

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Biblioteca Nacional - Director: Dr. G. Martínez Zuviría

Secretario General: D. Raúl Quintana

REVISTA  
DE LA  
BIBLIOTECA NACIONAL

Director: Dr. Felipe Barreda Laos

Secretarios: Dr. Héctor Olmedo Cortés - María Teresa Martineau

---

Tomo XV      Tercer trimestre de 1946      N.º 39

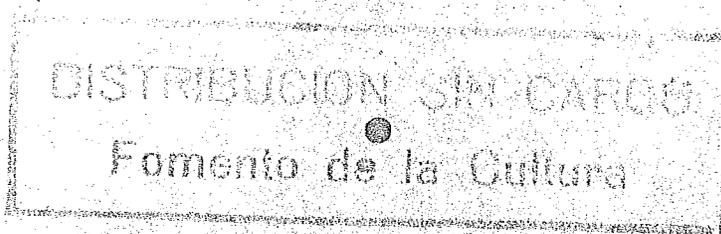
---

SUMARIO

Proceso de los hermanos Juan José y Luis Carrera, final  
del manuscrito ..... Pág. 3

Diario perteneciente al teniente de navío de la Real  
Armada, Diego de Alvear y Escalera.

Continuación ..... Pág. 186



BUENOS AIRES  
Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional

1946

REVISTA  
DE LA  
BIBLIOTECA NACIONAL

Tomo XV

Tercer trimestre de 1946

N.º 39

1. — [PROCESO DE LOS HERMANOS JUAN JOSE  
Y LUIS DE CARRERA]

[Continuación]

Reconvenido, como insiste en negar la evidencia de éstos hechos resultando del proceso q.º pocos días después de la llegada de d.º Jose M.ª Garcia, â esta Cap.¹ expresó â Solis q.º venia en su favor p.º ser del partido de ellos, en cuya virtud dio Solis esta misma seguridad â d.º Pedro Ant.º Olmos, ablado, y comprometido â los proyectos indicados, y q.º habiendole dado aviso Solis de haber visto entrar â Olmos â Casa del S.º Gov.º se sospechaba, hubiese descubierto las confianzas q.º le havia hecho; en cuyo caso lo sugirio el declarante q.º quando lo ablase sobre el asunto, le dijese q.º se havia quedado en nada, pues q.º el Gov.º trataba de mandarlo â la Costa Patagónica, conteste, y diga la verdad, dijo, q.º si no insistiera en lo q.º tiene expuesto faltaría â la verdad, y q.º p.ª mantenerla se sostiene en lo mismo: que el dicho de Solis en quanto â Garcia es muy al contrario pues él mismo fue el q.º lo produjo diciendole, *tambien está aqui d.º Jose M.ª Garcia q.º se halla resentido, y es amigo de los Carreras*, â lo q.º el declarante contestó con sonrisa haciendo ver â dh.º Solis q.º el referido Garcia, aunq.º estuviese resentido con el actual Gov.º, havia dado pruebas, y acreditado muchas vezes, principalm.º en los prim.º días de la emigracion, ser un enemigo declarado de los Carreras; y que aun q.º p.º particulares resentimientos, con el actual Gov.º hubiese disminuido alg.º tanto su enemistad,

[f. 43 vta.]

devia advertir dh.<sup>o</sup>\* Solis q.<sup>o</sup> estaba equivocadam.<sup>te</sup> contando con un hombre moribundo, y q.<sup>o</sup> de nada podia servir: que Solis, no le ha dicho jamas huviese comunicado esta especie â tal Olmos, pero q.<sup>o</sup> si le contó pocos dias há de q.<sup>o</sup> un sujeto, cuio nombre y apellido no recuerda, â q.<sup>n</sup> havia comunicado el proyecto, havia entrado en Casa del Sor /Gov.<sup>or</sup> y q.<sup>o</sup> siendole sospechoso este paso le havia reconvenido p.<sup>r</sup> el, y determinado ô no hablarle mas sobre el particular, ô decirle se havia dejado la empresa en caso de tocarle sobre ella alguna conversacion, lo qual le aprovó el declarante: que tampoco le ha dicho el q.<sup>o</sup> declara â Solis de q.<sup>o</sup> el Gov.<sup>o</sup> pensase en despacharlo â la Costa Patagonica, pues ni ha tenido noticia ni ha imaginado semejante resolusion; q.<sup>o</sup> antes p.<sup>r</sup> el contrario el mismo Solis (p.<sup>a</sup> animarlo, segun cre, á decirse al hecho indicado) le contó q.<sup>o</sup> savia positivamente q.<sup>o</sup> el Gov.<sup>o</sup> iba á tomar esta Provid.<sup>e</sup> con el q.<sup>1</sup> declara, y su hermano; que si no está trascordado casi se atreve á afirmar de q.<sup>o</sup> con Ximenes le comunicó primeramente esta misma nueva, la qual les dijo siempre q.<sup>o</sup> le era increíble. Que el declarante ha creido forjada esta especie con el objeto de hacerlo resolver Solis al intento q.<sup>o</sup> abrigaba p.<sup>r</sup> haverle dicho en seguida, q.<sup>o</sup> sino entraba en el el declarante se haria aunq.<sup>o</sup> fuese sin su aiuda, todo lo que no podrá negar Solis en presencia del q.<sup>o</sup> declara, y responde

[f.] 44

Preguntado, como dice q.<sup>o</sup> no ha sido el primer motor de la fuga, y de apoderarse dela Guardia /en aquella noche, q.<sup>do</sup> del proseso resulta, q.<sup>o</sup> no haviendose podido limar las prisiones p.<sup>a</sup> sacarlas, instó â Solis p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> lo ([q.<sup>o</sup>]) sacasen con ellas *aunq.<sup>o</sup> todo se lo llevase el Diablo*, dijo, ser cierto q.<sup>o</sup> quando ia vio â Solis desanimado, y conocio su turvacion, le dijo el declarante q.<sup>o</sup> vajaria aunq.<sup>o</sup> fuese con grillos, menos la exprecion de *aunq.<sup>o</sup> to-*

do &ª: y q.º esta resolucion inverificable la produjo solo con el objeto de no descubrir â Solis, q.º no havia pensado decididam.º en no salir aquella noche, p.ª q.º dh.º Solis no tomase sentimiento, y se negase despues á aiudarle en su fuga. Que el vajar con grillos se deja ver era un proieto p.ª solo ablado, y q.º antes de este havia más bien hecho alg.º empeño á quitarse las prisiones desde p.ª la mañana en cuia hora tuvo las limas; y responde

Preguntado, como quiere hacer valer su expocic.º quando p.ª hacer entrar â Solis, y los demas en el mencionado plan le aseguró al prim.º q.º el Sarg.º Castro estaba ganado p.ª no dificultar la entrega del quartel de la Cañada en donde tenia, â su favor mucha fuerza veterana, persuadida p.ª el mismo Castro al asunto de q.º se trata, dijo, q.º antes p.ª el contrario el q.º declara le oponia â Solis, como uno de los inconvenientes principales el respeto del Quartel de la Cañada, â q.º Solis le contradecia, diciendole q.º estaba seguro, pero sin poder jamas manifestarle /antecedentes de esta imprudente confianza, y q.º aun le confesaba q.º no tenia comunicacion.º con Castro, pero que llevando dinero era efectiva la toma de dho\* Quartel. Que Ximenes, puede decir si esta confianza en Solis, no era una de las locuras q.º el declaranté admiraba; y que Castro tamb.º declarará de q.º no ha tenido conuinacion con el q.º declara, sin lo q.º este no podia resolverse, â la execucion indicada. Que ahora recuerda de que Solis le instaba en cierta ocacion p.ª q.º escribiese á Castro sobre el particular, y q.º el q.º declara se negó â esta solicitud haciendo ver â Solis no tenia la menor confianza ni antecedentes p.ª exponerse escribiendo â Castro sobre materia tan delicada, y responde

[Hay una rúbrica de Juan José de Carrera]

[f. 44 vta.]

Reconvenido, como insiste en la negativa y q.<sup>o</sup> no ha tenido inteligencia con Castro, habiendo asegurado â Solis q.<sup>o</sup> dh.<sup>o\*</sup> Sarg.<sup>to</sup> Castro q.<sup>do</sup> ha estado de guardia en el Principal le llevó agua fuerte, y q.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> dictamen del declarante se difirio la execucion del proieto hasta q.<sup>o</sup> saliese una partida de desertores q.<sup>o</sup> estaba proxima á marchar â Chile, al cargo del Ten.<sup>te</sup> Balero digo Barreyro en cuia escolta devian ir algunos soldados q.<sup>o</sup> no le eran favorables â su intento, dijo, que es muy falsa la expocicion de Solis en esta parte y q.<sup>o</sup> qualq.<sup>a</sup> ciego verá de q.<sup>o</sup> si el declarante, huviese tenido tan adelantados, y seguros antecedentes en la tropa veterana havria determinado, siendo él autor del proieto q.<sup>o</sup> se le imputa, q.<sup>o</sup> el primer movimiento fuese en aquel Quartel, de cuio modo havria tenido viso de tal proieto, y podria imputarsele â el, pues del modo q.<sup>o</sup> se ha pintado el Sueño de Solis, no cave /en ninguna imaginacion q.<sup>o</sup> lo conciviese el q.<sup>o</sup> declara que los referidos antecedentes de inteligencias con Castro agua fuerte &<sup>a</sup> son falsos, como resultará en la conclusion del proseso; y q.<sup>o</sup> asi tambien es falso, y contradictorio el q.<sup>o</sup> huviese emprendido aquella execucion no aprovechandose de las ventajas q.<sup>o</sup> supone Solis, tenia el declarante, y responde

[f.] 45

Reconvenido como se mantiene firme en la negativa de estos hechos q.<sup>do</sup> el mismo encargó â Solis, y a Benito Velazquez q.<sup>o</sup> se viesen con el Sarg.<sup>to</sup> Castro sobre el particular diga la verdad, contesta, q.<sup>o</sup> es cierto de q.<sup>o</sup> q.<sup>do</sup> Solis le instaba casi en los ultimos momentos p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se resolviese á salir en la noche del veinte y cinco citado, le decia q.<sup>o</sup> sin q.<sup>o</sup> se viese dh.<sup>o\*</sup> Solis con Castro no se atrevía â dh.<sup>a\*</sup> salida, pero q.<sup>o</sup> esto lo hacia p.<sup>r</sup> embromar â Solis y con la seguridad de q.<sup>o</sup> este no havia de dar semejante paso, pues ni conocia â Castro: que no se acuerda si en la siesta de dh.<sup>o\*</sup> dia estando Velasquez de Sentinela le dijo tamb.<sup>n</sup> lo propio, y q.<sup>o</sup> si lo hiso se-

ria seguram.<sup>te</sup> con el mismo objeto; pues si huviese querido entenderse formalm.<sup>te</sup> con el referido Castro, teniendo objeto, y antecedentes p.<sup>a</sup> ello q.<sup>e</sup> no han havido huviera mas bien escrito con qualq.<sup>a</sup> de los dos, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> Castro diese credito â lo q.<sup>e</sup> havria despreciado, en caso de ser comunicado solo verbalm.<sup>te</sup> p.<sup>r</sup> unos hombres q.<sup>e</sup> le eran desconocidos, y responde

En este estado, y siendo hora incompetente mandó el S.<sup>r</sup> Juez Comisionado suspender la declaracion hasta el siguiente dia, y lo firmó con el declarante, y testigos=

*Corvalan*                      *Juan Jose de Carrera*

testigo *Tomás Marin*                      Tgo\* *Joaquin Ferrari*

En /la Ciudad de Mendoza, â quatro del mes de Marzo de mil ochocientos dies y ocho años, el S.<sup>r</sup> Juez Comisionado en continuacion de la declaracion pendiente con los Testigos q.<sup>e</sup> han presenciado dh.<sup>a\*</sup> declarac.<sup>n</sup> interrogó al declarante—

[f. 45 vta.]

Preguntado, si su hermano d.<sup>n</sup> Luis estaba igualm.<sup>te</sup> de acuerdo con él, p.<sup>a</sup> la fuga, y en tal caso diga como se confabuló, y de q.<sup>e</sup> medios se han valido, expreselos con individualidad, dijo, q.<sup>e</sup> no estaba de acuerdo pues no podia comunicarse con él verbalm.<sup>te</sup> ni quiso jamas fiar â la pluma este asunto: que Solis, y los otros le decian iba á salir tamb.<sup>n</sup> su hermano en la noche del veinte, y cinco, pero q.<sup>e</sup> no save si se equivocarian, en la salida de dh.<sup>o\*</sup> su hermano, como en la del declarante ni quales serian las determinacion.<sup>s</sup> efectivas de aquel, y responde

Preguntado, q.<sup>e</sup> como dice q.<sup>e</sup> todo lo q.<sup>e</sup> ha tratado con Solis con respecto al disparatado proieto de este, seg.<sup>n</sup> ha declarado, era p.<sup>r</sup> embromarlo, y entretenerlo estudiosam.<sup>te</sup> quando del mismo proseso reesulta, haverle confiado q.<sup>e</sup> su hremana d.<sup>n</sup> Xaviera le havia escrito

desde Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> incitandole á ponerse en libertad, y formar revolucion esforzandolo â q.<sup>e</sup> la hiciese, y no se olvidase del valor y enteresa de los Carreras, dijo, q.<sup>e</sup> es tan falsa la deposicion de Solis en esta parte q.<sup>e</sup> se admira de su invencion descarada, y que jura de nuevo, y pone su misma vida p.<sup>r</sup> garante de la verdad con q.<sup>e</sup> afirma, q.<sup>e</sup> no ha recibido de su hermana ni una sola letra sobre este ni otro particular: y q.<sup>e</sup> tan cierto como es esto /([es esto]), es tambien, q.<sup>e</sup> ni ha pensado en referir â Solis semejante propocicion, y responde

[f.] 46

[Hay una rúbrica de Juan José de Carrera]

Preguntado, como niega haver tenido con Solis estas confianzas, quando en otra ocacion le refirio haver recibido Carta de su muger insitandole igualm.<sup>te</sup> â la fuga, pero q.<sup>e</sup> no le decia los medios ni modos de q.<sup>e</sup> devia valerse: que dh.<sup>a\*</sup> carta la condujo una criada q.<sup>e</sup> havia llevado su muger â Chile, y q.<sup>e</sup> presumiendose q.<sup>e</sup> esta pudiese traer algunos encargos de palabra devio venir á ablar con él, el martes de la semana pasada, cuja entrada se la facilitaba, el Sargento Vrtado, y q.<sup>e</sup> acordó con este q.<sup>e</sup> lo fuese â pretesto de llevarle la Sena en lugar de la Agustina, cuio hecho acredita bastante la intimidad con Solis, y q.<sup>e</sup> asi como le confio esto, es mas q.<sup>e</sup> provable le revelase el otro, diga la verdad, y contesta q.<sup>e</sup> él no niega haver tenido confianzas con Solis pues era nada menos, q.<sup>e</sup> el hombre con quien tratataba [sic] su fuga; pero q.<sup>e</sup> el anterior no la ha tenido p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> no hubo los principios, que dh.<sup>o\*</sup> Solis ha supuesto, q.<sup>e</sup> si los huviese havido tampoco se los havria descubierto, pues no era nesess.<sup>o</sup> sino imprudente el revelarselos: que en quanto â la invitacion de su muger p.<sup>a</sup> la fuga, tambien es falso asi q.<sup>e</sup> dh.<sup>a\*</sup> su mujer le haia hecho esta proposicion, como el q.<sup>e</sup> se la haia confiado â Solis: que antes p.<sup>r</sup> el contrario, le ha dicho q.<sup>e</sup> â fuerza de las instancias de su muger p.<sup>a</sup> venir â esta Ciudad, desde q.<sup>e</sup> supo q.<sup>e</sup> el declarante se hallaba en ella, le havia

mandado decir por medio de d.<sup>n</sup> Manuel Muños, q.<sup>e</sup> se viniese quando gustase, como puede declararlo el citado Muños, y lo qual es muy opuesto, como se deja ver al proieto de fuga pronta: que es cierto de q.<sup>e</sup> Manuela/q.<sup>e</sup> acompañó â su muger â Chile regresó â esta, y trajo al declarante unas encomiendas de ropa, sorvetes &<sup>a</sup> pero no carta: q.<sup>e</sup> tambien es cierto tuvo deceso, y se empeñó en ablar con dh.<sup>a</sup> Manuela con el interés de tomar extensas noticias de su familia, pero q.<sup>e</sup> no lo consiguió p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> seg.<sup>n</sup> ha creído la misma Agustina entorpecio la venida de aquella: que no se acuerda haver tenido el contentimiento de Vrtado p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> entrase Manuela, p.<sup>r</sup> la variedad de metodo q.<sup>e</sup> se observaba de noche al tiempo de entrarle la Sena, y responde

[f. 46 vta.]

Reconvenido como niega el q.<sup>e</sup> la sirvienta Manuela q.<sup>e</sup> regresó de Chile solo le ha traído encomiendas de ropa, y botellas de sorvete, quando consta de Autos, q.<sup>e</sup> esta misma le trajo una carta embuelta en un trapo con encargo especial de su muger p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> la entregase al declarante en mano propria reservadam.<sup>te</sup> la q.<sup>e</sup> fue pedida p.<sup>r</sup> la Agustina â nombre del exponente p.<sup>r</sup> dos vezes, y la misma q.<sup>e</sup> fue entregada en la segunda instancia, â la tal Agustina y esta al declarante, y constando todo plenam.<sup>te</sup> provado en el proseso, diga la verdad, y absuelva categoricamen.<sup>te</sup> el contenido de la pregunta anterior, dijo, q.<sup>e</sup> lo dicho es la verdad, y q.<sup>e</sup> la carta que se dice embuelta en un trapo, no era tal carta, sino una trensa de pelo de su propria Esposa embuelta en papel, y guardado este en un pedaso de pana color ante bien cocido: que dh.<sup>a</sup>\* su Esposa diria tal vez q.<sup>e</sup> esto era carta, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se condujese con mas cuidado: que el declarante tamb.<sup>n</sup> creió lo mismo asta q.<sup>e</sup> descocio dicho emboltorio, y se encontró con el pelo, y responde

Preguntado diga, p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> silencio, ê hiso misterio en no referir esta encomienda del mismo modo q.<sup>o</sup> las otras, puesto q.<sup>o</sup> no era carta, ni papel q.<sup>o</sup> pudiera perjudicarle, dijo, q.<sup>o</sup> como p.<sup>a</sup> el S.<sup>r</sup> Juez, y Testigos devia ser esta encomienda de tanto, ô tal vez de menos aprecio, q.<sup>o</sup> las expresadas en su anterior respuesta dijo solo en ella ropa, sorvete &<sup>a</sup> y responde

[f.] 47

Reconvenido, como niega el proyecto de conspiracion con Solis, y los demas, quando uno de sus planos, era poner en libertad â algun.<sup>s</sup> presos, entre ellos, â Cosme destinado â la ocupacion, y toma de la Maestranza, y en su defecto â Solis mediante â q.<sup>o</sup> aquel, seria destinado á conducir preso al S.<sup>r</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> en las inmediacion.<sup>s</sup> de Luján, de q.<sup>o</sup> dio razon al mismo Solis con la expresion de haverle dado esta noticia de su paradero actual, la parda Agustina, dijo, q.<sup>o</sup> niega el proyecto p.<sup>r</sup> los mismos principios, q.<sup>o</sup> antes tiene expuestos, esto es q.<sup>o</sup> niega de su desision, ô consentimiento como se deja ver claramente de su resistencia â la salida, ô se verá evacuadas sus citas, y demas diligencias: que entre las propuestas ô planos de Solis, estaba tambien el de largar alg.<sup>s</sup> presos, cuja idea no podia tener el declarante p.<sup>r</sup> no concer â ninguno dh.\* presos sino â Cosme, â quien decia el declarante q.<sup>do</sup> Solis le alumbraba este paso, q.<sup>o</sup> tamb.<sup>n</sup> devia ser puesto en libertad p.<sup>a</sup> llevarle adelante su proyecto del modo q.<sup>o</sup> tiene dicho: que en el mismo dia veinte y cinco entre los inconvenientes q.<sup>o</sup> el declaranté opuso â Solis p.<sup>a</sup> la execucion de la noche, fue el de no estar en su casa el S.<sup>r</sup> Intendente, añadiendo q.<sup>o</sup> ([me]) (se) lo havia dicho casualm.<sup>te</sup> la Agustina cuio obise lo salvaba Solis, diciendo, q.<sup>o</sup> se podia traer con dies, ô dose hombres comandados p.<sup>r</sup> el declarante, â lo q.<sup>o</sup> se le oponia este diciendole q.<sup>o</sup> el podria ir, pero con el conocimiento de q.<sup>o</sup> su turvacion, y la misma imposibilidad de este paso havian de representarselo como inverificable, y servir al intento

[Hay una rúbrica de Juan José de Carrera]

del declarante, como sucedio efectivam.<sup>te</sup>: que el destino de Cosme no ha sido determinado como dice Solis, y responde.

Reconvenido, como niega la evidencia de estos hechos, quando consta de autos, q.<sup>e</sup> puesto en libertad, y conseguido el pensamiento indicado se havia de gritar en la Plaza *Viva la Patria vieja*, arrojando muchas monedas al aire, dijo, q.<sup>e</sup> confesando esta determinacion lo mismo q.<sup>e</sup> ha confesado otras propuestas p.<sup>r</sup> Solis, y achacadas p.<sup>r</sup> este al declarante, ningun valor daria p.<sup>r</sup> eso â las exposiciones de dh.<sup>o</sup>\* Solis, pero q.<sup>e</sup> es muy falso de q.<sup>e</sup> este al q.<sup>e</sup> declara, ni el q.<sup>e</sup> declara â Solis, huviesen tratado alguna vez, semejante especie, y responde.

Reconvenido, como insiste en tanta negativa, q.<sup>do</sup> â mas de los /proiectos indicados, era uno de tantos el apresar al Sarg.<sup>to</sup> Mor\* de Civicos blancos d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Martinez, cuias cargas de plata se havian descargado aquel dia en la misma Plaza donde vive; arrestar al Adm.<sup>or</sup> de Ad.<sup>na</sup> tomándole todo el numerario de Caxas, p.<sup>a</sup> repartir hasta veinte mil pesos el Domingo prim.<sup>o</sup> del Corriente, entre Solis, y demas conspirados p.<sup>r</sup> partes iguales, y q.<sup>e</sup> en seguida apoderados del Gov.<sup>o</sup> y mando de la Prov.<sup>a</sup> sacaria del Com.<sup>o</sup> quanto din.<sup>o</sup> fuese menester lo mismo q.<sup>e</sup> del vecindario, dijo, q.<sup>e</sup> aun muchos dias antes del miercoles veinte y cinco, el mismo Solis le propuso al exponente, la necesidad, y utilidad de asegurar al Sarg.<sup>to</sup> Mor\* d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Martines, p.<sup>r</sup> ser el de mas espiritu en el Cuerpo de Civicos blancos, y q.<sup>e</sup> este pensam.<sup>to</sup> solo fue de Solis, pues el q.<sup>e</sup> declara no conocia â tal Martinez, ni savia de su empleo; q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> respecta, â lo demas q.<sup>e</sup> contiene la reconvenccion, ni se ha pronunciado punto alguno de los indicados en ella, y responde.

Preguntado, si entre los proietos acordados seg.<sup>n</sup> resulta justificado, tambien era uno de ellos publicar bando el Jue-

ves p.<sup>r</sup> la mañana del veinte y seis, prohibiendo vajo pena de la vida, q.<sup>e</sup> nadie saliese de la Ciudad, y q.<sup>e</sup> en seguida devian hacerse dos chasques, uno al Gefe de los Orientales Artigas, y el otro al Gov.<sup>or</sup> de S.<sup>ta</sup> Fé, exprese los objetos, dijo, ser cierto q.<sup>e</sup> esta era una de las medidas proyectadas, pero q.<sup>e</sup> en el bando, no era pena de la vida la q.<sup>e</sup> se acordaba imponer, sino de multa: que tambien es cierto el proyecto de los dos Chasques, â Artigas, y â Vera, Gefes de /la banda Oriental, y S.<sup>ta</sup> Fé, con el objeto de pedirles auxilio de gente. Que este era el pensamiento de Solis, â q.<sup>n</sup> el q.<sup>e</sup> declara advirtio ser inutil p.<sup>r</sup> hallarse el prim.<sup>o</sup> y conciguientemente el Seg.<sup>do</sup> q.<sup>e</sup> es aliado del otro, en circunstancias apuradas, con las atenciones sobre los Portugueses, q.<sup>e</sup> actualm.<sup>te</sup> destacaban tropas sobre las de dh.<sup>o</sup>\* Artigas. Que p.<sup>a</sup> divertir el proyecto de Solis, el q.<sup>e</sup> declara le decia seria siempre bueno hacer un chasque â S.<sup>ta</sup> Fé, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> el Gefe de esta Prov.<sup>a</sup> protejiese la desercion de los Chilenos q.<sup>e</sup> militaban en Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> y los remitiese â Mendoza lo qual parecia muy bien y era aprobado p.<sup>r</sup> Solis, y responde.

Preguntado, si Solis le comunicó los motivos de relacion,<sup>s</sup> de amistad que tenia con dh.<sup>s</sup> Gefes, ô p.<sup>r</sup> donde se creia con fundamento, q.<sup>e</sup> estos admitirian gustosos la solicitud en los auxilios de gentes q.<sup>e</sup> pedian en aquel caso: y si este auxilio, solo tenia p.<sup>r</sup> objeto venir â Mendoza sin pasar adelante, y si los indicados Gefes solo deberian proteger la desercion de los Chilen.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> militan en Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> y no impedir, paralisar del modo posible los Auxilios q.<sup>e</sup> pudieran venir de Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> en oposicion de sus miras dijo, que como las conversaciones, entre Solis, y el q.<sup>e</sup> declara eran siempre apuradas, ê interrumpidas p.<sup>r</sup> varios inconvenientes q.<sup>e</sup> se oponian â la comunicacion del segundo, no le expresó nunca Solis â este los motivos en q.<sup>e</sup> fundaba su confianza p.<sup>a</sup> exi-

[f. 1 48

[Hay una rúbrica de Juan José de Carrera]

jir los auxilios expresados de los Jefes antedichos, pero q.<sup>e</sup> supone se fiaba Solis en la relacion de parentesco q.<sup>e</sup> hai entre el declarante, y el Govern.<sup>dor</sup> Vera, como tambien en la separacion de la Prov.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> este manda, y la de Buenos Ayres: que en Artigas havia la confi-/anza de ser aliado con el Gov.<sup>or</sup> Vera: que tambien tenia el objeto esta medida de impedir el pr[o]greso ([&]) (q.<sup>e</sup>) las tropas de Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> podrian hacer sobre esta Prov.<sup>a</sup>, lo qual advirtio el declarante â Solis no podria hacerse p.<sup>r</sup> aquellos Jefes q.<sup>e</sup> tenian sus atenciones puestas con esmero sobre el Portugues, y que asi como era dificil q.<sup>e</sup> pudiesen mandar en nro\* auxilio alg.<sup>na</sup> fuerza, lo era tamb.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> pudiesen destinarla contra el transito, de la q.<sup>e</sup> de Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> devia venir sobre esta Prov.<sup>a</sup>: que no se trataba particularm.<sup>te</sup> de si devian ser estos auxilios con destino â esta Ciudad, ô con otro, pero q.<sup>e</sup> se dejaba entender q.<sup>e</sup> era con el primero, y responde.

[f. 48 vta.]

Preguntado, si tambien comunicó â Solis, y â otros, p.<sup>r</sup> el conducto de este, ô directamente p.<sup>r</sup> el suio q.<sup>e</sup> igualm.<sup>te</sup> se havia de publicar un bando, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> los Talaberas prisioneros, y demas confinados de Chile, tomasen las armas vajo la promesa de premios ventajosos, y q.<sup>e</sup> con estos, y otros recursos harian una fuerza de dos mil hombres, y pasar â Chile con ellos, y dijo, q.<sup>e</sup> lo que havia en realidad sobre este particular, es q.<sup>e</sup> Solis le decia ser uno de los primeros pasos el llamar â los Talaberas, p.<sup>a</sup> que tomasen armas, no p.<sup>r</sup> bando, sino p.<sup>r</sup> m.<sup>o</sup> de dos, ô mas individuos q.<sup>e</sup> los convocasen privadamente, lo qual le advirtio el declarante era peligroso, y q.<sup>e</sup> en caso de hacerlo era neess.<sup>o</sup> ligarlos con un juram.<sup>to</sup> y tener mucha precaucion con ellos: que no recuerda si con Ximenes se ahló sobre lo mismo, pero cré de q.<sup>e</sup> Solis imponia â este, y â los demas en todo lo concerniente al caso: que quando Solis apuntó esta idea al declarante,

dijo este â Solis q.<sup>e</sup> en tal caso podrian mas bien ser elegidos algun.<sup>s</sup> de los confinados de Chile: q.<sup>e</sup> es verdad de q.<sup>e</sup> con estas medidas creia Solis, y le confirmaba el declarante podrian reunirse la fuerza de mil quinientos â dos mil hombres, q.<sup>e</sup> el declarante prevenia â Solis, no podrian organisarse, p.<sup>r</sup> falta de Oficiales subalternos: que esta fuerza era efectivam.<sup>te</sup> destinada p.<sup>a</sup> pasar â Chile en el siguiente verano, y responde

[f.] 49

Reconvenido, como dice, q.<sup>e</sup> este, era pensamiento solo de Solis /y no suio, quando del proseso resulta q.<sup>e</sup> pasando â Chile su fin era despojar del mando supremo al Señor de Ohigg[i]ns, y al Exmo\* S.<sup>r</sup> Cap.<sup>n</sup> Gral\* d.<sup>n</sup> Jose de S.<sup>n</sup> Martin, y q.<sup>e</sup> aunq.<sup>e</sup> este tenia siete mil hombres de tropa â su mando, no podia contar con quatro mil q.<sup>e</sup> estaban descontentos, y q.<sup>e</sup> en el Pueblo tenia mucho partido, con la circunstancia de que quando se le malograsen sus designios, haria *montonera*, aca, y allâ, y finalm.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> el camino p.<sup>a</sup> Chile lo harian p.<sup>r</sup> el Portillo â reunirse con el Cacique Venancio, dijo, q.<sup>e</sup> aunq.<sup>e</sup> el declarante explaiase el proieto del paso â Chile con coniguiantes q.<sup>e</sup> eran inseparables del citado proieto en el caso de q.<sup>e</sup> se trata no devia dudarse p.<sup>r</sup> esto fuese apuntado p.<sup>r</sup> Solis, y q.<sup>e</sup> muchas cosas le alumbraba el mismo en grande p.<sup>a</sup> hacerle ver despues con el arte q.<sup>e</sup> ha dicho los inconvenientes particulares q.<sup>e</sup> se oponian â la realizacion del fin de todo q.<sup>e</sup> era proteger la libre voluntad del Reyno de Chile: que el paso de tropas p.<sup>r</sup> el Portillo no se ha pronunciado ni menos pensado en reunion con el Cacique Venancio; pues se save q.<sup>e</sup> este está unido al Exto\* enemigo; y responde

Reconvenido, como dice q.<sup>e</sup> no ha explicado estas ideas como parto suio quando en la conversacion q.<sup>e</sup> tuvo con otro, aãadio, q.<sup>e</sup> el Gral\* Francés era de los suios, y q.<sup>e</sup> devia ir de Gov.<sup>or</sup> â S.<sup>n</sup> Luis d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Muños, y reservarse â los abogados, Manzano, y Novoa p.<sup>a</sup> Secretarios,

[Hay una rúbrica de Juan José de Carrera]

dijo, era falso el q.<sup>e</sup> hubiese dicho â personâ alguna, q.<sup>e</sup> el Gral\* Frances era de los suios; que lo q.<sup>e</sup> ha dicho â varios es q.<sup>e</sup> dh.<sup>o</sup>\* Gral\* es uno de los dos q.<sup>e</sup> vinieron de Norte-America con su hermano d.<sup>n</sup> Jose Miguel: que no recuerda si fue Solis, û otro de sus compañeros el q.<sup>e</sup> le propuso en cierta ocacion el nombrar al Dor\* Manzano Gov.<sup>or</sup> de S.<sup>n</sup> Luis, pero que, al q.<sup>e</sup> le hizo esta propuesta contestó el declarante, q.<sup>e</sup> dh.<sup>o</sup>\* Manzano, y Novoa, eran mas aparentes p.<sup>a</sup> Secretarios, p.<sup>r</sup> ser letrados, y q.<sup>e</sup> para Gov.<sup>or</sup> era mas proprio el citado Muños, y responde

Reconvenido, como dice, no haver dicho â persona alguna, que el Gral\* Francés era suio, quando consta de autos q.<sup>e</sup> se lo aseguró immediatam.<sup>te</sup> â Mateo Muños, dijo ser falsa, ô /equivocada la exposicion de Mateo, y q.<sup>e</sup> se afirma en lo q.<sup>e</sup> ha expuesto sobre esto en su respuesta anterior, cuia verdad deve conocerse claramente en q.<sup>e</sup> no ha tenido con el citado Gral\* ni aun contestaciones politicas. Que tambien puede acreditar el declarante q.<sup>e</sup> aun habiendo estado enfermo en Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> este Gral\*, cerca de dos meses solo le hizo una visita el q.<sup>e</sup> declara, y responde

[f. 49 vta.]

Preguntado como dice q.<sup>e</sup> Solis ha sido solo el autor de todos los proietos referidos, â ecepcion del de la fuga de la prision, q.<sup>do</sup> consta de autos q.<sup>e</sup> todos ellos aun mas extensam.<sup>te</sup> los comunicó â Mateo Muños dijo, q.<sup>e</sup> como dicho Mateo se le descubrio una noche, como Socio de Solis en el referido proieto, abló con el sobre lo mismo en q.<sup>e</sup> estaba ([empeñado]) (*impregnado*) Solis, conociendo claramente de q.<sup>e</sup> este havia instruido â Mateo en todo lo proietado, p.<sup>r</sup> las propociones con q.<sup>e</sup> dh.<sup>o</sup>\* Mateo rompio su conversacion: que p.<sup>a</sup> no contradecirse, y llevar adelante su idea, era conciguiente q.<sup>e</sup> se expresase con Mateo, en los mismos terminos q.<sup>e</sup> con Solis; y q.<sup>e</sup> en la conversacion q.<sup>e</sup> tuvo una noche con el referido Mateo, re-

cuerda q.<sup>e</sup> abló muy poco sobre el particular, pues aun no sesaba de pasear, y solo al pasar p.<sup>r</sup> su asiento le ablaba muy de prisa, y responde.

[f.] 50

Reconvenido, como pudo en tan corto tiempo imponer â Mateo aun con mas extencion en los proietos premeditados p.<sup>r</sup> Solis seg.<sup>n</sup> ha declarado, q.<sup>do</sup> los de Solis han insumido seg.<sup>n</sup> está de manifiesto muchas oras de conversacion /dijo, q.<sup>e</sup> esta misma dificultad, era una prueba bastante fuerte de q.<sup>e</sup> el no havia instruido â Mateo en los planos indicados, con la extencion q.<sup>e</sup> se dice, y q.<sup>e</sup> el mismo Mateo no podrà negar de q.<sup>e</sup> solo una vez ha ablado con el declarante sobre el asunto de q.<sup>e</sup> se trata, y esto â pausas y muy interrumpidamente: que tampoco podrà negar de q.<sup>e</sup> el mismo, se descubrio al q.<sup>e</sup> declara de estar confabulado con Solis. Que se tenga presente p.<sup>a</sup> maior claridad, q.<sup>e</sup> dh.<sup>a\*</sup> conversacion con Mateo fue solam.<sup>te</sup> durante el tiempo de una sola sentinela, que hiso el en la pris.<sup>n</sup> del declarante, y responde

[f. 50 vta.]

Preguntado, si la agravacion de sus priciones se verificó en la citada noche del veinte y cinco proxime pasado â las dos de la mañana dijo, q.<sup>e</sup> poco mas ô menos seria esa hora q.<sup>do</sup> recargaron sus prisiones, y responde. Y no habiendo mas preguntas q.<sup>e</sup> hacerle se suspendio esta declaracion, dejandola avierta p.<sup>a</sup> continuarla, si conviniere, y fuese nessesario, y haviendole leido catorse fojas de que consta, dijo, que no tenia mas que añadir, ni tampoco que quitar, en que se afirmó, y ratificó, y dijo ser de edad de treinta y tres años, siendo esta la /verdad â cargo del Juramento, que tiene hecho y lo firmó con el S.<sup>r</sup> Juez Comicionado, y testigos= que los= testado â f.<sup>36</sup>. b.<sup>ta</sup>= como= testado â f.<sup>39</sup>= que= id, â f.<sup>44</sup>= empeñado= id â f.<sup>49</sup> no vale= impregnado= entre renglones â f.<sup>49</sup>. Vale

*Manuel Corvalan*

*Juan Jose de Carrera*

Testigo

*Tomas Marin*

*Tgo\*Joaquin Ferrari*

En la Plaza de Mendoza, â seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos dies y ocho años, el S.<sup>r</sup> Juez Comisionado, y Testigos pasó â la prision donde se halla d.<sup>n</sup> Luis Carrera, â quien habiendosele leido el auto presidente del S.<sup>r</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> que corre â f.<sup>36</sup> b.<sup>ta</sup> y en su concequencia, procedió á tomarle juram.<sup>to</sup> que lo hiso en forma, y=

[Hay una rúbrica de Luis de Carrera]

Preguntado, si save los motivos q.<sup>e</sup> han dado margen â la reagracion de sus prisiones, con q.<sup>e</sup> se halla desde el miercoles veinte y cinco del ant.<sup>or</sup> y los exprese individualm.<sup>te</sup> dijo, q.<sup>e</sup> se presume sea p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> se dijo la misma noche del miercoles veinte y cinco q.<sup>e</sup> se temia en ([el Pueblo]) la guardia q.<sup>e</sup> lo custodiaba una commocion, en q.<sup>e</sup> tamb.<sup>n</sup> se acomulaba parte al declarante, y su hermano d.<sup>n</sup> Juan Jose, y responde—

Preguntado quien le dio la lima, q.<sup>e</sup> me confesó haver votado al pozo del corralon, ô cerca del, quando, fui con el Oficial de Guardia, y Ten.<sup>te</sup> Alguasil al registro de su havitacion: que dia se la llevaron, con q.<sup>e</sup> fin, y si fue para limarse /las prisiones, y ponerse en livertad, y si supo en el mismo dia miercoles, ô antes q.<sup>e</sup> su hermano d.<sup>n</sup> Juan Jose, tenia igualm.<sup>te</sup> limas p.<sup>a</sup> el proprio efecto, y finalm.<sup>te</sup> si p.<sup>a</sup> ello se havian ablado p.<sup>r</sup> medio de alg.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> se havian comprometido, dijo, q.<sup>e</sup> la lima se la llevó un Soldado, cuio nombre y apellido ignora, de los mismos civicos q.<sup>e</sup> alternaban en la guardia, pero q.<sup>e</sup> ignora si aquel dia lo estaba, y q.<sup>e</sup> fue pocos dias antes del recargo de sus prisiones, la qual tenia con el animo de limarselas p.<sup>a</sup> livertarse de su encarselam.<sup>to</sup> quando hallase oportunidad: que no save q.<sup>e</sup> el mencionado su hermano tuviese iguales instrumentos: que con nadie se havia ablado p.<sup>a</sup> su fuga, y responde

[f.] 51

Preguntado, si al mismo Soldado, q.<sup>e</sup> le llevó la lima, comunicó el fin de pedirsela, dijo q.<sup>e</sup> si se l([o]) (e) havia impuesto, y q.<sup>e</sup> aun le havia ofrecido una recompensa

si lograba su proyecto, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> se desdice de lo q.<sup>e</sup> contesta en la anterior, q.<sup>e</sup> con nadie havia comunicado su fuga, pues aun â otros varios, se la havia comunicado con disfras â unos, y en tono de broma â otros â fin de explorar sus animos, y responde

Preguntado, si el tintero, y pluma q.<sup>e</sup> se le manifiesta es el mismo q.<sup>e</sup> se le encontró, diga quien se lo proporcionó, ô de q.<sup>e</sup> suerte lo huvo, desde quando, y â q.<sup>e</sup> objetos, dijo, q.<sup>e</sup> es el mismo; q.<sup>e</sup> se lo proporcionó â solicitud del declarante un Soldado civico, q.<sup>e</sup> estaba de guardia, cuio nombre, y apellido tamb.<sup>n</sup> ignora: que esto fue â principios del mes pp.<sup>o</sup> y q.<sup>e</sup> lo tenia con el objeto de entablar algunas relaciones, y responde

Preguntado, con q.<sup>e</sup> personas pensaba entablar dh.\* relaciones, y que clase de comunicaciones devian ser estas: y si éran con personas de esta Ciudad, ô fuera de ella, explique con individualidad, dijo, q.<sup>e</sup> aun no havia resuelto con q.<sup>e</sup> personas devia entablar sus relaciones, q.<sup>e</sup> solo havia escrito dos cartas â su hermana d.<sup>a</sup> Xaviera en Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> sobre asuntos particulares de su familia y comunicandole su estado; pero q.<sup>e</sup> estas las havia quemado como ocho dias antes de la agravacion de sus prisiones, p.<sup>r</sup> no /haver tenido un conducto de su satisfacc.<sup>n</sup> p.<sup>a</sup> echarlas fuera de la Carcel, y q.<sup>e</sup> le diesen la direccion q.<sup>e</sup> requeria: q.<sup>e</sup> tamb.<sup>n</sup> le escrivio dos esquelitas â su hermano d.<sup>n</sup> Juan Jose solam.<sup>te</sup> saludandolo; y q.<sup>e</sup> ignora si las recibio, expresando q.<sup>e</sup> no se acuerda p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> conducto dirijio estas, y responde

[f. 51 vta.]

Preguntado si no ha escrito otros papeles mas de los referidos, p.<sup>a</sup> dentro, ô fuera de la Ciudad, dijo, q.<sup>e</sup> ningunos otros, y responde

[Hay una rúbrica de Luis de Carrera]

Reconvenido, como dice q.<sup>e</sup> ningunos papeles mas ha escrito, quando el papel q.<sup>e</sup> se le presenta de su puño, y letra, fue entregado p.<sup>r</sup> èl, â un civico: exprese como se llama, quando se lo dio, â quien se dirige, q.<sup>e</sup> significan

las iniciales, *J. E* y las demas, una *X<sup>a</sup> J. J.* y (*[m]*) (*Jo*)ta, y *M.* y *L.* y *C*: que clase de tinta es con la q.<sup>e</sup> ha escrito, quien se la facilitó, quienes son esos mensajeros, y esos otros, q.<sup>e</sup> le contestan, y le retrahen â los primeros del servicio dando los nombres de unos y otros, y como se los proporeionó p.<sup>a</sup> ablar con ellos, dijo q.<sup>e</sup> la carta q.<sup>e</sup> le presenta, no la tenia en la memoria, por haver sido, ahora quatro, ô cinco meses escrita: que el conductor fue un civico pardo, q.<sup>e</sup> cré, se llama Jose, el mismo q.<sup>e</sup> le proporeionó papel, pluma, y agrio de limon p.<sup>a</sup> tinta: que se dirijia, â d<sup>n</sup> Juan Estevan Manzano, cuio nombre significan las primeras iniciales; q.<sup>e</sup> las demas significan /los nombres de sus hermanos, d.<sup>a</sup> Xaviera, d<sup>n</sup> Juan Jose y d<sup>n</sup> Jose Miguel; y las ultimas, el nombre, y apellido del declarante; q.<sup>e</sup> la expresion, *me contestan* q.<sup>e</sup> se le en ella, es equivocacion dimanada, de la priesa, y ocultacion con q.<sup>e</sup> escrivia, pues deve decir no me contestan: que el decirle aquello â Manzano era solo un artificio p.<sup>a</sup> obligarlo â la contestacion, pues no ha escrito â nadie, ô al menos no se acuerda haverlo hecho y responde

[f.] 52

Preguntado, si conoce al Civico, cuio nombre y apellido dice que ignora, y si le pagó la lima, ô le dio dinero p.<sup>a</sup> su compra: si antes ô despues le ha dado algun dinero, ô algun otro obsequio dijo, q.<sup>e</sup> si se le presentase el Civico, q.<sup>e</sup> se dice pudiera talvez conocerlo; pero q.<sup>e</sup> lo dificulta. p.<sup>r</sup> ser muchos, como tiene dicho con los q.<sup>e</sup> ha tratado sobre la materia en la forma q.<sup>e</sup> ha expresado: que no ha dado dinero p.<sup>a</sup> la compra de la lima, q.<sup>e</sup> no se la ha pagado al q.<sup>e</sup> se la llevó, ni le ha hecho obsequio alguno p.<sup>r</sup> esto, ni p.<sup>r</sup> otro motivo, y responde

[Hay una rúbrica de Luis de Carrera]

Preguntado, si conoce â Man.<sup>1</sup> Solis, desde q.<sup>e</sup> tiempo; y si ha tenido con el repetidas conversaciones, quando ha estado de guardia, y si en algun.<sup>s</sup> de ellas le ha propuesto q.<sup>e</sup> iría, â Chile, á traerle dos ô tres mil pesos de

[f. 52 vta]

casa de su Padre, y q.<sup>e</sup> estos, devian depositarse aqui, en persona segura, desde cuiá mano devian pasar â las suias en partidas pequeñas /y si le comunicó los objetos de este manejo, y en q.<sup>e</sup> devia invertirse este dinero, dijo, q.<sup>e</sup> es verdad q.<sup>e</sup> conoce â un tal Solis de los Civicos blancos, como de quatro â cinco meses â esta parte, asi como â los demas Civicos, q.<sup>e</sup> montaban guardia en su prision: que tamb.<sup>n</sup> puede haver ablado con dh.<sup>o\*</sup> Solis, como con otros muchos, que ha conversado repetidas vezes; y q.<sup>e</sup> pudo haver sido â el â quien propuso el viaje â Chile, á traher el dinero q.<sup>e</sup> se refiere: que es verdad q.<sup>e</sup> â q.<sup>n</sup> le propuso dh.<sup>o\*</sup> plan, le dijo q.<sup>e</sup> era preciso buscar una persona segura p.<sup>a</sup> depositar el dinero, y que de alli se le fuese pasando al q.<sup>e</sup> declara en pequeñas partidas, seg.<sup>n</sup> fuese pidiendo: que el objeto p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> devia traherse aquel dinero, era p.<sup>a</sup> ver si podia proporcionar, ô facilitar su libertad, y la de su hermano: que nunca comunicaba sus verdaderos fines, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> cre no haverle dicho â Solis ni otro el objeto de aquel manejo, pero q.<sup>e</sup> el q.<sup>e</sup> llegase el din.<sup>o</sup> â sus manos en pequeñas sumas, era, p.<sup>a</sup> en caso de ser sorprendido, no se le encontrase todo el, y responde

Preguntado, si despues de haver ganado algun.<sup>s</sup> animos, p.<sup>a</sup> su libertad, y de su hermano, havia proiectado algunos otros hechos, ô planos, y si estos havian sido comunicados, â Solis, ô â algun.<sup>s</sup> otros, los exprese: Item diga, si los animos q.<sup>e</sup> pensaba ganar eran individuos solo civicos, ô algunas otras personas de fuera, y como meditaba llevar su proiecto adelante, y si lo comunicó â alguno, dijo, q.<sup>e</sup> era su mente despues de haver ganado alg.<sup>s</sup> animos p.<sup>a</sup> facilitar la libertad suia, y de su hermano, emprender la fuga, sin mas planos: que esto no lo comunicó â nadie, quiere decir que â nadie comunico, q.<sup>o</sup> su animo, era llevarse con sigo, â quantos pudiese reducir â su empresa de la fuga, para evitarles qualq.<sup>a</sup> de-

sastre en esta, prometiendoles su proteccion /y aun Cartas de recomendacion, p.<sup>a</sup> Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> ô S.<sup>ta</sup> Fé, seg.<sup>n</sup> quisiesen elegir destino: que p.<sup>a</sup> ello siempre buscaba aquellos q.<sup>e</sup> le parecian mas pobres, p.<sup>a</sup> moverlos con la codicia de alg.<sup>n</sup> congruente acomodo; y q.<sup>e</sup> solo pensaba ganar â los civicos p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> la guardia estuviese p.<sup>r</sup> suia, y le proporcionase su salida, q.<sup>e</sup> era el unico plan q.<sup>e</sup> tenia, y fin â q.<sup>e</sup> aspiraba, y responde

Preguntado, si â este intento, tenia ia ablados algunos Civicos, y si estos havian dado su concentim.<sup>to</sup> ô se havian decidido p.<sup>a</sup> contribuir â la empresa, y en q.<sup>e</sup> dia devia verificarla, dijo, que tenia ablados algunos, y q.<sup>e</sup> los conocia solo con dispocic.<sup>n</sup> pero q.<sup>e</sup> esperaba decidirlos en el pronto q.<sup>e</sup> fuese nesessario; y q.<sup>e</sup> su fuga devia verificarse, en el primer dia q.<sup>e</sup> pudiese ponerla en practica, y responde

[Hay una rúbrica de Luis de Carrera]

Preguntado, si en la noche q.<sup>e</sup> se le recargaron las prisiones, no fue entonses quando devia ponerse en planta el proiecto, auciliado de los hombres q.<sup>e</sup> havia ablado al efecto, y q.<sup>e</sup> exprese quienes eran, dijo, q.<sup>e</sup> intentaba q.<sup>e</sup> fuese aquella noche, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> havian algunos en la guardia, de los q.<sup>e</sup> â aquel fin tenia ablados cuios nombres no se acuerda, pero q.<sup>e</sup> conoce de vista, y responde

Preguntado, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> circunstancia, ô q.<sup>e</sup> inconveniente tuvo para no llevar adelante, y poner en execucion su pensamiento en aquella noche, dijo ([hav]) (qu)e p.<sup>r</sup> haver caido â las once de la noche una partida de tropas sobre la guardia, y haverse tomado precauciones, de toda vigilancia, y responde

Preguntado, si savia, q.<sup>e</sup> su hermano d.<sup>n</sup> Juan Jose, estuviese dispuesto, y resuelto â la fuga en esa misma noche, ô como pensaba ponerlo en libertad, y de q.<sup>e</sup> medios se valio p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo supiese, expreselos, dijo q.<sup>e</sup> le pasó un recado â su hermano, con uno de los complotados, q.<sup>e</sup> no se acuerda q.<sup>n</sup> era, y q.<sup>e</sup> no tuvo contestacion, pero q.<sup>e</sup> si

[f. 53 vta.]

lo consideraba en disposicion de la fuga, p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> cre le /huviesen dado su recado: que el modo de poner en libertad, â su hermano, era sorprender sigilosam.<sup>te</sup> la guardia con los hombres q.<sup>o</sup> tenia de su parte, y sacarlo de la prision, y responde

Preguntado, como supo aquella noche, â eso de las once, q.<sup>o</sup> havia llegado â la guardia, una partida de tropa, en cui virtud suspendio la execucion de su fuga, quien le dio la noticia, y con q.<sup>o</sup> motivo se la dieron, dijo, q.<sup>o</sup> la supo, p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> desde el cuerpo de guardia, se oia todo en su prision, p.<sup>r</sup> medio de la puerta de la Capilla, y p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> enseguida entró el Oficial, q.<sup>o</sup> comandaba la tropa veterana q.<sup>o</sup> fue acompañado del Gefe de la guardia, á hacer en su quarto, y priciones, un prolijo registro, y q.<sup>o</sup> al mismo tiempo le pusieron sentinelas veteranas, mudando las de tropa Civica, y responde

Preguntado, si su hermano d.<sup>n</sup> Juan Jose, le escrivio, p.<sup>r</sup> tres ocaciones algunas esquelitas, ô papelitos, si le contestó, si save quien se las llevó, y si con el mismo ha contestado, y si dos de ellas fueron antes, y despues de haverle tomado una confesion, y si las dos que expresa haverle dirigido, fue en ese tiempo, dijo, q.<sup>o</sup> ha recibido, dos tres, ô mas esquelitas (q.<sup>o</sup> no se acuerda el numero) de su hermano d.<sup>n</sup> Juan Jose, â q.<sup>o</sup> ha contestado: que no se acuerda con q.<sup>n</sup> las remitió su hermano: que no contestaba â ellas immediatam.<sup>te</sup> con el mismo conductor, sino quando hallaba oportunidad, y q.<sup>o</sup> acaso en alguna ocacion contestaria con el mismo que se la havia traído, lo q.<sup>o</sup> no tiene presente; y q.<sup>o</sup> el contenido de ellas, y contesto, solo se reducía á saludarse mutam.<sup>te</sup> y q.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> ultimo no se acuerda, si la remision de esquelas fue /antes ô despues de la confesion q.<sup>o</sup> se le tomó, pero q.<sup>o</sup> hace memoria q.<sup>o</sup> fue en ese tiempo, q.<sup>do</sup> se escrivieron las primeras esquelas, y responde

[f.] 54

Preguntado, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> fin pidio â Manzano los veinte y cinco pesos que constan de su esquela, dijo, que para gratificar al mismo conductor de la esquela, quien le havia ofrecido traerle, limas, aguas fuertes, y sogas p.<sup>a</sup> salir p.<sup>r</sup> las paredes, pero q.<sup>e</sup> todo quedó en nada p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> el mismo q.<sup>e</sup> llevó la esquela, le dixo q.<sup>e</sup> Manzano no havia querido contestar, y no ha buuelto á ver mas al tal conductor, y responde

[Hay una rúbrica de Luis de Carrera]

Preguntado, quantos eran los sugetos comprometidos, y ablados para su libertad, si los conoce, y hasta q.<sup>e</sup> numero llegaban esos algunos q.<sup>e</sup> en la resp.<sup>ta</sup> doce, manifiesta haverse hallado de guardia el miercoles veinte y cinco, diga en nombre de unos, y otros, contesta, que los ablados, y comprometidos, serian de doce â dies y seis hombres: q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> se hallaban de ellos en ese dia de guardia, serian de cinco â ocho: q.<sup>e</sup> no save de ni unos ni otros sus nombres, ni apellidos, y q.<sup>e</sup> solo los conoce de vista p.<sup>r</sup> sus figuras, pues no tenia necesidad de tomar sus nombres p.<sup>a</sup> otros fines fuera de su pris.<sup>n</sup> y responde

Preguntado si las comunicaciones mutuas q.<sup>e</sup> ha tenido con su hermano p.<sup>r</sup> medio de papelitos, ô esquelas, han sido algun.<sup>s</sup> de ellas ô todas p.<sup>r</sup> cifras, dijo, q.<sup>e</sup> ni las q.<sup>e</sup> ha mandado, ni las q.<sup>e</sup> ha recibido de su hermano han sido p.<sup>r</sup> cifras, sino escritas sencillam.<sup>te</sup> y en modo regular, y responde

Preguntado, si afirmando en su resp.<sup>ta</sup> trece, q.<sup>e</sup> el motivo de no haver puesto en execucion su fuga en la noche citada fue p.<sup>r</sup> haver /caido â las once de ella, la partida de q.<sup>e</sup> se ha hecho referencia: exprese los medios, y tratados q.<sup>e</sup> tenian acordados con esos algunos q.<sup>e</sup> lo havian de auciliar p.<sup>a</sup> ella, â mas de la sorpresa, y toma de la guardia, q.<sup>e</sup> ha manifestado en su respuesta catorce, dijo, q.<sup>e</sup> despues de sorprendida la guardia, pensaba poner en libertad â su herm.<sup>no</sup> ê immediatam.<sup>te</sup> mandar p.<sup>r</sup> caballos, â las quintas mas cercanas, y solas, y luego sa-

[f. 54 vta.]

car monturas de un quarto de los altos q.<sup>o</sup> tenia noticia las havia, ensillar los caballos presisos y ponerse en huida, con su hermano, y los q.<sup>o</sup> les siguiesen, dejando enserado, el resto de la guardia, y sacar tres, ô quatro ([pesos]) (*presos*) de los q.<sup>o</sup> fuesen mas practicos en los caminos, y áparentes p.<sup>a</sup> su empresa, y responde

Preguntado, si esos tres ô quatro presos, q.<sup>o</sup> ([dejabas. . .]) (*pe*)nsaba sacar estaban ablados al intento, p.<sup>r</sup> el, ô p.<sup>r</sup> interposita persona, si los conoce diga sus nombres, dijo, q.<sup>o</sup> â ninguno de ellos havia ablado; p.<sup>r</sup> si, ni p.<sup>r</sup> interposita persona, sin embargo de conocerlos â todos, y â los mas, del modo que los nombran en la Carcel, y q.<sup>o</sup> solo pensaba elejirlos en el mismo acto de necesitar de ellos, p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> se presumia hallarlos en todo tiempo dispuestos, y responde

Preguntado, quales eran los fines, y objetos q.<sup>o</sup> se havia propuesto despues de verificada su livertad, y la de su hermano pues q.<sup>o</sup> habiendo tropa veterana acuartelada, y armamento en la Maestranza, devian ser representados immediatam.<sup>te</sup> malograndose de conciguiente todos sus designios puesto q.<sup>o</sup> no tenian caballos prontos p.<sup>a</sup> ponerse en fuga, ni tampoco esos algunos Soldados q.<sup>o</sup> segun ha contestado anteriorm.<sup>te</sup> devian marchar â Buenos Ayr.<sup>s</sup> y â S.<sup>ta</sup> Fé, con cartas de recomendacion para evitarles todo desastre, dijo, q.<sup>o</sup> no temia â la tropa veterana, ni otra fuerza, p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> dando el golpe sigilosam.<sup>te</sup> creia no ser sentido hasta el otro dia, quando /ia se hallase â alguna distancia, y q.<sup>o</sup> eso de las cartas de recomendacion p.<sup>a</sup> S.<sup>ta</sup> Fé, y Buenos Ayr.<sup>s</sup> era un artificio de q.<sup>o</sup> se valia p.<sup>a</sup> irlos atraiendo, y experimentar sus voluntades de ellos, con la confianza de q.<sup>o</sup> ia comprometidos le seguirian â donde fuese su destino, y responde

[f.] 55

Preguntado, â q.<sup>o</sup> punto pensaba dirigirse, y con q.<sup>o</sup> objeto dijo, que su proieto particular, era dirigirse â las Campañas de la Prov.<sup>a</sup> de Sant.<sup>o</sup> de Chile, reunir los mu-

[Hay una rúbrica de Luis de Carrera]

chos desertores descontentos q.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> alli andan esparcidos, q.<sup>o</sup> lo creia facil, y luego pasarse â las Provincias de Arauco, y reunirse con los Araucanos del Cacique Venancio, y de este modo hacer la guerra sobre los españoles, ô bien siendo protegido p.<sup>r</sup> el Gral\* S.<sup>n</sup> Martin, si queria entrar en partido con el q.<sup>o</sup> declara, ô bien solo con sus aliados Araucanos, ô buscando protecc.<sup>n</sup> estraña, si el S.<sup>r</sup> S.<sup>n</sup> Martin no lo favorecia y responde

Preguntado, como esperaba ([decir]) (*decidir*) en el pronto â los Civicos ablados p.<sup>a</sup> la fuga, si havia de ablar con todos ellos juntos ô uno â uno, pues sin estar de acuerdo no podria salir p.<sup>r</sup> si solo de la prision â menos q.<sup>o</sup> concurriese el Centinela, el qual devia ser alguno de los q.<sup>o</sup> estaban con él, y en tal caso, diga q.<sup>n</sup> devia ser ese, contesta, q.<sup>o</sup> no nesositaba de ablarlos uno â uno, ô todos juntos en el acto de hacer su fuga, y q.<sup>o</sup> solo le bastaba q.<sup>o</sup> el Centinela fuese uno de los varios q.<sup>o</sup> tenia ablados, y q.<sup>o</sup> se le havian ofrecido, y q.<sup>o</sup> entonses se limaria las prision.<sup>s</sup> y al relevo de el dh.<sup>o</sup>\* Centinela, se echaria sobre el Cavo, si los q.<sup>o</sup> venian â la muda eran de su partido, como se lo presumia p.<sup>r</sup> la prevencion q.<sup>o</sup> de antemano tenia hecha â sus aliados, q.<sup>o</sup> procurasen colocarse en los numeros, q.<sup>o</sup> pudiese tocarles hacer la Centinela al declarante, y q.<sup>o</sup> como /ha dicho antes ignoraba sus nombres y apellidos, y de consiguiente, no tenia sujeto determinado p.<sup>a</sup> el caso, y responde

[f. 55 vta.]

Preguntado, si save q.<sup>o</sup> Solis estaba de guardia ese dia, y que poco despues de la[s] nueve de la noche, entró de cavo dragonante, si con este motivo tuvo proporcion de ablar con él sobre su proieto, dijo, q.<sup>o</sup> no tiene presente si dh.<sup>o</sup>\* Solis estaba de guardia aquel dia, ni menos, si aquella noche havia entrado de cavo dragonante pues no conoce-p.<sup>r</sup> sus nombres perfectam.<sup>te</sup> â los complotados como antes ha expuesto, ni tampoco puede decir con certeza *este es Solis*, ni q.<sup>o</sup> esté comprometido en el asunto real-

mente; y con respecto â la conversacion, q.<sup>e</sup> contiene la pregunta, no sabe decir fijam.<sup>te</sup> si tuvo, ô no conversacion con él, pues q.<sup>e</sup> las conversaciones q.<sup>e</sup> tenia eran indistintam.<sup>te</sup> con los ablados, q.<sup>e</sup> solo los conocia p.<sup>r</sup> su figura como tiene declarado, y responde

[f.] 56

Preguntado, si conoce â Mateo Muños, sirviente q.<sup>e</sup> fue de d.<sup>n</sup> Manuel Muños: si ha ablado con este quando ha estado de guardia, quantas ocaciones, q.<sup>e</sup> conversacion.<sup>s</sup> ha tenido con el, y si este tambien se le comprometio, y estaba en cooperar â su fuga, dijo, q.<sup>e</sup> conoce â Mateo Muños: q.<sup>e</sup> no ha hablado con el sobre su fuga, sin embargo q.<sup>e</sup> lo ha visto, dos ô tres vezes de Centinela al que /declara, q.<sup>e</sup> de coneguiete no ha tenido ningunas otras conversaciones: q.<sup>e</sup> no ha exigido comprometim.<sup>to</sup> del p.<sup>a</sup> su proieto, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> creia q.<sup>e</sup> en caso nesess.<sup>o</sup> podria comprometerlo, en razon de que desde Chile estaba acostumbrado â guardarle cierto respeto y ovedecim.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> esta persuadido el declarante, q.<sup>e</sup> q.<sup>do</sup> Mateo no coadiuvase â su fuga, no le seria perjudicial, y q.<sup>e</sup> en esta satisfac.<sup>n</sup> solo previno â uno, ô dos de sus aliados, q.<sup>e</sup> no se acuerda quienes eran, q.<sup>e</sup> se podia contar con él, y responde

Preguntado, si en las conversacion.<sup>s</sup> y confianzas, q.<sup>e</sup> ha tenido con el mencionado Solis, le ha regalado un avaniquito de regular gusto y una fresada, exprese poco mas ô menos el tiempo en q.<sup>e</sup> le hiso esta dadiva, y si en ello llevaba el objeto de obligarlo mas â la execucion de sus proietos, dijo, q.<sup>e</sup> es verdad q.<sup>e</sup> regaló, no tiene pres.<sup>te</sup> si â Solis, û otro de los aliados, un avanico, y una fresada en distintas ocacion.<sup>s</sup> y no se acuerda, si âun mismo sujeto, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> aun no está cierto si ese Solis erâ de los comprometidos: que esto harâ de tres â cinco meses â esta fha\*; y q.<sup>e</sup> su fin fue atraher, y estrechar mas sus voluntades â su intento, aunq.<sup>e</sup> no se acuerda

da si en aquel tiempo, y p.<sup>r</sup> ese interes les hiso algun.<sup>s</sup> propuestas â sus miras, y responde

Preguntado, de q.<sup>e</sup> persona se valio, p.<sup>a</sup> enviarle de regalo al hijo pequeño de d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Muños unos aretes, ô carabanitas, y un prendedor, y si las remitió con esquila al Padre ô Madre, ô solo con recado verbal, dijo, q.<sup>e</sup> la persona de q.<sup>e</sup> se valio, fue el /Sarg.<sup>to</sup> ô cavo de la misma guardia, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> este entregase el prendedor â quien llevaba la comida, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> esta persona lo entregase â la Esposa de d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Muños con solo recado y con destino â su hijo: que los aros, ô carabanas, en otra ocasion, y p.<sup>r</sup> semejante conducto, los remitió de regalo â una de las mugeres q.<sup>e</sup> actualm.<sup>te</sup> le cuidan, y hacen, de comer, y responde.

[f. 56 vta.]

Preguntado, si conoce âl subten.<sup>te</sup> agregado al Batallon de Civicos Pardos d.<sup>n</sup> Jose Camaño, y Plata natural de Chile: si le ha comunicado su proieto habiendo conversado con el de dia, y noche: Si save q.<sup>e</sup> este mismo tamb.<sup>n</sup> vio con frecuencia, â su hermano d.<sup>n</sup> Juan Jose, y si con este, ô el declarante cenaron ô comieron juntos alguna vez, dijo, q.<sup>e</sup> conoce, al subten.<sup>te</sup> Camaño: que jamas le ha comunicado lo menor de su proieto: que solia tener con el algunas conversacion.<sup>s</sup> muy cortas, y de solo politica, y vrbanidad, indistintam.<sup>te</sup> de dia ô de noche: que presumia viese lo mismo q.<sup>e</sup> al q.<sup>e</sup> declara, â su hermano d.<sup>n</sup> Juan Jose; q.<sup>e</sup> asi â este, como â otros oficiales q.<sup>e</sup>: entraban de guardia suplicaba el declarante, que â su nombre lo saludasen; y q.<sup>e</sup> no ha comido, ni cenado con el, y q.<sup>e</sup> acaso alguna vez, q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> zelo se presentó â la hora de la comida, tomaria p.<sup>r</sup> politica un trago de vino; y q.<sup>n</sup> ignora si con su hermano, ha comido, ô no, y responde

Preguntado, si este mismo oficial, le proporcionó q.<sup>e</sup> entrase una noche á verlo la Parda Agustina, y en seguida la Madre, y dos hijas q.<sup>e</sup> hacen de comer al q.<sup>e</sup> declara: que conversaciones tuvo con las quatro, y q.<sup>n</sup> se hallo

[f.] 57

presente â ellas, â mas de el Oficial, dijo que no se acuerda, si este oficial, û otro, fue el q.<sup>o</sup> dio permiso p.<sup>a</sup> la entrada, de las personas q.<sup>o</sup> expresa la pregunta: que la prim.<sup>a</sup> entró con el fin, seg.<sup>n</sup> se explicó, de ofrecérsele, p.<sup>r</sup> si nesositaba /alguna cosa, q.<sup>o</sup> pudiese hacerse en casa de dh.<sup>a\*</sup> Parda, que estaban prontas á servirle; y las segundas, con el objeto de saludarlo, y saver si la comida q.<sup>o</sup> le disponian estaba â su gusto, ô q.<sup>o</sup> dixese, como la queria: que todo fue en un momento pues aun no se sentaron; y q.<sup>o</sup> todo ello lo presencio, el Oficial de la guardia, y no se acuerda, si tamb.<sup>n</sup> el sarg.<sup>to</sup> ô cavo de ella, y responde

Preguntado, si conoce al Sarg.<sup>to</sup> veterano Ignocente Castro: si encargó â Solis q.<sup>o</sup> se viese con él, y le diese recado, diga qual fue, y si tamb.<sup>n</sup> hiso el mismo encargo al Civico blanco Jose Benito Velasquez p.<sup>r</sup> si, ô p.<sup>r</sup> medio de aquel, dijo, q.<sup>o</sup> conoce al Sarg.<sup>to</sup> Castro; que es verdad, q.<sup>o</sup> no teniendo todavia en los Civicos blancos un numero suficiente â sus pensamientos, previno â algunos de sus confidentes, q.<sup>o</sup> sondeasen, â Castro, u otro Sarg.<sup>to</sup> veterano y los q.<sup>o</sup> pudiesen (*de*) esta tropa, p.<sup>a</sup> ver<sup>r</sup> si entrarían en sus proyectos; pero q.<sup>o</sup> de esto nunca tuvo respuesta, ni si los havian ablado, ni si accedian los buscados â la propuesta, de los ia suios; y aun se persuade q.<sup>o</sup> estos no se atrevieron á proponerlo, p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> reconviniendolos el q.<sup>o</sup> declara, sobre el resultado, le contestaban q.<sup>o</sup> aun no havian practicado la diligencia, pero q.<sup>o</sup> lo harian en la prim.<sup>a</sup> proporcion: que advierte, q.<sup>o</sup> â Castro solo le conoce de vista, p.<sup>r</sup> las muchas ocacion.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> ha entrado de guardia en su prision, pero q.<sup>o</sup> nunca lo ha tratado; y q.<sup>o</sup> no tiene presente â quales, ô qual de sus confidentes hiso este encargo, y responde

Preguntado, si conoce â Jose Benito Belasquez, â Carlos Tello, Enrique Figueroa, Jose Ant.<sup>o</sup> Ximenes, y Jose Meza dijo, que puede conocerlos p.<sup>r</sup> sus figuras, mas â

ninguno p.<sup>r</sup> sus nombres, y apellidos, y responde

Preguntado, si en caso de no poderse limar las prisiones en la noche q.<sup>e</sup> trató salir, tenia resuelto su pensam.<sup>to</sup> aunq.<sup>e</sup> fuese con grillos, dijo, que si, y responde

/Preguntado, si dejando expuesto, q.<sup>e</sup> estaba resuelto á verificar el proieto en aquella misma noche, y contestando igualm.<sup>te</sup> que de los ablados estaban de guardia, de cinco, â ocho: exprese si les manifestó q.<sup>e</sup> en ella devia ser su salida, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> procurasen entrar en los numeros q.<sup>e</sup> les pudiese caver la centinela, al declarante, y demas al intento, pues sin esa advertencia, y anticipada prevencion estarian dormidos, y se inutilisarian sus planos, no hallandose prontos p.<sup>a</sup> auciliarlo, contesta, que de antemano prevenia siempre â los complotados, procurasen entrar en los numeros aparentes p.<sup>a</sup> el intento, los quales numeros designaba el q.<sup>e</sup> declara, y q.<sup>e</sup> en esa razon siempre devian estar en vela, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> no tenia necesidad de descubrir q.<sup>e</sup> aquella noche proiectaba su salida, y solo dormirian los no complotados, y q.<sup>e</sup> era nesses.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> durmiesen, p.<sup>a</sup> asegurar mejor el golpe, de cuio modo nunca podria quedar burlado el plan q.<sup>e</sup> se havia propuesto, y responde

[f. 57 vta.]

Preguntado, si los doce â dies y seis hombres, q.<sup>e</sup> afirma tener ablados, devian concurrir asi mismo, en aquella noche p.<sup>a</sup> proteger su fuga despues de puesto en libertad, dijo, que no devian concurrir, sino los q.<sup>e</sup> estuviesen de guardia, pues los demas no importaba q.<sup>e</sup> quedasen, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> se ignoraba que estuviesen comprendidos en su proieto, y responde

Preguntado, como dice, q.<sup>e</sup> no ha tenido conversaciones con Mateo Muñós sobre su fuga, y demas proietos, quando de autos /resulta, q.<sup>e</sup> le pidio tintero, y pluma estando de guardia y q.<sup>e</sup> efectivam.<sup>te</sup> se lo llevó â la siguiente p.<sup>r</sup> haverle expresado q.<sup>e</sup> lo nesesitaba p.<sup>a</sup> escribir â su hermana, dijo, que como eran tantos con los

[f.] 58

q.º hablaba en su prision, de sus aliados indistintam.º no save â qual de tantos le pidio, y llevo el tintero, y q.º menos hace reminicencia haver hablado en materia alguna con Mateo Muños, y Responde

Reconvenido, como dice q.º no save si Solis estaba de guardia en la citada noche, constando del proseso q.º haviendo dificultado la salida en ella misma, p.º no haverse limado las prision.º le contestó, q.º la cosa devia executar-se presisam.º *aunq.º todo se lo llevase el Diablo*, y q.º viendose en este compromiso, se ratificó dh.º\* Solis en la oferta de auxilio q.º le tenia hecha, diga la verdad. contesta que no se acuerda bien, si las exprecion.º de q.º *aunq.º todo se lo lleve el Diablo*, fueron las mismas q.º el produjo, û otras semejantes, proprias p.º entusiasmarlos en aquel lance, y hacerles entender en la desicion q.º se hallaba: que no save si â ese Solis p.º q.º no conocer su persona p.º el apellido, le profirio, y animó, con las exprecion.º antedichas, ô fue alguno otro de los aliados p.º que indistintam.º hablaba con todos: q.º hace idea, q.º uno de tantos le dificultó la salida, pero q.º no save fijam.º qual de ellos fue, y responde

Reconvenido, como ha faltado â la verdad en decir q.º la lima la tuvo pocos dias antes de el en q.º se le recargaron las prisiones, y q.º no save si el civico q.º se la dio estuviese de fatiga, resultando de los mismos autos q.º estando Carlos Tello de Centinela en aquella /noche se la entregó p.º haversela pedido en la guardia anterior dijo, q.º no tiene presente q.º asi fuese, pero q.º cre es como tiene antes contestado, y q.º puede en esto sufrir algun olvido, p.º q.º la lima, era lo q.º menos ocupaba su atencion, y responde

Reconvenido, como ha dicho, q.º no propuso â Solis otros planes, quando de autos resulta q.º asi, â este como â Muños, y Tello, se los confio â unos con mas individualidad q.º â otros, los quales se reducian á apode-

rarse de la guardia de la carcel, Quartel de la Cañada y Maestranza, poniendo en prision al S.<sup>r</sup> Gov.<sup>r</sup> Intend.<sup>te</sup> y otros varios, hasta apoderarse del mando de esta Prov.<sup>a</sup> diga verdad, y no se mantenga negativo, dijo, q.<sup>e</sup> â varios de sus aliados les propondria tal vez semejante plan, p.<sup>a</sup> empeñarlos al fin primario q.<sup>e</sup> ha expresado se havia propuesto, y responde

En este estado, dixo d.<sup>n</sup> Luis de la Carrera, q.<sup>e</sup> â fin de evitar recargos, y reconvenciones, sobre los hechos q.<sup>e</sup> han dado merito â la formacion del proseso en q.<sup>e</sup> ha sido preguntado, p.<sup>r</sup> los complises, y demas personas comprometidas â su livertad, y la de su hermano d.<sup>n</sup> Juan Jose, cuios nombres, y apellidos ha dicho ignorar p.<sup>r</sup> ponerlos â cubierto de la pena â q.<sup>e</sup> se han hecho acreedores, ofrecia declarar de plano, todos los proiectos, y planos q.<sup>e</sup> se havia propuesto p.<sup>r</sup> si solo, en q.<sup>e</sup> no habiendo tenido mas parte su hermano, q.<sup>e</sup> en no descubrirlo, siempre q.<sup>e</sup> el S.<sup>r</sup> Gov.<sup>or</sup> Intendente le empeñe su palabra, de perdonar, ô minorar la pena â los mencionados complises, atendiendo â q.<sup>e</sup> han sido seducidos, y engañados y q.<sup>e</sup> el exponente se ha valido de su imbecilidad, ignorancia, y pobresa de ellos, p.<sup>a</sup> ganarlos ofreciendoles ventajosas comodidades, y la seguridad, q.<sup>e</sup> no correrian riesgo sus personas en ningun caso, lo que los indujo, â unos mas q.<sup>e</sup> â otros, â admitir sus propuestas, y algunos de ellos p.<sup>r</sup> interposicion de los principales con quienes se franqueó, y q.<sup>e</sup> vajo de esta Promesa expondrá individu/alm.<sup>te</sup> todo lo q.<sup>e</sup> ha pasado, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se excusen diligencias en su virtud, mandé suspender la continuacion de la declaracion y q.<sup>e</sup> se dé cuenta en este estado â su Señoria consultandole el caso p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se sirva resolver lo q.<sup>e</sup> fuere de su Sup.<sup>or</sup> agrado, y lo firmó con migo, y Testigos=

*Corvalan*

*Luis de Carrera*

Testigo *Tomas Marin*

Tgo\* *Joaquin Ferrari*

Con el proceso original, q.<sup>o</sup> se compone de f.<sup>59</sup> vtiles, pasese p.<sup>r</sup> mi al S.<sup>r</sup> Gov.<sup>or</sup> Intendente, â los efectos prevenidos en la anterior exposicion.

*Corvalan*

Mendoza 7 de Marzo de 1818

Sin embargo de que los auxiliadores complices y comprometidos para dar libertad a los Carreras y execucion de los demas proyectos infidentes contra ambos Estados y la seguridad de esta Provincia los han confesado acordemente, unos por los tratados que han tenido con ellos y otros por las conversaciones y promesas que les han hecho â nombre de aquellos los principales agentes y promobedores de esta maquinacion y que por esta circunstancia debia el D.<sup>n</sup> Luis ser apremiado â continuar su declaracion hasta quedar confeso ó convicto por los medios legitimos y regulares: pero atendiendo a lo extraordinario del caso y agitacion en que se halla el Pueblo hasta ver el resultado de esta causa que lo tiene en expectativa desde que se descubrio la conspiracion: que no hay lugar de consultar al Supremo Gov.<sup>no</sup> asi por la brevedad con que debe seguirse este proceso como por que durante el intercurso de la resolucion se pudieran frustrar los medios y modos de esclarecer la verdad hasta el ultimo punto de ebidencia con respecto a los demas que no esten comprehendidos y descubiertos hasta hoy: que el 'indulto que pide voluntariam.<sup>te</sup> D.<sup>n</sup> Luis para los otros no dimana de sugestion alguna de este Gov.<sup>no</sup> ó del Juez comisionado ni de promesa que se le haya hecho de no darle pena ó minorarsela para que descubra los complices unico caso de que habla la Ley 5.<sup>a</sup> tit.<sup>o</sup> 13: partida 3., por haber sido sorprendidos en el acto, y confesado en seguida sus comprometim<sup>tos</sup> mas ó menos segun los conciertos que han tenido: que aunq.<sup>o</sup> la pena

de este delito se halla prebenida en las L.L. generales y señaladam.<sup>te</sup> en el tratado 8.º titulo 10. art.º 26,, delas ordenanzas generales del Exercito por las quales deben ser juzgados segun lo dispuesto en el art.º 4.º titulo 3. tratado 8. mandado guardar en resoluciones de 6,, de Julio de 1784 y 22. de Noviembre de 90,, y mas individualm.<sup>te</sup> en otra resolucion de 1.º de Nov.<sup>re</sup> de 1800. en que modificandose los decretos de 9. de Febrero de 93,, y 99,, Se declaró que la sedicion contra la seguridad de una Plaza, Comand.<sup>te</sup> Militar de ellas oficiales y tropa que la guarnesen, toca su conocimiento y castigo ala Jurisdiccion Militar de qualq.<sup>a</sup> fuero ó clase que sean los delinquentes y teniendo consideracion á que la ([. .ni]) (*vin*)dicta Publica se interesa en la pronta finalisacion de este ruidoso suceso, el Gov.<sup>no</sup> conducido de los principios de benignidad, y en quanto esté en la esfera de sus facultades, dispensará a los complices participes en la conspiracion toda la indulgencia que quepa hasta relebarlos de la pena ordinaria û otra corporal, e interpondrá su autoridad y mediacion para que no se les castigue á medida y proporcion del delito que han cometido sino en terminos que se precaban para lo sucesibo sus incidiosas y perniciosas condescendencias y compromisos. Debuelbase al ten.<sup>te</sup> Coronel comisionado para que sobre esta fee haga el D. Luis clara distinta y categorica manifestac.<sup>n</sup> de todo y con entera libertad con prebencion de que aclare los puntos en que ha estado negatibo y que se le apunten las ideas de lo q.<sup>o</sup> omitiere por inadvertencia û olbido haciendole reminicen[cia] /delos pasajes que resultan comprobados para la devida testacion

[f.] 60

[f. 60. vta.]

*Luzuriaga*

En virtud de la Sup.<sup>or</sup> resoluc.<sup>n</sup> q.<sup>o</sup> antecede, y oferta del S.<sup>r</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>to</sup> hizo d.<sup>n</sup> Luis Carrera, ante mi,

y testigos la manifestacion del plan, q.<sup>o</sup> ha ofrecido en los terminos siguientes=

Que hacen como cinco meses, que viendose en una pris.<sup>n</sup> indecorosa, acordó emprender su fuga, y p.<sup>a</sup> lograrlo, poco â poco, y con astucia, fue complotando â Man.<sup>1</sup> Solis, Jose Ant.<sup>o</sup> Ximenes, Enrique Figueroa, Tello, Jose Benito Velasques, Meza, y no se acuerda si tambien â Mateo Muños, pero de ningun modo â Enrique Casales, p.<sup>r</sup> conciderarlo totalm.<sup>te</sup> inutil, todos soldados del Batallon de Civicos blancos, y q.<sup>o</sup> alternaban en las guardias q.<sup>o</sup> al declarante se le hacian en su prision que su primer proieto, fue solo el de la fuga; pero q.<sup>o</sup> viendo q.<sup>o</sup> tenia algunos hombres â su devocion, y q.<sup>o</sup> la fuga le parecia ia dificil p.<sup>r</sup> la falta de aucilios pensó mas en grande, y era asaltar la Guardia, apresar al Com.<sup>te</sup> de ella, y â los q.<sup>o</sup> no siguiesen su parecer, sacar algunos presos q.<sup>o</sup> le fuesen utiles, sorprender al S.<sup>r</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> y en caso q.<sup>o</sup> este huviese salido al campo al en q.<sup>o</sup> huviese dejado el mando de las Armas, q.<sup>o</sup> savia lo era el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Manuel Corvalán, y hacerles firmar ordenes, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se le entregase el Quartel de la Cañada, p.<sup>a</sup> de este modo apoderarse de la fuerza y armamento del Pueblo, mandando en seguida, una partida á apresar al Intendente: que ideaba tambien apresar /al Sarg.<sup>to</sup> Maior de Civicos blancos d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Martinez, al Aiud.<sup>to</sup> Mor\* de Plaza d.<sup>n</sup> Gavino Garcia, y â aquellos q.<sup>o</sup> con las armas pudiesen paralisar sus planos: que pensaba luego de logrado esto armar una fuerza de los muchos Chilenos, q.<sup>o</sup> hai en este Pais, y si le fuese presiso aun de algun.<sup>s</sup> de los mismos prisioneros indistintam.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> los primeros momentos de nesesidad, teniéndolos siempre en alguna sujecion, y con cautela, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> no tomasen alguna preponderancia, sobre èl ni el Pueblo: que luego de reunida la fuerza, trataba de mandar â S.<sup>n</sup> Luis, y S.<sup>n</sup> Juan á privar del mando â

aquellos Cavos, y hacer q.<sup>o</sup> dh.\* Pueblos le rindiesen ovediencia, dejando el mando en poder de los Cavildos juramentandolos, â q.<sup>o</sup> no cooperasen contra él, interin subsistiese en la Prov.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> seria como un mes, ô mes, y medio, y q.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> estas comisiones, ni empleos, no tenia determinadas personas, hasta nõ observar despues de dado el golpe, los de mejor dispocicion: que en el entretanto, acordaba officiar al Sup.<sup>mo</sup> Dir.<sup>or</sup> de estas Prov.<sup>s</sup> y al Gral\* S.<sup>n</sup> Martin, solicitando avenencias, y transacciones, y en caso q.<sup>o</sup> no se accediese â sus propuestas, sacar alg.<sup>n</sup> din.<sup>o</sup> de Caxas y todo el q.<sup>o</sup> pudiese, de los Godos, y Enemigos del Systema para proporcionarse aucilios, p.<sup>a</sup> seguir su ruta p.<sup>r</sup> el Sud hasta reunirse con los Araucanos del Cacique Venancio, tomar la retaguardia del Exto\* Realista, y hacerle una guerra de vandallaje; y si la suerte le fuese favorable, emprender sobre Valdivia, y Chiloe, continuando siempre hasta aniquilar al enemigo: que conceguido esto trataba de entrar en nuevas transacciones con el Gral\* S.<sup>n</sup> Martin â fin de q.<sup>o</sup> dejase en plena livertad todo el Reyno de Chile p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se constituiese librem.<sup>te</sup> su Gobierno, q.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> este mismo efecto devian ponerse en livertad, â todos los Patriotas presos y confinados, puramente p.<sup>r</sup> opiniones: que si el Gral\* S.<sup>n</sup> Martin devia repasar los Andes con su Exto\*, â estas Provincias, avonarle, y satisfacer completamente todos los costos, q.<sup>o</sup> huviese causado en su expedicion, â la reconquista de Chile; pero q.<sup>o</sup> si acordaban continuar sobre Lima, ô el Perú, prestarle, y proporcionarle quantos aucilios /pidiese la nesesidad, y permitiese el Reyno; y si no entrase en avenimientos de completa livertad de aquellos Pueblos, y quisiese seguir sosteniendo un partido, que governase, sin la expresa, y libre voluntad del Reyno, hacerle la guerra al mismo S.<sup>n</sup> Martin, ô â qualq.<sup>a</sup> que mandase el Exto\* de su cargo vajo los mismos principios, y q.<sup>o</sup> este es el verdadero, y

unico plan q.<sup>o</sup> se havia formado, y q.<sup>o</sup> â nadie confio en toda su extension. Que todo lo que pueden haver declarado sus confidentes, fuera de este plan, no lo contradice, pero q.<sup>o</sup> ha sido solo un artificio, de q.<sup>o</sup> se ha valido p.<sup>a</sup> alagarlos mas, y no manifestar opocicion â aquellas ideas q.<sup>o</sup> aun ellos mismos solian proponerle, antes bien, se las explaiaba manifestando complacencia en sus discursos. Que aunq.<sup>o</sup> dijo eran doce, ô dies, y seis los hombres complotados (*silenciando sus nombres*) lo hiso p.<sup>r</sup> una maxima de seguridad p.<sup>a</sup> los comprometidos, pero q.<sup>o</sup> solo son los q.<sup>o</sup> ha expresado, y con respecto â Muños, como ha dicho; deviendo advertir, q.<sup>o</sup> todos ellos son decididam.<sup>te</sup> Patriotas, deviendo estar fuera de toda su expocicion ([a]) (*el*) Casales, â quien ni ha comprometido ni sondeado su adhesion al Systema, aunq.<sup>o</sup> contaba con el si se hallaba de guardia en la noche de su salida, p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> su propria inutilidad, y cobardia le hace ser del q.<sup>o</sup> lo acometa y mande con resolucion.

[f.] 62

Que en obsequio de la verdad, y la Just.<sup>a</sup> deve decir /que este proiecto, era puram.<sup>te</sup> suio, y en q.<sup>o</sup> no havia tenido su hermano d.<sup>n</sup> Juan Jose mas parte q.<sup>o</sup> no haver descubierto el secreto, pues antes si se manifestaba opuesto â estas ideas, conviniendo en el hecho solam.<sup>te</sup> p.<sup>r</sup> el comprometim.<sup>to</sup> y empeño irrevocable del q.<sup>o</sup> declara: que p.<sup>r</sup> los mismos confidentes, le hiso saver su intension de fuga, y de los arbitrios de q.<sup>o</sup> devia valerse p.<sup>a</sup> la concecuc.<sup>n</sup> de ella; pero q.<sup>o</sup> nada mas le confio, p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> no queria fiar su plan â nadie ni estamparlo en papel. Que p.<sup>r</sup> lo q.<sup>o</sup> respecta â la pregunta q.<sup>o</sup> interpone el S.<sup>r</sup> Juez, de que si d.<sup>n</sup> Jose M.<sup>a</sup> Garcia, tenia, ô devia tener alguna parte en la cooperacion del proiecto, p.<sup>r</sup> estar comprehendido en las declaraciones de los Confidentes, declara q.<sup>o</sup> concideraba le seria util despues de dado el golpe p.<sup>a</sup> conciliarle los animos de los vecinos principales, ê igualm.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> el establecim.<sup>to</sup> del Gov.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup>

devia quedar en este Pueblo, en caso de no acceder el Sup.<sup>mo</sup> Dir.<sup>or</sup> de Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> â sus propociciones, fundando esta confianza, en las relaciones de amistad, q.<sup>e</sup> tenia con el declarante desde Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> y p.<sup>r</sup> el resentim.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> dh.<sup>o\*</sup> Garcia conservaba con el Gral\* S.<sup>n</sup> Martin. Y añade p.<sup>r</sup> ultimo, q.<sup>e</sup> â esta empresa lo hà movido, mas que su propria libertad, la de su Pais, q.<sup>e</sup> cré oprimido, pues deve recordar q.<sup>e</sup> quando emigró el Gov.<sup>o</sup> de Chile â estas Provincias con el resto de sus tropas, lejos de ser recibidos, como aliados y hermanos, y auciliados, p.<sup>a</sup> volver sobre la Prov.<sup>a</sup> de Coquimbo q.<sup>e</sup> era el proyecto de aquel Gov.<sup>o</sup> fueron sus representantes /despojados de sus tropas, presos, y remitidos â Buenos Ayr.<sup>s</sup> sin formarles causa alguna; y q.<sup>e</sup> despues en Buenos Ayr.<sup>s</sup> se destruió la esquadrilla, y recursos, q.<sup>e</sup> traia el Brigadier Gral.\* d.<sup>n</sup> José Mig.<sup>1</sup> Carrera, p.<sup>a</sup> poner en libertad el Reyno de Chile, como con amplios poderes p.<sup>r</sup> aquel fin quien tambien en esta ocacion, fue preso sin causa ni formacion de ella, de cuio paso han resultado los males tan imponderables q.<sup>e</sup> se ven, y ha dado margen q.<sup>e</sup> el enemigo haia tomado en el mismo Chile la preponderancia, q.<sup>e</sup> no se puede ocultar, y q.<sup>e</sup> tiene en consternacion, y peligro aquellas Provincias, p.<sup>r</sup> falta de una Esquadra q.<sup>e</sup> huviese impedido los recursos, y aucilios, q.<sup>e</sup> al Enemigo, le han venido de Lima y con q.<sup>e</sup> se huviese estrechado â los refugiados en Talcaguano. Y p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> tambien vé q.<sup>e</sup> en Chile prepondera sostenido por las armas de Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> un Partido, q.<sup>e</sup> es detestado p.<sup>r</sup> la maior, y mas sana parte de los Patriotas. Partido q.<sup>e</sup> ha cometido los exesos mas criminales contra aquel estado, como son las Capitulacion.<sup>s</sup> del Maio de Ochocientos catorce, reposicion de la Vandera, y Escarapela Española destruyendo la *Tricolor* del Pais, y el paso ultimo que dio, el q.<sup>e</sup> es ahora Dir.<sup>or</sup> Sup.<sup>mo</sup> en aquel estado de avandonar la posicion de Maule, estando amenazado de los enemigos, ê

[f. 62 vta.]

ir, á vaticarse con el Gov.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> actualm.<sup>te</sup> mandaba de cuías resultas sucumbio Chile â los Tiranos; que lo dicho es la verdad con respecto al plano q.<sup>e</sup> se havia propuesto poner en execucion.

[f.] 63

En este estado reconvenido p.<sup>r</sup> el S.<sup>r</sup> Juez comiciendo, como pensaba poner en execuc.<sup>n</sup> el proyecto q.<sup>e</sup> ha expuesto, quando no era posible, q.<sup>e</sup> con solos seis hombres y algunos presos pudiese ocupar la guardia de la Carcel, tomar preso al Gov.<sup>or</sup> y en su ausencia al q.<sup>e</sup> ocupase su lugar, al Sarg.<sup>to</sup> Maior Martines, y al Aiud.<sup>te</sup> de Plaza Garcia, sin contar con la ocupacion de la Maestranza, q.<sup>e</sup> tamb.<sup>n</sup> deveria verificarla del mismo modo q.<sup>e</sup> los almacenes de municion.<sup>s</sup> en S.<sup>n</sup> Visente; y q.<sup>e</sup> aun puesto â su disposicion el Quartel de la Cañada â virtud de orden forzada del Gefe de las armas, nesecitaba gente p.<sup>a</sup> poner en seguridad este mismo punto, deviendo verificar todo esto antes que en el Pueblo se sintiese la sorpresa â fin de evitar Catastrofes en el mismo Pueblo, y q.<sup>e</sup> no se malograsen sus designios, p.<sup>r</sup> parecer imposible q.<sup>e</sup> lo verificase en tan corto tiempo sin tener de antemano, otros auxilios ia prevenidos p.<sup>r</sup> fuera, diga la verdad, y absuelva esta reconvencion contestada, q.<sup>e</sup> en la exposic.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> ha hecho anteriorm.<sup>te</sup> de su plan, solo lo hizo en general, y q.<sup>e</sup> para satisfacer â la duda q.<sup>e</sup> embuelve la reconvencion, expondra menudam.<sup>te</sup> sus acuerdos, y es q.<sup>e</sup> el golpe devia verificarse en la noche de veinte y cinco pp.<sup>o</sup> â las doce de la ([mañana]) noche, ô dos de la mañana, en q.<sup>e</sup> devia primeram.<sup>te</sup> apoderarse de la guardia, en seguida poner en libertad como veinte y cinco presos de q.<sup>e</sup> cre podia echar mano, mandar immediatamen.<sup>te</sup> â la Maestranza quatro ô seis hombres aparentes p.<sup>a</sup> tomarla, p.<sup>r</sup> saver q.<sup>e</sup> no la guardaban mas q.<sup>e</sup> dos hombres y proveerse, de buen armamento, y municiones, para armar todos los hombres q.<sup>e</sup> tuviese y pudiese conduciendo â la guardia del Princi-

pal â los q.<sup>o</sup> custodiasen la Maestranza: luego echarse sobre el Gefe de las A[r]mas: apoderarse del Quartel de la Cañada, â virtud de orden q.<sup>o</sup> al Gefe le haria dar, y que el mismo declarante ocuparia este punto, con toda la fuerza q.<sup>o</sup> estuviese reunida, destacando desde el un piquete â la Maestranza, otro â los almacenes de S.<sup>n</sup> Vicente, y en la Carcel dejaria â los mismos sorprendidos con armas inutiles p.<sup>n</sup> q.<sup>o</sup> no pudiesen ofenderle, traiendose su gente; y q.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> la mañana aprovechandose de los momentos de confusion, y sorpresa, reuniria quantos hombres pudiese p.<sup>r</sup> todos los arbitrios q.<sup>o</sup> estuviesen â sus alcances, librando seguidam.<sup>te</sup> las / providencias q.<sup>o</sup> deja expuestas, y las q.<sup>o</sup> les presentasen las circunstancias p.<sup>a</sup> llegar al cavo de sus miras; y q.<sup>o</sup> esta es la verdad en fuerza del Juram.<sup>to</sup> y promesa q.<sup>o</sup> tiene hecho, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>o</sup> se suspendio esta declarac.<sup>n</sup> quedando avierta para en caso nesessario, en q.<sup>o</sup> se afirmó, y ratificó leida q.<sup>o</sup> le fue: que es de edad de veinte y siete años, y lo firmó con migo, y testigos= Silenciando sus nombres, â f.<sup>61</sup> b.<sup>ta</sup> entre renglones vale= mañana= testado â f.<sup>63</sup> no vale= .

[f. 63 vta.]

*Manuel Corvalan*

*Luis de Carrera*

Tesg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tgo-\* *Joaquin Ferrari*

/S E.

[f.] 64-

Querido amigo

El dador de esta te instruiara de algunas cosas.

Remiteme con el veinte y cinco p.<sup>s</sup> No hagas lo q.<sup>o</sup> otros q.<sup>o</sup> me contestan y me retraen del servicio a los mensageros. Pueda en ti mas la amistad q.<sup>o</sup> el el [sic]miedo. Dime el estado de mi Padre. X.<sup>a</sup> J J. y J M como esta Chile; y p.<sup>r</sup> ultimo si me quieres servir

tu amigo

*L C*

[f. 64 vta.  
blanco]  
[f] 65

/En la ciudad de Mendoza cap.<sup>1</sup> de la Prov.<sup>a</sup> de Cuió, â dies dias del mes de Marzo de mil ochocientos dies ([ocho]) (*y oc*)ho años, el S<sup>r</sup> Juez Comicionado Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalan, y Testigos q.<sup>e</sup> antes sirvieron â la declaracion de d.<sup>n</sup> Luis Carrera, pasó â la prision de este, â quien sin embargo, de q.<sup>e</sup> en su anterior expocicion, expresa q.<sup>e</sup> no contradice todo lo q.<sup>e</sup> pueden haver declarado sus confidentes, en orden â los planes, q.<sup>e</sup> les confio; se le pregunta, quien fuè el q.<sup>e</sup> le entregó la lima: quien le facilitó el tintero; y en que tiempo le dieron ambas cosas: quien llevò las esquelitas, â su hermano d.<sup>n</sup> Juan Jose; y quien le trajo las respuestas: Como se llama el Civico, que condujo â Manzano, la suia: si dio â Solis, un abaniquito, y una fresada: Si estuvo resuelto á salirse en la noche proyectada, aun que fuese con grillos, y aunq.<sup>e</sup> todo se lo llevase el Diablo, en circunstancia de haverse desanimado el Solis, p.<sup>r</sup> no haverse los limado: Si al dia sig.<sup>te</sup> se havia de publicar bando, prohibiendo vajo pena de la vida, q.<sup>e</sup> nadie saliese de la Ciudad; y q.<sup>e</sup> se havian de arrojar hasta tres mil pesos, entonandose *Viva la Patria vieja*: Que el Domingo prim.<sup>o</sup> del corr.<sup>te</sup> se havian de repartir hasta veinte mil pesos entre todos los q.<sup>e</sup> huviesen concurrido, â la livertad: que se havian de hacer Chasques al Gefe de los Orientales, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> cortase el paso â las tropas q.<sup>e</sup> pudiesen venir de Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> y al Gov.<sup>or</sup> de S.<sup>ta</sup> Fé, al mismo objeto, y q.<sup>e</sup> protejiese la desercion /y emigracion de los Chilenos q.<sup>e</sup> se hallan en Buen.<sup>s</sup> Ayres para q.<sup>e</sup> viniesen â esta Cap.<sup>1</sup> á tomar las armas, contando con los manejos de su hermana d.<sup>a</sup> Xaviera, que los havia incitado, â una rebolucion, p.<sup>r</sup> medio de carta arrojandoles â la Cara, q.<sup>e</sup> *donde estaba el valor y honor de los Carreras, y q.<sup>e</sup> no se acoquinasen p.<sup>r</sup> los g[r]illos*: Si con los Talaveras prisioneros, Confinados, y Desertores, pensaban armar has-

[f. 65 vta.]

ta dos mil hombres, p.<sup>a</sup> los efectos q.<sup>e</sup> ha confesado mediante â q.<sup>e</sup> tenían mucho partido en Chile; y que de los siete mil hombres del Exto\* de los Andes quatro mil, eran contrarios al Gral\* S.<sup>n</sup> Martin: Que si el Ten.<sup>te</sup> Gov.<sup>or</sup> de S.<sup>n</sup> Luis, devia venir preso: si estaban ([Secretarios]) (*destinados*) para Secretarios, los Abogados Manzano, y Noboa: Si tambien havian de ser presos, el Com.<sup>te</sup> Gral\* de la Front.<sup>a</sup> d.<sup>n</sup> Jose Suso, el Ten.<sup>te</sup> Alguacil d.<sup>n</sup> Jose M.<sup>a</sup> Correa, el Dor\* Bargas &<sup>a</sup> Si prometio, â los conspiradores, q.<sup>e</sup> en Chile les daria modo de subsistir, con descanso: Si Solis le havia ofrecido, â mas de los q.<sup>e</sup> estaban de Guardia, algunos sujetos mas p.<sup>a</sup> proteger la fuga: Si con el Civico q.<sup>e</sup> despachó la esquila â Manzano, tuvo algunas conversacion.<sup>s</sup> para ganarlo â su partido, manifestandole q.<sup>e</sup> tenia relaciones de amistad, con el Gov.<sup>or</sup> de Salta, y muchos intereses en su poder, hasta en cantidad de quaranta mil pesos, como igualm.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> tenia relaciones de parentesco, y amistad, con el Gov.<sup>or</sup> Vera de S.<sup>ta</sup> Fé; y finalm.<sup>te</sup> si tuvo la probabilidad, de ponerse en fuga con tan pocos hombres, por conciderar q.<sup>e</sup> haviendo logrado maiores empresas en el estado de Chile, con menos gente no le seria dificil verificarlo aca siendo un Pueblo infelis, dijo, q.<sup>e</sup> la lima la obtuvo el miercoles veinte, y cinco del pp.<sup>o</sup> y q.<sup>e</sup> le parece se la entregó Carlos /Tello, en lo q.<sup>e</sup> no se puede asegurar: que el tintero lo tuvo quatro, ò cinco dias antes, y q.<sup>e</sup> no se acuerda, qual de los confidentes se lo pasó: que no tiene presente, q.<sup>n</sup> llevó las esquelas â su hermano ni si era confidente en el plan premeditado, como tamb.<sup>n</sup> tiene olvidado, q.<sup>n</sup> le dio las contestaciones, ni en q.<sup>e</sup> tiempo: Que ia tiene dicho no se acuerda, q.<sup>n</sup> llevó â Manzano su Carta, ô esquila: que ia tiene expresado no acordarse â q.<sup>n</sup> dio, el abanico y fresada: que ia tiene contestado q.<sup>e</sup> pensó salir aquella noche aun-

q.<sup>o</sup> fuese con Grillos, y q.<sup>o</sup> no trahe â la memoria las expresiones, *aunq.<sup>o</sup> todo se lo llevase el Diablo*; q.<sup>o</sup> fue cierto q.<sup>o</sup> Solis se havia desanimado, y q.<sup>o</sup> el lo reanimó: Que el al dia siguiente devia publicarse un bando prohibiendo la salida de toda persona sin expresa licencia, bajo la formula regular en tales casos, no acordandose si ([s]) (c)on la clausula de pena de la vida: Que sobre tirar din.<sup>o</sup> les figuraba, y aparentaba muchos miles, y q.<sup>o</sup> es cierta la expresion de *Viva la Patria vieja*, p.<sup>r</sup> ser un distintivo de los dos Partidos de Chile, q.<sup>o</sup> defienden nro\* Systema: que ia tiene dicho q.<sup>o</sup> para grangearse animos ofrecia miles sin limites, pero no fijam.<sup>te</sup> para el Dom.<sup>o</sup> prim.<sup>o</sup> ([n]) (y) seguram.<sup>te</sup> en Chile, y no aqui: que no tenia relaciones ni motivo p.<sup>a</sup> creer q.<sup>o</sup> el Gefe de los Orientales y el de S.<sup>ta</sup> Fé, le auciliasen y protejiesen en sus proyectos, pero q.<sup>o</sup> asi solia pintarselo â sus confidentes p.<sup>r</sup> solo entuaciasmarlos, ni jamas podia llegar el caso de q.<sup>o</sup> le fuesen utiles, p.<sup>r</sup> el poco tiempo q.<sup>o</sup> devia permanecer en esta: que en q.<sup>to</sup> â lo q.<sup>o</sup> pregunta, tiende a la Carta, y expresion.<sup>s</sup> de su hermana d.<sup>a</sup> Xaviera, es tan falso q.<sup>o</sup> siempre se ha quejado de su falta de comunicaciones, y aun parece q.<sup>o</sup> olvido del q.<sup>o</sup> declara, p.<sup>r</sup> la falta de noticias de ella; pero q.<sup>o</sup> mas cree esta culpa en los amigos de que pudiera valerse: que ia tiene dicho, q.<sup>o</sup> en caso muy nesses.<sup>o</sup> echaria mano de algunos pocos prisioneros indistintam.<sup>te</sup> y si armaria quantos Chilenos pudiese p.<sup>a</sup> los fines expresados, pero q.<sup>o</sup> nunca llevaria en su compania enemigos del Systema: que no save si el Exto\* q.<sup>o</sup> manda el Gral\* S.<sup>n</sup> Martin, es de siete mil, ô mas hombres; pero q.<sup>o</sup> cree entre ellos hai una gran parte, p.<sup>r</sup> el Partido llamado de la *Patria Vieja*: que el Ten.<sup>to</sup> Gov.<sup>or</sup> de S.<sup>n</sup> Luis, /devia venir preso, como dice la pregunta: que solo estaban destinados Manzano, y Noboa, p.<sup>a</sup> servirse de ellos aquella noche, y dias siguientes, p.<sup>a</sup> los papeles necesarios co-

mo tamb.<sup>n</sup> del Escribano de Cavildo: que el Dor\* Bargas, y Ten.<sup>te</sup> Alguacil Correa, devian ser presos, q.<sup>e</sup> al Com.<sup>te</sup> Gral\* de Front.<sup>a</sup> d<sup>n</sup> Jose Suso, sólo en la interrogacion lo ha oido nombrar; que la pris.<sup>n</sup> de los primeros devia ser p.<sup>r</sup> creerlos perjudiciales â sus miras, y proietos: que ia tiene dicho sobre las promesas hechas â Solis, y confidentes, en esta y su anterior declaracion: q.<sup>e</sup> es verdad q.<sup>e</sup> Solis le havia dicho q.<sup>e</sup> tenia otros de fuera q.<sup>e</sup> coadiubasen â su fuga, pero q.<sup>e</sup> el q.<sup>e</sup> declara nunca contó con ellos, ni queria q.<sup>e</sup> se les fiase el secreto: que con el Civico que mandó la esquila â Manzano, solo abló de su fuga â S.<sup>ta</sup> Fé donde penso hacerla en su princi[pi]o, p.<sup>r</sup> las relacion.<sup>s</sup> de parentesco con el Gov.<sup>or</sup> de dh.\* Pueblo; pero q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> respecta, al de Salta, y tener dineros en su poder, es totalm.<sup>te</sup> falso, pues nunca abló sobre este particular, ni ha hecho mencion de él; y q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> ultimo, p.<sup>a</sup> animar â sus confidentes, les recordaba las revoluciones de Chile, q.<sup>e</sup> â proporcion de Pueblo â Pue[b]lo havian sido con menos gente, de la con q.<sup>e</sup> aqui contaba y q.<sup>e</sup> habiendo sido felises en algunos susesos, pensaba serlo en esta, habiendose concervado el secreto: y no habiendo mas â q.<sup>e</sup> contestar, se suspendio esta declaracion quedando avierta, para lo que fuese nesessario, y leida /que le fue se afirmó, y ratificó en ella vajo la promesa y juram.<sup>to</sup> hecho, y la firmó, con el S.<sup>r</sup> Juez, y Testigos.

*Manuel Corvalan*

*Luis de Carrera*

Tesg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tgo\* *Joaquin Ferrari*

[f. 67 vta.  
en blanco]

/Teniendo noticia que el Lunes nuebe del Corriente estando de Centinela el Civico Jose Debia le habló D.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera largam<sup>te</sup>, procederá V. á exâminarlo sobre

[f.] 68

las conversacion.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> tubieron p.<sup>a</sup> que obre su declaracion en el Proseso q.<sup>e</sup> se halla V. formando —

Dios Gue\* a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Mend.<sup>a</sup> 11., de Marzo de 1818—

*Toribio de Luzuriaga.*

[f. 68 vta.]

Al Ten<sup>e</sup> Cor<sup>l</sup> Comicionado D.<sup>n</sup> Manuel Corbalan —

[f.] 69.

[f. 69 vta.]

En /la Ciudad de Mendoza en once días del mes de /Marzo de mil ochocientos dies y ocho, en cum-/plimiento dela anterior orden q.<sup>e</sup> antecede, el S.<sup>or</sup> /Juez Comisionado hizo comparecer ante si y testigos al Civico de Pardos José Debia, a quien tomó juramento q.<sup>e</sup> lo hizo en forma; y habiendole interrogado por su nombre y apellido, ejercicio, Patria, Estado, y Religion, dijo: q.<sup>e</sup> se llama Jose Debia, Soldado del Batallon de Civicos Pardos, de ejercicio Zapatero, Chileno, Soltero, y Religion Catolica=

[f.] 70.

Preguntado: si antes de ayer nuebe del corriente estubo de centinela en la prision donde se halla D.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera, y si tubo conbersaciones con èl: diga quales fueron y con q.<sup>e</sup> motivo entro en ellas, y vltimam.<sup>te</sup> haga vna relacion prolija de todo lo que ablaron, y el tiempo q.<sup>e</sup> duró dha\* conbersacion, dijo: que antes de ayer estubo de Guardia y nó de centinela sino haciendo de Cabo Dragonante enla prision donde se halla D.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera; que es cierto tubo conbersacion con dho D.<sup>n</sup> Juan Josè, quien la promobió con motibo de haber hido el declarante à presenciar la Comida, diciendole q.<sup>e</sup> ¿que sabia ò se decia en el pueblo de lo q.<sup>e</sup> le habia pasado enla noche del veinte y cinco del pp.<sup>do</sup>\*? aque contestó el q.<sup>e</sup> declara q.<sup>e</sup> nada sabia, y q.<sup>e</sup> el plan de ellos lo diria, y q.<sup>e</sup> en seguida continuó dho D.<sup>n</sup> Juan José preguntandole delas noticias q.<sup>e</sup> hubiesen benido de Chile y del Exercito, q.<sup>e</sup> si el declarante hera chileno añadiendo q.<sup>e</sup> se habia hecho en esta Cap.<sup>l</sup> vna junta delos

Chilenos emigrados para pagar los costos de la expedición a Chile después de reconquistado aquel Reyno, y q.<sup>o</sup> el resultado había sido poner en Chile Brigadieres Coronales, y Oficiales de los hijos de esta Vanda, pero q.<sup>o</sup> él tubo la satisfacción de no asistir a dha\* junta; y q.<sup>o</sup> aun la Guerra que se continuaba en Chile hera nacida de las prisiones con q.<sup>o</sup> ellos se hallaban. Y que como el declarante le repusiese q.<sup>o</sup> no queria tener conbersaciones con él por serle prohibidas, le replicó dho Carrera diciendole, q.<sup>o</sup> siendo el declarante Chileno nose daba con los suyos combidandole en el interin con Cigarros Comida y dulce. a todo lo q.<sup>o</sup> se negó el q.<sup>o</sup> declara, a que le recombinó D.<sup>n</sup> Juan José, q.<sup>o</sup> hera estraño q.<sup>o</sup> siendo Chileno no fuese con el orden, el sistema q.<sup>o</sup> ellos defendian hera el de la verdadera y completa libertad. Que tambien dijo q.<sup>o</sup> el /Exto\*. enemigo estaba al frente del nuestro, pero que este (se) había retirado: que esta conbersacion duró el tiempo q.<sup>o</sup> tardó en Comer, q.<sup>o</sup> a su parecer seria como vna hora: que esta es la verdad de lo q.<sup>o</sup> ha pasado y conbersacion q.<sup>o</sup> tubo con Carrera en cargo del juram.<sup>to</sup> que tiene hecho sin tener q.<sup>o</sup> añadir ni quitar en que se afirmo y ratifico leída q.<sup>o</sup> fué esta su declaracion q.<sup>o</sup> es de edad de veinte y tres años y por no saber firmar lo hizo por el el Señor Juez y testigos.==

[f. 70 vta.]

*Manuel Corvalan*

Test.<sup>o</sup> *Santiago Miranda* tgo\* *Salvador Yglesias*

Mendoza 11. Mzo.\* de 1818.

Estando ebaquadas las dilig.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> seme cometieron en el auto de f.<sup>s</sup> b.<sup>ta</sup> pasense por mi al S.<sup>or</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup>

*Corvalan*

Mendoza 11. de Mzo.\* de 1818.

Debuelbase al Teniente Coron.<sup>1</sup> Comisionado D.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalan p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en virtud de haber declarado lisa y llanamente D.<sup>n</sup> Luis Carrera la conspiracion proyectada contra la seguridad de ambos Estados, y precedido nombramiento de Escrivano le haga saber como igualm.<sup>te</sup> à D.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera q.<sup>e</sup> nombren defensor, procediendo en seguida ala ratificacion dela exposicion de aquel, toma de confesion à este, ratificacion /delos testigos, con la defensa, y conclusion, me pasará el proceso=

[f.] 71

[f. 71 vta.]

*Luzuriaga*

[f.] 72

/Enterado q.<sup>e</sup> d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera ha tenido nuevas conversaciones con el Cabo Barcala, y Soldado Civico Isidro Madriaga, y el ([Vete]) (d.<sup>n</sup> Lu)is con el Veterano SAVEDRA, les tomara V. declaraciones antes de proceder a las dilig<sup>s</sup> prevenidas en auto de hoy--

Dios g.<sup>e</sup> a V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Mendoza 11 de Marzo de 1818

*Toribio de Luzuriaga*

Al Ten.<sup>e</sup> Cor.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corbalan—

[f. 72 vta.]

[f.] 73

[f. 73 vta.]

[f.] 74

En la /Ciudad de Mendoza en el mismo dia mes, y año- /el S.<sup>r</sup> Juez Comisionado en cumplimiento de la Sup.<sup>or</sup> orden /que antecede, hiso comparecer al Cavo Barcala à q.<sup>n</sup> /p.<sup>r</sup> ante los testigos le tomó juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> lo hiso en forma, prometiendo decir verdad, en lo q.<sup>e</sup> fuere preguntado, y supiere=

Preguntado, p.<sup>r</sup> su empleo, nombre y apellido, dijo q.<sup>e</sup> se llama Lorenzo Barcala, q.<sup>e</sup> es Sarg.<sup>to</sup> Seg.<sup>do</sup> del Batallon de Civicos Pardos, y responde

Preguntado, si ha tenido algun.<sup>s</sup> conversaciones, con d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera, si han sido quando ha estado de Guardia, ô fuera de ella: haga una prolija expocicion, de ellas, dijo, que el cinco del pres.<sup>te</sup> estando de Guardia, y con motivo de asistir â la comida de d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera, le preguntó este q.<sup>o</sup> que se decia en el Pueblo, de los Carreras, con respecto â lo ocurrido en la noche del veinte y cinco pp.<sup>o</sup> â q.<sup>o</sup> contestó el declarante, q.<sup>o</sup> nada savia p.<sup>r</sup> haverse hallado fuera de la Ciudad esa noche; y q.<sup>o</sup> en seguida le preguntó Carrera, si savia, donde se hallaba su hermano d.<sup>n</sup> Luis, y si estaria en el quartel de la Cañada, â q.<sup>o</sup> contestó el q.<sup>o</sup> declara, q.<sup>o</sup> nada savia, y q.<sup>o</sup> continuó dh.<sup>o\*</sup> Carrera diciendo, que que tracalada, de enredos, y Cuentos correrian en el Pueblo sobre q.<sup>o</sup> ellos havian intentado hacer esto, ô el otro, siendo todo una pura mentira, pues aunq.<sup>o</sup> su hermano con algun.<sup>s</sup> Civicos de los de Guardia, havian intentado hacer el desatino, y lo cura, de salirse en aquella misma noche de la prision, sorprendiendo la Guardia, èl jamas consintio en ello, ni pensó salir de su prision en esa noche, sin embargo de q.<sup>o</sup> tuvo /limas de antemano p.<sup>a</sup> poderse limar las prisiones, pero q.<sup>o</sup> estas las reservaba, p.<sup>a</sup> despues, y en el caso de salir libre ô con destino â Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> lo esperaba dentro de quince dias, pero q.<sup>o</sup> ([a])(s)i asi no sucedia trataria de hacer su fuga: en este estado se retiró el q.<sup>o</sup> declara, p.<sup>r</sup> haverlo llamado un sentinela, y haviendo regresado, á ver si havia concluido la comida, lo recibio Carrera, diciendole ¿ha visto Vsted q.<sup>o</sup> hospitalidad tan buena se me ha dado siendo una cosa tan Sagrada? pues aún no llegamos de Chile buscandola se nos ha puesto de este modo sin dejarnos sosegar un instante, pues luego q.<sup>o</sup> vinimos emigrados â esta se nos mandó desterrados, con la inocencia de un cordero â Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> y q.<sup>o</sup> haviendole preguntado alli al Sup.<sup>mo</sup> Dir.<sup>o</sup> la causa de su destierro,

[f. 74 vta.]

le contestó el S̄up.<sup>mo</sup> q.<sup>e</sup> no era nada, ni havia motivo p.<sup>a</sup> ello, sino q.<sup>e</sup> era un Capricho de S.<sup>n</sup> Martin y q.<sup>e</sup> estuviera sin cuidado, q.<sup>e</sup> siendo nesess.<sup>o</sup> él mismo diria â las personas de fundam.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> S.<sup>n</sup> Martin de puro rezelo, y miedo, habia tomado la providencia de remitirlo alli, y viendo el q.<sup>e</sup> declara, q.<sup>e</sup> iba larga esta conversacion, se retiró á cumplir con los deberes de Sarg.<sup>to</sup> de la Guardia: Que esta es la verdad de lo q.<sup>e</sup> ha pasado, en cargo del juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> ha prestado, en q.<sup>e</sup> se afirmó, y ratificó leida q.<sup>e</sup> le fue esta declaracion suia, sin tener q.<sup>e</sup> añadirle ni quitarle: que es de edad de dies y siete años, y la firmó con migo, y testigos

*Manuel Corvalan*

*Lorenzo Barcala*

tesg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tgo.\* *Joaquin Ferrari*

[f.] 75

Incontinenti el S.<sup>r</sup> Juez Comisionado, hiso comparecer /al Soldado Civico Isidro Madriaga, â q.<sup>n</sup> ante los testigos se le tomó juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> lo hiso en forma, vajo el qual prometio decir verdad, en lo q.<sup>e</sup> fuere preguntado, y supiere; y siendo

Preguntado, p.<sup>r</sup> su empleo, nombre, y apellido, dijo q.<sup>e</sup> se llama Isidro Madriaga, Soldado de la prim.<sup>a</sup> comp.<sup>a</sup> del Batallon de Civicos Pardos, y responde.

Preguntado, si ha tenido algunas conversacion.<sup>s</sup> con d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera, estando de guardia, ô fuera de ella: haga una prolija exposicion de q.<sup>to</sup> ha ablado, del tiempo en q.<sup>e</sup> fue, y q.<sup>e</sup> duró, dijo, q.<sup>e</sup> estando haciendole Sentinela á d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera, el nueve del presente p.<sup>r</sup> la mañana, le convidó dh.\* Carrera con un Cigarro de oja, â q.<sup>e</sup> el declarante se negó escusandose con q.<sup>e</sup> no savia fumar, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> replicó Carrera, q.<sup>e</sup> no savia p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> los Civicos Pardos estaban tan mal avenidos con èl quando el los miraba con lastima, y q.<sup>e</sup> èl no havia de hacer su fuga en el mes de su fatiga sino quando estuvie-

sen los Civicos Blancos, y en el dia, q.º se hallase de Guardia un Oficial de estos q.º le mandó una contestacion desatenta, haviendole mandado pedir permiso para q.º la bella Parda Agustina, entrase al cuarto de su prision á llevar la ropa p.ª lavarsela: que en seguida le preguntó, si la noche ant.ºr se havia abierto la Capilla, â q.º contestó el q.º declara q.º no savia, y q.º creia no huviese havido motivo p.ª abrirla, y q.º entonses repuso d.º Juan Jose, q.º havia visto un hombre por la parte de la Capilla parado â la reja, q.º cae al cuarto de su prision y q.º desearia fuese alguna anima, q.º lo sacase p.ª los techos y lo trasportase â los montes mas espesos de Chile: que luego le propuso si queria ser su amigo, q.º el era buen am.º â q.º contestó el declarante, q.º el mejor amigo era Dios; y q.º concluió dh.º\* Carrera, diciendole q.º si no savia, la causa de tantas muertes q.º havian en Chile p.ª nra\* parte, y q.º estas eran originadas de las prisiones con q.º se hallaba, señalando acia los grillos q.º tenia puestos, â q.º contestó el declarante, q.º no tenia noticia de nada. Que esta es la verdad de cuanto ha pasado, en cargo del juramento /que tiene prestado, en q.º se afirmó, y ratificó leida que le fue esta su declaracion, sin tener que añadirle, ni quitarle q.º es de edad de veinte y cuatro años, y p.ª no saber firmar lo hizo el S.ª Juez Comicionado, y testigos=

[f. 75 vta.]

*Manuel Corvalan*

Tesg.º *Tomas Marin*

Tgo\* *Joaquin Ferrari*

En dh.º\* dia, mes y año, el S.ª Juez Comicionado, hizo comparecer al Soldado veterano Savedra, â q.º ante los testigos, se le tomó juramento, q.º lo hizo en forma, vajo el qual, prometio decir verdad en lo q.º fuere preguntado, y supiere, y siendo—

Preguntado, ([si ha tenido algunas conversaciones, con d.<sup>n</sup> Luis Carrera]) p.<sup>r</sup> su empleo nombre, y apellido, dijo q.<sup>o</sup> se llama Juan Felipe Savedra Soldado de la quarta comp.<sup>a</sup> del Batallon n.<sup>o</sup> 11 agregado al Piquete q.<sup>o</sup> existe en esta Capital, y responde—

Preguntado, si ha tenido algunas conversaciones con d.<sup>n</sup> Luis Carrera, preso en el cuartel de la Cañada; haga una prolija exposicion de quanto ha ablado, en q.<sup>o</sup> tiempo, si estando de Guardia, ô no, dijo, q.<sup>o</sup> el lunes nueve del Corr.<sup>to</sup> estando de Guardia, y con motivo de haverle mandado el Com.<sup>to</sup> de la Guardia, á servirle la Comida, a d.<sup>n</sup> Luis Carrera le preguntó este, si havian en el Cuartel algunos amigos, q.<sup>o</sup> pudiesen irse con el, y q.<sup>o</sup> en este momento fue llamado p.<sup>r</sup> el Cavo de Guardia p.<sup>a</sup> entrar de Sentinela, sin haver tenido lugar de darle contestac.<sup>n</sup> alguna, y que solo le dijo d.<sup>n</sup> Luis, q.<sup>o</sup> si p.<sup>r</sup> la noche entraba de /Sentinela, el q.<sup>o</sup> declara, entonses conversarian, y q.<sup>o</sup> se retiró sin darle contestacion alguna, y q.<sup>o</sup> hasta hoy no se han buuelto á ver, y responde—

[f.] 76

Preguntado, p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> motivo, le hiso el d.<sup>n</sup> Luis esa pregunta, y si de antemano ia lo conocia, y havia tenido con él algun.<sup>s</sup> comunicaciones, dijo, que quando montaba la guardia en el Principal, y en dos ô tres ocaion.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> le tocó hacerle la Sentinela, le insitó â q.<sup>o</sup> se fuera con él, que lo mas facil le seria el fugarse, q.<sup>o</sup> estaria mas bien tratado, y le avonaria dies pesos mensuales llevandoselo â su Casa, y lo trataria como â hijo proprio, que aqui los tenian muy desnudos, â cuias propociones respondia el declarante con el Silencio; y ultimam.<sup>to</sup> dio parte al Cavo de (la) guardia, de lo acaecido, y le pidio, q.<sup>o</sup> no lo pusiera mas de sentinela alli, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>o</sup> cre, q.<sup>o</sup> estos antecedentes dieron merito â d.<sup>n</sup> Luis, para la pregunta, q.<sup>o</sup> le hiso el nueve del corr.<sup>to</sup> en el inter le servia la Comida. Que esta es la verdad en cargo del juram.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> tiene he-

cho, en q.<sup>e</sup> se afirmó, y ratificó leida q.<sup>e</sup> le fue esta su declaración, sin tener q.<sup>e</sup> añadirle, ni quitarle, que es de edad como de dies y ocho años, y p.<sup>r</sup> no saver firmar lo hiso el S.<sup>r</sup> Juez Comicionado, y Testigos= Si ha tenido algunas conversaciones con d.<sup>n</sup> Luis Carrera= Testado â f.<sup>75</sup> b.<sup>ta</sup> no vale=

*Manuel Corvalan*

tesg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tgo\* *Joaquin Ferrari*

/D.<sup>n</sup> Manuel Corbalan Then.<sup>te</sup> Coronel de Exercicio y Comandante de el Batallon de Civicos Pardos de Infanteria

[f. 76 vta.]

Habiendo de nombrar Escribano segun prebienen las ordenanzas de Exercicio para q.<sup>e</sup> actue en el actual proseso q.<sup>e</sup> estoy formando contra d.<sup>n</sup> Juan Jose y d.<sup>n</sup> Luis Carrera nombro á Fran.<sup>co</sup> Barreda Soldado Civico dela Segunda Compañia del Batallon de Civicos blancos p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> exerza el empleo de Escribano; y habiendole adbertido de la obligacion que contrahe, asepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad enquanto actue; y para que conste lo firmo con migo en Mendoza á dose de Marzo de mil ochosientos y diez y ocho años.

*Manuel Corvalan*

*Francisco Barreda*

En la Plaza de Mendoza a dose dias del mes de Marzo de el año de mil ochosientos (y) diez y ocho el Señor don Manuel Corbalan Theniente Coronel de Exercicio y Juez Fiscal en la presente Causa, paso con asistencia demi el Escribano al Quarto de la prision dela Carsel donde se halla preso d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera acusado en este proseso para recibirle su confesion y en su conseqüencia le pre-

bino eligiera un defensor para la presente Causa y eligio el Doctor Noboa residente en esta Ciudad y natural del Reyno de Chile y para que conste por diligencia lo firmo dho Señor de que doy fee el infrascripto Escribano.

*Corvalan*

Ante mi

*Fran.<sup>co</sup> Barreda*

[f.] 77

En el /mismo dia mes y año el Señor Juez de esta Causa pasó con asistencia de mi el Escribano al Quartel dela Cañada donde se halla preso d.<sup>n</sup> Luis Carrera y en virtud del Superior Decreto q.<sup>o</sup> antesede le prebino elegiese Defensor para la presente Causa q.<sup>e</sup> me esta confiada por la Superioridad y nombro por su defensor al doctor Noboa residente en esta Ciudad y natural del Reyno de Chile: y para q.<sup>e</sup> conste por diligencia lo firmo dicho Señor de q.<sup>e</sup> doy fee el infrascripto Escribano.

*Manuel Corvalan*

Antemi

*Fran.<sup>co</sup> Barreda*

En trese diaz del mes de Marzo el Señor Juez Fiscal de esta Causa paso oficio al doctor d.<sup>n</sup> Manuel Novoa nombrado defensor en la presente Causa por los reos don Juan Jose y don Luis Carrera, para que álas sinco de esta tarde asista ála Comfesion de don Juan Jose, ratificacion de don Luys y demas Testigos que han declarado en este Proseso y para que conste por diligencia lo firmo dho Señor de q.<sup>e</sup> doy fee.

*Corvalan*

Ante mi

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año, yo el infrascripto Escribano doy fe q.º habiendo pasado el Señor Juez Fiscal de esta Causa, un oficio con esta fecha al doctor don Manuel Novoa de haberle nombrado don Juan Jose y don Luys Carrera, por su Defensor, contesto con otro dela misma fecha, escusandose de admitir este encargo por los motivos q.º expresa en el mismo, que original se ins- /ta á continuacion de orden de dicho Señor, y para que conste por diligencia lo firmo igualmente.

[f. 77 vta.]

*Corvalan*

Ante mi

*Francisco Barreda*

Incontinenti dicho dia mes y año el Señor Juez Fiscal en vista de el oficio que antesede del doctor don Manuel Novoa nombrado Defensor, mando se suspendiera el Proceso hasta dar parte de su contenido al Señor Governador Intendente dela Provincia, lo q.º executo con esta misma fecha por un Memorial q.º presentó a su Señoria, y para que conste por diligencia lo firmo dicho Señor de que doy fee.

Ante mi

*Corvalan*

*Francisco Barreda*

/Dos dias hacen me he levantado de la cama, y no me es posible recuperar aun mi salud, cuyos quebrantos sucesivos me la hacen tomar a cada momento. La defensa de qº V. me habla en ofº del dia es de mucha gravedad y meditacion, qº exige una tarea y contraccion mas qº ordinaria. En conseq.ª no me es posible aceptar el nombram.º de defensor de los SS. Carreras.

[f.] 78

Dios gue.\* a V. mº a.º Mendoza Marzo 13. de 1818—

*Manuel Vasqº de Novoa*

Corvalan

Sr Com.º d. Man<sup>1</sup>

[f. 78 vta.  
en blanco]  
[f.] 79

/S.<sup>or</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend<sup>te</sup>

D.<sup>n</sup> Manuel Corvalan Théniente Coronel de Exercito y Comand.<sup>te</sup> del Batallon de Civicos Pardos, ase á VS. presente que habiendo nombrado d.<sup>n</sup> Juan Jose y d.<sup>n</sup> Luys Carrera, á quienes esta prosesando de orden de VS, por su Defensor al doctor d.<sup>n</sup> Manuel Novoa y pasandolé el correspondiente abiso, se ha escusado de admitir este encargo por enfermedad como mas estensam.<sup>te</sup> consta de la Copia adjunta de su oficio, que ha pasado con esta fha: lo que expone á VS. para proseder en caso de que se estimen por justos los motivos que alega, ála eleccion de otro Defensor y pueda continuarse la Causa que esta detenida asta q.<sup>e</sup> VS. determine lo que tubiere por mas combeniente. Mendoza y Marzo 13 de 1818.

*Manuel Corvalan*

[f. 79 vta.]

[f.] 80

[f. 80 vta.]

[f.] 81

En el mismo dia /mes y año el Señor Fiscal de esta Causa hizo compa-/reser ante si en cumplim.<sup>to</sup> de la Sup.<sup>or</sup> orden q.<sup>e</sup> antesede /alos facultativos d.<sup>n</sup> Francisco Ramiro y d.<sup>n</sup> Anaeto Garcia.

[f. 81 vta.

en blanco]

[f.] 82

/Garcia á quienes les hizo saber la Superior determinacion del mismo modo que al doctor d.<sup>n</sup> Manuel Novoa y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor de que doy fee.

*Corvalan*

Ante mi

*Francisco Barreda*

Las ligeras indisposiciones q.<sup>o</sup> padece la salud del S.<sup>r</sup> D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Manuel Novoa no le impiden en nuestro concepto el dedicarse á llenar el encargo del Gobierno a petición de los Reos q.<sup>o</sup> han nombradolo p.<sup>r</sup> Defensor.

Este es nuestro dictamen q.<sup>o</sup> exponemos en cumplim.<sup>to</sup> del Decreto Superior. Mendoza 13 de Marzo de 1818,,

*Liz.<sup>do</sup> Fran.<sup>co</sup> Ramiro*

*Lic.<sup>do</sup> Anaeto Garcia*

En el mismo dia mes y año el Señor Fiscal de esta Causa en vista del reconocimiento que presede de los Facultativos d.<sup>n</sup> Francisco Ramiro y d.<sup>n</sup> Anacleto Garcia, echo al doctor d.<sup>n</sup> Manuel Novoa y de lo prebenido en el auto anterior por el Señor Gobernador Intendente, hizo comparecer antesi á dicho doctor Novoa y habiendole puesto de manifiesto el dictamen de los expresados facultativos; dijo que aceptaba el encargo de Defensor afabor de los Reos don Juan Jose y don Luys Carrera y en su consecuencia le tomo juramento que lo hizo en forma y prometió el defenderlos con verdad, arreglandosè á lo prebenido en las ordenanzas de Exercicio: y para que conste por diligencia lo firmo con dicho Señor y el presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Manuel Vazq<sup>z</sup> de Novoa*

Ante mi

*Francisco Barreda*

En /la Ciudad de Mendoza á catorce dias del mes de Marzo ([el Señor]) de mil ochocientos dies y ocho paso ([con migo el un]) el Señor don Manuel Corbalan Fiscal de esta causa con migo el infrascripto Escrivano y el Defensor doctor don Manuel (*Va*) Novoa ala prision donde se haya don Juan Jose Carrera y ante mi y Defensor le tomo juramento que lo hizo en forma y prometio desir verdad.

[f. 82 vta.]

Preguntado su nombre, edad, Patria y Religion: dijo se llama Juan Jose de Carrera de edad de treinta y tres años natural del Reyno de Chile de Religion Catolica: y responde.

Preguntado si sabe la causa dela reagravacion desus Prisiones en la noche del veinte y cinco del proxíme pa-

sado: dijo que no sabe conforme lo tiene expuesto en su declaracion anterior y responde.

Preguntado como dice que ignora la causa del recargo desus Prisiones quando del Proceso consta que trataba de aser fuga dela Prision en esa misma noche y puesto en libertad executar algunos otros echos auxiliado de barrios Civicos q.<sup>o</sup> estaban de Guardia: diga quienes eran estos y quanto habia proyectado con individualidad: ([dijo]) como asi mismo el objeto con quetenia las Limas que sele encontraron: dijo que sobre todo el contenido de la pregunta tenia ya respuesto en su anterior declaracion, en lo qual se afirmaba de nuevo añadiendo para confirmacion de todo que el dia veinte y quatro, ò segun le parece, antes de este dia trabajaba en persuadir á Ximenes para quele buscasse un practico que aprontando Mulas /pudiese conducir álos dos al Reyno de Chile en caso de alargarse la Prision del declarante: que con este objeto habia solicitado las Limas que sele encontraron y mantenido la comunicacion con Solis como tiene expuesto en su citada Declaracion y como podra exponerlo en la parte que corresponde el referido Ximenes. y responde.

[f.] 83

Preguntado Si igualmente se afirma y ratifica en todos los puntos que se le han interrogado y consta de su anterior declaracion que asu solicitud sele ha lehido: dijo que se afirmaba y ratificaba en todo lo expuesto en dicha declaracion y que reserba para su defensa las pruebas que deben confirmar con estencion sus anteriores exposiciones. y responde.

Recombenido como ratificandose en su anterior sitada declaracion en los puntos que abrasa dise que Solis era el de los Proyectos que alli se expresan quando por declaracion de su hermano d<sup>n</sup> Luys consta que este fue el au-

tor de todo el Plan sobre el que ha sido antes el declarante interrogado y que de todo era sabedor el declarante y que este se oponia á el y no tenia mas parte en el proyecto que el no haberlo descubierto: contesta que siempre reputo á Solis autor del Plan indicado, así, como no crehia asu hermano don Luys siego en los poderosos incombenientes que se oponian alas vases de dicho Plan, como por que no podia entenderse en su incomunicacion con el sitado su hermano sobre este particular sino por recados cuyo contenido ò lo crehia produccion de Solis ò que d.<sup>n</sup> Luys lo hubiese pro-/nunciado á este con el mismo fin del que declara. Que ya tiene dicho los motibos de haber sigilado el sitado proyecto: y responde: que lo dicho es la verdad y que no tiene mas que añadir y quitar en que se afirmo y ratifico lehida que le fue esta su confesion, y lo firmo y ratifico con dicho Señor y el Defensor—

[f. 83 vta.]

*Manuel Corvalan*

*Juan Jose de Carrera*

Ante mi

*Manuel Vazq<sup>e</sup> de Novoa*

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor don Manuel Corbalan Fiscal de esta Causa á Sociado del Defensor doctor don Manuel Novoa paso ala pricion donde se halla don Luys Carrera aquien ante mi el Escribano y Defensor tomo juramento que lo hizo enforma y prometio desir verdad.

Preguntado habiendole lehido sus declaraciones, si eran las mismas que habia echo: si tenia que añadir o quitar: si conose la firma si es de su mano propia /y si se ratifica en ella bajo el juramento echo: dijo q.<sup>e</sup> las que se le han lehido y el contenido de ellas es lo mismo que ha de-

[f.] 84

clarado: que no tiene que añadir ni quitar de la firma que hay en ellas es de su mano propia y q.<sup>e</sup> entodo se afirma y ratifica bajo juramento prestado, y lo firmò con el Defensor, dicho Señor y el presente Escribano—

*Manuel Corvalan*

*Luis de Carrera*

Ante mi

*Manuel Vazq<sup>e</sup> de Novoa*

*Francisco Barreda*

[f. 84 vta.  
en blanco]  
[f.] 85

Mend.a 14  
de M.zo de  
1818

Pase al Juez  
Fiscal p.<sup>a</sup> que  
haga reconocer  
y ratificar en  
esta exposic.  
al oficial que  
le suscribe,  
examinando en  
seguida a don  
Luis Carrera—  
*Luzuriaga*

/Hallandome de Guardia en la Prevencion del quartel de la Cañada, me acerqué á D.<sup>n</sup> Luis Carrera p.<sup>r</sup> haverme hecho llamar, p.<sup>a</sup> que le facilitase, le trajeran bino, pan, y algunas otras menudencias, con ese motivo entro en conversacion con migo ácerca del Estado de su prision, espresando de suyo que quando sintio el rumor en la noche que devia ponerse en libertad, quemo tres, ó quatro p[ ]iegos de papel que tenia escritos en q.<sup>e</sup> estaba formado el plan, el qual devia mandarlo por un propio, en el mismo instante á buen<sup>s</sup>—Ay.<sup>s</sup> para que de alli se le remitiese ásu hermano, y finalm.<sup>te</sup> que hiba ásofocar, á V.S. para hacerle firmar varias ords.\* para los Comandantes de diversos puntos de la Provincia y pareciendome muy del caso ponerlo, al conocimiento de V. S. lo berifico en cumplimiento de mis deveres, por lo que puede conducir esta noticia.

Dios g.<sup>de</sup> á V. S. m.<sup>s</sup> añ.<sup>s</sup> Mend.<sup>a</sup> 14 de Marzo de 1818.

*Felipe Lopez*

S<sup>or</sup> Gobernador Intend.<sup>te</sup> D.<sup>n</sup> Toribio de Luzuriaga

En la /Ciudad de Mendoza á catorze dias del mes /de  
Marzo de mil ochocientos diez y ocho años el /Señor Juez

[f. 85 vta.]  
[f.] 83  
[f. 86 vta.]

Fiscal hizo comparecer antesi al Ofi-/cial don Felipe Lopez á quien en cumplimiento del Superior decreto que antesede y por antemi el presente Escrivano le exigió juramento con arreglo ala Ordenanza de Exercicio y prometio bajo su palabra de honor desir verdad: y en su consecuencia le puso de manifiesto el Oficio ó parte que antesede y le hizo saber el Superior decreto contenido al margen impuesto de todo dijo que el parte que sele presenta es suyo del mismo modo que la firma es de su Puñe y letra: y que seratifica en la exposicion que contiene: Sin tener que añadirle ni quitarle esta esla verdad en la q<sup>a</sup> se afirma y ratifica y lo firmo con dicho Señor y el presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Felipe Lopez*

Antemi

*Francisco Barreda*

Incontinenti el Señor Juez Fiscal de esta causa paso á la Prision donde se halla don Luys Carrera a quien p.<sup>o</sup> antemi le tomo juramento que lo hizo enforma y prometio desir verdad.

Preguntado sobre el tenor y contenido del Parte que presede y que diga á quien pensaba dirigirlo á Buenos Ayres y con que objeto: dijo ser verdad que hablando con el oficial d.<sup>o</sup> Felipe Lopez sobre lo acahesido en la noche del veinte y cinco en que fue sorprendido y recargadas sus Prisiones, disiendo dicho oficial al que declara que como era g.<sup>o</sup> en el registro que se le hizo no pudieron encon-/trarle papeles algunos a que contesto el exponente que en los momentos que sintio los rumores dela sorpresa quemó tres o quatro foxas de Papel escritas

de á quartilla siendo su contenido explicar asu hermano don Jose Miguel todo el Plan que tiene declarado en substancia y á virtud del qual habia logrado su Libertad y la desu hermano: que esta Carta debia dirigirla á Buenos Ayres en los momentos delogrado su Proyecto y que no tenia determinada persona à quien dirigirla hasta tanto que puesto en Libertad se informase dela persona de quien pudiera valerse en aquel destino para que esta la dirigiese a su hermano don Jose Miguel afin de que enterado este delo ocurrido biese modo de proporcionarle auxilios p.<sup>r</sup> Mar: que por lo que respecta al Señor Gobernador Intendente ya lo tiene declarado y á ello se remite: que esta es la berdad de lo que ha pasado sintener que añadirle /ni quitarle en que se afirmo y ratificó lehida q.<sup>e</sup> le fue esta su declaracion y lo firmo con dicho Señor y el presente Escribano.

[f.] 88

*Manuel Corvalan*

*Luis de Carrera*

*Antemi*

*Francisco Barreda*

En la Ciudad de Mendoza á catorce diaz del mes de Marzo el Señor don Manuel Corvalan hizo comparecer antesi al ([primer]) testigo d.<sup>n</sup> Pedro Antonio Olmos y antemi el Escrivano y Defensor le tomo juramento y prometió desir verdad.

Preguntado, habiendole lehido su Declaracion dijo que era la misma que habia dado y que solo añadia que Solis le dijo que despues de dado el golpe en Chile á los Enemigos de nuestro Sistema Consumirian a todos los Prisioneros Europeos de que habian echado mano para la empresa y que no tiene mas q.<sup>e</sup> añadir ni quitar que se

ratifica en esto y en todo lo demas que tiene declarado y /lo firmó con dicho Señor el Defensor y el presente Es-  
erivano.

[f. 38 vta.]

*Manuel Corvalan*

*Pedro An[t]onio Olmos*

Antemi

*Manuel Vazq<sup>z</sup> de Novoa*

*Francisco Barreda*

En la Ciudad de Mendoza à quince del mes de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años el Señor Juez Fiscal hizo compareser ante si á Estevan Marchena a quien antemi y presencia del Defensor le tomo juramento que lo hizo en forma y prometio desir verdad.

Preguntado, habiendole leido su Declaracion si era la misma que habia echo, si tenia que añadir ò quitar si se ratifica en ella bajo el juramento echo: dijo que lo que se ha elido es lo mismo que tiene declarado que no tiene que añadir ni quitar, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento prestado y por no saber firmar lo hizo dho Señor con el Defensor y el presente Eserivano.

*Manuel Corvalan*

*Manuel Vazq<sup>z</sup> de Novoa*

Ante mi

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal /hi-  
zo compareser antesi á Manuel Solis á quien antemi y á presencia del Defensor le tomo juramento que lo hizo en forma y prometio desir verdad.

[f.] 39

Preguntado habiendole leido las declaraciones que tiene prestadas y se incluyen en el Proceso desde f.<sup>5</sup> á -<sup>23</sup>, si eran las mismas que habia echo: si tenia que añadir ó

quitar si conose la firma, si es de su máno propia y si se ratifica en ella bajo el juramento echo: dijo que lo que sele ha leído es lo mismo que declaro queno tiene que añadir ni quitar: que la firma que hay ensus declaraciones es de su propia mano y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento prestado y lo firmo con dicho Señor, el Defensor, y presente Escribano.

*Manuel Corvalan*

*Man<sup>l</sup> Solis*

*Antemi*

*Novoa*

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser desde la Pricion en que se halla á Carlos Tello á quien apresencia del Defensor y antemi le tomo juramento que lo hizo en forma y prometió desir verdad.

Preguntado, habiendole leido sus declaraciones de f.<sup>o</sup> y <sup>23</sup> si eran las mismas que habia echo, si tenia que añadir ó quitar si conose la firma, si es desu mano propia y si seratifica en ella bajo juramento echo: dijo que lo que se le ha leido es lo mismo que declaro: que no tiene que añadir ni quitar que la firma es de su propia /mano, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento prestado y lo firmo con dho señor el Defensor y presente Escrivano.

[f. 89 vta.]

*Manuel Corvalan*

*Carlos Tello*

*Antemi*

*Novoa*

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser dela Prision en que se haya á Enrrique Figueroa a quien tomo juramento que lo hizo enforma apre-

sencia del Defensor y antemi el presente Escrivano prometio desir verdad.

Preguntado, habiendole leido sus dos declaraciones de f.<sup>12</sup> y -<sup>13</sup> si eran las mismas que habia echo, si tenia que añadir ó quitar: si se ratifica en ellas bajo el juramento echo: dijo que lo que se le ha leido es lo mismo q.<sup>e</sup> declaró que no tiene que añadir ni quitar y que se afirma y ratifica bajo el juramento echo y por no saber firmar lo hizo dicho Señor el Defensor y el presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Novoa*

/Antemi

*Francisco Barreda*

[f.] 90

En el mismo dia mes y año el Señor Juez (Fiscal hizo comparecer de la Prision donde se halla á Jose Antonio Ximenes a quien tomó juramento á presencia del Defensor y antemi el presente Escrivano, que lo hizo en forma y prometio desir verdad.

Preguntado habiendole leido su Declaracion si era la misma que habia echo si tenia que añadir ó quitar y si se ratifica en ella bajo el juramento echo: dijo que lo que se le ha leido es lo mismo que declaró que no tiene que añadir ni quitar y que se afirma y ratifica en ella bajo el juramento prestado.

Preguntado si el dia de la sorpresa ó poco antes le encargó don Juan Jose Carrera Mulas y Arriero para aser su fuga en el caso de que se alargase su Prision le hirse con el Declarante para Chile: dijo que no se acuerda el que don Juan Jose le haya echo tal encargo, y que aunque se ablo de mulas asu pareser muchos dias ante de la ocurrencia del veinte y cinco le expreso dicho Carrera que debian serbir estas para el Caso de herrar el golpe

[f. 90 vta.]

que esta es la verdad y que en esto y en lo demas seafir-/ma y ratifica sin tener que añadir ni quitar bajo el juramento prestado y por no saber firmar lo hizo dicho Señor el Defensor y presente Escribano.

*Manuel Corvalan*

*Novoa*

Antemi

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser dela Pricion donde se halla á Jose Benito Belazquez á quien antemi y presencia del Defensor le tomo juramento que lo hizo enforma y prometio desir verdad.

Preguntado, habiendole lehido sus dos declaraciones de f.<sup>12</sup> y .<sup>19</sup> si eran las mismas que habia echo si tenia que añadir ò quitar, y si se ratifica en ellas bajo el juramento echo: dijo quelo que se le ha lehido eslo mismo que declaro: que no tiene que añadir ni quitar y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento que ha dado y por no saber firmar lo hizo dicho Señor, el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Novoa*

Antemi

*Francisco Barreda*

[f.] 91

En el mismo /dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser dela pricion en que se halla á Mateo Muñoz quien antemi y presencia del Defensor tomo juramento quelo hizo en forma y prometio desir verdad.

Preguntado habien[do]le lehido su declaracion, si es la misma que habia echo si tenia que añadir ó quitarle

y si se afirma y ratifica en ella: dijo que lo que se le ha lehido es lo mismo que declaró que no tiene que añadirle ni quitarle, y que se afirma y ratifica en ella bajo el juramento que ha prestado y por no saber firmar lo hizo dicho Señor el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Novoa*

Antemi

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser dela pricion en que se halla á Mateo Muñoz a quien antemi el Escrivano y Defensor le tomo juramento que lo hizo en forma y prometio desir verdad.

Preguntado habiendole lehido su declaracion si era la misma que tenia dada si tiene que añadir o quitarle y si se afirma y ratifica en ella bajo el juramento echo: dijo que esla misma que declaró que no tiene que añadir ni quitarle y quese afirma y ratifica en ella bajo el juramento prestado y por no saber firmar lo hizo dho Señor con el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Novoa*

/Antemi

*Francisco Barreda*

[f. 91 vta ]

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser á Agustina Chacon a quien antemi el Escrivano y Defensor tomo juramento que lo hizo en forma y prometio desir verdad.

Preguntada habiendole lehido sus dos declaraciones de f.<sup>21</sup> y <sup>24</sup> si eran las mismas que tenia dadas si tiene que añadir ó quitarles y si se afirma y ratifica en ellas: dijo que son las mismas que ha echo sin tener que añadir

ni quitarles y que se afirma y ratifica en ellas vajo juramento prestado y por no saber firmar lo hizo dicho Señor el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Novoa*

Antemi

*Francisco Barreda*

[f. 92

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser á Manuela Arse a quien /antemi y Defensor tomo juramento que lo hizo en forma y prometio desir verdad.

Preguntada habiendole lehido su declaracion si era la misma que tenia echo, si tenia que añadir ó quitarle y si se afirma y ratifica en ella: dijo que lo que sele ha lehido es lo mismo que tiene declarado que no tiene que añadir ni quitar y que en ello se afirma y ratifica y por no saber firmar lo hizo dicho Señor el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Novoa*

Antemi

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser dela Pricion en que se halla á Enrrique Casales a quien antemi y el Defensor le tomo juramento que lo hizo en forma y prometio desir verdad.

Preguntado habiendole lehido su declaracion si era la misma que tenia echa si tenia que añadir ó quitarle y si se afirma y ratifica en ella como tambien si es su /firma la que aparese y se ratifica en ella: dijo que lo que sele

[f. 92 vta.]

ha lehido eslo mismo que declarò que no tiene que añadir ni quitar que la firma es suya y de su puño y q<sup>e</sup> se afirma y ratifica en ella vajo el juramento que ha prestado y lo firmo con dicho Señor el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Enrrrique Casales*

Antemi

*Novoa*

*Francisco Barreda*

En la Ciudad de Mendoza á diez y seis del mes de Marzo de mil ochosientos diez y ocho años el Señor Juez Fiscal hizo compareser al Sargento Nicolas Perez á quien antemi el Escrivano y Defensor letomo juramento que lo hizo enforma y prometio desir verdad.

Preguntado habiendole lehido su declaracion si era la misma que habia dado, si tenia que añadir o quitarle si la firma que aparese es suya y desu Puño y si se afirma y ratifica en ella: dijo que lo que se le ha lehido es lo mismo que declaró queno tiene que añadir ni quitarle: que la firma es suya y de su Puño y que se afirma y ratifica en ella bajo el juramento prestado y lo firmo con dicho Señor el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Nicolas Peres*

Antemi

*Novoa*

*Francisco Barreda*

En el /mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser al Cabo Antonio hurtado á quien antemi el Escrivano y Defensor tomo juramento que lo hizo enforma y prometio desir verdad.

Preguntado habiendole leido su Declaracion, si era la misma que tenia dada si tiene que añadir ó quitarle si la firma que aparese en ella es suya y de supuño y si se afirma y ratifica en ella: dijo que lo que seleha leido es lo mismo que declaro, que no tiene que añadir ni quitar, que la firma que se le manifiesta es suya y desu puño y que entodo seratifica bajo juramento echo y lo firmo con dicho Señor el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*                      *Jose Antonio Hurtado*

Antemi

*Novoa*                                      *Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Jues Fiscal hizo compareser al Subteniente de Civicos Pardos D.<sup>n</sup> Jose Camaño y Plata á quien antemi y el Defensor tomo juramento con arreglo á ordenanza y prometio bajo su palabra de honor desir verdad.

Preguntado habiendole leido su declaracion si era la misma que tenia dada, si tenia que añadir ó quitarle si la firma que aparese en ella es suya y desu puño y si se afirma y ratifica en ella dijo que lo que sele ha leido es lo mismo que tenia declarado sin tener que añadir ni quitar que la firma que sele manifiesta es suya y de su Puño y que en todo se afirma y ratifica bajo la promesa que tiene echa y lo firmo con dicho Señor el Defensor /y presente Escrivano.

[f. 93 vta.]

*Manuel Corvalan*                      *Jose Camaño y Plata*

Antemi

*Novoa*                                      *Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser al cabo Inosente Castro à quien antemi el Es-

crivano y Defensor tomo juramento que lo hizo en forma y prometio desir verdad.

Preguntado habiendole lehido su declaracion si era la misma que tenia dada si tiene que añadir ó quitar sila firma que aparese es suya y de su Puño, y si se afirma y ratifica en ella: dijo que lo que sele ha lehido es lo mismo que declaró que no tiene que añadir ni quitar que la firma que sele manifiesta es suya y de su Puño y que en todo se afirma y ratifica bajo juramento prestado y lo firmo con dicho Señor el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Ygnosente Castro*

*Antemi*

*Novoa*

*Francisco Barreda*

En el /mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser al Sargento de Civicos Pardos Lorenzo Barcala quien ante mi el Escrivano y Defensor tomo juramento que lo hizo en forma y prometio desir verdad.

[f.] 94

Preguntado habiendole lehido su declaracion si era la misma que tenia dada si tiene que añadir o quitarle y si la firma que aparese es suya y de su puño, y si se afirma y ratifica en ella: dijo que lo que se le ha lehido es lo mismo que tiene declarado que no tiene que añadir ni quitar que la firma que sele presenta es suya y de su Puño y que en todo se afirma y ratifica vajo el juramento prestado y lo firmo con dicho Señor el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Lorenzo Barcala*

*Antemi*

*Novoa*

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser al Civico Isidro Ma[d]riaga a quien antemi

el Escrivano y Defensor tomo juramento quelo hizo en forma y prometio desir verdad.

[f. 94 vta.]

Preguntado habiendole leido su declaracion si era la misma q.<sup>e</sup> /tenia dada si tiene que añadir ó quitarle y si se afirma y ratifica en ella: dijo que lo que se le ha leido es lo mismo que declaró, que no tiene que añadir ni quitar, y que se afirma y ratifica en ello bajo el juramento prestado y por no saber firmar lo hizo dicho Señor el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Novoa*

Antemi

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser al Civico Jose Devia á quien antemi el Escrivano y Defensor tomó juramento que lo hizo en forma y prometió desir verdad.

Preguntado habiendole leido su declaracion si era la misma q.<sup>e</sup> tenia dada si tiene que añadir ó quitarle, y si se afirma y ratifica en ella: dijo quelo que sele ha leido es lo mismo que declaro que no tiene que añadir ni quitar y que se afirma y ratifica en ella y por no saber firmar lo hizo dicho Señor el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Novoa*

Antemi

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo compareser al Soldado Beterano Juan Felipe Saave-/dra á quien antemi el Escrivano y Defensor tomo juramento que lo hizo en forma y prometió desir verdad.

[f.] 95

Preguntado habiendole leido su declaracion si era la misma que tenia dada si tenia que añadir o quitarle, y

si se afirma y ratifica en ella: dijo que lo que se le ha leído es lo mismo que declaro que no tiene que añadir ni quitar, y que se afirma y ratifica en ello bajo el juramento que tiene ([se ha]) (*prestado*) y por no saber firmar lo hizo dho Señor el Defensor y presente Escrivano.

*Manuel Corvalan*

*Novoa*

*Antemi*

*Francisco Barreda*

En la Plaza de Mendoza á diez y seis dias del mes de Marzo de mil ochosientos y diez y ocho años, el Señor don Manuel Corvalan Theniente Coronel de Exército y Comicionado para la formasion de esta causa por el Señor Governador Intendente, en vista de hallarse ya concluida del todo y debiendose pasarse al Defensor doctor d.<sup>n</sup> Manuel Vasquez Novoa para que funde su Defensa con arreglo á ordenanza, mando se le entregasen los Autos, lo que executé yo el infrascripto Escrivano entregandolé hoy dia dela fecha alas dose del dia, el Proseso compuesto de noventa y cinco foxas utiles para que en el preciso termino de tres dias eváque dicha Defensa conforme alo que conceden las ordenanzas de Exército: y para que conste por diligencia lo firmo con dicho Señor y el presente Escrivano.

*Corvalan*

*Antemi*

\* *Fran.<sup>co</sup> Barreda*

/S. G. I.

Manuel Novoa defensor nombrado en la causa de d.<sup>n</sup> Juan Jose y d. Luis Carrera en mejor forma ante VS. digo: que se me ha pasado el proceso sin conclusion Fiscal. Si es q<sup>e</sup> la causa se ha de seguir p<sup>r</sup> el orn\* q<sup>e</sup> pres-

[f. 95 vta.  
en blanco]  
[f.] 98

criben las LL. generales, primero a la acusacion, y despues oir la defensa del reo, prosiguiendo su substanciacion segun los tramites Legales. En conseq.<sup>a</sup> se ha de servir la justificac<sup>n</sup> de VS. mandar se proseda ala acusacion, y entonces protesto instruir la defensa. Asi

A VS. lo suplico—

*Manuel Vazq.<sup>z</sup> de Novoa*

Mendoza y Marzo 16 de 1818.

Estando en practica, que el defensor delos reos, evacué su defensa: y que el Juez Fiscal, ponga en seguida la conclusion, espesialm.<sup>te</sup> por lo dispuesto en el Art.-9 del Reglamento de 7 de Maio de 814, dictado por el /Supremo Gov.<sup>no</sup> el qual no se ha derogado en esta parte por el reglamento provisorio, sansionado por el Soberano Congresos [*sic*]: el Lisenciado d.<sup>n</sup> Manuel Noboa, evacudara la defenza conforme alo establecido, y agreguese al Proseso.

[f. 96 vta.

*Luzuriaga*

Se me entregó el proceso el citado 16- despues de la oracion con las foxas q designa la dilig.<sup>a</sup> del S. Juez Fiscal en la dilig<sup>a</sup> final—

*Novoa*

[f.] 97

/S. G. I.

Manuel Novoa defensor nombrado p.<sup>r</sup> d. Juan Jose y Luis de Carrera ante VS. digo: que habiendo ocurrido ála prision a instruirme de los puntos q<sup>e</sup> conviniesen su defensa, no tuvo efecto, p.<sup>r</sup> q<sup>e</sup> significaron ser necesario tinta y papel p.<sup>a</sup> puntualizarlos p.<sup>a</sup> no exponerlos un olvido como podria suceder encomendandolos solo la memoria. Que su exposicion al defensor es de necesidad, p.<sup>r</sup> q<sup>e</sup> cabalm.<sup>te</sup> son de la mayor importancia, y no

de asunto tan reducido q<sup>e</sup> se pueda explicar sin pluma. Que en este negocio pende la suerte de ellos, y q<sup>e</sup> es necesario se le franqueen los arbitrios q<sup>e</sup> les aprovecha y á nadie perjudica. En conseq.<sup>a</sup> asi lo reclaman, y yo—

A VS. lo suplico; haciendo extensiva la orden p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se me permita llevar tintero y papel, y q<sup>e</sup> me den p<sup>r</sup> escrito sus apuntaciones.

Otro si: p.<sup>a</sup> la defensa se me ha designado el termino limitado de tres dias. Poco falta p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> vaya corrido la mitad, y todavia estamos en dilig.<sup>s</sup> p.<sup>a</sup> saber las instrucciones p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> claman los reos. La causa es de mucha gravedad, ydemanda meditacion y no tan corto tiempo como el q<sup>e</sup> resta, habiendo sido sin provecho el vencido. Sirvase VS. concederme seis dias mas con la protesta de pasar el proceso al Gov.<sup>no</sup>, si antes evacuase la defensa.

*Manuel Vazq<sup>z</sup> de Novoa*

/Mend.<sup>a</sup> 17,, de Marzo de 1818—

[f. 97 vta.]

En lo principal como lo pide y en cuanto al otro si condesesele quatro dias mas de termino con denegacion de otro.

*Luzuriaga*

Devolvi este proceso al Juez Fiscal ten<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d. Manuel Corvalan con noventa y siete foxas á las once de la mañana dela fha\*. Mendoza y Marzo 23. de 1818—

*Novoa*

/S. G. I.

[f.] 98

Manuel Novoa defensor de d. Juan Jose y d. Luis de Carrera en la causa de estado q\* se les sigue p.<sup>r</sup> conspiracion la noche del veinte y cinco de Febrero ultimo; digo: que el asunto q\* trato es muy delicado, pero no tan

[Hay una rúbrica de Manuel Vazquez de Novoa]

extraño q\* no haya dado motivo en todas edades y mas en las revolucionadas p.<sup>a</sup> ejercitarse los mayores ingenios. El caso está solo en distinguir, si es la verdadera justicia ó la falsa el impulso de las operaciones de su clase. Estos dos extremos han de caracterizar á su autor ó de absoluto criminal, ó de un cumplidor de los preceptos mas sagrados. Si ellos admiten medio, veremos la execucion acaso p.<sup>r</sup> un arbitrio no tan comun y trivial, no tan facil q\* no esté expuesto á tocar en uno q\* otro trastorno del orden general. Seria mejor hacer uso del mas sano, pero negados todos los recursos de una tentativa prudente, es disimulable la substitucion de aquel. Estos son principios de verdad irrecusable. Su aplicacion en la causa q\* definiendo, decide mi acierto en favor de los desgraciados d. Juan Jose y d. Luis de Carrera.

Pierdese lamentablem.<sup>te</sup> Chile el año pasado de 1814. Emigran ellos con las reliquias de su exercito; y quando creyeron gozar de la inmunidad del asilo en estas Provincias, les sucede lo q\* se refiere en la confesion de /de f.<sup>60</sup>., b<sup>ta</sup>-. En Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> no calmaron sus persecuciones. No se olviden las primeras prisiones de d.<sup>n</sup> Juan Jose en S.<sup>n</sup> Luis: las varias veces en q<sup>e</sup> ha sido destinado á aquella Capital. Tengase presente que prefiriendo mas bien una vida obscura y llena de abatimiento, trataron de retirarse del sentro de la poblacion arrendando al efecto una quinta en extramuros á distancia: que no se le quiso conceder permiso p.<sup>a</sup> pasar á Mendoza á recoger su familia q<sup>e</sup> aqui estaba sin arbitrios. Recuerdese la prision del 29. de Marzo ultimo de cerca de dos meses á bordo de un buque del Estado: los trabajos sobresaltos y miserias de la ocultacion de d. Luis p.<sup>a</sup> evitar igual arresto. Traigase á la memoria la confinacion á paises extranjeros q\* se les intimó sin formalidad de proceso y sentencia legal contra lo dispuesto expresamente en el art.

[f. 98 vta.]

4. Cap. 1. Secc. 7. del Estatuto provincial del año pasado de 815. vigente entonces.

Tratan en efecto de salir á países extranjeros, cuyas constituciones garantian su reposo, y se hallan sin arbitrios, ni p.<sup>a</sup> subvenir a los gastos de primera necesidad. Arrestados uno y oculto el otro no podian proporcionarlos. Quieren sacarlos de su padre y de sus propiedades: Disponen viage clandestino á Chile con ese obgeto; pero son sorsprehendidos del modo mas raro, d. Luis en esta Ciudad la noche del 5. de Agosto y d. Juan Jose en la jurisdiccion de la de S.<sup>a</sup> Luis a fines del mismo en 817.

Desde este tiempo han sufrido una rigurosa incomunicacion, grillos y toda clase de veja-/ciones é insultos de los Soldados custodiantes irreprehendidos, sin q\* ni los clamores pudiesen aliviar sus fatigas, ni les fuese permitido representar sus quejas. Este es el quadro en glovo de la suerte de d. Juan Jose, y d. Luis.

La comparacion de estos sucesos lamentables con el recuerdo de haber sido los primeros hombres en la revolucion de Chile, los q\* á costa de sacrificios personales y de sus fortunas hicieron respetable la Nacion, los primeros q<sup>e</sup> exercitaron su valor contra el tirano español, los q<sup>e</sup> experimentaron sus mas meditados rigores en oscuros y horribles calabosos cargados de prisiones y de hambres, los q<sup>e</sup> sufrieron toda especie de calamidades p.<sup>r</sup> la defenza del paiz y de la libertad; cuya verdad testifican los papeles papeles [sic] publicos y la notoriedad. Esta comparacion, repito, no es tan debil q\* en unos hombres de sensibilidad y Caracter produzca ideas de serenidad. No es tan de pequeño bulto q<sup>e</sup> no influya en desesperacion aunq\* caiga en varon constante.

La tolerancia tiene en la criatura sus terminos. Si fuese ilimitada la prudencia del hombre, seria su mas alta felicidad. Las desgracias sucesivas unas á las otras

[f.] 99

[Hay una rúbrica de Manuel Vazquez de Novoa]

[f. 99 vta.]

hacen tocar el extremo y convertir la paciencia en involuntario furor ultimado. No se repara entonces en los principios medios ni fines, cuyo juicio perturba la exasperacion. Ya no es dueño de si, ni sus operaciones hijas de una meditacion ordenada. Ya se precipita á profanar los preceptos mas sagrados de la politica y á violar aun los de la naturaleza. Conspira contra su misma existencia, don el mas rico y apreciable de los mortales. No hay pluma antigua ni moderna q\* no llene sus lineas con /con acontecimientos semejantes; pero tampoco hay alguna q\* no haga á seres tristes autores dignos de la mayor compacion, y acreedores á la mas excequible lenitud. ([q\*])

Las leyes mismas no pueden desentenderse de estos exemplares de la infelicidad humana. Vno de los cinco motivos de la desesperacion lo fixan ó en el honor perdido, ó en la ruina de las riquezas. Los Carreras, ([la]) (a)l paso q\* han mirado con desprecio sus bienes de fortuna quando la Patria los ha llamado a su servicio, no han podido ser indiferentes á los empeños de su reputacion, y al deber en conservar un honor originario de su cuna y labrado p.<sup>r</sup> sus puños á costa de sacrificios.

El corazon de unos hombres q\* han oido resonar con profusion vivas y aclamaciones en su obsequio, seria el mas privilegiado sino le consiguiese una abundante tristeza en q\* segun la Sagrada letra tiene su sangre la desesperacion, al verse transformados en sepultados vivos, en afligidos cautivos, en infelices siervos, en hombres miserables; adequados epitetos q\* da un Autor celebre á los encarcelados.

Y si los Catones fueron unos suicidas p.<sup>r</sup> no experimentar los rigores de un Cesar q\* los pretendia subyugar, ¿quien extrañará en d. Luis q\* temeroso de sus rivales y de la verguenza de la pena q\* esperaba irre-/irremi-

[f.] 100

siblem.<sup>te</sup> recibir en su concepto (causa tambien de la desesperacion en el legal), se resolviese perturbado á una conspiracion q\* ni era en favor del enemigo, ni separada de proteger á nuestras armas seg.<sup>n</sup> de buena feé. lo confiesa af- y consta del proceso? ¿Quien atribuirá a d. Juan Jose la mayor criminalidad p.<sup>r</sup> q\* tratase romper las cadenas y hacer una fuga q\* le pusiese á cubierto de las maños de sus declarados anti-amigos de quienes no aguardaba sino (*una proscricion*) un fallo, quando no ignominioso, si irreparablem.<sup>te</sup> perjudicialisimo, epuesto y degradante al honor con q.\* estima morir? Estos conceptos instruidos p.<sup>r</sup> ellos mismos me hacen decidir con la ley, que non debe haber pena ninguna, aun quando quisiesen ser ó fuesen suicidas, con tal q\* no maten á otro. Y siendo asi en acontecimiento de hecho ¿que diremos de uno solamente proyectado?

[Hay una rúbrica de Manuel Vazquez de Novoa]

Si obraran los bisos q\* manda á primera vista el proceso, y los rumores populares, no tendríamos q\* trabajar mucho en orden á d. Luis. Pero á mas de lo expuesto es preciso atender á q\* p.<sup>r</sup> virtud de la misma causa queda comprobada la desesperacion, q\* le condujo.

Consta q\* solo seis hombres eran los complices y con quienes contaba p.<sup>a</sup> el golpe. Los demas citados no tenían aun noticia de tal cosa y solo fueron nombrados artificiosamente p.<sup>a</sup> hacer entender álos seis q\* era grande el numero de su partido. La guardia y quartel de la Cañada q\* encierra la artilleria y sala de armas, no estaba á su devocion pues q\* ni hablaron, ni se atrevió Solis á hablar al Sarg.<sup>to</sup> Ynocencio Castro como ambos lo declaran af-

/El piquete q\* custodia al Obpo\* Rodriguez en casa de las Palacios, no estaba con el. La de S.<sup>n</sup> Visente q\* guarda la polvora lo mismo. Los de la maestranza q\* comprehende utiles de guerra, los cuerpos civicos de

[f. 100 vta.]

caballeria é infanteria pardos y blancos, los artilleros, el pueblo, y todos no eran suyos.

¿ Como asi hacerse ([oir]) (*Señ*)or de la plaza, fuerza, poblacion y frontera? ¿ Seria suficiente ver orden del Sor\* Governador, cuya prision no se podria ocultar aun p.<sup>r</sup> el primer momento, p.<sup>a</sup> q\* se rindiesen los quarteles demas guardias y todos los cuerpos? ¿ En q\* juicio cave q\* serian obedecidas unas ordenes q\* cedian en las personas de unos hombres reputados en Mendoza y su jurisdiccion p.<sup>r</sup> los mayores criminales, no ignoradas sus prisiones y cadenas ni aun p.<sup>r</sup> los muchachos? ¿ Quien no se decidirá p.<sup>r</sup> una desesperacion consumada quando sin influxo, sin fuerza y sin arbitrios persuade á seis hombres imbeciles p.<sup>a</sup> q\* lo saquen aun con grillos á la plaza, significandole q\* saldrà asi aunq\* todo se lo lleve el diablo? ¿ No se dirá este hombre fuera de si, y q\* trataba de una empresa sin plan sin principio, medios ni fines, q\* esperansasen un acierto?

D. Juan Jose no tuvo siencia de las disposiciones de su hermano. No hay un testigo q\* la documente. Don Luis en su confesion voluntaria de buena feé expresa, q\* aunq\* le hiso saber p.<sup>r</sup> sus confidentes su fuga, y arbitrios, pero no el plan q\* no queria fiarlo a nadie, ni estamparlo en papel. D. Juan Jose en su declaracion y confesion def. asegura no haber creido en su hermano otro obgeto en efecto q\* su fuga p.<sup>r</sup> los mismos inconvenientes referidos i([nsa]) (*rre*)mediables en su concepto. Si alguna cosa le dijo Solis de otro pensam.<sup>to</sup> creyó fuese produccion de este, ó q\* acaso d.<sup>n</sup> Luis se estaba valiendo de los mismos artificios q\* él p.<sup>a</sup> fugarse, cuya idea era la q\* mas bien formaba. Quan-/tas veces sin embargo repro([dujo]) (*bó*) d. Juan Jose disposiciones expuestas p.<sup>r</sup> los confidentes, y esto seria lo q\* contextaban á d. Luis como respuesta suya, y p.<sup>r</sup> eso dice este

af- q\* su hermano se oponia: que le guardaba secreto &

La razon es clara. Solo unos tres papelitos abiertos de saludo q\* llevo Casales, fue la comunicacion de los dos hermanos p.<sup>r</sup> escrito segun el proceso. No habia mas conversacion q\* p.<sup>r</sup> la mediacion de los complotados. Asi, el uno mandaria recados de formalidad y substancia p.<sup>a</sup> convinar y solidar sus planes efectivos, y el otro ó los cia como conversacion.<sup>s</sup> peculiares de los confidentes, ó recibia, apoyando unas y contradiciendo otras veces segun mas le convenian à su obgeto, como artificio p.<sup>a</sup> fugar. En esto es verdad le guardó secreto: no cometio en-ello un crimen.

Si estaba complotado con su hermano, era regular y necesario hubiese tratado quitarse los grillos: tenia ya limas. ¿No los hallaron intactos en el acto de la sorspresa q\* fue una hora antes del destinado p.<sup>a</sup> el golpe? ¿No retrajo á Solis á Belazques y otros de obrar su fuga esa noche haciendoles entender q\* seria preso de nuevo p.<sup>r</sup> falta de caballerias, y p.<sup>r</sup> q\* no se podia sacar los grillos, segun q\* constando asi de su confesion def-les habria convencido si hubiesen tenido careo?

Convence esa retraccion la confesion voluntaria de d. Luis q\* hablando de Solis asegura ([se]) haberlo sentido desanimado, pero q\* lo reanimó. La exclarece la declaracion de Marchena sugeto de confianza mandado p.<sup>r</sup> el Sor\* Gov.<sup>or</sup> á oir la conversacion de Olmos con Solis, quando creyendolo este uno de los complotados y llevado p.<sup>r</sup> aquel, les dixo q.<sup>e</sup> *el de abajo* (D. Luis en el quarto de la Capilla) estaba dispuesto, pero el de arriba (d. Juan Jose en los altos del Cavildo), no.

Todo manifiesta q\* no habia combinac.<sup>n</sup>, /p.<sup>r</sup> q\* entonces no lo habria desamparado jamas. Se deduce tambien q\* quanto d. Juan Jose les apoyaba, era p.<sup>r</sup> no desagradarlos hasta lograr las erramientas p.<sup>a</sup> safarse las

[Hay una rúbrica de Manuel Vazquez de Novoa]

[f. 101 vta.]

cadena: que conseguidas, trató de desimprisionarlos de sus absurdos; siempre si con suavidad, pues q\* tenían q\* servirle despues p<sup>a</sup> quando pensase hacer uso de aquellas y fugarse. Y p<sup>a</sup> no quedar enteramente en descubierto con solis ([trato de]) (*procuro m*) antenerlo con la expresion impracticable de q\* bajaria con grillos, esperanzandolo asi p.<sup>r</sup> no perder su amistad y p.<sup>r</sup> los motivos explicados af.<sup>44</sup>

Veinte son los testigos del proceso. Examinemos como y en q\* terminos acusan á d. Juan Jose autor de la conspiracion, ò complice.

El 1.º es d. Pedro Ant.º Olmos af.<sup>1</sup> q\* jamas habló con los Carreras. No sabe mas q\* el dicho de Solis. Este sin meditacion alguna se significa con el nombre general de los *Carreras* quando le tocan de conspiracion. Comprenderia con esta impersonalidad á d. Juan Jose si estubieramos solo, á la voz. Pero p.<sup>r</sup> felicidad la citada declaracion persuade lo contrario.

Dixo Solis á Olmos q\* dejaba suspensa su conversacion (era de la materia) hasta entrar de guardia y hablar con d. Luis de quien pendia el resultado. ¿Y como pendiendo de este hace sonar como principal á d. Juan Jose, ó los *Carreras*? ¿No está el equivoco en el modo indefinido de hablar? /Don Juan Jose le haria entender, y convenceria con sus propias conversaciones q\* jamas se le propuso como autor si se le presentase á la vista.

[f.] 102

El 2.º tgo\* af.<sup>4</sup> es Estevan Marchena a quien el mismo Solis hablo con igual impersonalidad; añadiendole q\* el (*de*) abajo estaba pronto y el de arriba, no. Es d.<sup>n</sup> Juan Jose el Autor?

El 3.º af.<sup>5</sup> es Solis, q\* seg.<sup>n</sup> las ideas q\* habia aprendido de d. Luis, segun las disposiciones y medidas q\* adoptaban, asi hablaba con todos los demas empeñandose en q\* comprendiesen ser plan de *los Carreras*. Solis ha tratado

[Hay una rúbrica de Manuel Vazquez de Novoa]

a estos, figurandose titeretero q\* teniendo las figurillas a su arbitrio, las saca adansar donde como y quando quiere, ó sin meditacion. Se le preguntaba sobre conspiracion plan y proyectos de los Carreras, y en este mismo son respondia sin una verdadera distincion, sino quando se le antojaba ó le obligaba el caso sin q\* le permitiere impersonalidad. Solis es uno de los q\* asegurando en su declaracion q\* ([E]) (C)arlos Tello era sabedor de los planes de los Carreras, ha sido desmentido en el careo de f.<sup>22</sup> y se ha quedado muy sereno. Estos y otros excesos q\* se le notan p.<sup>r</sup> el mismo estilo le hacen testigo de mala feé y de ningun credito en el concepto legal en los puntos q\* le son contradichos.

El 4.º q\* es Carlos Tello ya desmiente tambien á Solis quedando conformes en el citado careo sobre q\* los Carreras no le habian informado del plan y proyectos lo mismo q\* á el, puntualizando aquel (*haber*) hablado solo con d.<sup>n</sup> /Luis.

[f. 102 vta.]

El 5.º Enrique Figueroa af.<sup>10</sup> nada dice de los Carreras, y menos de d. Juan Jose. Solo con d. Luis habló dos veces sobre galope de un caballo q\* sintió p.<sup>r</sup> la calle, y á diligencia de matar un sapo en su cuarto. No sabe de planes, de proyectos &., y en esto es desmentido Solis lo mismo q\* en las anteriores. Lo es igualm.<sup>te</sup> y confeso mentiroso en razon á las limas. En sus declaraciones de def.<sup>5</sup> y <sup>10</sup> atribuye à Figueroa su oficiosidad ó encargo de d. Juan Jose en comprarlas, y se lo contradice en su declaracion quedando conformes y p.<sup>r</sup> del testigo la ([s]) verdad en el careo de f.<sup>18</sup> b.<sup>ta</sup>

El 6.º af.<sup>11</sup>. <sup>bta</sup> es Jose Ant.º Ximenes aq.<sup>n</sup> hablo Solis. Este p.<sup>r</sup> el plan q\* refiere da à entender, q\* siendo conocidas las expreciones q\* virtió d. Luis y q\* confiesa de buena feé af.<sup>60</sup> en el proyecto q\* propuso á los confidentes, es una equivocacion del declarante en mesclar a d.

Juan Jose como autor de la obra. — Ximenes expresa haberle significado Tello conversaciones frecuentes con *los Carreras*, ofrecimientos de mucha plata, q\* lo llevarian a Chile, y q\* *los demas comprometidos* hablaron tambien con *ellos*. Ya he convencido q\* Tello solo habló con d. Luis: que Figueroa con ninguno en la materia &. ¿Como vamos saliendo? ¿No se va viendo hasta la evidencia q\* los testigos adoptaron arbitrariamen.<sup>te</sup> esa locacion, *los Carreras* saliendo á todo en general aunque el uno estubiese mudo?

El 7.º es Jose Benito Velazquez, q\* aunq\* en su declaracion de f-<sup>12</sup> niega, en el careo de f-<sup>19</sup> asegura con franqueza q\* Solis fue el q\* lo habló: que con d. Juan Jose nada trató en particular p.<sup>r</sup> q\* lo remitió á el: que con d. Luis nunca ha tocado cosa alguna; y en esto conviene el famoso titeretero quando antes ha declarado abiertamente que p.<sup>r</sup> *los Carreras* se hallan informa-/dos *todos* en igual conformidad q\* el. ¿Qué contra d. Juan Jose en la declaracion de Velazquez? Remitirlo á Solis era p.<sup>a</sup> q\* le instruyese de su fuga unico obgeto q\* le tenia propuesto y q\* le interesaba.

[f.] 103

El 8.º af-<sup>13</sup> el Civico Jose Mesa q\* aunq\* habló con los Carreras, solo le provocaron a q\* acompañandoles á su libertad, le obsequiarian quanto dinero quisiese. Quando se singularisa, toca unicamente á d. Luis q\* le remite á Solis p.<sup>a</sup> q\* lo instruya de sus planes. — Ojo á Solis.

El 9.º af-<sup>14</sup> es el cabo veterano Innocencio Castro, q\* nadie le ha hablado sobre libertad de los Carreras, ni ha tenido otra conversacion con d. Juan Jose q\* de la accion delas Yervas buenas en Chile &.

El 10., af-<sup>15</sup> Mateo Muñoz dice no haber tratado con d. Juan Jose de la materia sino una vez, en q\* este conviene af-<sup>49</sup> y <sup>50</sup>, con la calidad de habersele descubierto el testigo como socio de Solis en razon á su fuga. En cuya vir-

[Hay una rúbrica de Manuel Vazquez de Novoa]

tud le hablo en los mismos terminos q\* a el; pero nunca tan p<sup>r</sup> menor como lo refiere. Lo convence el corto tiempo de una sola sentinela y sus circunstancias q\* no permiten conversacion larga ni sin interrupciones continuadas. Sobre todo en la parte q\* lo contradice, protesta el careo.

El 11. af-<sup>17</sup> es el Sarg.<sup>to</sup> de Civicos Nicolas Perez, q\* se reduce á conversaciones de los Carreras indiferentes.

El 12. af-<sup>20</sup> cavo 1.<sup>o</sup> de Civicos Jose Ant.<sup>o</sup> Vrtado nada dice en general ni en particular en orden á proyectos, y se remite á frioleras de criadas &, de q\* nada resulta.

El 13. Agustina Chacon af-<sup>21</sup> es insubstancial en lo principal, a pesar de q\* pudiera saber algo p<sup>r</sup> ser la q\* diariamente le llevaba la comida y la cena.

El 14, es Maria Arce af-<sup>23</sup> dela q\* resulta la /misma insubstancialidad.

[f. 103 vta.]

El 15. Enrrique Casales af-<sup>32</sup> afirma q\* solo supo la cosa quando entró de guardia; pero q.\* d. Juan Jose nunca le confió nada; añadiendo solo q\* una delas conversaciones se reduxo á decirle q\* tenia mucho partido en Chile. Que con d. Luis nada habló. Acordemonos aqui de Solis áq.<sup>n</sup> segun esta declaracion se le nota la misma falsedad q\* de las anteriores.

El 16- af-<sup>35</sup> es el Alferes de Civicos pardos d. Jose Camañó y Plata, q\* trató de materias indiferentes con los Carreras.

El 17. af-<sup>70</sup> Jose Debia declara de conversaciones posteriores al 25. y nada dice sobre lo principal.

El 18. af-<sup>74</sup> el Sarg.<sup>to</sup> Lorenzo Barcala q\* tamb.<sup>n</sup> declaró despues del 25 ratifica el obgeto de fugarse d.<sup>n</sup> Juan ... se. ([y])

El 19 af-<sup>75</sup> Ysidro Madriga nada contiene, y hace referencia ála fuga de d. Juan Jose.

El 20- af.<sup>75</sup> b.<sup>ta</sup> es el Soldado Veterano Sabedra y solo habla de d. Luis q\* lo convidaba á fugarse despues del dia 25.

Otros testigos corren en el proceso p<sup>a</sup> indagacion de un pasquin q\* alcabo no guardó relacion con la materia presente.

Esto es todo lo q\* consta del proceso en orden á d. Juan Jose. Solo Solis, Ximenes y Muños le acusan; pero á ellos les contradice en forma, y amas /son (*complices y*) testigos q\* han caido en falsedades en q\* han sido convencidos y confesos: han faltado a la religion del juram.<sup>to</sup>, y como perjuros son de ninguna fee. Los demas aunq\* hablaran insesantemente sobre los Carreras, sobre d. Juan Jose, sobre planes, de aquellos en general ó de este en particular, nada le perjudican. Todo lo han sabido p.<sup>r</sup> boca de Solis; y (*si*) qualquiera cosa p.<sup>r</sup> inmediacion no significa ni una provocacion a conspiracion ni un plan en su origen en razon á ella. No hay q\* dudar. Será un empeño extraordinario y de prevencion quererlo sacar autor complice de conspiracion. Todo su conato era fugar.

Si la carcel es un sagrado q\* deben respetar los presos y no quebrantarlo ([en e. . . . de. . . . alguien]) ni romper sus prisiones, es su natural estudio en sentir del politico Bobadilla y otros muchos, el buscar su libertad. ¿ Quien ha negado al hombre el empeño irresistible de naturaleza p.<sup>a</sup> libertarse de una carcel afrentosa, de una servidumbre y mala mansion ([q\*]) inductiva de miedo junto q\* segun la sagrada pagina se equipara á la muerte, al infierno? ¿ Quien le ha prohibido la obligacion de huir de la destruccion de bienes, de la venganza de enemigos, de desengaño de amigo, cuyos titulos apropian á la la [sic] carcel el mismo politico, Matheu, ([y otros]) (*Salgado*), y otros?

[f.] 104

[Hay una rúbrica de Manuel Vazquez de Novoa]

Las leyes positivas jamas han negado ni pueden oponerse a estos preceptos de las naturales. Pero las han interpretado, guardandolas siempre un respeto, para imponer terror q\* conviene al buen regimen de las repub.<sup>cas</sup>.

[f. 104 vta.]

Aquel respeto y esta necesidad ([jan]) han fomentado arduas disputas entre los D.D., y resultado discordias en sus opiniones. Por extremos de distincion han puesto, si el preso ([esti]) (lo) sea justa ó indebidamente. Si lo seg.<sup>do</sup>, es la mas probable y comun estimar impune al reo, fundados en q\* entonces los Jueces no se dicen obrar como jueces, ministros de justicia, sino como privados. De aqui les ha sido preciso discutir quales sean estos principios de injusticia q\* autorisen al hombre ya p<sup>a</sup> resistir ya p<sup>a</sup> fugar.

Entre muchos es uno, si la prision emanare de un juez incompetente. La de los Carreras en Mendoza es en su origen la q\* he referido de Buen.<sup>s</sup> Ayres. Quando esperaban un asilo aq\* les hacia acreedores una emigracion honrrrosa, y quando no tienen jurada una vecindad en estos dominios, se les arrestó alli y falló confinacion a paises extrangeros p.<sup>r</sup> un Magistrado q\* regia las Provincias Vnidas, sin haber delinquido ni contra personas de estos territorios, ni contra esta Nacion. Aun q.<sup>do</sup> se les presentase como delito algun acontecimiento sobre las personas del Gobierno de Chile, cuya censura en sus operaciones no es negada a ningun Ciudadano en el sistema de libertad, no hay constitucion q\* autorise á estos Gobiernos p.<sup>a</sup> su castigo.

Otro principio es, si fuese la prision no guardando el orden de dro\*. El mas nuevo cuyo cumplim.<sup>to</sup> se acababa de jurar entonces y ha regido hasta la publicacion del reglam.<sup>to</sup> provisorio novisimo de 3. de Dic.<sup>re</sup> de 817 - sancionado p.<sup>r</sup> el Congreso Nacional, era el estatuto provisional de cinco de Mayo de 815. Ya he dicho antes no ha-

berse respetado los tramites q\* previene en el arresto y confinacion de los Carreras.

[f.] 105

Por todo su prision alla y p.<sup>r</sup> la misma razon aca fue injusta, fue indebida. En este caso no solo se le debe /juzgar impune à d. Juan Jose p.<sup>r</sup> q\* rompiese las cadenas, sino aun quando hiriese ó matase á las guardias y á ([lo]) (o)tros que impidiesen su fuga: Y aunq\* algunos lo limitan p.<sup>a</sup> el caso de no poder lograrla de otra manera siempre esta aq<sup>l</sup>. sentir en proteccion de d. Juan Jose q\* ha tentado sin efecto los medios de prudencia. — En iguales circunstancias no faltan quienes digan q\* si el reo pudiendo fugar no fugase, deba castigarse capitalmente.

Otra distincion les hace sentar la dificultad, y es q\* si la captura induxese á los reos perjuicio irreparable, les es permitido usar del estudio natural de su libertad impunemente. De varios modos se induce segun sus sentencias ese perjuicio. Vnas veces en quanto al honor, otras en razon á la salud de su persona, y otras en quanto al escandalo ó infamia q\* de la prision resulta, principalmente quando no puede con facilidad repararse por la excarceracion futura. ¿Como anda el honor de los Carreras? ¿No refluyen todas estas cosas en su infamia? ¿Podran sentir mayor y mas transcendental perjuicio unos seres de caracter q\* la perdida de su estimacion en cuyo lugar ven substituir la vileza, la depresion? ¿Les sera facil reparar este daño?

[Hay una rubrica de Manuel Vazquez de Novoa]

Si la prision es justa o no induce tal perjuicio irreparable, estamos en el caso de la ley de partida. Para q\* incurran su pena previene muchas circunstancias, como ser la fractura de la carcel con conspiracion sin q\* baste una sin la otra: que salgan todos ó la mayor parte de los presos: que sea sin siencia de los guardadores, y q\* la fuga sea en efecto.

Qualquiera de estos requisitos q\* falten no se está en los de ley y de consiguiente no se presumen confesos en el crimen p<sup>r</sup> q\* eran encarcelados. — La fuga de d. Juan Jose era con intelig.<sup>a</sup> de los centinelas. No tuvo efecto. — Y aunque en este caso se me puede obgetar q\* lo impidió la sorpresa, satisfago con el Sor\* Gregorio Lopez, q\* no perfec-/cionandose, ya por haber sido descubiertos, ya p<sup>r</sup> q\* no pudieron, ya p<sup>r</sup> q\* no quisieron, se eximen de la pena de la ley p.<sup>r</sup> q\* exige materialmente fuga de la carcel.

[f. 105 vta.]

Mas aunq\* concurren esas condiciones prevenidas, siempre es necesario q\* conste primero del delito p.<sup>a</sup> ser condenados en ella p.<sup>r</sup> la fuga. Si no lo habian de ser á virtud de la verdadera confesion, menos a vista solo de la ficta q\* induce la fuga. Asi lo siente el mismo Gregorio Lopez entendiendo la ley de Castilla q\* los da p<sup>r</sup> fechores en los terminos de la de partida q\* tambien la limita quando el encarcelado tiene legitima causa p.<sup>a</sup> fugar p<sup>r</sup> q\* sea atormentado p.<sup>r</sup> el juez, y quando la acusacion es inepta y mal formada fundado en q\* estos defectos si no impiden la confesion ([la]) (v)erdadera, sí la ficta y legal disposicion.

Volvamos al proceso. En el está nombrado de juez y lo ha substanciado el Ten.<sup>te</sup> Coronel d.<sup>n</sup> Manuel Corvalan. Es parte en la causa, p.<sup>r</sup> q\* era uno de los q\* habian de ser presos como resulta de las primeras lienas del proceso. Esta circunstancia le implicaba y todas las leyes le inhabilitan p.<sup>a</sup> desempeñar el cargo. Yo ño quiero dudar de la generosidad, buena fee, e integridad de este Juez; pero no me puedo desentender de q\* este es un principio de /de nulidad y de sospecha q\* siente la ley y p.<sup>r</sup> eso lo prohíbe. Hable ella y no yo.

[f.] 106

Los testigos declaran con mucha impersonalidad como he dicho y convencido. Degradan asi sus deposiciones

en perjuicio de d. Juan Jose. Mientras no aclaren sus exposiciones es de ninguna feé quanto se les ha contradicho p.<sup>r</sup> los reos. Esta es una sana doctrina concordante con la ley.

Para la sumaria se ha procurado averiguar la conformidad de los testigos confrontandolos en los puntos q\* estaban varios y opuestos entre si. Si asi se ha prosedido en la parte q\* forma la acusacion con careos de testigo á testigo, es menester se haga lo mismo con careos de testigo á reo, cuya dilig.<sup>a</sup> prepara la defensa descubriendo la verdad en quanto ha contradicho d.<sup>n</sup> Juan Jose.

Estas contradicciones no son enlo accidental. Tocan la substancia del asunto, y tanto q\* de su indagacion pende q\* ni salga autor de conspiracion alguna, ni complice en los proyectos de su hermano. No es sencilla la falta de este paso. El reo lo pide como áncora de su buena causa, y yo lo suplico como prevenido p.<sup>r</sup> la ley y la buena practica q\* deja en su observancia el reglamento novissimo. Nadie mas enemigo de los careos q\* el defensor; pero hay casos inevitables maxime en causas de tanta gravedad y en q\* consiste la "felicidad o ruina de un hombre y aun de una familia. Lo que /á uno aprovecha y á ninguno daña es decreto y aprobac.<sup>n</sup> del dro\*.

Por conclusion, si d. Juan Jose y d. Luis de Carrera se estiman perjudiciales sin q\* q\* [sic] valgan protestas de la conducta mas delicada, suplico se les permita pasar a paises extrangeros con entrega de sus fortunas q\* en Chile se hallan embargadas, sin cuyo auxilio pereceran en qualquier parte de lá tierra. De esta manera cesara([n]) toda clase de rumores en q\* se les da parte activa: se acavaran los perjuicios q\* se les atribuye: gozarán los Ciudadanos de Chile y los de estas Provincias de la serenidad y paz de q\* los creen perturbadores. Ellos sufriran la privacion de vivir en un pais á q\* les llama

[Hay una rubrica de Manuel Vazquez de Novoa]

[f. 106 vta.]

la natal inclinacion y sus comodidades. Ausentes de los brazos de sus conciudadanos y caricias de su sangre, recibirán la mas doble pena. Alexarlos de Chile origen de su primera luz, cuna de sus dias, y fuente de sus glorias es el mayor castigo q\* se les puede aplicar.

Nada arbitrario me he producido en esta defensa. Quanto he expuesto de hecho, consta ó del proceso, ó de las instrucciones de los reos q\* se les permitió dar p.<sup>r</sup> escrito á solicitud mia en memorial y decreto de 17 del corriente, y se me entregaron en la noche del 19. del mismo. Quanto he alegado de derecho es ó de la doctrina de los D. D., ó de la sentencia de la ley. Lo espinoso de la materia demanda ([ba]) una luz no de mi pequeñez; pero me lisongea la satis-/faccion de haber desempeñado la confianza ([delos reos]) de mis clientes respetando aquellas y estas.

[f.] 107

Recomiendo la equidad. —

Mendoza y Marzo 22. de 1818—

*Manuel Vazq.<sup>z</sup> de Novoa*

Erratas. Emn.<sup>do</sup> d- en- x- profanar- suyos- reprobó- procuró-Salgado. Ent.<sup>e</sup> lin.<sup>s</sup>- una proscipcion- haber- complices y- todo vale.

test.<sup>do</sup>- q\*- y- q\*- jan- ba- delos reos- no vale-

[Hay una rúbrica de Manuel Vázquez de Novoa]

Otro si: En este estado fui prevenido p.<sup>r</sup> d. Juan Jose que en el acto de la reagravacion de sus prisiones se le tomaron varios papeles, entre ellos un vale de tres cientos y tantos p<sup>s</sup> firmado p.<sup>r</sup> d. Juan Escalante en S.<sup>n</sup> Luis, y embargados estos p.<sup>r</sup> el S. Ten.<sup>to</sup> Gov.<sup>r</sup> en su prision. En aquel caso se prosedió p.<sup>r</sup> este Gov.<sup>no</sup> contra lo pre-

cripto p.<sup>r</sup> el reglam.<sup>to</sup> novisimo q\* previene en los de esa clase un prolijo inventario a presencia del reo q\* lo firmará dandosele copia autorizada p<sup>a</sup> su resguardo. Expongo esta falta de solemnidad como una informalidad en el modo de proceder p.<sup>r</sup> lo q\* deba refluir en favor de mis clientes. Fecha 23 del referido.

*Novoa*

[f. 107 vta.]

/S.<sup>or</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>to</sup>

El Defensor de d.<sup>n</sup> Juan Jose, y d.<sup>n</sup> Luis Carrera, en el papel que acompaño a V. S. con el proseso dejado ayer en mi casa á una criada: Solicita, que los testigos sean Careados con d.<sup>n</sup> Juan Jose: En virtud consulto a V.S. lo que debo obrar en el caso, ó bien para practicar esta diligencia ò ya para poner mi conclusion: Mendoza y Marzo 24 de 1818.

*Manuel Corvalan.*

Mendoza 24., de Marzo de 1818.

Debuelbase al Juez Fiscal p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> con arreglo al art.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> del Reglamento de 7., de Mayo de 814., que se halla en practica, proceda al Careo de D.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera con los Testigos y complices en lo q.<sup>e</sup> discordan para el mejor esclarecimiento, precenciando estos actos el Defensor D.<sup>n</sup> Manuel Basquez Novoa

*Luzuriaga*

[f.] 108

En la Ciudad de /Mendoza á veinte y quatro diaz del mes de Marzo de mil ochosientos diez y ocho años el Señor Juez Fiscal cumpliendo con lo resuelto por el Señor Governador Intendente en el auto que antesede á virtud de consulta que le hizo en este mismo dia mandó sele notificase al Defensor, su asistencia para las tres de esta Tarde ála Prision donde se halla don Juan Jose Carrera

para que presencie el Careo: lo que notifique é hize saber yo el infrascripto Escrivano y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor de que doy feé.

*Corvalan*

Antemi

*Francisco Barreda*

En dicho dia mes y año á las tres de esta tarde el Señor Juez Fiscal paso con asistencia de mi el Escrivano y Defensor á la Prision donde se halla don Juan Jose Carrera, teniendo ya sitado para dicha hora y lugar los Testigos que declaran en el Proceso, a quien tomo juramento que lo hizo en forma y prometio desir verdad: y asiendo entrar á la misma Prision para proseder al Careo al Civico Manuel Solis le tomo igualmente juramento /y prometio desir verdad sobre lo que le fuere preguntado.

[f. 108 vta.]

Preguntado D.<sup>n</sup> Juan Jose si conose al testigo que se le presenta: si sabe le tenga odio ó mala voluntad y si lo tiene por sospechoso: dijo que lo conose que es Manuel Solis que sabe no le tiene odio ni mala voluntad ni le tiene por sospechoso: y habiendole leido en este estado la declaracion del referido testigo y preguntado si se conforma con ella: dijo: que en parte se conformaba y que en otras es presiso entenderse por orden con el que la prestó para lo que es tambien nesesarario que el deponente arregle su confesion en el acto mismo de los Careos exponiendo los terminos en que la prestó.

Preguntado. El testigo si conose al que tiene presente y si es el mismo por quien ha declarado: dijo que conose al que tiene presente que es d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera y el mismo por quien ha declarado.

Preguntado En este estado recombenido Solis por d.<sup>n</sup> Juan Jose sobre si era sierto que el le propuso la fuga á que sele escusó dicho d.<sup>n</sup> Juan Jose por que queria

[f.] 109

estar presente para contestar a los cargos que se le hacian en una Causa; y tambien por que hallandose enfermo estaba imposibilitado de esta empresa: a que contesto Solis /ser cierta su excusa por ([el]) (l)a enfermedad sin acordarse del primero motivo de excusasion: y quedicha propuesta fue echa por encargo del ([expo]) don Luys al exponente.

Recombenido Solis por d.<sup>n</sup> Juan Jose para que expusiese en que terminos le propuso la fuga contesto que sela habia propuesto por encargo de don Luis que para verificarlo era de nesidad el apoderarse del Gobierno enlo que aunque al principio sele nego d.<sup>n</sup> Juan Jose por los motivos que deja expuestos combino despues en la toma del Gobierno y aun se ofresio él mismo para hir ha tomar preso al Señor Governador ([y que el]) (*Intendente*) en este estado y habiendosé echo un extracto delo sustancial del Plan recombino d.<sup>n</sup> Juan Jose á Solis para que digese bajo el juramento prestado si semejante proyecto habia sido propuesto por el á dicho d.<sup>n</sup> Juan Jose ó al contrario: contestó Solis que dicho proyecto habia sido propuesto por el á don Juan Jose á virtud de encargo de su hermano don Luys que dicho don Juan Jose lo aseptó en la inteligencia que en el vso que debia haserse delos Prisioneros y comfinados debia tomarse la medida de juramentarlos bajo las Banderas dela Patria y que no siendo fieles á ellas serian castigados con Pena de la Vida: y quedando conformes ambos en lo expuesto lo firm([aron])(o) *con los fines que expuso en su comfe-/sion* dicho don Juan Jose con dicho Señor el testigo el Defensor y presente Escrivano.

[f. 109 vta.]

*Manuel Corvalan*

*Juan Jose de Carrera*

*Man.<sup>l</sup> Solis*

*Antemi*

*Novoa*

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal incontinente de haber salido el que queda comfrontado hizo comparecer á Mateo Muñoz a quien le tomo juramento que lo hizo en forma y prometió desir verdad.

Preguntado para proseder al Careo si conose al que se le presenta y si es el mismo por quién ha declarado: dijo que lo conose que es don Juan Jose Carrera y que es el mismo por quien ha declarado: y habiendo echo y igual pregunta a don Juan Jose de si conose al Testigo que se le presenta si le tiene odio ó mala voluntad osi le tiene por sospechoso: dijo que lo conose que no sabe le tenga odio ó mala voluntad pero que le es sospechoso por su ignosiencia y por justos motivos dereselo en la impropiedad con que este ú otros Testigos en la presente Causa han sido amenazados (segun notisias y antesedentes muy fundados) hasta con la muerte para exîgirle sus declaraciones. En este estado y habiendose leido la declarasion del Testigo y preguntado á don Juan Jose si se conforma con élla: dijo que no se conforma por ser falsa la exposicion de Matheo Muñoz como la manifiesta en sus contradicciones y que solo se conforman ambos en las dos horas de Combersasion en que estuvo de sentinela Muñoz con los interbalos delos Paseos de Sentinela y de una entrada que hizo don Juan Jose adentro del Quarto desu Prision con la diferencia que dise Muñoz que solo tardó el tpo que imbirtio en ensender un Sigarro y don Juan Jose dise que amas de esto demoró en mudar una Bela con bastante dificultad por sus Prisiones y no quedando conformes en los demas puntos dela declarasion de Muñoz lo firmaron con dicho Señor el Defensor menos Muñoz por no saber firmar y el presente Escribano.

*Manuel Corvalan*

*Juan Jose de Carrera*

*Antemi*

*Novoa*

*Fran.<sup>co</sup> Barreda*

[f. 110 vta.]

En /el mismo dia mes y año el Señor Juez Fiscal hizo entrar para proseder al Careo á Jose Antonio Ximenes a quien tomó juramento que lo hizo en forma y prometio desir verdad.

Preguntado D.<sup>n</sup> Juan Jose si conose al testigo que se le presenta si le tiene odio ó mala voluntad: dijo: que lo conosia por Jose Antonio Ximenes que ([no]) sabia no le tiene odio ni mala voluntad pero que le es sospecho [so] por las razones que deja expuestas en el anterior Careo y habiendole leido su declarasion fue preguntado si se conformaba con ella: dijo que no se conforma en su consecuencia recombino don Juan Jose ha Ximenez para que digese quanto dinero le ofresio el para premiarlo: ([si se]) si es verdad que de antemano le estaba pidiendo buscarse un Arriero practico de Caminos extrabiados en la Cordillera y que aprontase buenas Mulas para que subiesen á ambos en caso deno efectuarse el Plan: si es del mismo modo verdad que despues de entregadas las Limas habia dicho á Ximenes que paresia imberificable el proyecto pensado para aquella noche provocandole siempre y persuadiendole al defuga, y disiendo que era muy dificil el quitarse las priciones con dichas Limas: a que contesta Ximenes que el dinero ofresido para el caso de dar el golpe y posecionandose del gobierno eran dose mil pesos repartibles entre todos los /complotados y que esto mismo selo confirmo Solis: que le ablo de mulas para el caso de errarse el golpe pero no se acuerda que le hablase sobre Arriero practico: que por lo que ase ala recombension sobre las Limas y demas que abraza dicha recombension es falsa. En este estado expresó d.<sup>n</sup> Juan Jose queno podia creer otra cosa sino que sus sospechas ante insinuadas eran efectivas y quelos testigos benian prebenidos para negar la verdad queno podia ocultarse entre sus contradicciones las quales se es-

[f.] 111

clarisarian mas prolijamente en su Defensa: y no quedando conformes se concluyó esta diligencia y lo firmó dicho Señor con el reo Defensor y Escrivano sin haberlo (*firmado*) el Testigo por no saber escribir.

*Manuel Corvalan*

*Juan Jose de Carrera*

*Antemi*

*Novoa*

*Francisco Barreda*

Mend<sup>a</sup> 25 de M<sup>zo</sup> de 1818

En virtud de la expocision que hace d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera de haver sido amenazados los Testigos con muerte y prisiones p<sup>a</sup> dar sus declaraciones, el Juez Fiscal recibira en el dia informas.<sup>n</sup> sobre estos particulares y lo pasara Todo al Defensor /p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> dentro de un dia perentorio adelante la defenza—

[f. 111 vta.]

*Luzuriaga*

S.<sup>or</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup>

Refluyendo sobre mi la exposicion de d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera por haber tomado las declaraciones del proceso, ([qu]) convendría que la informacion que se sirve V.S. mandar que reciva, se cometiese á otro, paraque los testigos puedan declarar con todá libertad, pues no solo no violentè, pero ni aun tampoco hubo seduccion, sino quando mucho una insinuacion y amonestacion para que dixeran la verdad: lo qual no solo es permitido, sino que es una obligacion propria delos Jueces. Solo con respecto á Benito Velazquez, tome el medio de ponerle prisiones, estando sin ellas como todos los demas complices, por haberse mantenido negativo y contumas, advitrio no solamente conforme alos principios legislativos, sino tam-

bien ala naturaleza dela causa, y calidad de este cómplice reo, que manifesto la verdad, convencido en careo con Solis. En su virtud debuelbo el Proseso paraq.<sup>e</sup> se sirva eximirme, de esta informacion à fin de que no se alegue nulidad /en mi actuacion. Mendoza y Marzo 25 de 1818.

[f.] 112

*Manuel Corvalan*

Mendoza 25. de Mzo.\* de 1818.

Pase en Comision al Ten.<sup>e</sup> retirado de Exto.\* D<sup>n</sup> Jonquin Ferrari para q.<sup>e</sup> reciva la informacion prebenida en el anterior auto con citacion y asistencia del Defensor delos Carreras asi alos declarantes como alos testigos de actuacion pidiendo informe al Ten.<sup>e</sup> Coron.<sup>1</sup> D. Gregorio dela Cerda q.<sup>e</sup> sirvio detal, y fha\* traigase

Decreto

*Luzuriaga*

En virtud de la Comis.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> antecede, y q.<sup>e</sup> acepto, y citado el lic.<sup>do</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Bazquez de Novoa, como Defensor de los Carreras, recivi juram.<sup>to</sup> â d.<sup>n</sup> Salvador Yglecia, q.<sup>e</sup> lo hiso en forma legal, ante los testigos, d.<sup>n</sup> Tomas Marin, y d.<sup>n</sup> Jose Ponce, y en su virtud, se le interrogó, si el Juez Fiscal Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalan, estando tomando declaraciones, â los q.<sup>e</sup> declaran, en la Causa q.<sup>e</sup> se sigue contra los Carreras, amenasó, con muerte, prisiones, û otro castigo, â los que /obran en ella como Acusadores, dijo: que presencio como Testigo, las declaracion.<sup>s</sup> de Pedro Ant.<sup>o</sup> Olmos, Estevan Marchena, Man.<sup>1</sup> Solis, Carlos Tello, Enrique Figueroa Jose Ant.<sup>o</sup> Ximenes, Jose Venito Velazquez, Jose Meza, Ignosente Castro, Mateo Muñoz, Nicolas Perez, Jose Ant.<sup>o</sup> Vrtado, Agustina Chacon, y Man.<sup>1a</sup> Arze, y q.<sup>e</sup> no ha haviendo amenaza alguna, con ninguno de los q.<sup>e</sup> declararon

Declarac.n  
de d.n Salva-  
dor Iglesias

[f. 112 vta]

p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> dijese ni en favor, ni en contra de los Carreras, â excepcion de Jose Benito Velazquez, q.<sup>o</sup> se le reconvino en el careo q.<sup>o</sup> tuvieron con Man.<sup>1</sup> Solis, p.<sup>r</sup> el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> don Man.<sup>1</sup> Corvalan, como consta de la misma diligencia, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> confesase la verdad, pues de otras declaraciones.<sup>s</sup> constaba ser uno de los mas comprometidos resultando de ello, haver confesado de plano lo mismo q.<sup>o</sup> se advierte en el proprio careo; y q.<sup>o</sup> es la verdad, y quanto puede decir, vajo el juram.<sup>to</sup> prestado, en lo q.<sup>o</sup> se afirmó, y ratificó leida q.<sup>o</sup> le fue esta su declaracion; q.<sup>o</sup> es de edad de veinte y ocho años, y lo firmó, con el Comisionado, Defensor, y Testigos—

sigue la declarac.n de Iglesias

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

*Salvador Yglesias*

Testigo

teg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

*Jose Ponce*

En el mismo dia, comparecio, d.<sup>n</sup> Miguel Montero, â q.<sup>n</sup> ante los testigos se le tomó juram.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> dijese (*la*) verdad sobre si en las declaraciones.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalán, tomó en la causa q.<sup>o</sup> se sigue, contra d.<sup>n</sup> /Juan Jose, y d.<sup>n</sup> Luis Carrera, amenasó, con alguna pena, û ofrecio premio p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> produxese en contra, ô favor de los acusados, â alguno de los declarantes, dijo, que presencio como Testigo â las declaraciones q.<sup>o</sup> en la causa expuesta, prestaron, Man.<sup>1</sup> Solis, Enrique Casales, Venito Velazquez, el Alferez Jose Camaño, y Plata; y que â ninguno, se le obligo, con pena, ô merced, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> dixese en contra de la verdad; y q.<sup>o</sup> es lo q.<sup>o</sup> tiene q.<sup>o</sup> decir en cargo del juram.<sup>to</sup> prestado, en lo q.<sup>o</sup> se afirmo y ratifico, leida q.<sup>o</sup> le fue su exposicion: que es de edad de

[f.] 113

Declarac.n de d.n Mig.l Montero

veinte, y dos años, y lo firmó con el Comisionado, Defensor, y Testigos=

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

*Miguel Montero*

teg.º *Tomas Marin*

Testigo *Jose Ponce*

En el propio dia mes, y año, comparecio, d<sup>n</sup> Tomas Marin, â q.<sup>n</sup> se le tomó juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> lo hizo en forma ante el Defensor, y Testigos, d.<sup>n</sup> Miguel Montero, y d.<sup>n</sup> Jose Ponce, sobre q.<sup>e</sup> dixese, si en las declaracion.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> el Ten.<sup>te</sup> ([d.<sup>n</sup>]) (C)oron.<sup>1</sup> d.<sup>e</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalan, tomó en la causa q.<sup>e</sup> se sigue contra los Carreras, y q.<sup>e</sup> él presensio como Testigo vio ô advirtio, si dh.\* Juez, prometio premio, u ofrecio castigo, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> dijessen en pro, ô contra de los acusados dijo, q.<sup>e</sup> asistio, y oió las declaracion.<sup>s</sup> de Lorenzo Barcala Sarg.<sup>to</sup> de Civicos Pardos, y del Soldado /Ysidro Madriaga del mismo Cuerpo, ê igualm.<sup>te</sup> la q.<sup>e</sup> produjo el Soldado del Batall.<sup>n</sup> de Linea N-<sup>11</sup> Juan Felipe Savedra, y q.<sup>e</sup> no advirtio, q.<sup>e</sup> en las declaracion.<sup>s</sup> que se les tomaron, â los nombrados, hubiese tal nulidad, de amenaza de pena, ni ofrecim.<sup>to</sup> de gratificac.<sup>n</sup> ô merced; que esta es la verdad, en cargo, del juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> ha prest<sup>do</sup> en lo q.<sup>e</sup> se afirmó, y ratifico, leida q.<sup>e</sup> le fue su exposicion: que es de edad de treinta y seis años, y lo firmó con el Comisionado, Defensor, y Testigos=

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

*Tomas Marin*

tgo\* *Jose Ponce*

tgo\* *Miguel Montero*

En el propio dia, comparecio Mateo Muños, â q.<sup>n</sup> se le tomó juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> lo hizo en forma devida, vajo el qual

Declarac.n  
de d.n Tomás  
Marin

[f. 113 vta.]

sigue la misma

prometio decir verdad, en lo q.<sup>o</sup> fuere preguntado, y siendo, si p.<sup>a</sup> la declarac.<sup>n</sup> q.<sup>o</sup> prestó en la Causa q.<sup>o</sup> se sigue contra los Carreras, y careo, q.<sup>o</sup> tuvo con d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera, se le amenasò, con alguna pena, ô se le prometio premio, para q.<sup>o</sup> saliese de la verdad que /devia decir, en lo q.<sup>o</sup> iva, â ser interrogado, dijo, que nunca el Juez Comicionado Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalan, ni los testigos, ô escrivano, ante quienes dio su declaracion, y se puso â Careo con el mencion.<sup>do</sup> d.<sup>n</sup> Juan Jose, le sedujeron, p.<sup>r</sup> bien ni mal, â q.<sup>o</sup> dixese otra cosa de lo q.<sup>o</sup> savia y devia declarar: que es q.<sup>to</sup> tiene q.<sup>o</sup> exponer en cargo del juram.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> ha hecho, en lo q.<sup>o</sup> se afirmó, y ratifico, leida q.<sup>o</sup> le fue esta su declaracion: que tiene dies y nueve años, y p.<sup>r</sup> no saver firmar lo hicieron el Comicionado, Defensor, y Testigos d.<sup>n</sup> Tomas Marin, y d.<sup>n</sup> Jose Ponce=

Declarac.n  
de Mateo  
Muñoz

[f] 114

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

En el mismo dia mes, y año, comparecio, d.<sup>n</sup> Santiago Miranda, quien en la forma devida, prestó juramento vajo el qual prometio decir verdad en lo q.<sup>o</sup> fuere preguntado, y siendo, si en las declaracion.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> como /testigo ha presenciado sobre la Causa q.<sup>o</sup> se sigue contra d.<sup>n</sup> Juan Jose, y d.<sup>n</sup> Luis Carrera, ha visto, ô save q.<sup>o</sup> el Juez Comicionado Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalan û otro haia prometido merced, ô Castigo, â los declarantes, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se expresasen en pro, ô contra de los acusados, dijo, q.<sup>o</sup> presencio, la declaracion de Jose Devia en la Sumaria indicada, pero q.<sup>o</sup> no ha visto, advertido ni save, q.<sup>o</sup> haia havido, de parte del Juez, ni de otro, alguna sujestion, ô influencia, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> aquel declarante,

[f. 114 vta.]

Declarac.n  
de d.n Mateo  
[sic] Miranda

faltase â la verdad: que es lo q.<sup>e</sup> save, y puede decir p.<sup>r</sup> el juram.<sup>to</sup> con q.<sup>e</sup> se ha comprometido, en lo q.<sup>e</sup> se afirmó, y ratifico leida q.<sup>e</sup> le fue esta su exposicion: q.<sup>e</sup> es de edad de veinte y siete años, y lo firmó, con el Comisionado Defensor y Testigos=

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

*Santiago Miranda*

Concluida la q.<sup>e</sup> precede, comparecio, Man.<sup>1</sup> Solis, â q.<sup>n</sup> se le tomó juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> lo hiso en forma legal, vajo el qual, pro([p])(m)etio decir verdad, en lo q.<sup>e</sup> fuere preguntado y en su virtud, se le interrogó, si el Juez Fiscal Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalan, lo amenasó, con la muerte û otra pena, ô si le prometio alguna gracia, para q.<sup>e</sup> declarase en contra de los Carreras, en las decla-/raciones q.<sup>e</sup> ha prestado, y careos q.<sup>e</sup> ha tenido en la Causa q.<sup>e</sup> se les sigue. Si le ofrecio ponerlo en dura prision si es verdad q.<sup>e</sup> no ha sufrido otra, q.<sup>e</sup> la de haver estado incomunicado, interin se evacuó su declaracion: Si lo sedujo con algunas insinuaciones, favorables, ô adversas; y si p.<sup>r</sup> el contrario, las preguntas se le hicieron lisa, y llanam.<sup>te</sup> expresando la livertad con q.<sup>e</sup> declaró, y los apremios de hecho, ô q.<sup>e</sup> se le prometian, dijo, q.<sup>e</sup> ni el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalan, ni otro alguno, lo ha seducido con ofrecim.<sup>to</sup> de premios, ni de Castigo, p.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> declarase en contra de los Carreras, asi en las primeras declaraciones, como en los Careos, q.<sup>e</sup> ha tenido, con reo, y Testigos q.<sup>e</sup> siempre en la causa ha obrado libre, y expresado la verdad: que no se le ha ofrecido dura prision, ni ha sentido otra q.<sup>e</sup> la de estar arrestado, en la propria Casa del S.<sup>r</sup> Gov.<sup>or</sup> con incomunicacion, hasta q.<sup>e</sup> dio su declaracion; y q.<sup>e</sup> no le

[f.] 115.

Declarac.n  
de Man.l Solis

han ofrecido premios, p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> faltase â la verdad, ni se le ha impuesto pena alguna al efecto: que esta es la verdad vajo el juram.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> tiene hecho, en q.<sup>o</sup> se afirmó, y ratifico, leida q.<sup>o</sup> le fue esta su declarac.<sup>n</sup> q.<sup>o</sup> es de edad de treinta, y dos años, y lo firmó con el Comision.<sup>do</sup> Defensor y Testigos.

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

*Man.<sup>l</sup> Solis*

*Tg.<sup>o</sup> Jose Ponse*

*tg.<sup>o</sup> Tomas Marin*

En el proprio dia, mes /y año comparecio Venito Velasques, â q.<sup>n</sup> se le tomó juram.<sup>to</sup> en la forma prescripta vajo el qual prometio decir verdad, en lo q.<sup>o</sup> fuere preguntado, y siendo, si en la declarac.<sup>n</sup> y careo q.<sup>o</sup> ha tenido sobre la causa q.<sup>o</sup> se sigue, contra d.<sup>n</sup> Luis y d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera, ha sido comminado, con alguna pena, ô cohechado con alg.<sup>n</sup> premio, p.<sup>r</sup> el Juez Fiscal de la causa el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>l</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Corvalan, û otra persona, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se produjese contra, ô pro de los Sumariados dijo, q.<sup>o</sup> solo le dijo dh.<sup>o</sup>\* Juez Fiscal, q.<sup>o</sup> sino confesaba la verdad, en lo q.<sup>o</sup> era preguntado con respecto â los Carreras, le pondria una barra de grillos, pero q.<sup>o</sup> nunca procuró ni el expresado Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>l</sup> ni otro alguno, persuadirlo, con promesas de favor ni de castigo, â q.<sup>o</sup> expusiese en contra de la verdad: que esto es lo cierto, y lo q.<sup>o</sup> deve decir, en q.<sup>o</sup> se afirmó, y ratificó leida q.<sup>o</sup> le fue esta su declaracion: que es de edad de veinte y un años; y p.<sup>r</sup> no saver firmar, lo hicieron el Comicionado, Defensor, y Testigos.

[f. 115 vta.]

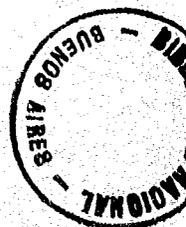
Declarac.n  
de Benito Velasq.z

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

*Testigo Jose Ponse*

*tg.<sup>o</sup> Tomas Marin*



[f.] 116.

Declarac.n  
de Jose Ant.<sup>o</sup>  
Ximenez

En la Plaza de Mendoza en el propio dia mes, y año /comparecio Jose Ant.<sup>o</sup> Ximenes, q.<sup>n</sup> prestó juram.<sup>to</sup> en la forma de estilo vajo el qual prometió decir verdad, en lo q.<sup>e</sup> fuese interrogado, y siendo si en sus declaracion.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> ha prestado en la Causa q.<sup>e</sup> se sigue contra los Carreras, y careo q.<sup>e</sup> ha tenido con el d.<sup>n</sup> Juan Jose, ha sido persuadido, p.<sup>r</sup> el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Manuel Corvalan, ô alguna otra persona, bien con amenaza, û ofreciendole gracias, para q.<sup>e</sup> se desviase de la verdad en lo que fuere preguntado, dijo, q.<sup>e</sup> ni el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> Corvalan, ni otra alg.<sup>na</sup> persona, le ha inducido â q.<sup>e</sup> falte â la verdad, ni amenazandolo con pena alguna, ni ofreciendole premios (*â ecepc.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> el Gov.<sup>or</sup> le dijo q.<sup>e</sup> lo castigaria, si no confesaba la verdad*) que en todo lo que expuso en sus declaracion.<sup>s</sup> y Caréo, obró librem.<sup>te</sup> y con arreglo â la Just.<sup>a</sup> y lo q.<sup>e</sup> savia: que esta es la verdad, en q.<sup>e</sup> se afirmó y ratificó, leida q.<sup>e</sup> le fue su exposicion: que no save su edad, pero q.<sup>e</sup> â su parecer tendria veinte y quatro años; y p.<sup>r</sup> no saver firmar lo hiso el Comicionado, con el Defensor y Testigos= â ecep.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> el Gov.<sup>r</sup> le dijo, lo castigaria, si no confesaba la verdad.

V<sup>o</sup>

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

[f. 116 vta.]

En el mismo dia mes, y año, comparecio Carlos Tello, â q.<sup>n</sup> vajo el juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> hiso, prometio decir verdad, en lo se le interrogase; y siendo, que si en la declarac.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> dio, y careo /q.<sup>e</sup> tuvo con Man.<sup>1</sup> Solis, sobre la Causa, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> se hallan prosesados los Carreras, fue inducido, p.<sup>r</sup> el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Manuel Corvalán, ô p.<sup>r</sup> otra persona, ia con premios, ô bien con amena-

zas, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> declarase en pró, ô contra de los acusados dijo, q.<sup>e</sup> â ecepcion de q.<sup>e</sup> el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> mencionado, al tomarle una declarac.<sup>n</sup> le dijo q.<sup>e</sup> si no manifestaba la verdad, en lo q.<sup>e</sup> iba á ser preguntado, lo mandaria â la Carcel, jamas ni p.<sup>r</sup> dh<sup>o\*</sup>: Juez Fiscal ni p.<sup>r</sup> otro, ha sido provocado del mas minimo modo, â q.<sup>e</sup> diga otra cosa de lo q.<sup>e</sup> supiese; y q.<sup>e</sup> esta la verdad en cargo del juram.<sup>to</sup> que ha prestado, en q.<sup>e</sup> se afirmó, y ratificó leida q.<sup>e</sup> le fue su declaracion: que es de edad de dies y ocho años; y lo firmó con el Ten.<sup>te</sup> Comisionado, Defensor, y Testigos—

Declarac.n  
de Carlos Tello

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

*Carlos Tello*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

tg. *Tomas Marin*

En el mismo dia, mes, y año, comparecio Enrique Figueroa quien vajo el juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> prestó, prometio decir verdad en lo q.<sup>e</sup> fuere preguntado, y siendo, (*que*) si en la declarac.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> ha dado en la causa q.<sup>e</sup> se sigue contra los Carreras, y careo q.<sup>e</sup> tuvo con Man.<sup>1</sup> Solis, sobre la propria materia ha sido commidado [*sic*] con castigo, ô seducido con premios p.<sup>r</sup> el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalan, Juez Fiscal del proseso ô p.<sup>r</sup> otra persona, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> declarase, en contra, ô pro de los acusados, dijo, q.<sup>e</sup> es verdad q.<sup>e</sup> al tomarle su prim.<sup>a</sup> declaracion le ofrecieron Castigo pero, q.<sup>e</sup> fue, si acaso no /expresaba la verdad, en lo q.<sup>e</sup> iba á ser interrogado con respecto â la causa q.<sup>e</sup> obraba contra los mencionados Carreras, y que la amenaza, fue hecha p.<sup>r</sup> el q.<sup>e</sup> escrivia su declaracion; y que esta es la verdad vajo juram.<sup>to</sup> con q.<sup>e</sup> se ha ligado, en que se afirmó, y ratificó, leida

Declarac.n  
de Enrique Fi-  
gueroa

q.<sup>e</sup> le fue esta su ([exposic]) (*declarac*)ion que ignora su edad; pero seg.<sup>n</sup> su aspecto tendrá quince años; y p.<sup>r</sup> no saver firmar, lo hicieron el Comicionado, el Defensor, y Testigos=

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Testigo *Jose Ponse*

Acabada la declarac.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> antecede comparecio Jose Meza â q.<sup>n</sup> vajo el juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> prestó para decir verdad, se le preguntó, si p.<sup>a</sup> la declaracion q.<sup>e</sup> tiene dada en la causa p.<sup>r</sup> que se ven prosesados d.<sup>n</sup> Juan Jose, y d.<sup>n</sup> Luis Carrera, ha sido amenazado con castigo, ô provocado con premios p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> dixese en contra, ô pro, de los sumariados, p.<sup>r</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalan, Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> y Fiscal de la Causa, ô p.<sup>r</sup> otra persona, dijo, q.<sup>e</sup> no ha sido obligado, ni con favores, ni con castigo, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se alejase de la verdad, en lo que iba, â ser interrogado; q.<sup>e</sup> lo mas q.<sup>e</sup> sucedio fue q.<sup>e</sup> al prestar su declarac<sup>n</sup>, el S.<sup>r</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> le puso la mano sobre el hombro, y le dijo, *muchacho vas á decir la verdad*: que es quanto puede declarar vajo el juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> le fue su expocicion: afirmó, y ratificó, leida q.<sup>e</sup> le fue su expocicion: que ignora su edad; y ([lo f]) (*por*) no saver firmar lo hizo el Comicion.<sup>do</sup> Defensor, y Testigos.

Declarac.n  
de Jose Meza

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Testigo *Jose Ponse*

[f. 117 vta.]

En el proprio /dia mes, y año, comparecio Enrique Casales, q.<sup>n</sup> vajo el juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> hizo en forma legal, prometio, decir verdad en ([q]) (l) o que fuere interroga-

do; y en su virtud fue preguntado, si para la declaracion q.<sup>o</sup> presto en la causa q.<sup>o</sup> se sigue contra los Carreras, ha sido persuadido, con amenazas, ô con ofrecimientos de premios bien sea p.<sup>r</sup> el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Manuel Corvalán, ô p.<sup>r</sup> alg.<sup>na</sup> otra persona, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> falte â la verdad en lo q.<sup>o</sup> iba â ser preguntado expresandose p.<sup>r</sup> sugestiones en pro, ô contra de dh.<sup>s\*</sup> Carreras, dijo, que nadie, lo ha obligado ô inducido, con castigo, ni gracias para que declarase en favor, ô contra ([q.<sup>o</sup>]) (*de*) los acusados: que en su declaracion se expreso librem.<sup>te</sup> y con arreglo â Justicia: que esta es la verdad, en cargo del Juram.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> hecho tiene en q.<sup>o</sup> se afirmó, y ratifico leida q.<sup>o</sup> le fue su expocic.<sup>n</sup> que es de edad de veinte y quatro años; y lo firmó con el Comicionado, el Defensor, y Testigos.

Declarac.n  
de Enrique Ca-  
sales

*Joaquin Ferrari*      *Novoa*      *Enrique Casales*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

En el mismo dia mes, y año, comparecio Agustina /Chacon, â q.<sup>n</sup> se le tomó Juram.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> lo hizo en forma legal vajo el qual prometio decir verdad, en lo q.<sup>o</sup> fuere preguntada y siendo, si en la declaracion, q.<sup>o</sup> ha prestado en la causa q.<sup>o</sup> obra contra los Carreras, ha obrado, y expuesto libremente lo q.<sup>o</sup> savia, ô si ha sido cominado con castigo, ô la han seducido con ofertas ventajosas, y favorables, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> declaré en pro, ô contra de los sumariados, diga q.<sup>o</sup> personas, son las q.<sup>o</sup> le amonestado; y aconsejado, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se exprese en agravio, ô favor de dh.<sup>o\*</sup> Carreras, y q.<sup>o</sup> clase de amenazas, û ofertas, le han hecho, contesta, q.<sup>o</sup> si la amenazaron con la Carcel, si en su declarac.<sup>n</sup> faltaba â la verdad, y no decia lo q.<sup>o</sup> savia, pero q.<sup>o</sup> no le han prometido cas-

[f] 118

Declarac.n de  
Agustina Cha-  
con

tigo, ni ofrecido favor p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se desviase de la verdad, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> resultase en bien, ô en agravio de los acusados, q.<sup>e</sup> en todo lo que expuso obró librem.<sup>te</sup> sin sugestiones, y conforme â Justicia: q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> le hicieron aquella amenaza fueron el S.<sup>r</sup> Gov.<sup>or</sup> Inted.<sup>te</sup> y el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalan Fiscal de la Causa; q.<sup>e</sup> es q.<sup>to</sup> tiene q.<sup>e</sup> decir en cargo del Juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> tiene prestado, en que se afirmó y ratificó, leida q.<sup>e</sup> le fue su declarac.<sup>n</sup> que ignora su edad; y p.<sup>r</sup> no saver firmar lo /hiso el Comisionado, con el Defensor, y Testigos.

[f. 118 vta.]

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

En el proprio dia mes, y año, comparecio Man.<sup>1a</sup> Arze, â q.<sup>n</sup> se le tomo juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> lo hizo en forma y ofrecio decir verdad en lo q.<sup>e</sup> fuere preguntada, y siendo, si en una declarac.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> ha dado en la causa q.<sup>e</sup> se sigue contra los Carreras, ha procedido libremente, ô ha sido amenazada con castigos, ô le han prometido premios, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> declarase en pro ô contra de los acusados, contesta, q.<sup>e</sup> el Ten.<sup>te</sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Man.<sup>1</sup> Corvalán al tomarle su declaracion le dijo, solam.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> si no decia la verdad, tendria que padecer: q.<sup>e</sup> no le han hecho mas amenaza, ni ofrecido favor p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> expusiese, en bien, ô en agravio de los mencionados Carreras: que esta es la verdad, en q.<sup>e</sup> se afirmó, y ratificó leida q.<sup>e</sup> le fue su declaracion: q.<sup>e</sup> es maior de treinta años; y p.<sup>r</sup> no saver firmar lo hizo el Comisionado, el Defensor, y Testigos.

Declarac.n  
de Manuela Arze

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

En el propio dia mes, y año, comparecio Jose Devia, de Civicos Pardos Lorenzo Barcala, â q.<sup>n</sup> se le /tomó Juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> lo hiso en forma legal, vajo el q.<sup>e</sup> ofrecio decir verdad en lo q.<sup>e</sup> fuere interrogado, y siendo q.<sup>e</sup> declare si p.<sup>a</sup> una declaracion q.<sup>e</sup> dio en la causa q.<sup>e</sup> se sigue contra d.<sup>n</sup> Juan Jose, y d.<sup>n</sup> Luis Carrera, fue violentado p.<sup>r</sup> alguno, ô inducido, con amenazas, ô con premios, para q.<sup>e</sup> faltando â la verdad, expusiese en favor, ô agravio de los prosesados, dijo, q.<sup>e</sup> nadie lo ha estrechado, con amenazas, ni ofertas lisonjeras, â fin de q.<sup>e</sup> declarase en contra de la verdad; q.<sup>e</sup> en su exposicion procedio con toda livertad, y con arreglo â Justicia: que esta es la verdad q.<sup>e</sup> ha prometido vajo el Juram.<sup>to</sup> hecho, en q.<sup>e</sup> se afirmó, y ratificó leida q.<sup>e</sup> le fue su declaracion: q.<sup>e</sup> es de edad de dies y siete años, y lo firmó con el Comicionado, Defensor y Testigos.

[f. 1 119

Declarac.n  
de Lorenzo  
Barcala

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

*Lorenzo Barcala*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

En dh.<sup>o\*</sup> dia mes, y año, comparecio Ysidro Madriaga â q.<sup>n</sup> se le tomó Juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> lo hiso en forma legal vajo el qual ofrecio decir verdad en lo q.<sup>e</sup> fuere preguntado; y en su virtud, se le interrogó, si para una declaracion q.<sup>e</sup> aparece suia en la Sumaria, q.<sup>e</sup> se /sigue contra los Carreras, ha sido amenazado p.<sup>r</sup> alguna persona, ô le han prometido algun premio, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> expusiese en pro, ô contra de los acusados, contesta, q.<sup>e</sup> no ha sido provocado p.<sup>r</sup> persona alguna, ni con premios, ni con amenazas, p.<sup>a</sup> que declarase, en favor ô contra, de los citados Carreras, q.<sup>e</sup> en exposicion pro-

[f. 119 vta.]

Declarac.n  
de Ysidro Ma-  
driaga

cedio librem.<sup>te</sup> y sin sujestion alguna, solo conforme â Justicia; que esta es la verdad, en cargo del Juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> ha prestado, en q.<sup>e</sup> se afirmó, y ratificó leida q.<sup>e</sup> le fue su declarac.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> es de edad de veinte, y quatro años; y p.<sup>r</sup> no saver firmar lo hiso el Comicionado, el Defensor, y Testigos.

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

En la Ciudad de Mendoza â veinte y seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos dies y ocho años, comparecio Nicolas Perez, quien prestado el Juram.<sup>to</sup> devido, prometio decir verdad en lo q.<sup>e</sup> fuere preguntado; y siendo /si p.<sup>a</sup> la declaracion, q.<sup>e</sup> ha dado en la causa q.<sup>e</sup> se sigue contra los Carreras, ha sido inducido, p.<sup>r</sup> alguna persona, amenazandolo con castigo, ô con promesas de favor, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> faltando â la verdad, declarase, en favor ô contra de los Carreras, diga q.<sup>e</sup> persona fue, y q.<sup>e</sup> ofertas le hicieron, dijo q.<sup>e</sup> jamas en la causa q.<sup>e</sup> se expresa ha sido cominado p.<sup>r</sup> persona alguna ni le han hecho ofertas de favor, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> dix[er]e en bien ô mal de los acusados; que en su declaracion procedio libremente: q.<sup>e</sup> esta es la verdad en cargo del Juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> tiene hecho, en q.<sup>e</sup> se afirmó, y ratificó leida q.<sup>e</sup> le fue su contestacion: que es de mas de treinta años, y lo firmó con el Comicionado, Defensor y Testigos.

[f.] 120

Declarac.n  
de Nicolas Perez

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

*Nicolas Peres*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

Incontinenti comparecio Jose Ant.<sup>o</sup> Vrtado, a q.<sup>n</sup> se le tomó juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> lo hiso en forma legal, y vajo el, ofrecio decir verdad, en lo q.<sup>e</sup> fuere preguntado: en su virtud, se le interrogo, si para lo q.<sup>e</sup> ha declarado, y expuesto en la sumaria, que obra contra d.<sup>n</sup> Juan Jose, y d.<sup>n</sup> Luis Carrera, ha sido /solicitado, p.<sup>r</sup> alguna persona ô ia con amenazas, ô bien ofreciendole alguna gratificacion, para q.<sup>e</sup> lo q.<sup>e</sup> declarase, fuese en pro, ô contra de los Sumariados, faltando â la verdad, declarè q.<sup>n</sup> fue el de la inducion, dijo, q.<sup>e</sup> nadie le ha hecho promesas de su conveniencia, ni amenazadole, p.<sup>a</sup> que faltando â la Justicia, expusiese, en favor, ô en contrario de los acusados, sino q.<sup>e</sup> obró librem.<sup>te</sup> en lo q.<sup>e</sup> declaró: que es(*ta*) la verdad, lo q.<sup>e</sup> tiene dicho, en que se afirmó, y ratificó leida q.<sup>e</sup> le fue su declaracion: que es de edad de veinte, y cinco años; y lo firmó, con el Comicionado, Defensor, y Testigos.

[f] 120 vta.

Declarac.n  
de Jose Ant.<sup>n</sup>  
Urtado

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

*Jose Antonio Hurtado*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

Incontinenti, comparecio Jose Estevan Marchena, quien prestó el debido Juram.<sup>to</sup> y vajo el, ofrecio decir verdad, en lo q.<sup>e</sup> fuere preguntado: en su virtud se le interrogó, si para lo q.<sup>e</sup> ha declarado en la causa q.<sup>e</sup> obra contra los Carreras, ha sido inducido, p.<sup>r</sup> alguna persona, â q.<sup>e</sup> declare falsam.<sup>te</sup> en pro, ô contra de los acusados, amenazandole, u ofreciendole recompensa, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se produjese en pro, ô contra de los referidos diga q.<sup>e</sup> persona ha sido la de la sujestion y q.<sup>e</sup> ofertas, ô amenazas, le han hecho, dijo, que ni amenazas, ni ofer-

Declarac.n  
de Jose Este-  
van Marchena

[f.] 121

tas de premio, le ha hecho nadie, para q.<sup>e</sup> en lo q.<sup>e</sup> ha declarado en la sumaria indicada faltase â la verdad, y se expresase, en bien, ô agravio de los /enunciados Carreras: q.<sup>e</sup> en lo q.<sup>e</sup> expuso, obró librem.<sup>to</sup> sin sugestion.<sup>s</sup> algunas: que esta es la verdad en cargo del Juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> ha prestado; que es de edad, como de veinte y dos años; y afirmado y ratificado q.<sup>e</sup> fue en su exposicion, p.<sup>r</sup> no saver firmar el declarante, lo hizo el Comisionado, el Defensor, y Testigos.

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

En el proprio dia, mes, y año, comparecio, Jose Devia â quien se le tomó Juram.<sup>to</sup> que lo hizo en forma legal, y p.<sup>r</sup> el ofrecio decir verdad, en la q.<sup>e</sup> se le interrogare, y siendo, si p.<sup>a</sup> q.<sup>to</sup> ha declarado en la Sum.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se sigue contra los Carreras, ha sido comminado con castigo, ô lisonjeado con alguna esperanza de favor p.<sup>r</sup> alg.<sup>na</sup> persona, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> declarase en pro, ô contra de los referidos acusados dijo, q.<sup>e</sup> ni amenazas, ni promesas han havido, p.<sup>r</sup> persona, ni resorte alguno, para q.<sup>e</sup> dixese en bien ô mal de los acusados, q.<sup>e</sup> solo abló la verdad; y q.<sup>e</sup> esta es la q.<sup>e</sup> ahora expone, en q.<sup>e</sup> se afirmó, y ratifico, leyda q.<sup>e</sup> le fue esta su declaracion: q.<sup>e</sup> es de edad de veinte y tres años y p.<sup>r</sup> no saver firmar lo hizo el Comicionado, Defensor, y Testigos.

Declarac.n  
de Jose Devia

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

Tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Tg.<sup>o</sup> *Jose Ponse*

En la Ciudad de Mendoza â veinte y siete dias del mes de /Marzo de mil ochocientos dies y ocho años, comparecio, d.<sup>n</sup> Pedro Ant.<sup>o</sup> Olmos, â q.<sup>n</sup> se le tomó

[f. 121 vta.]

juram.<sup>to</sup> que lo hizo en forma legal, vajo el qual ofrecio decir verdad en lo q.<sup>e</sup> fuere preguntado, y siendo, si fue inducido con promesas de regalías, ù amenazado con alguna pena, p.<sup>r</sup> qualq.<sup>a</sup> persona, para que informase contra d.<sup>n</sup> Luis, y d.<sup>n</sup> Juan Jose Carrera, en el aviso que dio al Gov.<sup>o</sup> sobre las maquinacion.<sup>s</sup> de estos acusados; diga q.<sup>e</sup> persona, le ha seducido, ô p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> motivo, procedio á informar en daño de los expresados Carreras, contesta, q.<sup>e</sup> nadie le ha influido, ni insistido, â q.<sup>e</sup> denunciase â los prosesados, ni con premios, y con castigo; y q.<sup>e</sup> solo procedio â aquella delacion temiendo los funestos resultados de los proietos q.<sup>e</sup> se le havian confiado, y con cuio aviso procuró estorvar los desastres q.<sup>e</sup> divisaba havia de experimentar este Pueblo, ê igualm.<sup>te</sup> p.<sup>r</sup> precaucionar su vida, q.<sup>e</sup> la creia en peligro, si reponian en practica los planos q.<sup>e</sup> le havian comunicado, suponiendo su aiuda al efecto: que estos han sido los motivos q.<sup>e</sup> le compelieron imperiosam.<sup>te</sup> á dar aquel aviso: que esta es la verdad q.<sup>e</sup> ha ofrecido en cargo del Juramento prestado, en q.<sup>e</sup> se afirmó, y ratificó, leyda q.<sup>e</sup> le fue esta su declaracion: que es de edad, de veinte, y nueve años /y lo firmó con el Comicionado, Defensor, y Testigos.

Declarac.n  
de d.n Pedro  
Ant.<sup>o</sup> Olmos

[f.] 122

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

*Pedro Antonio Olmos*

Tg.<sup>o</sup> *Tomas Marin*

Testigo *Jose Ponse*

En el mismo dia mes y año comparecio el Soldado del Batallon n.<sup>o</sup> 11 Felipe Savedra, q.<sup>e</sup> lo hizo en la forma acostumbrada, p.<sup>r</sup> el qual prometio decir verdad en lo q.<sup>e</sup> se le interrogase, y en su virtud se le pregun-

Declarac.n  
del Soldo  
Felipe Savedra

[f. 122 vta.]

tó, si alguna, persona, le ha ofrecido, premios, ô castigo, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> contra la verdad, declarase, â d.<sup>n</sup> ([Juan Jose y]) d.<sup>n</sup> Luis Carrera, de q.<sup>e</sup> intentab([an])(a) seducirlo p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> cooperase â su fuga, aun despues de haversele descubierto aquel proieto, y estarsele prose- sando p.<sup>r</sup> el; diga, q.<sup>n</sup> le ha insistido p.<sup>a</sup> ello, y q.<sup>e</sup> moti- vos tuvo p.<sup>a</sup> informar, seg.<sup>n</sup> antes tiene expuesto, dijo, q.<sup>e</sup> nadie le ha inducido, ni con premio, ni castigo, pa- ra q.<sup>e</sup> informase contra d.<sup>n</sup> Luis, q.<sup>n</sup> solo le preguntó al declarante, estandole sirviendo la comida, q.<sup>e</sup> ¿Si ha- vrian algunos amigos q.<sup>e</sup> que [sic] quisiesen irse con el? y q.<sup>e</sup> lo aviso, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> no se fuese acreer, q.<sup>e</sup> el consentia, y era complise en los proietos q.<sup>e</sup> el citado d.<sup>n</sup> Luis le anunciaba en su pre-/gunta: Que esta es la verdad, y lo q.<sup>e</sup> deve decir en cargo del Juramen.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> ha prestado: q.<sup>e</sup> es como de eded de dies, y ocho años: y se afirmo y ratificó en lo q.<sup>e</sup> ha expuesto leido q.<sup>e</sup> le fue, lo qual p.<sup>r</sup> no saver firmar el exponente lo firmó el Comicionado, el Defensor, y Testigos. Juan Jose, y Vorrado no vale.

*Joaquin Ferrari*

*Novoa*

*Tg.<sup>o</sup> Tomas Marin*

*Tg.<sup>o</sup> Jose Ponse*

S. G. I.

Evaquando el informe q.<sup>e</sup> se sirbe V S. prevenirme en su superior decreto de 25,, debo decir q.<sup>e</sup> el Juez Fis- cal D.<sup>n</sup> Manuel Corbalan se ha conducido en la formacion del Proceso Criminal contra D.<sup>n</sup> Juan Jose y D.<sup>n</sup> Luis Carrera con la mayor escrupulosidad sin hacer violen- cia, apremio, ni sugestion a ninguno de los Tgos\* si no las preguntas precisas segun el merito de las actua- ciones, sin que tampoco persona alguna los atemorisa- se ó indugese con amenazas, promesas de impunidad,

ni de otro modo. Lo que me consta p<sup>r</sup> haber asistido en calidad de testigo. Es quanto debo decir en obsequio de la verdad. Mendoza 27,, de Marzo de 1818.

*Greg.º Dela Cerda*

Estando concluidas, las declaraciones, q.º p.<sup>r</sup> decreto de veinte y cinco del q.º corre, me ordena el S.<sup>r</sup> Gov.<sup>or</sup> /Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> de Cuio, tome en la Sum.<sup>a</sup> q.º se sigue contra d.<sup>n</sup> Juan Jose, y d.<sup>n</sup> Luis Carrera, la debuelvo con ciento veinte, y tres fojas utiles. Mendoza 27 de Marzo de 1818.==

[f.] 123

*Joaquin Ferrari*

Mend.<sup>a</sup> 27. de Mzo\* de 1818.

Ebacuadas las dilig.<sup>s</sup> prebenidas en decreto de 25. y agregada la q.º practicò el oficial de Guardia la noche el 25. del mes inmediato asociado del Ten.<sup>e</sup> D.<sup>n</sup> Vicente Quesada y Ten.<sup>e</sup> Alg.<sup>1</sup> Mayor D.<sup>n</sup> Josè M.<sup>a</sup> Correa relatiba al registro de papeles q.º tube abien prebenirles en los momentos en q.º puse en prision a los Complices en la conjuracion de los Carreras: debuelbase al Juez Fiscal para q.º lo pase todo al defensor con el termino perentorio de veinte y quatro horas

*Luzuriaga*

/S. Gov.<sup>or</sup> Inten.<sup>te</sup>

[f. 123 via.  
en blanco]  
[f] 124

En birtud dela Com.<sup>on</sup> q.º se ha serbido V. S. conferirme como ofic.<sup>1</sup> de Gua, en consorcio del Ten.<sup>te</sup> D. Vicente Quesada, y Ten.<sup>te</sup> Alguacil D. Jose Maria Co-

Mend.<sup>a</sup> 4 de  
Mzo. de 1818.

Separándose las cartas de D.<sup>a</sup> Ana Cotas para ciertas diligencias que se deben practicar, entréguese la instrucción, y recibos de que se hace mención en esta parte á D.n Manuel Muñoz Vrsua de que dara recibo a continuación.

[Hay una rúbrica de Toribio de Luzuriaga]

He resivido los Documentos que relaciona el autor Supr Decreto. Mendoza Marzo 24 de 818. Man.l de Muñoz y Vrsua.

[f. 124 vta.]

rea; rregistramos los papeles de D. Juan Jose Carrera, en esta noche alas doce del 25 del mes en que nos allamos y le encontramos los siguientes primeram.<sup>te</sup> una ynstruccion en dos foxas utiles p.<sup>a</sup> la defensa dela Causa q.<sup>e</sup> se sigue en Chile un rrecivo de D. Juan Escalante de diesiocho onzas de oro sellado, y diesiocho p.<sup>s</sup> seis rr.<sup>s</sup> de plata tres cartas de su mujer D.<sup>a</sup> Anamaria, todo lo cual pasamos á V. S. en cumplim.<sup>to</sup> de ntra\* comicion

Dios gue á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Mend.<sup>a</sup> y Feb.<sup>o</sup> 25 de 1818.

*Bern.<sup>do</sup> M.<sup>a</sup> Xim.<sup>z</sup>*

*V.<sup>e</sup> Quesada*

*Jose Maria Correa de Saa*

/Mendoza 26., de Marzo de 1818

Agreguese al Proceso q.<sup>e</sup> se sigue a D. Juan Jose y D. Luiz Carrera el recibo q.<sup>e</sup> ha dado D. Manuel Muñoz de los papeles q.<sup>e</sup> se encontraron al primero como depocitario y encargado delos bienes y asistencia de ambos ([p.<sup>r</sup> . . . . .]) corriendo en exped.<sup>te</sup> separado las cartas q.<sup>e</sup> ha reconocido el D.<sup>n</sup> Juan Jose.== y asistencia== en el margen== Vale== Lotestado no vale==

*Luzuriaga*

Incontinenti, cumpliendo con el Superior Decreto que antesede el Señor Juez Fiscal mando se pasase al Defensor el Proseso para que en el termino de veinte y

quatro horas evacue la Defensa: lo que verifique yo el infrascripto Escrivano entregando dicho Proceso á las dos y media de la tarde de este dia Veinte y siete de Marzo de mil ochosientos diez y ocho, compuesto de siete veinte y quatro foxas utiles: y para q.<sup>e</sup> conste por diligencia lo firmó dicho Señor de que doy fee.

Corvalan

Antemi

*Francisco Barreda*

He de-vuelto al Ten.<sup>1<sup>t</sup></sup> Coron.<sup>1</sup> d.<sup>n</sup> Manuel Corvalan Fiscal de esta causa, el proceso con las mismas foxas de la dilig.<sup>a</sup> anterior p.<sup>r</sup> mano del Civico Guillermo Villagas, à las dies de esta mañana. Mend.<sup>a</sup> 28. de 1818.

[foja sin numerar]

*Novoa*

S. G. I.

Manuel Novoa defensor de d. Juan Jose y d. Luis de Carrera en la causa sobre conspiracion del 25. digo: que se me ha pasado el proceso p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> adelante la defensa á vista de las varias diligencias practicadas despues de la principal.

[f 124] (1)

Tres careos se han obrado de testigo á reo. El 1.<sup>o</sup> es de Manuel Solis, y de el resulta q.\* la fuga fue propuesta p.<sup>r</sup> este á d. Juan Jose q.\* se le excusó á pretexto de enfermedad; no acordandose el testigo de la otra rason de querer estar presente p.<sup>a</sup> contextar á los cargos q.\* se le hacian en la causa anterior: que igualmente fue propuesta de Solis el proyecto y plan de conspiracion, y q.\* esto, segun dice, lo hiso p.<sup>r</sup> encargo de

[Hay una rubrica de Manuel Vazquez de Novoa]

d. Luis: que d. Juan Jose se le negó á esta provocacion al principio, pero q\* despues convino.

Estemos en q\* ya p.<sup>r</sup> este testigo no sale autor d. Juan Jose, y q\* mintio seguramente cuando en su declaracion y ratificacion de f- lé atribuye el plan de sorprehender al S. Gov.<sup>r</sup> &, pues q\* fue dicho de el.

Que haya sido p.<sup>r</sup> encargo de d. Luis nada le perjudica, p.<sup>r</sup> q\* ni consta tal referencia de parte de su hermano y aunq\* asi hubiese sido, lo habria tenido p.<sup>r</sup> un artificio p.<sup>a</sup> su fuga.

Que d. Juan Jose le manifestase convenio despues fue p.<sup>r</sup> los motivos ya expuestos. Se le negó abiertam.<sup>te</sup> á los principios p.<sup>a</sup> la conspiracion; pero viendolo /desagrado y q\* esta indisplencia le podia retraer p.<sup>a</sup> trabajar su fuga, lo entretuvo con esperanzas en su empeño, q\* es el tenor de su confesion. Asi concluye en su careo, y con extension he fundado en la defen-  
sa principal.

El 2.<sup>o</sup> Mateo Muñoz conviene en q\* la conversacion duró el tiempo de una sola sentinela con las interrupciones de los paseos y de una entrada de d. Juan Jose al menos á ensender un sigarro (quando en verdad fue tambien á mudar una vela). De todo se deduce q\* no pudiendo haber hablado mas de el momento q\* pasaba Muñoz p.<sup>r</sup> frente de la puerta, y eso muy al secreto (como ha dicho este á presencia del Fiscal y se olvido escribirlo) p.<sup>r</sup> el gran zelo q\* se tenia, era imposible una explanacion tan dilatada y especifica como refiere; y mas en un hombre q\* no teniendo mas transcendencia ni luz q\* la natural exigia una explicacion material sin q\* le pudiese servir la saltuaria. No esta en su inteligencia este modo de hablar. — Se agrega e.

tiempo perdido en ida y vuelta á encender el sigarro con el gran embarazo de los grillos.

Hago otra reflexion. D. Juan Jose no tenia con Muñoz motivos de confianza como ha convenido tambien en presencia del Fiscal y Escribano y se olvidó ponerse p.<sup>r</sup> escrito. No es creible en consecuencia q\* aun quando aquel proyectase planes de conspiracion, se los abriese como declara af— sin antedentes de q\* le guardaria féé. — Muñoz hablado seguramente p.<sup>r</sup> ([otros]) (Sol)is ò d. Luis, le propuso la materia y lo convence haber significado a d. Juan Jose p.<sup>r</sup> principio de la conversacion de once hombres que estaban prontos, segun que asi lo /confesó tambien en el careo y se olvidó estampar

[f.] 125

En el 3.<sup>o</sup> con Jose Ant.<sup>o</sup> Ximenes no ha habido conformidad, pero declara q\* dose mil p.<sup>s</sup> eran los que habian de partirse entre los complotados. Resulta de aqui q\* habló sin circunstanciar en su deposicion de f-, y q\* es falso Solis quando a f- expresa haberse dicho p.<sup>r</sup> los Carreras a todos q\* habian de ser veinte mil p.<sup>s</sup>

Sobre todo d. Juan Jose ha expuesto tenerlos p.<sup>r</sup> sospechosos en razon á entenderlos sugeridos y atemorizados p.<sup>a</sup> declarar. En cuya conseq.<sup>a</sup> se han practicado algunas dilig.<sup>s</sup> posteriores á los careos.

En ningun acto se demanda mas cautela y circunspeccion q\* en el examen de testigos. De su deposicion pende la seguridad del individuo y el jus suum unicuique tribuere. Se aumenta el zelo de la ley, mientras se versa sobre materias mas nobles D.<sup>n</sup>

Debe el Jues ser cauto y hacer brillar su caracter al paso q\* sagaz y diligente, circunspecto. Le es prohibido qualquiera accion q\* directa ò indirectam.<sup>to</sup> pueda

[Hay una rúbrica de Manuel Vázquez de Novoa

inclinarse el ánimo del testigo. Aunque le es permitido amenazarle diga la verdad ha de ser en términos que no presuma parcialidad, por lo que no falte á aquella por sus respetos. Debe pedírsela sin amenazas sin miedo y sin temores. Debe hacerle entender que se hace reo de falsedad sino la dice; pero no intimidarle por lo que la diga con cárceles con prisiones. Ellas infunden terror y turbación, y á las veces intención prevenida del juez máxime cuando caen en unos hombres pobres y sencillos. Así bien por miedo, bien por lo que creen desagradar al que pregunta dicen ser verdad lo que responden (*No hay cosa más frecuente*), y de aquí (*es*) que la común de los DD. prohíben á los jueces interrogaciones particularizadas y que no sean en general, fundados en que se indican sugerencias. No en vano se han fatigado la ley y jurisprudentes en precaver acontecimientos que suponiendo sugerencia clara ó paliada, traen tantos y tan graves males á la sociedad. Esto es lo que consta de derecho: Vamos al hecho.

[f.] 125 vta.

De las diligencias resulta que el Sr. Gov. al tiempo de declarar el testigo José Mesa le puso la mano sobre el hombro diciéndole: vas á declarar la verdad muchacho: que en igual caso dijo á José Antonio Ximenes que lo castigaria sino confesaba la verdad: que en las mismas circunstancias amenazó con la cárcel á Agustina Chacon si en su declaracion faltaba á ([ellas]) la (*verdad*)

Resulta también que el ten. Coron. d. Man. Corvalan Jefe Fiscal dijo al testigo José Benito Belazquez que sino confesaba la verdad se le pondria una barra de grillos. Se realizó la amenaza pues que en efecto se la puso por haber estado negativo segun expresa el mismo Fiscal a f.<sup>111</sup> b.<sup>ta</sup> Igual amenaza que á Belazquez hizo á Car-

los Tello y á Agustina Chacon con la /carcel y á Manue-  
la Arce con q\* tendria q\* padecer. — Consta tambien q\*  
al testigo Enrrique Figueroa se le amenasó con castigo  
al tiempo de declarar, sino decia la verdad, p.<sup>r</sup> el q\*  
escribia la declaracion. Adviertase el exceso de haber  
permitido á este prevencion de esa clase ni ninguna  
pues q\* ni era parte del juicio y carece de toda autori-  
dad. Apliquense a estos hechos aquellas doctrinas le-  
gales, y ya es claro q\* no hay prueba contra d. Juan  
Jose.

Este p.<sup>r</sup> instruccion verbal me ha dicho á presencia  
del Juez Fiscal q\* p.<sup>a</sup> fundar sus sospechas en las su-  
gestiones de los jueces, se tenga presente q\* a Cosme N.  
su moso se le atormento con doscientos (ó cien) azotes  
p.<sup>a</sup> q\* confesase en la causa q\* contra el se siguió an-  
teriormente de resultas de la venida de B.<sup>s</sup> A.<sup>s</sup>. Si las  
leyes autorizan el tormento la ilustracion q\* ha sua-  
visado sus disposiciones y las costumbres, aborrece aque-  
llas facultades como invencion de la tirania p.<sup>a</sup> afligir  
la humanidad. Asi se explican los politicos.

Yo no dudo un momento de la integridad del Govier-  
no. Pero la imbelicidad y pobreza de espiritu de los  
testigos obliga à persuadir q\* pueden muy bien haber-  
se intimidado con las amenazas de carcel, grillos, y cas-  
tigos hasta haber creido q\* era de la voluntad de los  
Jueces (no . . . dolo) q\* declarasen contra d. Juan  
Jose. Si asi lo /han creido, poco importa q\* expresen  
decir la verdad: que obraron libremente &c., p.<sup>r</sup> q\* en-  
tonces su exposicion es hija de una estendida sugestion,  
y del miedo q\* aun cae en varon constante en quanto  
ya han visto realizado en Belazquez y Cosme aquel y  
mas grave castigo.

[f.] 126

[Hay una rú-  
brica de Ma-  
nuel Vázquez  
de Novoa

[f. 126 vta.]

No está en el alcance de ellos hacer una verdadera y escrupulosa distincion, de si es ó no con el solo obgeto de q\* se diga la verdad, p<sup>r</sup> que siempre entienden q\* se les aplica p<sup>r</sup> q\* no confeso. Esta es la explicacion frecuente de esa clase de hombres, haciendo significativo ese *no confeso*, no a otra cosa q\* a no haber declarado contra el reo. Estoy cansado de oirlo.

El Juez p<sup>a</sup> proseder al examen y p<sup>a</sup> fallar a virtud de testificaciones no se ha de arreglar alo q\* deban explicar los testigos ni àl concepto q\* de sus palabras deba formar un juicio un instruido. Es necesario acomodarse al sentido que les da su comun uso de hablar. Conforme les hace comprehender este, asi entienden, asi convinan sus ideas, y asi se vierten; y alas veces en nuestro concepto significa muy diverso. Asi nos lo enseña la experiencia, y ella no admite argumento.

[f.] 127.

En consecuencia y sin que sea mi animo ofender ni agraviar á nadie, con la protesta de mi acostumbrada modestia, y de que quanto he expuesto es /solo en cumplimiento del cargo, respetando el hecho y el dro\*; repito por conclusion la suplica de la defensa principal.

Mendoza Marzo 27. de 1818

*Manuel Vazq.<sup>z</sup> de Novoa*

[f. 127 vta.  
en blanco]  
[f.] 128.

/El Teniente Coronel D.<sup>n</sup> Manuel Corbalan Juez Fiscal en la causa formada à D.<sup>n</sup> Juan. Jose y D.<sup>n</sup> Luis Carrera p.<sup>r</sup> delitos de alta traicion contra la seguridad de ambos Estádos, haviendo examinado detenida y escrupulosam.<sup>to</sup> el merito delas declaraciones, la espontanea manifestacion q.<sup>o</sup> há hecho el Segundo, los principios en q.<sup>o</sup> funda el defensor la exculpc.<sup>n</sup> de sus clien-

tes y todo lo demas q.<sup>o</sup> se debe refleccionar y tener presente, considero q.<sup>o</sup> para poner en su claro la gravedad del atroz crimen que han cometido, se deven hacer algunas reflexiones q.<sup>o</sup> enerven los conceptos del defensor, pues esta causa no solo se há de decidir por las Leyes Militares si tambien por las Civiles delas republicas y Estados del Orbe: en todas há sido siempre uniforme la maxîma fundamental de q.<sup>o</sup> los traidores á la Patria haian de ser juzgados con todo el rigor y severidad q.<sup>o</sup> demanden las circunstancias delos casos.

Yo me holgaria de no ser Fiscal en este negocio y q.<sup>o</sup> los Carreras fuesen menos delinqüentes q.<sup>o</sup> que lo que son por q.<sup>o</sup> siempre es mas loable alabar que culpar acciones ajenas y persuadir premios q.<sup>o</sup> solicitar escarmientos. Y yo en fin me lisonjearia como dice Salbiano de hallar palabras q.<sup>o</sup> igualasen à ponderar el Tamaño de la culpa p.<sup>a</sup> que /hubiera tanto de vigor y eficacia en la acusacion, como há havido de escandalo en el adusto rebelion de estos delinqüentes.

[f] 128 vta.

El Defensor há prodigado su erudic.<sup>n</sup> en disculpar la fuga de estos reos dela prision en que se hallan siendo indudable no solo q.<sup>o</sup> la premeditaron sino que tambien trataron de llebarla al cabo, preveyendose de Limas p.<sup>a</sup> quebrentar los grillos. No es esta la culpa principal sobre que debe rodar la acusacion: con todo se hará merito de ella por su conducencia para la reagravacion de los demas cargos pues la fractura de las Prisiones era un medio para consumir la execucion de los proyectos malignos que se habian propuesto contra la firmeza y seguridad de ambos Estados.

En todos los Crimenes dicen los mas juiciosos y modernos criminalistas se deben considerar el objeto, la intencion, la malicia, el caracter delos delinqüentes, y

el conjunto de otras circunstancias q.<sup>e</sup> influyen en la mayor ó menor enormidad, y finalm.<sup>te</sup> quando p.<sup>a</sup> cometerlos se confabulan y comprometen varias personas por que entonces el dolo y la maquinacion aumentan los grados dela malicia.

Que los Reos aspirasen al inestimable don dela libertad, poner en salbo sus personas, y consultar la seguridad de sus vidas, es un instinto natural á todos los seres animados: No hay necesidad de apelar á las L. L. ni á los comentarios y glosas de los A. A. quando la razon y el dixerim.<sup>to</sup> son bastantes p.<sup>a</sup> formar un juicio de comparacion. Yo desde luego subscribiria á la piadosa opinion de ser licita la solicitud y diligencia de ponerse en libertad: mas con todo se debe presuponer la distincion que hacen las Praemáticos entre la prision justa dudosa ù notoriam.<sup>te</sup> injusta. Si el Reo se halla confeso ó convicto: si la pena está prescripta por la Ley, ó si al contrario pende del arvitrio regulado del Juez: otras muchas particularidades que pueden concurrir en la fuga harian demasiado difusa mi conclusion.

[f] 129

La q.<sup>e</sup> no tiene duda es q.<sup>e</sup> en el fuero interno es licita toda vez que no haya escandalo por que el derecho dela propia conservacion es un impulso de la naturaleza: en el externo varian las reglas y asi es que jamas pueden los Reos quebrantar las prisiones haciendo oposicion á los guardadores, mucho menos á la fuerza Militar por ser esta una formal y verdadera resistencia sujeta á la pena de la Ley á que estan igualmente subordinados los q.<sup>e</sup> con mano armada ó sin ella se resisten y oponen á ser presos constando del delito: de otra suerte se trastornaria enteram.<sup>te</sup> el orden delas republicas y los criminales quedarian enteramente impunes si se hubiera de seguir en toda su latitud la be-

nigna opinion de algunos A. A. q.<sup>o</sup> se han trasladado unos á otros more pecudum para valerme del emblema del Purpurado Luca sin distinguir q.<sup>o</sup> unos han escrito sobre la materia en calidad de Patronos delos Transfugas otros como consultores y los mas en abstracto ó pro amico para hablar con la expresion del foro.

El Presidente Cobarrubias y su adicionador Faria Oidor que fue en la primitiva A ([c . . . m]) (*audiencia*) de Buenos Ayres, reunen Doctrinas tan claras q.<sup>o</sup> con dificultad se podrá rayar sobre ellas. Asi pues contrayendome al caso dela fuga delos Carreras como un medio preparatorio p.<sup>a</sup> executar los demas /planes que tenian acordados se debe graduar por un delito qualificado ó al menos por una circunstancia agravante para inclinar la balanza dela justicia y aplicarles la Ley en toda su extension: bien se que el verdadero saver delas L. L. segun la frase dela de Partida no consiste en decorarlas sino en darles el verdadero sentido é inteligencia conforme á la mente del Legislador. Si la fuga hubiese llebado por unico objeto ponerse en libertad y nada mas, yo los absolveria de toda pena guiado delos principios de equidad como tan conformes al alivio dela humanid.<sup>d</sup>: mas como la escarceracion la tenian fraguada por unos medios violentos y abusivos y p.<sup>a</sup> otros fines mas escandalosos, no hay un camino p.<sup>a</sup> salbar este delinqüente procedim.<sup>to</sup>, por mas q.<sup>o</sup> se mueban y remueban todos los resortes dela indulgencia.

[f. 129 vta.]

Prescindamos de la controversia q.<sup>o</sup> hay entre los Doctores sobre si la fuga dela Carcel induce ó nó una verdadera ó presunta confesion del delito: sea lo que fuere, lo que está fuera de toda question es, que siempre que el criminal la cometa no para presentarse al Superior sino para perpetrar otros excesos, es un delito qualificado q.<sup>o</sup> se debe castigar con la misma pena q.<sup>o</sup> prescri-

ben las L. L. para los otros y q.<sup>o</sup> ella debe entrar en el calculo p.<sup>a</sup> la imposicion del castigo.

[f.] 130

Discurrase pues por el orden /cronologico que respira el Proceso y se verá que la que tenian ideada y preparada los Carreras fué con el perverso designio de atacar la firmeza y dogma de ambos Estados de un modo asombroso y que si el Sor.\* Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>t</sup> no hubiera desconcertado sus planes estaria este Pueblo embuelto en ([un]) (*el*) caoz dela confusion. El Soberano remedió contra los Tumultos es el atender prontam.<sup>te</sup> á ellos por que la dilacion no sirve sino de aumentar la osadia delos insolentes.

No es del caso ni se deben considerar como disculpas los padecim.<sup>tos</sup> q.<sup>o</sup> estan sufriendo ni los q.<sup>o</sup> han sobreliado anteriormente desde la emigrac.<sup>n</sup> porque asi que pisaron los umbrales y rayas de esta Prov.<sup>a</sup> concibieron unas ideas muy ajenas de los derechos dela Hospitalidad. Un Pueblo q.<sup>o</sup> huye dela fuerza del Tirano aunq.<sup>o</sup> traiga con sigo toda su Milicia armada y Magistraturas, no puede ejercer jurisdic.<sup>n</sup> en ajena Dicion. Los derechos dela hospitalidad no se extienden al permiso y Tolerancia de unas atribuciones jurisdiccionales contrarias al orden y regimen delas Republicas q.<sup>o</sup> se gobiernan por si: desde el momento q.<sup>o</sup> arribaron á este Territorio dejaron de ser gefes y debieron sujetarse á las L. L. y constituciones del /Pais: esto es muy obio entre los Publicistas: pues para apropiarse toda la preponderancia y categorias de la Potestad externa con q.<sup>o</sup> se creyeron autorizados debió preceder un Tratado expreso y sellado por los Tribunales dela Sup.<sup>ma</sup> Nacion.

[f. 130 vta.]

El Gov.<sup>no</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> como es notorio y resulta de antecedentes que obran en sus archivos y registros publicos, dispensó á los Carreras y familias emigradas de Chile todas las consideraciones y miramientos q.<sup>o</sup> inspi-

ra la humanidad aun mas allá delo que prescriben los limites dela hospitalidad: mas ellos llenos de amor propio, ilusos y obstinados se arrojaron al baratro de componer y formar con sus conterraneos, un Pueblo, una familia, un imperio ambulante y un dominio independiente y desconocido en los sistemas delas sociedades. Un error tan craso q.<sup>e</sup> se extendiá á mucho mas, obligó al Gov.<sup>no</sup> á separarlos de acá p.<sup>a</sup> precaber el fomes dela confusion y desorden. No hablo de memoria, el defensor delos Carreras testigo ocular de sus extrabagantes aspiraciones, no puede haver olvidado los movimientos q.<sup>e</sup> causaron, ni la circunspeccion y tino con q.<sup>e</sup> se condujo el digno Xefe que llevaba el Timon de este Pueblo en aquella epoca.

Las demas precauciones que tomó en seguida el Sup.<sup>mo</sup> Gov.<sup>no</sup> de Buenos Ayres de q.<sup>e</sup> se quejan con igual sin razon tienen mas de exâgeracion q.<sup>e</sup> de verdad. Quando no bastara la presuncion favorable q.<sup>e</sup> tienen á su favor los Magistrados para q.<sup>e</sup> graduemos por justas sus deliberaciones y señaladam.<sup>te</sup> aquellas medidas de precaucion q.<sup>e</sup> estan marcadas con el sello /de la seguridad comun, seria muy suficiente para enervar la probabilidad del contrario concepto la suma de los otros procedim.<sup>tos</sup> delos Carreras en su reciente transmigrac.<sup>n</sup> á esta Provincia.

[f.] 131

Ellos como consta de Papeles autenticos emprendieron el camino arrancando Pasaportes del Sup.<sup>mo</sup> Gov.<sup>no</sup> bajo de nombres supuestos: Esta subdolosa suplantacion, la reserva con q.<sup>e</sup> hicieron el viaje, los puntos á que se dirijian y el cumulo de otras especialidades acreditan que sus miras eran muy otras: el criminal atentado q.<sup>e</sup> cometió el D.<sup>n</sup> Luis de forzar y represar la Baliija de correspondencia q.<sup>e</sup> jiraba desde Cordoba á la Rioja, es un hecho tan contestado y tan cierto que me atrebo á

afirmarlo sobre mi palabra por haber actuado en esta incidencia por comision de este Sup.<sup>or</sup> Gov.<sup>no</sup>: no analizaré los acontecim.<sup>tos</sup> de su Prision ni los frivilos motivos de caminar oculto: pero no pasaré en silencio que entre los Papeles q.<sup>e</sup> se le seqüestraron se encontró una cifra misteriosa con varios caracteres y alegorias sobre q.<sup>e</sup> discurriré á su Tiempo.

El D. Juan José transitó del mismo modo y en su ruta há sido acusado por el Maestro de Postas del Arroyo de S.<sup>n</sup> José en la jurisdiccion de Cordova de haber dado muerte á un Joven hijo suyo q.<sup>e</sup> le sirvió de Postillon; y aunque no está del todo calificado haber sido el autor de este homicidio hay dos presunciones urgentes para creerlo asi prudentemente: la una haber hecho adelantar desde la mitad de esta Posta á la otra al Mozo q.<sup>e</sup> lo acompañaba y hacia el Papel de Patron seg.<sup>n</sup> el tenor del Pasaporte, quando en ninguna otra dela carrera havia practicado semejante anticipacion; y la otra q.<sup>e</sup> viajando ante-/riormente para Buenos Ayres tubo una diferenciencia en la misma posta de S.<sup>n</sup> José como lo ha confesado agregandose á todo ello haber ofrecido dar un Valazo á un criado dela propia casa.

[f 131 vta.]

Si se examinan las Leyes allaremos q.<sup>e</sup> todo individuo q.<sup>e</sup> mudando su nombre apellido, Patria, y trage, toma distinta nomenclatura, comete falsedad, no yendo ó viniendo en comision especial ó en calidad de embiado por las legitimas autoridades para negocios importantes en cuyo unico caso es permitida esta cautela para sacramentar los misterios de los Gavinetes. Y aunque se quiera decir q.<sup>e</sup> adoptaron este arvitrio por necesidad para trasladarse al Reyno de Chile se deve tener presente que una delas principales y poderosas razones de utilidad y conveniencia publica q.<sup>e</sup> dieron impulso á la prision de ambos, fue el peligro á que se exponia el Estado de Chile con la traslacion de estos individuos

á su continente: no es del caso el analisis de las demas q.<sup>e</sup> influyeron á esta medida, pero lo q.<sup>e</sup> se sabe es q.<sup>e</sup> motivos graves y de mucha transhendencia obligaron á tomar este expediente.

Ellos como tambien se sabe es- / tubieron ocultos dentro dela Capital de Buenos Ayres desde donde les hubiera sido mas facil substraerse trasladandose á Dominios y Payses libres como lo solicitan ahora por medio del Defensor: mas estos hombres miraban desde alli con otro Microscopio el distrito de Chile como Teatro para sus empresas pues sin tener representac.<sup>n</sup> publica nacional se habian propuesto armar fuerzas y expediciones despues de su restaurac.<sup>n</sup>, mas bien con la intencion de apoderarse del mando absoluto, como lo elucidaré a su tiempo, que por conservar la independenciam y libertad del Pais.

Los proyectos q.<sup>e</sup> havian forjado sus agentes y Emisarios, los ocultos manejos con algunos parciales de su faccion y el cumulo de otras tentativas insidiosas que se les han descubierto, forman el quadro de la causa en q.<sup>e</sup> actualm.<sup>te</sup> se halla entendiendo aquel Sup.<sup>mo</sup> Gov.<sup>no</sup> sobre que han sido reconvenidos y redargüidos en esta Capital en las confesiones q.<sup>e</sup> se les han tomado de q.<sup>e</sup> no hago merito por no tener una idea cierta del merito de estos actuados. Sin embargo procesados por el Estado de Chile contra cuya inviolable unidad asestaron los tiros dela conspirac.<sup>n</sup>, deben tenerse por formales y verdaderos Reos: la prision executada por este Gov.<sup>no</sup> aun sin noticia de todos estos antecedentes fue aprovada, por el Gov.<sup>no</sup> Sup.<sup>mo</sup> de /Buenos Ayres, de suerte que en ningun caso se puede llamar la encarcelacion injusta ni menos dudosa.

En seguida Cardenas socio de D.<sup>n</sup> Luis confesó en S.<sup>n</sup> Juan despues de su primera negatiba á si el echo

[f.] 132

[f. 132 vta.]

dela represalia de la balija como igualmente q.<sup>o</sup> tenían tratada una conspiracion con los otros hermanos cuyo plan manifestó en minuta á aquel Ten.<sup>te</sup> Gov.<sup>or</sup> implorando la clemencia del Gov.<sup>no</sup> por sus desaciertos á la sazón de haber llegado á entender la captura del D.<sup>n</sup> Luis executada el 5., de Agosto ultimo. Todo esto, y el embió á Chile de Jordan— Martinez Conde y otros agentes dela intriga se ha aclarado mucho mas en el juicio Criminal que se les sigue en aquel Estado. Y no habiendo constancia en forma juridica de este pasaje ni de los q.<sup>o</sup> anteriormen.<sup>te</sup> he referido con respecto á la ocupacion dela correspondencia y acusacion dela muerte alebosa atribuida al D.<sup>n</sup> Juan José suplico al Sor.\* Gov.<sup>or</sup> Intendente se sirba mandar q.<sup>o</sup> los dos Escribanos publicos, den feé de quanto resulte á cerca de estos, procedida citacion del defensor de los Carreras pues todo ello no solo conduce á la integridad del proceso pero mucho mas para arribar al conocim.<sup>to</sup> dela preméditada deliverac.<sup>n</sup> con q.<sup>o</sup> se han conducido estos hombres y el estudio de acordar á prevencion las contestaciones que debian dar en caso de ser sorprendidos para q.<sup>o</sup> en ningun caso se pudiesen descubrir sus insidiosas miras y quedase siempre en problema la verdad.

Por conseqüencia la fuga q.<sup>o</sup> intentaron y exteriorizaron por medios de actos directos y /encaminados á este fin para el complemento de los demas q.<sup>o</sup> han declarado los complices dela sublevac.<sup>n</sup> contextada por el D.<sup>n</sup> Luis, es un crimen especial q.<sup>o</sup> aumenta la gravedad de los demas atentados q.<sup>o</sup> resultan plenam.<sup>te</sup> provados. A vista de este no hay un efugio honesto que pueda salvarlos pues los animos de los hombres y aun los de los brutos se decifran por las señales y conjeturas y los actos q.<sup>o</sup> preceden ó siguen descubren la causa ó

razon que pudo haber p.<sup>a</sup> cometer el delito. Præteriti ratio scire futura facet. como lo dijo Salustio.

Yo jamas variaré de concepto sin embargo delas declamaciones del Defensor por q.<sup>e</sup> la prision por si sola no es capaz de inducir Terror en unos animos predispuestos á mayores empresas, y antes bien de sus mismas razones se pueden deducir evidentes argumentos los quales como dijo Ciceron vendrán á servir de mayor exfuerzo y apoyo delos q.<sup>e</sup> se hán de ponderar por nra\* parte Aut tuo, que madmodum dicitur, gladio, aut nostro defensio tua conficiatur, necese est.

Sin necesidad de abundar en discursos y reflexiones es evidente q.<sup>e</sup> los Carreras trataron de apoderarse dela Guardia del Principal, Quartel, Armamento, mando dela Prov.<sup>a</sup>, desapropiar del suyo al Sup.<sup>mo</sup> Director de Chile y ocupar el de los Extos\* Unidos. Unos hombres q.<sup>e</sup> desde la Prision conciben tan altos y abultados proyectos, no en el momento sino en la dilatada serie de quatro meses no deben reputarse en la esfera de aquellos á quienes las desgracias ó los /padecimientos pertuban la razon. No ignoro que el miedo como dice Halicarnacio y su epitomador Xifilino, impide el consejo y la elecc.<sup>n</sup> de lo mejor y que como cantò Papimo

[f. 133 vta.]

Tune plurima versat.

Pessimus in dubiis augur timor.

Pero esto solo tiene lugar en el estupor subito y repentino por ser propio dela fragilidad humana turbarse en las cercanias dela muerte ó en los peligros de ella seg.<sup>n</sup> la Parafrasis de la Ley de partida cuyo glosador trae en conprovacion unas palabras muy á proposito del P.<sup>e</sup> S.<sup>n</sup> Bernardo.

La prision por mas estrecha y rigorosa que sea, no es un preludio ó un precursor dela muerte: Aunque los reos la merezcan y deban esperarla por sus delitos no

están autorizados p.<sup>a</sup> emprender conspiraciones contra el buen orden y tranquilidad ni se debe tener por desesperación la idea de concebir estos proyectos. Si hubieren sido casuales ó de un solo instante, se podría creer esta aserción, pero del Proceso resulta q.<sup>o</sup> en el cuadrimestre han trabajado quasi diariam.<sup>te</sup> con serenidad precaución y cautela, y q.<sup>o</sup> estuvieron resueltos á executar todos sus Planes si llegaban á conseguir la libertad.

[f.] 134

Unos hombres en fin /que creyan lograr toda felicidad en la ejecución por haber superado con menos auxilios otras empresas mas arduas, han estado por conseq.<sup>a</sup> en plena deliberación y acuerdo no solo para buscar los medios sino tambien p.<sup>a</sup> combinar el éxito de sus maquinaciones. Que un Individuo en la crisis de esperar de un instante á otro la Muerte se arroje á procurar el salvo conducto de su vida aunque sea quitándola á otro, puede atribuirse á un exceso del dolor y congoja cuya vehemente pasión no está á la vez en manos del hombre poderla refrenar: pero solicitar, premeditar, y aun emprender despues de la libertad otros proyectos eversivos del sosiego, es una maquinación sediciosa que no cabe en los animos apocados y ofuscados por los contratiempos.

Asi pues todas las reflexiones q.<sup>o</sup> epiloga el defensor aunque sean muy verosimiles en la Teoría tienen mucha dificultad en la practica. En todos los delitos segun quatro Leyes de Partida se deben considerar siete cosas asaber la causa, la Persona, el lugar, el Tiempo, la calidad, la cantidad y el suceso. Hablaré solamente de la causa: esta es la q.<sup>o</sup> los da á conocer por q.<sup>o</sup> en los sucesos no tanto se atiende á la obra quanto á la intención y muchas veces no es esta tan mala como la misma obra seg.<sup>n</sup> la observac.<sup>n</sup> de Bobadilla.

El miedo á q.<sup>o</sup> se acoje siguiendo /la opinion delos juristas y Teologos no es adaptable á este caso: con respecto á una muger debil por su sexô, será miedo bastante el solo amago: pues parece que la naturaleza no ha podido sino á expensas dela constitucion fisica del bello sexô darle la bien merecida superioridad que tiene en la delicadeza y sensivilidad, para que el menor exceso sea muy funesto á su tranquilidad: mas no lo será para con unos hombres q.<sup>o</sup> segun la expresion del mismo Defensor hán arrostrado los mayores peligros por salvar a la Patria, y se han expuesto á otros contrastes mucho mayores.

El miedo, el dolor, la perturbacion, el Tedio la Trepidacion y todas las demas pasiones de animo barian y se modifican de dibersas maneras: no hay una proporcion matematica como tampoco la hay en la Iracible, hebetismo, furor &<sup>a</sup>: lo mismo sucede en la beodez, enagenacion &<sup>a</sup> por que todo depende delos Organos, fibras, Temperamento, robustes edad magnamidad ó pusilanimidad. La Almas esforzadas no estan sugetas á las impresiones q.<sup>o</sup> regularmente padecen los genios apocados y debiles: lo que en estos es causa bastante para inducir miedo grave, no es suficiente en aquellos de manera q.<sup>o</sup> sin necesidad de apelar á los Teoremas de los observadores dela naturaleza, la sola esperiencia de una infinidad de sucesos nos confirmarán en esta asercion.

En el hombre vicioso las pasiones son mas graves y fuertes y sus animos estan siempre predispuestos para executar grandes /cosas. El patrimonio delos melancolicos hipocóndriacos es la inestabilidad. Los Pitititosos son pusilamines pero faciles á recibir impresiones pacificas. El clima y la estacion tienen mucho imperio en las pasiones: quando son muy impetuosas y violentas

[f. 134 vta.]

[f.] 135.

destruyen y aniquilan los principios y facultades activas é inducen á la apatia y letargo: á todo está expuesto el q<sup>o</sup> vive bajo el yugo delas pasiones, si se permite esta expresion. La ira el furor, y la desesperacion, son unas emociones del alma q.<sup>o</sup> la hacen obrar con inpetu: la ira tiene sus limites el odio no: el temor puede durar largo tiempo mas no el Terror por ser momentaneo, pues aunque perturba el espiritu aflixe el corazon y desordena las funciones animales, proviene dela sorpresa cuyo cambio es muy facil.

Sobre estos principios ruedan todas las reflexiones delos autores y los difusos tratados que han escrito. Es verdad que el miedo no solo tiene su origen en el peligro presente sino tambien en el futuro siendo inminente. Uno proviene de causa intrinseca y otro de causa extrinseca: entre estas unas son necesarias y otras no y asi es que quando tiene por obgeto un motivo distinto, no se puede deducir como exêpcion de defensa. El amante que sorprehendido por el Padre entre los brazos de la hija, es amenazado con la muerte ó se trata de inferirle otro daño grabe, no puede alegar esta violencia p.<sup>a</sup> anular el matrimonio si en aquel acto ofreciese la mano por que la sorpresa y los amagos no fueron para recabar su consenti-/miento sino por bengar el desonor. Es sentencia famigerada y comun entre los Teologos y canonistas.

[f. 135 vta.]

Omito otros exemplos en orden á los votos resignaciones donaciones y otros actos voluntarias ó forzosos por q.<sup>o</sup> el del matrimonio como mas frecuente en la crisopeia de los antojos da una idea dela resolucion generalmente adoptada por los Tribunales en los negocios de esta clase. No ignoro que la metafisica delos autores, da tambien por (*causas*) del miedo los ruegos inportunos y en su dictamen son de tanto valor y vir-

tud que los han llegado á constituir en la clase de aquellas con causas que inducen coacion. Los patrocinadores del bello sexo inbentaron esta opinion, para defender el pudor y q.<sup>o</sup> fuese compelido al enlace el hombre majadero, q.<sup>o</sup> en los momentos de debilidad (en q.<sup>o</sup> no hay libertad) empeña la mas solemne promesa. Yo con los criticos, colocare estos coloquios y persuaciones en la esfera de una verdadera seduccion, (si cabe) pero no en la de fuerza ó violencia. Usque quotamden me seducere dictis istis postulas.

He dado indice dela proposicion de los autores sobre esta materia para q.<sup>o</sup> se bea que dibididos en partidos cada qual ha discurrido á su modo violentando el espiritu /dela ley de partida que entre las equiparanc.<sup>es</sup> delos casos en que pueda intervenir miedo prefiere el que puede rozarse en el matrimonio.

[f] 136

Aquel principio de que el miedo debe caer en baron constante, que para mi es muy ebidente por las mismas razones que deduce el defensor de los Carreras depende y esta sugeto á cinco condiciones ó requisitos asaber: que proceda de causa grave razonable y no bana, que puedan llevarse á execucion las amenazas ó violencias que sean inevitables aun con la fuga y finalmente que sea injusto y determinado á causar el mal. En suma el q.<sup>o</sup> lo alega debe provarlo como fundam.<sup>to</sup> de su intencion, pues no basta su sola asercion aunq.<sup>o</sup> sea jurada: Es verdad que seadmiten pruebas de conjetura y presuncion, cuya regulacion depende del prudente discernim.<sup>to</sup> del Juez.

Si exâminamos con imparcialidad la critica delos mejores A. A. que han tratado del miedo en lo fisico y moral, hallâremos q.<sup>o</sup> entonces se dice que cae en constante varon q.<sup>o</sup> el que es amenazado delos males, elige el menor por evitar el mayor. Por eso el que por evitar la

[f. 136 vta.]

muerte se arroja á cometer un pecado mortal, el fraudes y la mentira, no obra con prudencia ni está libre de /pena por q.<sup>o</sup> nunca se deben executar acciones ignominiosas y torpes y asi es q.<sup>o</sup> el q.<sup>o</sup> comete alg.<sup>n</sup> delito por temor ó miedo no está libre de pena especialmente ([los]) (*siendo*) atrosisimos como lo dice el Cobarrabias, cuyas palabras son muy singulares. Quibus ommibus ipse addiderim, venia indignum essenec minuendam ei, qui metu coactus crimen atrocissimum perpetravit ex eodem Arist. in d. c. 1. qui cum venia dignum esse præmississet agentem aliqui([t])(*d*) propter metum, quod alias non liceret subdit quædam autem fortasse sunt, ad quæ perpetranda nemo cosi compellivè potesti sed potius extrema quæque pati ac mori convenit. Etenim ridicula sunt, quæ Euripideum Alemæonen ad matrem interficiendam compulerunt.

Y aunque es verdad q.<sup>o</sup> la L. de partida liberta de pena á los Esclavos q.<sup>o</sup> por miedo y mandato de sus amos cometen algunos delitos, su glosador y los de mas interpretes solo la admiten en los leves y no en los graves. Finalm.<sup>te</sup> en la Excomunion justa no excusa el miedo por que no cae en constante Varon como igualmente quando la prision es justa. Est enim intelligendum, quando detrusio in Carcerem fuit injusta, y asi en otros varios acontecim.<sup>tos</sup> que recojen los A A.

[f.] 137

Asentados estos principios q.<sup>o</sup> estan fuera de toda controversia, se ([se]) viene á deducir por una ilacion forzosa que la Prision que sufren los Carreras y sus otros pade-/cimientos no se pueden elevar al grado de constituir un miedo grave mucho menos para emprender los atentados q.<sup>o</sup> han fraguado. Y aunque algunos A. A. dijeron que en los delitos de esta clase no baste la sola culpa: ubi quod nec dolus præsumptus considerari potest ubi de poena mortis agitur, sed verus requiritur, lo contrario está admitido por la comun opinion q.<sup>o</sup> hace

caso de Ley: mas yo prescindo de la mas ó menos probabilidad delas dos sentencias por q.<sup>e</sup> esta acusacion no rueda sobre cargos de presuncion sino sobre culpas verdaderas y efectivas.

Jamas podran minorar la fuerza de estos combencim.<sup>tos</sup> los servicios que alegan sobre sola su palabra, refiriendose á los Papeles publicos que habiendose dado altipo quando ellos tenian en sus manos el poder arvitrario, es muy regular que nadie se atrebiese á sindicar sus operaciones sin esponerse á ser victima de sus furores. En Saniago de Chile hay un Cuerpo muy abultado de las representaciones q.<sup>e</sup> hicieron aquel Pueblo y sus corporaciones el año de 814., cuando reasumieron segunda vez el mando á impulsos dela Cabala, artificios y otros medios violentos: en ellas se refieren y prueban sus concusiones y otros desafueros de que se avergonzaria la pluma y aun el Papel; de manera que lo q.<sup>e</sup> fabricaron la primera vez con la mano lo barraron inmediatamente.<sup>to</sup> con el codo.

Los meritos y los servicios no se deben tener en considerac.<sup>n</sup> p.<sup>a</sup> mitigar la pena al culpado: esta maxima ([y lo]) (*no tiene*) mas apoyo que la /preocupacion: el precio delas acciones depende solo dela moral y nada tiene de fisico: uno mismo es el que debe amar el orden y practicar la virtud: es una regla cierta q.<sup>e</sup> no deben compensarse las malas acciones con las buenas. Por q.<sup>e</sup> si estas han tenido su retribucion, ya está pagada la deuda: si no la han tenido es verosimil que no se há juzgado que la merecian: fuera de que no se conceden recompensas á todas las buenas acciones sino á aquellas que realmen.<sup>to</sup> interesan á la Patria, dimanando todas las demas delas obligaciones que inpone al hombre la sociedad: Asi en su` cumplim.<sup>to</sup> no hace sino lo que debe por que lo q.<sup>e</sup> conbiene es hacer servicios importantes.

[f. 137 vta.]

llenar exactam.<sup>te</sup> los deberes q.<sup>e</sup> inpone el nombre de Ciudadano, aborrecer los crímenes y no hacer cosas contrarias á la utilidad gral\*, ó que turben el orden publico. Este es el lenguaje delos criticos y politicos mas sabios de todas las Naciones.

[f.] 138.

El buen origen delos Carreras, tampoco pueden traerse á induccion para el perdon, pues como dice la ley de Partida *Los homes quanto son de mayor linage é de mas noble sangre, tanto deben ser mas mesurados, émas apercebidos para guardarse de yerro. E á los homes del mundo, que mas combiene de ser apuestos en sus pa-/labras, é en sus fechos, ellos son; por q.<sup>e</sup> quanto Dios mas de honra les fizó, é quanto mas honrado, é mejor lugar tienen.*

Tampoco pueden alegarse para minorar la pena por que mayor se debe inponer á los que tienen mas motivos de empeñarse en la seguridad dela salud publica: Todo lo que desdice delos blasones que imprime la Cuna es un lunar ó un parentesis que todo lo anubla. Así abogò Demostenes en caso semejante y asi tambien peroró el eloqüente Ciceron hablando como Padre conscripto. La dignidad dela Persona lleba una acha adelante para q.<sup>e</sup> se vea mejor el delito como lo canto Juvenal-Claram que facem proferre pudendis. Yo me habia desviado sin querer de mi proposito pero todas estas anotaciones deben hacer su fuego en los meritos dela conclusion. Dixe y repito que me seria mas plausible no tener que repretar en esta escena el Papel de acusador. Bien previ que los Carreras por un errado principio me tendrian por sospechoso p.<sup>a</sup> la formacion del Proceso por la circunstancia de haber entrado entre sus planes la seguridad de mi Persona como lo confiesa el D.<sup>n</sup> Luis á f.<sup>68</sup> b.<sup>ta</sup> /No extraño q.<sup>e</sup> se hayan abanza-

[f. 138 vta.]

do á proferir este dislate: es de admirar si que el Defensor es afane en defender una extrabagancia.

A poco que se recorran los anales delas revoluciones de todo el globo, y á pocas ojeadas de los codices q.<sup>e</sup> nos han transmitido las variaciones y torismos que hán puesto en agitacion las republicas se verá que los Magistrados encargados de su seguridad son los que deben entender no solo en la compilacion delos Procesos contra los sediciosos y tumultuarios sino tambien en el castigo; y q.<sup>e</sup> esta es una maxîma y ley fundamental entre todas las Naciones cultas.

Si el Magistrado puede defenderse con fuerza armada delas agresiones y hostilidades de algunos ó muchos que pretendan atacar su autoridad, despoerlo del Gov.<sup>no</sup> inbirtiendo el buen orden para depositarlo en otros y trastornar el sistema constitucional, aunque perezcan los promobedores dela sublevacion, como es q.<sup>e</sup> se pretende desnudar al Gov.<sup>no</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> dela atribucion inherente y peculiar á su oficio asi con respecto á la ordenacion del Proceso ocomo tambien en quanto al castigo y escarmiento delos delincuentes?

Si valiera el peregrino pensam.<sup>to</sup> del Defensor vendriamos á incidir en el escollo de que en todo este continente no hay un Tribunal expedito para entender en la causa, si se ha de considerar por estorbo la ofensa individual ó la comun por q.<sup>e</sup> dirigiendose los planes á usurpar el Gov.<sup>no</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> establecido por los altos y Sup.<sup>mos</sup> Magistrados dela Nacion y á /separarlo del centro de unidad y dependencia del dela Capital, el agravio y la injuria mas bien se infieren á todo el cuerpo y Magistraturas q.<sup>e</sup> no en particular á las Personas depositarias del mando. Por conseqüencia seria preciso buscar entre los extraños y Estados independien-

de estos hombres extrabagantes hasta en este pensamiento.

Quizá habrá tenido presente el Defensor aquella proposicion de los A A. sobre q.<sup>e</sup> el Juez ofendido debe abstenerse del conocim.<sup>to</sup> y castigo de su agravio y que con la sola informac.<sup>n</sup> debe dar cuenta al Sup.<sup>or</sup>. Yo tambien soy del mismo sentir pero se debe tener presente lo primero que quando el agravio se hace al oficio y no á la Persona puede muy bien procesar al ofensor hasta dejarlo escarmentado: Segundo que se reputa por tal el que se comete contra el Juez q.<sup>e</sup> se halla pro Tribunali y finalm.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> quando la pena del desacato se halla expresam.<sup>te</sup> prescripta y determinada por la ley, no debe elevar el conocimiento al Sup.<sup>or</sup> por no ser mas que un mero executor. Si el Defensor rebuelbe algunas paginas del Bobadilla Carlebal y otros A A. q.<sup>e</sup> mas de una vez habran prevenido su juicio hallará todas estas limitaciones y algunas mas q.<sup>e</sup> omito en gracia dela brevedad.

[f] 139 vta.

Pero todas estas doctrinas y otras muchas que se pudieran recojer no son del caso por que aqui no se tratá dela ofensa particular de un Juez sino dela de toda la Nacion, y de todos los Magis-/trados de ella: en tales circunstancias qualquiera puede vindicarla y castigarla tanto mas quando la pena delos tumultuarios y conspiradores está tazada y prescripta en las L L. militares y comunes: Todas ellas autorizan á los Xefes no solo para el remedio formacion delos procesos, sino para proceder en Tablas levato velo, é imponer los castigos con celeridad.

Esto es muy obio siendo por lo mismo de admirar que el Defensor apele á una excepc.<sup>n</sup> tan frivola con respecto á mi persona, mucho mas si se considera que los Reos jamas me la opusieron quando les tomé las confesiones:

Estos actos de sumision excluyen enteram.<sup>te</sup> la declinatoria aun quando por orta parte hubiera alg.<sup>a</sup> incompetencia ó un estorbo de honestidad para actuar el Proseso. Demostrado asi q.<sup>e</sup> el apoderamineto de mi persona no es un impedim.<sup>to</sup> legal desenderé á poner en compendio y resumen todo el Plan delos Carreras.

El se reducía á apoderarse dela Guardia del Pral\*, Quartel dela Cañada, Maestranza y Parque de Artilleria, ocupar el mando, sacar ordenes por sorpresa al S.<sup>or</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> desposesionar á los Ten.<sup>tes</sup> Gov.<sup>res</sup> de S.<sup>n</sup> Juan y S.<sup>n</sup> Luis, traer preso á este, depositar la autoridad en las Municipalidades bajo la garantia de no oponerse á sus ideas, entrar en transacciones /con el Sup.<sup>mo</sup> Gov.<sup>no</sup> y no accediendo á ellas dejar acá establecido un nuevo Gov.<sup>no</sup>: prohibir bajo pena de la vida q.<sup>e</sup> nadie saliese de esta Ciudad, hecharse sobre los caudales publicos, seqüestrar el de los particulares, arrojar á la Plaza tres mil pesos entonando el hinno de viva la Patria vieja: asegurar varias Personas que pudieran contrastar sus designios, poner en libertad los Presos dela Carcel p.<sup>a</sup> armarlos, combocar á los Talaberas Prisoneros y confinados con promesas ventajosas, remunerar superabundantem.<sup>te</sup> el conprometim.<sup>to</sup> delos q.<sup>e</sup> entraban en la coalicion: formar y lebantar una fuerza de dos mil hombres p.<sup>a</sup> penetrar los Andes, unirse con el Cacique Venancio de los Araucanos, proponer negociaciones al Exmo\* Sor.\* Cap.<sup>n</sup> Gral\* D. Jose de S.<sup>n</sup> Martin ó hacerle la Guerra para pribarlo de su investidura como igualmente al Exmo.\* Sup.<sup>mo</sup> Director del Estado de Chile. Este es en compendio el historiado dela tragedia q.<sup>e</sup> se habian propuesto los Carreras tomando por salvaguardia la libertad de su Pais oprimido por

un Partido detestable que se halla sostenido por las Armas de Buenos Ayres.

[f. 140 vta.]

Pensamiento asombroso en unos hombres cuya Prision no ha bastado á contener sus demasias: /pero pensam.<sup>to</sup> sostenido con toda firmeza, pues juzgaron llevarlo al cabo facilm.<sup>te</sup> con los pocos satelites que habian ganado á fuerza de amaños y seduccion segun lo acevera el mismo D.<sup>n</sup> Luis con demasiada confianza y entereza. Por lo visto estos criminales solo aspiraban á hacer feudal y hereditario el Gov.<sup>no</sup> del Estado de Chile agregando á su departam.<sup>to</sup> el de esta Prov.<sup>a</sup>, cuya permanencia creyan poder lograr con el auxilio del Xefe delos Orientales y Governante de S.<sup>ta</sup> Fé, así para prohibir el paso á las Tropas q.<sup>e</sup> pudiese remitir el Sup.<sup>mo</sup> Gov.<sup>no</sup> de Buenos Ayres como para facilitar la desercion delos Chilenos que se hallan sirviendo en aquella Capital á que devia cooperar con sus manejos la D.<sup>a</sup> Xabiera Carrera.

Si esto no es atentar contra la inviolable seguridad de ambos Estados, será preciso cerrar los ojos á la luz dela evidencia. El Defensor no niega ni es capaz de dudar de q.<sup>e</sup> los Carreras concibieron estas ideas, pero suponiendolas inverificables por razon de su situacion y falta de recursos, las atribuye á una ilusion originada de la opresion que estan sufriendo. Sobre este punto he dicho lo bastante en mis antecedentes reflexiones: ellos tanto en sus declaraciones como en los careos y familiares combersaciones posteriores han manifestado y manifiestan una serenidad incompatible con la devilidad y turbac.<sup>n</sup> con que los caracteriza el Patrono encargado de defenderlos.

Todo este Plan estaba trazado en tres Pliegos de Papel que quemó en la noche dela sorpresa el D.<sup>n</sup> Luis seg.<sup>n</sup> lo ha confesado: Debemos suponer que en él ha-

brian otras particularidades mas que ocultaron á los complices, cu-/yas declaraciones uniformes y contestes con la relacion que acabo de apuntar, ponen la criminalidad de estos patricidas fuera de toda contestacion. Si se combina la q.<sup>e</sup> dió el D. Luis al Tiempo de su prision, con la que prestó D. Juan José se verá la discrepancia por que aquel dice q.<sup>e</sup> los los motivos de haber emprendido su viage á Chile era por que contaba con las promesas q.<sup>e</sup> habia hecho el Sor.\* Gral.\* S.<sup>n</sup> Martin á su hermana D.<sup>a</sup> Xaviera en q.<sup>e</sup> le aseguró que no tenia el mas minimo agravio ni prevencion contra él, y este en la suya q.<sup>e</sup> sus miras eran mantenerse oculto entre los antros hasta mejor oportunidad pues no temia ser descubierto por sus muchas relaciones y q.<sup>e</sup> su ocultacion solo devia limitarse al tiempo en que permanese el Sor.\* S.<sup>n</sup> Martin.

Toda esta estudiada arenga está desmentida con la voluntaria exposicion q.<sup>e</sup> há hecho el mismo D.<sup>n</sup> Luis y queda prenotada pues el obpeto dela mision delos mandatarios á aquel Estado y las demas medidas q.<sup>e</sup> tomaron califican superabundantem.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> la fuga que hicieron de Buenos Ayres fué para introducir la anarquia y vincular en sus manos el Gov.<sup>no</sup> como si les correspondiera por juro de heredad. Y finalmente q.<sup>e</sup> con respecto á los demas proyectos desordenados que se propusieron executar acá han dado las calificaciones mas peremtorias de ser inveterada y habitual en ellos la propension á las combulsiones.

Los tumultos y sediciones son por su naturaleza los delitos mas graves y atroces tanto mas si atacan directamente.<sup>te</sup> á todas las Autoridades p.<sup>a</sup> establecer otras y formar nuevo Gov.<sup>no</sup>. Se agrava mas la malicia quando como aqui se debia emplear la fuerza p.<sup>a</sup> el logro hasta el extremo de apoderarse dela Plaza armamento &<sup>a</sup>.

[f.] 141.

[f. 141 vta.]

En suma el crimen de los Carreras embuelve todo lo más qualificados asaver el de la falsedad, engaño, sedición, violencia, concusión, y trastorno del sistema de ambos Estados.

La sedición es la peste de las Repúblicas y seg.<sup>n</sup> dijeron los Legados de Ardea han sido y serán á muchos Pueblos de más daño q.<sup>o</sup> las guerras externas, que las hambres, que las epidemias y que el ult.<sup>o</sup> más atroz de las calamidades public.<sup>s</sup> segun Tito Livio. En la historia de los libros de los Reyes se hace mención de la fuga de David en su persecuc.<sup>n</sup>, congregac.<sup>n</sup> de los Soldados por Saul en Ramat y de más pasajes q.<sup>o</sup> ocurrieron en aquel entonces.

Si recorremos los anales de Macedonia hallaremos funestos exemplares de los daños que causan las rebeliones: el castigo q.<sup>o</sup> dió Alexandro Magno á Filotas Parmeneon y otros seg.<sup>n</sup> la referencia del Quinto— Curcio: Los q.<sup>o</sup> executaron Nicolas Rey de Chipre: Los q.<sup>o</sup> en el Imperio Romano decretaron Vepesciano contra Viterio aun por solo el hecho de haber intentado la rebelion seg.<sup>n</sup> Tacito, *p.<sup>r</sup> q.<sup>o</sup> los q.<sup>o</sup> piensan consultan ó entran en acuerdo sobre determinarse en materia de rebelion ya se rebelaron*. El que impuso Galba al Tribuno Julio Marcial, Neron á Piso, Teodocio á Euserio, Balentiniano á Firmio Presbitero por haber ocultado al Pro Consul Octavio.

[f.] 142.

/Todas las Repúblicas antiguas fueron Teatro de semejantes furioses, en Atenas, Argos, Corsiro, Corinto, Megara, Fisiala, Thebas, Arcadia, Esparta, Efeso, Sirene, Sivaris, Sicilia, y otras. En la Francia es muy memorable la sedición q.<sup>o</sup> nos refiere Tuano de Dragucio: La de Vironio de que hace mención Boterio: la del Delfin Luis de q.<sup>o</sup> hace reminiscencia Polidorio. El historiador q.<sup>o</sup> dá Estrada de las de Velgia, las de Escocia q.<sup>o</sup>

se compendian en el Teatro dela Vida humana, y las de la Peninsula de España de q.<sup>e</sup> nos dán idea el mismo Estrada, Ciculo y otros.

Y aunq.<sup>e</sup> es verdad q.<sup>e</sup> si el delito há de ser una accion nolo será por si solo el animo, deseo, ó voluntad de delinquir, esto no tiene lugar en los atroces contra la sociedad. El criminalista mas moderno hablando de este caso dice q.<sup>e</sup> si una Persona manifiesta á otra ó mas el deseo de tramar alguna conspiracion contra el Gov.<sup>no</sup> y consta esta al Magistrado, solo deve tratar de asegurarlo, pero q.<sup>e</sup> si en el silencio dela noche y en el retiro comboca á los conjurados, dá las disposiciones necesarias para el logro, les recibe la promesa de fidelidad y secreto, y si finalizado este Congreso se descubre la conspirac.<sup>n</sup>, deben ser todos condenados en la misma pena q.<sup>e</sup> havian merecido por la execuc.<sup>n</sup> del perfido atentado, hoy q.<sup>e</sup> no solo hay deseo sino violacion de la Ley. Esto mismo /nos dejó escrito el celebre Pedro Gregorio con las palabras de Platon, y fue lo mismo q.<sup>e</sup> concurrió en los sucesos q.<sup>e</sup> hé referido.

[f. 142 vta.]

En el fuero interno basta el connato p.<sup>a</sup> incurrir en las penas espirituales no asi en el externo á reserva delos delitos de conspiracion por q.<sup>e</sup> como dijo el Abogado q.<sup>e</sup> defendió al Marques del Carpio Duque de Montoro en lo que mira á la salud y estado delas Republicas, se debe castigar tan severam.<sup>te</sup> el pensamiento como la obra, y el connato como el efecto. Ni se debe tampoco esperar á q.<sup>e</sup> se verifiquen las sediciones por q.<sup>e</sup> los tumultos crecen como los Rios, y si no se atajan antes las corrientes, no las podrá desp.<sup>s</sup> resistir la fuerza, ni sus perniciosas conseqüencias.

«A este proposito dijo el Duque de Viron no combiene creer las cosas ligeram.<sup>te</sup> mas donde concurre la salud del Estado, las cosas mas dudosas no deben ser rechazadas ni despreciadas devense cònvvertir las opinio-

«nes en credito, las fabulas en verdades, la apariencia en «seguridad, la incredulidad delas cosas indiferentes no «danna sino al incredulo mas en intereses de Estado por «no creerse adelanta la ruina, se faborece á la conjura «cion no es incredulidad sino infidelidad no creer ninguna cosa cada uno en suis [sic] intereses debe conservar su credito firme y no dejarse llevar de opiniones vanas, mas quando interviene la la [sic] salud del Principe combiene crerlo docto, y oir á los mismos que refieren cosas q.<sup>e</sup> parecen vanas, y q.<sup>e</sup> el tiempo descubre profana.

Tres L L. de Partida q.<sup>e</sup> hablan sobre el caso establecen la pena de muerte contra los q.<sup>e</sup> atentaren contra la Tierra: Tambien es muy terminante la de Castilla y señaladam.<sup>te</sup> la ordenanza /Militar, cuyo texto debe guiarnos p.<sup>a</sup> la q.<sup>e</sup> debo pedir contra estos criminales á quienes desearia salvar del ultimo suplicio si hallara algun medio capaz de minorar la culpa q.<sup>e</sup> han cometido. En la misma deben incurrir los complices: mas como en el auto de f.<sup>59</sup> á 60 seles ofrecio el perdon deben ser absueltos y condenados á destierro en parajes donde no puedan estar juntos ni reunirse para otras conspiraciones, atendiendo á que entraron en esta liga inducidos, y engañados, y q.<sup>e</sup> mas vale en tales circunstancias dejarlos sin el castigo riguroso dela L.. Asi habló el eloqüente Julio Cesar quando se ventiló la celebre causa de Catilina en q.<sup>e</sup> tubo por competidor de su voto al celebre Orador Marco Tulio Ciceron, cuyos dictámenes trae á la letra el Salustio.

Si los Tales complices fueran sujetos de otra calidad capaces de entrar por si solos en estas maquinaciones, seria inexôrable contra ellos; pero atendiendo á ser unos hombres despreciables, sin conexiones ni facultades para otras empresas, que darán precabidas sus miras con la separacion de todo ellos por medio del extrañamiento á diversos puntos.

La qualidad de complicidad, no los excluye de ser testigos en este negocio por ser delos exceptuados en q.<sup>o</sup> se admiten los participes del delito como lo asientan generalm.<sup>te</sup> todos los A A. que recoge Larrea en su alegacion sobre los indicios dela conspiracion, citando los exemplares de los Atenienses, Romanos y Griegos y las Autoridades de Salustio Cornelio, Tacito, Quinto Curcio, y otros en cuyo sincronismo se perderia mi memoria si hubiera /de dar el catalago de todos.

[f. 143 vta.]

La razon es muy clara porq.<sup>o</sup> en los delitos que no se pueden cometer sin socios es preciso que valgan sus dichos, pues para los hechos ocultos y de dificil investigacion no se há de inventar una prueba milagrosa: solam.<sup>te</sup> se excluyen los enemigos y no los demas aunque sean personas infamadas. Un delito por exemplo cometido en la Carcel solam.<sup>te</sup> puede tener por testigos á los Presos. Un delito cometido en la Galera ó en un Lupanar, solam.<sup>te</sup> podrá tener por Testigos á los Galeotes ó prostitutas. Y los presos Galeotes y Rameras, habran de excluirse de declarar sobre un crimen que se cometio en su presencia? sino tienen un interes en alterar ó faltar á la verdad por q.<sup>o</sup> razon no hán de hacer plena prueba? Asi discurre y razona el sabio Filangieri. Por regla general siempre q.<sup>o</sup> nec actu nec habitu se puedan hallar testigos, se admiten los q.<sup>o</sup> sean menos idoneos p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> no queden impunes los delitos.

La declaracion conteste delos complices tiene el apoyo irrefragable de haberla contestado en todas sus partes el D.<sup>n</sup> Luis con la circunstancia de que tampoco los desmiente sobre aquellos puntos q.<sup>o</sup> hayan dicho de mas, pues aunq.<sup>e</sup> supone q.<sup>o</sup> idearon algunas cosas de suyo, y q.<sup>o</sup> combino con sus pensamientos, esto mismo dá mayor bator á sus deposicion.<sup>s</sup> y por el conjunto de una prueba tan acabada debe reputarse al D.<sup>n</sup> Juan José por con/vic-

[f.] 144.

to, y aun tambien por confeso sin embargo de q.<sup>o</sup> el hermano trata de disculparlo de no haber tenido mas parte en el proyecto, que el no haberlo descubierto siendo sabedor de el.

El mismo D.<sup>n</sup> Juan José para ponerse acubierto de los cargos q.<sup>o</sup> se le formaron, recargó toda la culpa de los planes sobre los complices, promobedores ó proponedores: que algunas veces se callaba, q.<sup>o</sup> otras les ponía algunos obstaculos, q.<sup>o</sup> en ciertas ocasiones adoptaba los pensamientos de ellos, para tenerlos prontos á la fuga de la Prision y ultimam.<sup>te</sup> q.<sup>o</sup> combino expresamente en el proyecto que le propuso Manuel Solis por encargo de su hermano como lo confesó en el careo á f.<sup>109</sup> con el solo adictam.<sup>to</sup> de q.<sup>o</sup> los Prisioneros y Confinados debian ser juramentados bajo las Banderas de la Patria y que no siendo fieles sufririan el ultimo suplicio.

No puede desearse comprometim.<sup>to</sup> mayor pues Solis interlocutor de ambos, y hablado primeramente para la execucion de todos los planes, y en fin el pral\* agente y confidente de todas sus ideas, lo combenció en Tablas al tiempo de la confrontac.<sup>n</sup>. De todo ello viene á resultar q.<sup>o</sup> los dos Carreras se hallan confesos y convictos sin embargo de las apariencias con q.<sup>o</sup> procura el Defensor disminuir el /acenso de los Testigos por ciertas variaciones accidentales q.<sup>o</sup> no conducen ni hacen al caso.

[f. 144 vta.]

El D.<sup>n</sup> Juan José como mas experto y amaestrado en esta clase de negocios procuró eludir la fuerza de las recombenciones que se le hicieron atribuyendo los Tratados y conferencias á invenciones quimericas de pasatiempo y jocosidad, como si en materias tan ciertas hubiera de admitirse el Ludeus feci de los Griegos, ni la evaz.<sup>n</sup> de los Romanos- Nollem dictum, nollem factum, de que se admira el Poeta Terencio.

Est magna Ecceastor gratia de acre quam tibi habeam.  
Namqui post factam injuriam se expurget parum mi-  
hi prosit.

Bien sé q.<sup>o</sup> el Testigo bario no es digno de credito siempre q.<sup>o</sup> la variedad sea en lo substancial y no de otra manera: no es lo mismo variacion que contrariedad: esta hace al Testigo falso y perjuro quando sobre un hecho individuo testifica cosas contrarias: aquella no: siempre q.<sup>o</sup> la diversidad rueda sobre circunstancias y qualidades accidentales como por exemplo quando se trata de cantidad fixa ú hora por q.<sup>o</sup> magis et minus non variant spetiem segun los Dialecticos. Si recorremos las paginas de Hermisilla, Farinacio Mascardo, y otros hallaremos comprobada esta proposicion. En orden al lugar dice el criminalista mas moderno, q.<sup>o</sup> si un Testigo depone haber acaecido el homicidio á las quatro, y otros y otros [*sic*] á las quatro y quarto ó quatro y media, no habrá discordia en ellos respecto al tiempo.

Asi es q.<sup>o</sup>, si sobre el mismo homicidio decla-/rase el Testigo haberse cometido en tal casa y Puerta y seguidam.<sup>te</sup> ó, en la ratificac.<sup>n</sup> q.<sup>o</sup> fue cerca dela Casa ó en Puerta, no se rebaja su fé pues ([hacen]) (*aun*) q.<sup>o</sup> estos periodos *juxta domum* ó *in domo* parecen pugnantes, no constituyen bariacion substancial seg.<sup>n</sup> la doctrina q.<sup>o</sup> nos dan Cobarrubia, Balenzuela, Acebedo, y Termosino, en mas de cinco lugares trayendo en comprobacion este exemplo. Y ala verdad si el Testigo puede corregir enmendar, y añadir su deposicion antes de disolverse el acto ó al Tiempo de ratificarlos sin contraer por esta explicacion la afrentosa labe de perjuro falso ó vario ¿sobre que principios se podra sostener la inhabilidad de los que han declarado en este negocio por una variacion modica é insubstancial?

[f.] 145.

El Defensor que es profesor del derecho sabe mejor que yo que ay ciertos delitos en q.<sup>o</sup> no pueden concordar los Testigos sobre todos los actos toda vez q.<sup>o</sup> no sean simples y particulares, pero siendo generico el hecho que comprende en si diferentes especies y actos particulares como la heregia, husura &<sup>a</sup> aunque los Testigos varien no hay dibersidad que los degrade. En el de adulterio, y desonestidad, no es contrariedad quando para calificarlos diga alguno haber sorprendido á los Amantes en el Talamo, otro en el paseo, Jardin &<sup>a</sup> por q.<sup>o</sup> el comercio lubrico se executa por medio de varios actos, y es segun el language delos Juristas detracto subsesibo.

[f. 145 vta.]

Lo mismo se verifica en la conspiracion la qual jamas puede consumarse en un solo momento y como está sujeta á dibersos actos, puede caber alguna variacion si es que pueda llamar ([de]) tal la dibersid.<sup>a</sup> /de hechos como lo dice un Criminalista muy acreditado por estas palabras. Quoddan est factum, quod non capit essentiam in momento temporis, vel in uno loco, ut conspiratio, conjuratio tractatus, confisitus enim comotio ex variis partibus, seu præ paramentis ut in Castro, in quo voluit quis hostiter invaderem territorium á lius ocupar aliud, alius capere dominium, vel legatum, ex útis enim tam variis et singularibus actibus perficitur unus tractatus, una rebellio, et quilibet testis acponens de acta singulari, et diverso ab alio deponit de tractu et conspirationes, et eam perficit, et hoc casu singularitas testium probantium licet singulariter hoc et illud non vital. Doctrinal tan claro que si me empeñara en aclararlo perderia todo su merito entre la negligencias de mi pluma.

Sabe igualm.<sup>te</sup> el Defensor q.<sup>o</sup> en los delitos atrocisimos como el de lessa Patria, falsa moneda y pecados de bestialidad y nefando se admiten testigos singulares y de diversos actos por razon que deajo apuntada y aun los

mismos complicés y otras personas inhabiles por recaer sobre hechos de difícil investigacion; y así es que siendo el alcahuete, mediador ó tercero de amores la persona mas infame se da ascenso á sus dichos por la naturaleza y circunstancia del negocio, y así en otros varios casos /por que la enormidad de los delitos las mas veces no pued([en])(e) probarse sino por indicios conjeturas y presunciones que siendo rugentes y graves se prefieren á los Testigos como lo persuade la razon y lo vemos comprobado en aquella celebre controbersia de las dos Mujeres sobre la propiedad del niño en la q.º por solo el indicio del amor la decidió el Sabio Rey Salomon, y no menos en la prueba de fidelidad q.º dio David á Saul quando yendo este en su busca con tres mil Soldados escogidos entró á las llanuras en Engaddi á purgar el vientre: oculto allí David se le acercó con silencio y le cortó un pedazo del Manto; y saliendo de ella Saul partió David en su pos y para prueba de su lealtad y que no habia querido darle la muerte, se lo manifestó y reconociéndola Saul por este indicio vañado en lagrimas le dijo justior este tu quam ego, tu tribuisti mihi bona ego autem redidi tibi mala cuyos pasages se len en el primero y tercero de los Libros historiales de los Reyes.

[f.] 146.

Entremos pues en el analisis de las contrariedades. Solis no ha hablado con impersonalidad ni ha faltado á la verdad quando expuso q.º el Plan de la conspirac.<sup>n</sup> era de los Carreras: el D.<sup>n</sup> Luis confiesa haberla tratado con él: el D.<sup>n</sup> Juan José tambien afirma habersela propuesto de parte de aquel: á un Tiempo no podia hablar con los dos, y aunq.º dijo en su declarac.<sup>n</sup> que el Carlos Tello era savedor cuya circunstancia negó este en la ratificacion, debe entenderse que estaba ajeno del por menor de ellos como lo há expresado en varias parte de haber ocultado á los sugetos á quienes habló las individualidades

[f. 146 vta]

del proyecto, y en suma q.<sup>o</sup> era sabedor de todas las maquinaciones pues le constaba que el D.<sup>n</sup> Luis se las havia manifestado como lo confiesa el Tello. A donde pues está la contrariedad?

En los espacios inmaginearios pues si el Defensor hubiese leído la declaracion de Carlos Tello á f.<sup>23</sup> no hubie-  
ra producido este despropósito: allí hace ver en compendio lo q.<sup>o</sup> supo de boca de este que en substancia es un epílogo de la conspiracion. Decir Solis q.<sup>o</sup> Carlos Tello era sabedor de los Planes no es afirmar q.<sup>o</sup> el se los hubiese rebelado pues sabiendo p.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Luis que se los habia comunicado habló con verdad quando asentó q.<sup>o</sup> Tello no estaba ajeno de ellos. Como la conspiracion se tramó y urdió entre los dos Carreras aunq.<sup>o</sup> en distintos tiempos, hizo Solis autor á los dos por tenerla acordada con [sic] ambos: Tello la supo por el D.<sup>n</sup> Luis con quien habló: esto no prueba contrariedad alguna p.<sup>s</sup> no habiendo hablado con el D.<sup>n</sup> Juan Jose no podia referirse á él en individuo: Solis si por q.<sup>o</sup> se habia puesto de acuerdo con ellos y con Tello á quien aseguró q.<sup>o</sup> los Carreras se habian valido de él para la realizacion de todo. Mi imaginacion se eleva en asombros al leer estampados unos conceptos tan debiles.

[f.] 147.

La falsedad q.<sup>o</sup> igualm.<sup>te</sup> atribuye á Solis por la variacion q.<sup>o</sup> hay con el dicho de Enrique Figueroa, corre la misma triste suerte por que se afirmó que estaba comprometido fué porque siendo su sirviente lo tenia á sus ordenes y asi es que el Figueroa compró las limas por mandado del Patron pagandolas de su peculio. En lo que expuso de q.<sup>o</sup> este se las habia entregado, ni faltó á la verdad ni hay contradiccion alguna, pues Figueroa trajo las limas y puestas en manos de Solis se pasaron á D.<sup>n</sup> Juan José por mano de Ximenes.

La obvitanca ó discrepancia q.<sup>o</sup> se quiere atribuir al Testigo de f.<sup>-11</sup> José Antonio Ximenez se debe colocar en la misma esfera: no há padecido equibocacion en mezclar á los dos Carreras, pues claram.<sup>te</sup> dice absolviendo el 6.<sup>o</sup> artic.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> habló con ellos por quatro ocasiones en diversos tiempos, y q.<sup>o</sup> en todas ellas le manifestaron los Planes.

Contextando al octavo dijo q.<sup>o</sup> por Tello havia savido q.<sup>o</sup> tambien habia tenido combersaciones con los Carreras siendo asi q.<sup>o</sup> este afirma haber hablado unicam.<sup>te</sup> con el D.<sup>n</sup> Luis: pero como el plan era de ambos y los dos se lo habian comunicado, ó no le entenderia bien, ó aquel no se explicaria como devia. En suma lo substancial q.<sup>o</sup> se trató de averiguar era el acuerdo y conformidad de los herm.<sup>s</sup> cuya calidad se há provado perentoriam.<sup>te</sup>: lo de mas es un accidente q.<sup>o</sup> en nada conduce.

La contrariedad q.<sup>o</sup> tambien supone en-tre Solis y el complice Jose Benito Belazquez á f.<sup>-12</sup> y <sup>19</sup>., es tan despreciable que está por demas enpeñarse en su refutacion: decir aquel á f.<sup>8</sup>., que los comprometidos eran subedores delos proyectos por los Carreras, y expresar este que el D. Juan José lo remitió á Solis para q.<sup>o</sup> se los explicara, importa y vale tanto como si los hubiera oido de sus labios. Lo mismo debe decirse del complice Jose Mesa á f.<sup>-13</sup>., pues habiendo entrado en la liga por Solis complotado y coligado con los dos no es del caso que solo el D.<sup>n</sup> Luis se abriese con este Testigo p.<sup>a</sup> suponer variacion en aquel por haber nombrado á los dos: á diversis nom fit illatio: a todos estos errores, está expuesto el que no reflexiona con buena logica y separa en minucias como Telas de Araña.

[f. 147 vta.]

Al Mateo Muñoz declarante de f.<sup>-10</sup>., a <sup>15</sup>., no há encontrado el Defensor obice alguno sino tan solamente que en dos horas de Centinela no pudieron abrirse los Carreras

con el. Lo cierto es q.<sup>e</sup> la relacion que ha dado este Testigo complice está tan ajustada con la del D.<sup>n</sup> Luis, q.<sup>e</sup> no habiendo discrepado en un apice, se le deve dar tanta fé y credito como á las demas declaraciones á quienes llama falsas y perjuras el Defensor sobre sola su palabra y por morir como dicen con su habla sin reflexionar q.<sup>e</sup> el D. Juan José en su declaracion supone haber tenido muchas parlas con todos, /y que el D. Luis se abanza á decir que no los desmiente, siendo todavia mas reparable que se atreva á afirmar que aquel no es autor pero ni aun *complice delos proyectos del hermano* notese esta expresion *complice* y comparese con la expresion del Carreo entre D. Juan José y Solis y se verá que tenia tanta parte como el otro que ha creido que con su disculpa podria salbarlo dela pena que debe sufrir por sus atentados.

[f.] 148.

No es del caso que Solis hubiese propuesto á D. Juan José la fuga de orden del hermano D. Luis, pues lo que se deduce de aqui es, que este fue el primero que emprendió el proyecto y el primero que habló al ágente, sin tener con el conocim.<sup>to</sup> ni confianza alguna: lo mismo debe decirse del Mateo Muñoz cuyo historiado individual pretende debilitar el Defensor en su segundo escrito por la consideracion de q.<sup>e</sup> no teniendo estrecha relacion el D. Juan José con el, parece inverosimil, quele franquease sus intenciones: ello asi devia ser pero los hechos demuestran lo contrario: Muñoz franqueó Tintero al D. Luis y fué llevador del papelito q.<sup>e</sup> escribió el D. Juan José á su herman.<sup>a</sup> cuyo conductor fué un tal Tapia y finalm.<sup>to</sup> Muñoz no podia forjar en el Taller de su imaginacion una relacion tan especifica no habiendose jamas visto con Solis ni entrado en acuerdos con este, á quien quiere atribuir el Defensor la explicacion delos Planes constando todo lo contrario de autos.

Si el Defensor no se desentendiera de /los varios y diversos pasages q.<sup>o</sup> han expuesto los Testigos de f-7<sup>o</sup>,, y los Tres q.<sup>o</sup> han declarado desde f-7<sup>4</sup>,, a 7<sup>6</sup>,, y nota del Oficial D. Felipe Lopez á f-8<sup>5</sup>,,, no apelaria á un efugio tan miserable pues no teniendo relacion, intimidacion, ni conoecim.<sup>to</sup> alguno con estos cinco sugetos, se hán abierto con ellos despues de tomadas sus confesiones asi sobre varios pasajes del proyecto como á cerca de otros que dan un claro indicante dela animosidad de estos hombres incorregibles y tenaces en sus propositos. El Defensor debiera avergonzarse de un recuerdo que lo deve poner sino en confusion al menos en tortura. Solo resta la refutacion delos vicios que se me suponen de haber aterrado á los Testigos en el exâmen y q.<sup>o</sup> habiendo declarado por miedo son nulas sus deposiciones. Quando esta asercion fuera verdadera en el sentido y modo con que la propone el defensor, tendria un fundam.<sup>to</sup> y apoyo legal: yo en medio de mi ignorancia quiero hacerle un combencimiento ad hominem. Pemitase q.<sup>o</sup> hubiese atemorizado á los Testigos; y bien no es verdad q.<sup>o</sup> exâminados sobre este punto por el Ten.<sup>te</sup> Veterano D. Joaquin Ferrari á quien se dió comision especial, se han mantenido firmes en sus deposiciones sin quitar ni añadir cosa alguna? Asi resulta de las diligencias que corren desde f-11<sup>2</sup> b.<sup>ta</sup> á 122-: luego las amenazas q.<sup>o</sup> se suponen de nada influyeron pues han perseverado siempre en lo q.<sup>o</sup> dijeron.

Particularizemos mas este punto seg.<sup>n</sup> el orden con que lo trata el Defensor. El Belazquez /á f-11<sup>5</sup> b.<sup>ta</sup> expresa haberle ofrecido yo una barra de grillos sino confesaba la verdad. Negativo en su declaracion de f-1<sup>2</sup>. fue preciso llamarlo á Careo á la 19,,; pertinaz en negar la verdad fué quando le insinué que lo pondria en prision: Todo quedó en amago y al fin estando para cerrarse la

[f. 148 vta.]

[f.] 149.

diligencia una recombencion de Solis descubrió el velo y arrepentido de su error contextó lo q.<sup>o</sup> antes havia negado.

Yo quisiera que el erudito Defensor me alumbrara de q.<sup>o</sup> medios y arvitrios deben valerse los Jueces quando habiendo constancia en los procesos de que los llamados son savedores delos sucesos los niegan. El Testigo que es legitimam.<sup>te</sup> interrogado está obligado en conciencia á responder lo q.<sup>o</sup> se le pregunta: Aun tambien el Reo quando hay prueba contra él. Las Carr([e])(t)ill([las])-(as) mas vulgares nos enseñan q.<sup>o</sup> quando el Testigo se resiste á declarar lo que sabe, sele deben sacar prendas, ponerlo en prision y reagrabarlas seg.<sup>n</sup> su pertinacia. Si esta Doctrina practicada generalm.<sup>te</sup> no es verdadera, deme el Defensor un modo de averiguar la verdad sino se adopta el expediente de conminar al Testigo. Una cosa es aterrarlo para que declare á su paladar, y otra estimularlo á que manifieste lo que sepa, Distingue tempora et concordabis jura: asi hablan los profesores de la facultad legal.

El Jose Antonio Ximenez expresa q.<sup>o</sup> el Sor.\* Gov.<sup>or</sup> Intendente, le insinuó q.<sup>o</sup> lo mandaria á la Carcel sino declaraba la verdad: Enrrique Figueroa tambien afirma q.<sup>o</sup> se le increpó con castigo por el escribiente q.<sup>o</sup> llevaba la pluma: Jose Me/sa que al prestar su declaracion, poniendole el Sor.\* Gov.<sup>or</sup> la mano sobre el hombro le dijo *Muchacho vas á decir la verdad*: Agustina Chacon á f.<sup>11s</sup>, que el Sor.\* Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> y yo la amenazamos con carcel sino decia lo que sabia y Manuela Arce á la buelta haberle yo expresado que si no decia la verdad tendria q.<sup>o</sup> padecer. Estas son en epitome las amenazas sobre q.<sup>o</sup> increpa tanto mi conducta el Defensor: pero en medio de todo ninguno delos Testigos ha sincopado sus dichos, habiendo tenido libertad de explicarlos, inter-

pretarlos, enmendarlos, ó añadirlos; y aunque esta reflexión es por si sola concluyente para destruir ese aparato con q.<sup>o</sup> se presenta en la palestra el Defensor, permitáseme q.<sup>o</sup> le diga que tratando de Tergiversar Ximenez su declaracion lo amenazó el Sor.\* Gov.<sup>or</sup> pues asi este como los demas complices en la noche de la sorpresa le explicaron en compendio el complot en q.<sup>o</sup> estaban implicados; y como al dia sig.<sup>te</sup> no contextase categoricamente á las interrogaciones se le hizo oportunamente la advertencia en que no se vislumbra el mas leve indicio de coaccion ó fuerza.

La amenaza q.<sup>o</sup> se supone hecha por D.<sup>n</sup> Salvador Iglesias sin expresar su calidad, á mas de ser inverosímil pues no tenia voz ni mas representacion en aquel acto que la de Testigo de asistencia, no fué como se asienta si no un mero consejo viendo la turbac.<sup>n</sup> enq.<sup>o</sup> se hallaba p.<sup>r</sup> su poca edad /en Terminos que compadecido Iglesias dela ignorancia de Figueroa, entrando en combersacion conmigo despues del ultimo careo se interpuso eficazm.<sup>te</sup> para q.<sup>o</sup> dandole libertad lo pusiese á cargo de alguna persona.

[f.] 150.

Como la Agustina despues de muchas advertencias que se le hicieron quando se presentó con un tono de serenidad y sonrisa se mantubiese renitente expresando que nada sabia sele amonestó por una y muchas veces, á q.<sup>o</sup> contestara: descubierta su falsedad fue quando sele ofreció la Carcel y aun asi la persuadi por muchas ocasiones, y la persuadieron otros y quando ya no tubo remedio empeñó toda mi compasion apelando á las lagrimas y mediacion de otro de los Testigos.

La Manuela Arce está enteramente equibocada pues de plano implicó á la Agustina con la circunstancia de haberle encargado q.<sup>o</sup> no la descubriese.

[f. 150 vta.]

Los Doscientos ó cien azotes q.<sup>o</sup> expone el Defensor habersele ofrecido á Cosme Alvarez socio delos Carreras para q.<sup>o</sup> declarase en la causa primitiva q.<sup>o</sup> se les formó es una inbencion imaginaria que aunq.<sup>o</sup> fuera cierta no es del caso pues aunque se halla comprendido en las actuaciones, jamas hubo un motivo p.<sup>a</sup> aterrorizarlo. Comproba/da la resistencia q.<sup>o</sup> hizo al Tiempo de la prision se le impuso por via de correccion el castigo de cien azotes destinandolo á la armada Nabal y q.<sup>o</sup> entretanto se mantubiese en los trabajos y obras publicas. De ello debe haber constancia en este Sup.<sup>or</sup> Gov.<sup>no</sup> á quien suplico q.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> dejar á cubierto sus procedimientos mande poner á continuac<sup>n</sup> por los Ess.<sup>nos</sup> fé de lo que resulte en orden á este suceso.

Por lo visto no han havido amenazas ni seducciones: las conminaciones licitas y permitidas, nunca pueden entrar en la clase de aquellas intimidaciones ajenas dela circunspeccion delos Jueces: lo q.<sup>o</sup> les esta privado es valerse de dolo, sugeriones artificios y cavilaciones con respecto á los Testigos y Reos, apremio de tormentos, heridas, muerte ó deshonrra que son las palabras con que se explica la ley de Partida y el sublime discurso de M. Serbant Fiscal del Parlam.<sup>to</sup> de Grenoble. Mi conportacion en las diligencias fué tanta que en cierto modo no tube no tube [*sic*] q.<sup>o</sup> vencer mi natural mansedumbre p.<sup>a</sup> desviarme delas reglas dela equidad.

[r.] 151.

Aqui debia terminar mi conclusion pero en el exôrdio apunté algo sobre la cifra de f-<sup>26</sup>,: si se coteja con la q.<sup>o</sup> se encontró al D. Luis se verá q.<sup>o</sup> se manejaban p.<sup>r</sup> medio de enigmas y logro grisfos p.<sup>a</sup> ocultar sus ideas con los corresponsales: que la redondilla escrita en dicho folletillo sin duda era la q.<sup>o</sup> se debia cantar en la Plaza pues empieza /*Viva la Patria perezcan los Tiranos* con otras alegorias relatibas á sus Planes; y q.<sup>o</sup> este pe-

riodo coincide con aquel lema viva la *Patria vieja* con que habian de romper el aire los complices dela conjurac.<sup>n</sup> el 26 por la mañana. Pido igualmente ál Sor.\* Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> que se haga una comparacion del 6.<sup>o</sup> renglon cifrado con la llabe que corre en el Proceso q.<sup>e</sup> formé por su Comision al D. Luis para el mejor desenlace dela analogia de ambas.

Un cumulo de combencim.<sup>tos</sup> se me agolpan á la imacion pero he dicho demasiado y aun asi creo q.<sup>e</sup> no habré acertado á llenar dignam.<sup>te</sup> el importante deber de Fiscal. La Historia delos Pueblos nos descubre el horror con q.<sup>e</sup> se han mirado siempre estos genios turbulentos que agitados de una ambicion desmedida han pretendido trastornar las instituciones mas bien establecidas. Todos los hombres deben tener un interes individual en el exterminio de estos malbados que han atacado el orden social de q.<sup>e</sup> pende su seguridad y subsistencia: los excesos mas horribles se presentaron llanos á unos hombres que nada respetan sino lo que puede contribuir á la execucion de sus inicuos proyectos: la impunidad seria una leccion muy funesta para los perversos y el mayor agravio á los hombres de bien q.<sup>e</sup> reposan sobre el Cielo con q.<sup>e</sup> el Gov.<sup>no</sup> /debe castigar estos delitos: ellos se hallan fuera de los terminos dela piedad y delas facultades dela justicia por la inmensa trascendencia delas medidas y conciertos con que han conspirado y conmovido la Tierra poniendo en peligro el Estado y la salud publica cuya Sup.<sup>ma</sup> ley exíje que se remedien eficazmente y de un modo capaz de atajar el influxo ó debilitar sus efectos.

[f. 151 vta.]

No son estas banas imaginaciones: No; el plan estaba formado, las medidas concertadas, tomadas las providencias y comenzado á poner en execucion. La escena se iba á abrir acá y transmitirse hasta Buenos Ayres

y Chile: ellos estaban decididos á todo trance. La tierra pelagra y la existencia de estos hombres inquietos es de mucho riesgo en todo punto del suelo. La impunidad de Crimenes tan detestables podrá ser de un exemplo fatalisimo. Aunq.<sup>e</sup> la sensivilidad se resista la razon suma executa y la Patria imperiosam.<sup>te</sup> lo manda. Ala presencia de estas poderosas consideraciones debe decretarse el sacrificio de estas victimas p.<sup>a</sup> conservar la salud de otros. El Ostracismo ó Petalismo que pretenden abrazar estos /Criminales no es una verdadera pena, ni con ella reparan los inescusables y altos delitos q.<sup>e</sup> han cometido. La incorregibilidad de estos Catilinas, es tanta q.<sup>e</sup> se debe temer que desde otros Paises miren no solo la opinion y estabilidad de nra\* seguridad, sino q.<sup>e</sup> traten como lo han hecho ya de empeñar á los Neutrales en su aguda [*sic*] y favor con promesas tan ventajosas, que lleguen á facilitar y emprender algun proyecto, en q.<sup>e</sup> se aparente una cosa siendo todas sus aspiraciones las de subyugar y Tiranizar el Pais de Chile.

[f.] 152.

El hombre que es Ciudadano de todo el globo, y q.<sup>e</sup> debe reputar por Patria ó domicilio suyo qualesquiera lugar, quedaria impune, altivo y orgulloso si despues de cometer atentados horrendos en este, no sufriese otra incomodidad q.<sup>e</sup> la de trasladarse á otro dejando burladas las autoridades y holladas las Leyes. No es esta su mente: los delitos se deben castigar donde se cometieron las confinaciones solo son permitidas en casos dudosos por ser meramente un medio de precaucion el alejam.<sup>to</sup> delos miembros q.<sup>e</sup> puedan Trusidar y contaminar las Republicas.

[f. 152 vta.]

Verificada la sedicion, los Magis-/trados no pueden relajar la severidad delas LL. acomodandose á epikcias voluntarias: p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> la voluntad expresa de nuestra Legislacion es q.<sup>e</sup> en causas tan arduas se abrebien y acor-

ten los Tramites, y q.<sup>o</sup> sea tan ejecutivo al castigo, que imponga Terror á todos, pues por lo comun el Caballo Troyano tiene dentro muchas gentes preñadas. Ni hil in discordiis Civilibus festinatione Tutius, ubi facto magis, quam consulto opus est. Repetia Tacito: es decir q.<sup>o</sup> se atiende solamente á la verdad del hecho, y no á los rigurosos apices del derecho, pues los sucesos extraordinarios no estan sugetos á las LL. comunes.

No deja de servirme de consuelo que no me aparto del todo de mi natural instituto pues esta acusacion mas se debe tener por defensa supuesto q.<sup>o</sup> acusando á los Carreras defiende á muchos y con el exemplo y escarmiento q.<sup>o</sup> pretendo se aseguran los Estados. De este modo declamó Ciceron contra el Ladron Verres cuyas palabras estamparé en su propio idioma para q.<sup>o</sup> no pierdan su elegancia en la version á nuestro idioma. Quo ni negocio tamen illa me res, Judices, consolatur, quod hæc, quæ videtur esse acensatio mea, nos potius accensatis, quan defensio este existimanda. Defendo enim multas mortales, multas civitates, Provinciam, Siciliam /totum. Quamobrem si mihi unus este accusandus prope modum manere in instituto meo videor, et non omnino á defendis hominibus, sublevandis que discederé.

[f.] 153.

Los libros Sagrados imponen á los Magistrados en la obligac.<sup>n</sup> de castigar estas sediciones: es muy terrible la amenaza q.<sup>o</sup> hizo Dios al Rey Acab q.<sup>o</sup> se le en 3.<sup>o</sup> delos Reyes p.<sup>r</sup> haber dejado impune un delito semejante: los Padres dela Iglesia y entre ellos S.<sup>n</sup> Ildeberto. Juan Pico Conde Mirandulano y otros nos enseñan que el castigo delas rebeliones es un modo de santificar á Dios y finalmente todos los mas acreditados políticos y publicistas nos aconsejan q.<sup>o</sup> en esta clase de delitos se proceda con todo celerid.<sup>d</sup>, y que la fuerza se pague con la Cabeza, como lo practico Marco Tulio.

Asi pues y atendiendo á la disculpa razonable que dá el D. Luis á f<sup>58</sup> b.<sup>ta</sup> en orden á los complices, concluyo por la Patria pidiendo el ultimo suplicio para los Carreras, y el extrañam.<sup>to</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> á los cooperadores con relebacion del Joven Figueroa á quien debe ponerse en libertad con apercibimi.<sup>to</sup>, El Juez ó Magistrados que hubieren de determinar este negocio sabran suplir mis omisiones y negligencias y se me dispensará igualm.<sup>te</sup> q.<sup>o</sup> en esta conclusion me haya valido de L. L. y Doctrinas siendo /mi profesion puramente Militar pues el Emperador Justiniano en el proemio de sus institutciones nos dejo advertido imperatoriam Majestatem non solum armis decoratam, verum etiam legibus oportet esse armatam. Y en fin los mismos Tribunales tendran presente aquel consejo del gran Seneca con q.<sup>o</sup> cierto este discurso Magno animo de rebus mangnis judicandum est. Alioqui videvitur illarum vitium esse quod nostrum est.

[f. 153 vta.]

Plaza de Mendoza 4 de Abr.<sup>1</sup> de 1818—

*Manuel Corvalan*

[f.] 154.

/M. I. Cav.<sup>do</sup>

El Sind.<sup>co</sup> Proc.<sup>dor</sup> de Ciudad, en representacion delos intereses del Pueblo, dice: q.<sup>o</sup> descubierto felism.<sup>te</sup> el plan de conjurac.<sup>on</sup> intentado p.<sup>r</sup> D. J.<sup>n</sup> Jose, y D. Luis Carreras, casi al mismo tmpo\* de executarse, y noticioso el vecind.<sup>o</sup> delas ideas subversibas q.<sup>o</sup> lo formaban, ha visto con horrorosa admirac.<sup>on</sup> el desgraciado precipicio q.<sup>o</sup> sele tenia preparado. En el entraba nada menos q.<sup>o</sup> la usurpacion del mando dela Prov.<sup>a</sup>, la de su tesoro pub.<sup>co</sup>, la estafacion delas fortunas particulares delos

Ciud.<sup>nos</sup>, y la violencia, y fatal suerte delos Empleados, y Magistrados, q.<sup>e</sup> no suscribiendo al desorden, y trastorno proyectado, sostubiesen con dignidad sus deberes respectivos.

Tales eran las aspiraciones de unos hombres q.<sup>e</sup> elevados p.<sup>r</sup> dos veces en su Pais al Gov,<sup>no</sup> y primeros empleos, p.<sup>r</sup> medio de la seduce,<sup>on</sup> y de la fuerza, seles hace mui facil repetir con acierto en qualquiera otro estas escenas consecuente â estas mismas ideas, es la notoria resistencia q.<sup>e</sup> hicieron en Nov.<sup>e</sup> de 814,, â entregar las pocas armas, y soldados q.<sup>e</sup> pudieron salvarse en la emigrac.<sup>on</sup> Con estos debiles restos, intentaron audasm.<sup>to</sup> sostener la investidura de Xefes, y Gubernantes legitimos en esta Prov.<sup>a</sup>, alegando la antigua demarcac.<sup>on</sup> jurisdiccional, q.<sup>e</sup> la tubo sometida â la Precid.<sup>a</sup> de Sant.<sup>o</sup> de Chile.

[f. 154 vta.]

No se trahiga â conciderac.<sup>on</sup> la horrorosa, comprobada sedic.<sup>on</sup> intentada p.<sup>r</sup> los mismos desde B.<sup>s</sup> A.<sup>s</sup> y cuya causa dio merito â la pric.<sup>on</sup> en q.<sup>e</sup> se hallan: Tampoco hagase mencion del ultimo esfuerzo q.<sup>e</sup> hizo en dias pasados D. J.<sup>n</sup> Jose p.<sup>a</sup> evadirla, desde el Cuartel de la Cañada. Recordaremos unicum.<sup>te</sup> ¿Cual hubiese sido la suerte de Mend.<sup>a</sup>, si alguna vez hubiesen logrado dominarla? ¡Desgraciado Pueblo! ¡Infelices habitantes! Todos vuestros haberes todos vuestros dnos\* hubiesen sido preza dela mas alta iTirania, y de la avaricia mas consumada. Pero apartemos la vista de tan horroroso cuadro, p.fl emplearla en remediar, y aquietar el Sobresalto en q.<sup>e</sup> se hallan los Ciud.<sup>nos</sup>

/Todo este cumulo de causas, q.<sup>e</sup> la menor de ellas es sufficientisima â motivarlo, mueben imperiosam.<sup>te</sup> al Procurador â representar â VS, q.<sup>e</sup> mientras existan en nuestro Pueblo los Carreras, nos hemos de ver presagiados de inquietudes, y calamidades. A favor

[f.] 155.

de sus maniobras, y resortes, son capaces de eludir la vigilancia mas perspicaz. La numerosa emigrac.<sup>on</sup> q.<sup>e</sup> se advierte de Chile, les facilita intentar otros nuevos, acaso mas eficaces. ¿Cuantos parciales declarados; cuantos encubiertos deben esperarse, q.<sup>e</sup> aprobechándose de las grabisimas atenciones q.<sup>e</sup> hoi se ofrecen, traten de hacer revivir ese antiguo peligroso partido, poniendo en libertad â sus Corifeos?

El peligro que aumenta cada dia, y â proporcion es preciso repararlo. A este objeto, y en obsequio de la Salud pub.<sup>ca</sup> solicita el exponente, q.<sup>e</sup> elevando V. S. esta representacion al Sor\* Gobernador Int.<sup>te</sup> con oficio recomendatorio, se interese eficazm.<sup>te</sup> en q.<sup>e</sup> pronuncie â la mayor brevedad el fallo correspond.<sup>te</sup> en las causas de los citados Carre-/ras, ô tome la medida mas conducente, â fin separarlos cuanto antes de este Pueblo, y acallar asi su clamoroso empeño.

[f. 155 vta.]

Mend.<sup>a</sup> 6., de Abril de 1818., *Pedro Nol.<sup>co</sup> Videla*

Mendoza y Abril 6. de 1818—

Elevese la presente representacion al S.<sup>or</sup> Gov.<sup>or</sup> Intendente con el oficio que se solicita, para que en vista de todo resuelva su Señoria lo que sea de just.<sup>a</sup>

*Correa*

*Corvalan*

*Ortiz*

*Sarassa*

*Antemí*

*Cristóval Barcala*

es.<sup>o</sup> de Cab.<sup>o</sup>

[f] 156

/Acompañamos â V. S. providenciada la repres.<sup>n</sup> que hace el Sindico Proc.\* de Ciudad, sobre el pronto des-

pacho delas causas que motivan la prision de D.<sup>n</sup> Juan Jose y D. Luis Carrera.

Aunque en ella solicita la interposicion eficaz de esta Municipalidad al objeto deseado, nada le resta que añadir á las causales que se anotan deve estar segura del mayor interés que tomará V. S. en obsequio dela seguridad y tranquilidad publica, y del conocimiento mas prolije delos motivos que tiene el Pueblo para desear el pronto fallo indicado.

Dios gue\* á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Sala. Cap.<sup>r</sup> de Mendoza y Abril 6. de 1818.

*Justo Correa*

*Melchor Corvalan*

*Gregorio Ortiz*

*Saturnino Sarassa*

S.<sup>or</sup> Governador Intendente.

/Men-/doza y /y Abril se-/is de 1818

Pase alos Doctores D. Miguel Jose Galigniana, D. Juan dela Cruz Vargas, y D. Bernardo Monteagudo, para que den dictamen sobre si estando concluido este proceso, devo proceder á la Sentencia y su execucion, con la calidad de sin embargo, acompañandoseles con oficio otros documentos que puedan conducir al juicio que deven formar con respecto ala vrg.<sup>a</sup> del pronunciam.<sup>to</sup>

*Luzuriaga*

Ante mi

*Cristovál Barcala*

es<sup>o</sup> de Gov.<sup>o</sup>

([Men-/doza y Abril siete])

/Reservado.

11.

[f.] 156 vta.  
[f.] 157  
[f.] 157 vta.  
[f.] 158

[f] 158. vta.  
[f] 159

La conducta turbulenta del Brigadier D. Juan Jose Carrera, que ha sido causa muchas veces de graves inquietudes de este Pueblo, y que no pocas ocaciones ha puesto

al Estado de Chile en el borde de su ruina, me ha resuelto á extrañarlo de este Territorio, obligandole á pasar á esa Ciudad á disposicion de VS. Las intimas relaciones de estos Estados me lisongéan con la seguridad de que VS. que conoce lo que importa á las Provincias Unidas del Rio de la Plata la conservacion del sistema de Chile, hara quanto esté de su parte para libertarnos delos males que pudiera atrahernos la precencia funesta de un hombre como el que le remitimos. En esta virtud espero que VS. tome las mas seguras providencias, para que este Sugeto no pueda fugar de esa Ciudad y venirse á esta ocultamente sin que podamos saberlo. El es un hombre en cuya palabra no se puede confiar, y cuya conducta no corresponde à los Honores que ha recibido dela Patria.

Dios gue\*, á VS. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Sant.<sup>o</sup> de Chile Ab.<sup>1</sup> 16/1814.

*Fran.<sup>co</sup> de la Lastra*

S. Governad.<sup>r</sup> Intend.<sup>te</sup>  
dela Ciudad de Mend.<sup>za</sup>

[f. 159 vta.  
[mas una foja  
en blanco]  
[f.] 160

/Exmo\* Señor= La Causa formada à D.<sup>n</sup> Juan José y D.<sup>n</sup> Luis Carrera q.<sup>o</sup> remiti à V. E. en sumario testimoniado con fha de 5. y con la de 9. la espontanea declaracion q.<sup>o</sup> dio el segundo en q.<sup>o</sup> confesó la conspiracion, se halla al concluirse por ser preciso abacuar barias diligencias q.<sup>o</sup> se han solicitado por parte de ellos aque me hé prestado para q.<sup>o</sup> en ningun tiempo aleguen indefension. La bindicta publica se interesa enla pronta resolucion de un juicio tan circunstanciado por la transcendencia del mrimen contra ambos Estados= El se há cometido dentro de esta Cap.<sup>1</sup> acà estan los testigos,

reos, y sus complices: acà tambien se hà substanciado, y seguirà hasta el ultimo termino de ponerse en estado de Sentencia. Un juicio extraord.<sup>o</sup> como este q.<sup>e</sup> amas de no estar sugeto alas Leyes comunes, enbuelbe atentados contra la Plaza, demanda una celeridad enla decision. Y aunque me creo autorizado para expedirla en justicia, deseara q.<sup>e</sup> V. E. se sirbiese decirme si habrè de proceder à sentenciar el negocio, ò si por el contrario lo debo remitir à V. E. como lo verificaré inmediateamente. <sup>te</sup> afin de q.<sup>e</sup> con bista de todo se libre un pronunciamiento q.<sup>e</sup> aquiete los animos en terminos de quese concilie el orden dela justicia con el dela quietud publica cuya Suprema Ley han biolado estos criminales como lo habrà bisto V. E. por el merito delas declaraciones= Dios gue\*.

à V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Mendoza 30. de Marzo de 1818=

Exmo\* Señor= *Toribio de Luzuriaga*= Exmo\* Sup.<sup>mo</sup>  
Director del Estado=

Es copia

*Luzuriaga*

/Exmo\* Señor= Por lo que hè representado à V. E. enlas comunicaciones anteriores, habrà formado juicio su Sup.<sup>mo</sup> discernimiento dela crisis peligrosa en quese halla esta Provincia: los dibersos acontecimientos q.<sup>e</sup> han ocurrido despues de mis abisos, y el cumulo de atenciones y cuidados quese deben emplear para cosultar su seguridad y permanencia: amenazada de una expedicion enemiga para rescatar alos Talaberas, Prisioneros, y Confinados, debo persuadirme q.<sup>e</sup> los Carreras nose hallaban agenos de este insidioso plan, pues en el mismo dia q.<sup>e</sup> recibí el primer parte, que me dio el Sup.<sup>mo</sup> Director Delegado del Estado de Chile de esta maquinacion, manifestó el D.<sup>n</sup> Luis al Juez Fiscal dela Causa q.<sup>e</sup> el Gov.<sup>no</sup> debia tener una particular bigilancia con-

[f. 160 vta.  
mas una foja  
en blanco]  
[f] 161.

los mencionados Prisioneros y Confinados de q.<sup>e</sup> instrui à V. E. en papel de 20,= Esta particularidad, el conjunto de noticias q.<sup>e</sup> han adquirido en la prision para arreglar la instruccion q.<sup>e</sup> han estendido al Defensor encargado del Patrocinio de ambos, la exposicion q.<sup>e</sup> hizo el mismo D.<sup>n</sup> Luis despues de su declaracion de haber quemado en la noche del 25. de Febrero tres pliegos de papel en que tenia trazado el plan, y otras barias ocurrencias posteriores en que han esplicado su animosidad y perseberancia de q.<sup>e</sup> hay constancia en el proceso, tiene en agitacion à este Pueblo, pues si por un ebento extraord.<sup>o</sup> llegase à trastornarse el Sistema del buen orden, podrian estos criminales executar quando no en el todo, al menos en parte sus proyectos= Todo esto me hà obligado à ponerlos juntos en una sola pieza la mas segura q.<sup>e</sup> hay en la Carceleria contodas las demas precauciones posibles à ebitar toda comunicacion con los Centinelas, y aun asi considero q.<sup>e</sup> no cesaràn de seducir y perbertir con sus mañosas expresiones a los poco adbertidos, y esto tambien me obliga à suplicar à V. E. la pronta resolucion dela consulta q.<sup>e</sup> le hago en papel separado, sobre si debo sentenciar la Causa ò remitirla en estado de conclusion à ese Sup.<sup>mo</sup> Gov.<sup>no</sup> para q.<sup>e</sup> les aplique la pena q.<sup>e</sup> considere /condigna segun el prescripto dela Ley, ola que se crea mas proporcionada à desconcertar la repiticion de estos funestos atentados= Igualm.<sup>te</sup> espero que V. E. no llebarà amàl q.<sup>e</sup> en el caso de haberse de librar al pronunciamiento p.<sup>r</sup> V. E. ò Tribunal que se dispute para ello, q.<sup>e</sup> despache a los reos con la Causa, pues en medio de los multiplicados cuidados q.<sup>e</sup> recargan sobre esta Prov.<sup>a</sup> serà muy difiail consultar la seguridad de estos Individuos si se dilata la terminacion. El Pueblo asimismo seberà libre de las zozobras y recelos q.<sup>e</sup> hà concebido dela mansion de unos sugetos tan atrebidos, pues mas de una vez me han representado los mejores ciudadanos amantes del Dogma el riesgo de mantenerlos acá, interesando mi au-

[f. 161 vta.]

toridad para que los estrañe dela Provincia; me hà costado no poco persuadirlos, y aun asegurarles q.º en brebe se resolberá la Causa, y por un sesgo q.º calme del todo estos temores, V. E. se dignará mirar con su natural circunspeccion el cumulo de todas estas probables contingencias para anticiparme su Sup.<sup>ma</sup> deliberacion= Dios gue\*. à V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Mendoza 31 de Mzo.\* de 1818= Exmo\* Señor= *Toribio de Luzuriaga*= Exmo.\* Sup.<sup>mo</sup> Director del Estado=

Es copia=

*Luzuriaga*

/Fui avisado el 30 del proximo pasado Marzo de que todos los Pricioneros existentes en el Quartel se hallaban complotados para sorprender la Gua.\* de su Custodia, tomar las armas y demas pertechos de Grra.\* q.º estan alli depocitados, saquear el Pueblo, y fugar por el Planchon á reunirse con el Ex.<sup>to</sup> de su dependencia en Talca. En este estado me vi precisado á tomar medidas ajustadas resultando el haver sido sableados doce de ellos y castigados con doscientos azotes los principales Corifeos de tan iniquo plan. El actual estado de mi salud, que á penas me dá lugar á dar á V. S. este parte, no me permitia proceder a formar sumaria informacion del echo: el ([...]) /ra executibo y el castigo exemplar no podia diferirse, ni tenia persona de mi satisfacion á quien encargar asunto tan complicado; por lo que espero sea de la aprobacion de V.S. la conduta q.º las sireunstancias me hicieron adoctar: Sirbiendo á V. S. de intelig.<sup>a</sup> que ya ha marchado á su Destino la mitad de ellos, y q.º el resto lo verificará de hoy á mañana.

Dios gue á V.S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> S.<sup>n</sup> Luis y Abril 4. de 1818.

*Viz.<sup>te</sup> Dupuy*

S. Gov.<sup>or</sup> Int.<sup>te</sup> de la Prov.<sup>a</sup> de Cuyo

[Hay una foja  
en blanco]  
[f.] 162.

[f. 162 vta.]

[Hay una foja  
en blanco]  
[f.] 163.

/Es la una dela noche, y acabo de recibir el Parte de D<sup>a</sup> Pedro Juan Olguin, el mismo q.<sup>e</sup> incluiu a VS. p.<sup>a</sup> que enterado del, libre promptamente las Providencias que combinen. Previniendole q.<sup>e</sup> el Cap<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Felis Moyano q.<sup>e</sup> se halla en esa podra informar a VS la dist.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> hay del Salto chiquito asu Hz.<sup>da</sup> Dicen q.<sup>e</sup> los Indios seran como sinq<sup>ta</sup> los q.<sup>e</sup> han quitado los Cavallos. p.<sup>a</sup> llebarles a los Chilotes que vienen apie; y que preguntaron que novedades habian en Mend<sup>a</sup> y la Punta /y respondieron que ninguna y entonces que dijeron que S<sup>n</sup> Martin era *mui bravo* pero que ya lo abian corrido. Esto dice ver- valm<sup>te</sup> el q.<sup>e</sup> trae el aviso que le han contado así. Todo lo que pongo ensu concideracion p.<sup>a</sup> su gov.<sup>no</sup>

[f. 163 vta.]

Por lo q.<sup>e</sup> respecta ami, hare sitar la Poca gente q.<sup>e</sup> hay p.<sup>r</sup> aqui hasta esperar sus ordenes.

Dios g.<sup>e</sup> a VS. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Coro Corto y Marso 5 de 1818.

*Juan Dias*

S<sup>r</sup> Gov<sup>r</sup> Int<sup>te</sup> D. Toribio de Luzuriaga

[f.] 164

/S.<sup>r</sup> Don Juan dias Amigo Doi Parte auste como meabenido abiso agoramesmo qe degan la indiada en el Salto hi Cuito alli agarraron lagente deangelito Pero los an largan desnudos iles cuitaron toda la Caballada los largaron aPie beasi uste toma alguna Porobidensia si cuiera de correr el canPo el caPatas de amgelo es utal masio barbosa este sealibarado Por el lenguaras que la Pidio tamien lo largaron desnudo dis qe dise el lengua- ras ce laindiada biene atacar con dosientos hi lotes Q. S. B.

*Pedro Juan Olguin*

Somos quatorce de Abirli de 1818

/D<sup>n</sup>

Juan dias ensumano

/En este momento ha recibido el Segundo aviso del Jues del Bevedero, que tengo el honor de acompañar á V.S. en copia testimoniada, conseqüente á la Espedicion de los realistas por las Fronteras del Sud, de que instrui á V.S. en comunicacion de ayer. Ya he oficiado al referido Jues para q.<sup>e</sup> inmediatamente me remita al sugeto que le trajo la noticia con el obgeto de cerciorarme de quanto sea conduente al mejor exito de mis providencias de defenza. Pero todas serian Quimericas si V.S. con la brevedad que demanda el caso no me remitiera ciento sinquenta sables para Armar estas Milic.<sup>s</sup> que no acostumbradas al vso del fucil ni lanza les serian hasta oneroso y perjudicial en vn ataque como ya tengo á V.S. instruido anteriorm.<sup>te</sup> Mil cartuchos de fusil á bala y dos mil sin ella son absolutamente necesarios; los primeros para aumento de los q.<sup>e</sup> existen y los vltimos p.<sup>a</sup> doctrinar á este Vecindario en el manejo del Arma, q.<sup>e</sup> mañana boy á comenzar.

Segun las distancias en que fueron desalojados de la Caballada los Corredores de Ganado ya no deven dilatar los enemigos, por q.<sup>e</sup> aun q.<sup>e</sup> la relacion expresa q.<sup>e</sup> por la falta de Caballos no pueden apresurar sus marchas, devemos creer sea ([á]) vna maxima para lograr la sorpresa que intentan, pues protegidos como bienen de los Indios no es facil les falten vnos auxilios de que abundan sus protectores.

Si su /ataque lo dirigen por la frontera del Bevedero podria V.S. destinar alguna fuerte armada para cortarle su retirada: Operacion nada dificultosa por la distancia tan excesiba con q.<sup>e</sup> se ven separados del punto de su salida: Que si la intentan p.<sup>r</sup> esta yo protexto á V-S, q.<sup>e</sup> á pezar de mi decadente estado de salud personalm.<sup>te</sup>

[f. 164 vta.  
mas dos fojas  
en blanco

[f.] 165.

[f. 165. vta.]

asistiré á mandar las Tropas q.<sup>e</sup> destine á su repulcion; y que con los auxilios q.<sup>e</sup> exijo á V.S. no dudo daré vn dia de gloria á las armas de la Patria.

Doy aviso con esta misma f.<sup>a</sup> al Sor.\* Gov.<sup>or</sup> de Cordoba para q.<sup>e</sup> tome sus medidas con relacion á la seguridad de sus Fronteras, exigiendole igualmente me remita cien hombres ya sean de tropa de Linea ó de Milicias bien armados. Lo q.<sup>e</sup> servirá á V.S. de intelig.<sup>a</sup> y de que espero sus ordenes para el mejor acierto de las mias.

Dios gue.\* à V.S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> S.<sup>n</sup> Luis y Abril 5. de 1818.

*Viz.<sup>te</sup> Dupuy*

Sor.\* Gov.<sup>or</sup> Int.<sup>te</sup> de la Prov.<sup>a</sup> de Cuyo

[f.] 166

/Luego que di parte á V. comunicandole la noticia de los Indios mandé llamar al q.<sup>e</sup> me mandó dar el aviso para enterarme bien y dice que los q.<sup>e</sup> les han quitado la Caballada son como cinquenta Indios armados con sables y q.<sup>e</sup> estos heran los corredores de campo y que por vn Indio conosido que venia libraron la Vida y que este le comunicó que la armada venia distante de Chilotes y q.<sup>e</sup> se dirigen á esta Ciudad de S.<sup>n</sup> Luis por dos puntos por esta y la otra Frontera y q.<sup>e</sup> estos no podian aselerar la marcha por q.<sup>e</sup> venian mal de caballos esta se lo comunicó a solas luego determiné mandar trese Soldados baqueanos á q.<sup>e</sup> bayan con toda precaucion á espialos en donde se hallan ò que rumbo toman en los mejores Caballos: Tengo toda la gente de mi Partido pronta y toda la Cavallada la estoy haciendo juntar con todas las precauciones correspondientes, de lo q.<sup>e</sup> doy cuenta p.<sup>a</sup> su gobierno= Dios gue á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Bevedero 4. de Abril de 1818= *Blas de Videla*= Sor.\*

Ten.<sup>te</sup> Gov.<sup>or</sup> de S.<sup>n</sup> Luis.

Es copia

*Dupuy*

/Haviendome V. informado que D.<sup>n</sup> Luis Carrera le expuso que se debía tener mucho cuidado en esta Capital con los Prisioneros y Confinados desde que se sierre la Cordillera, me explicará V. a continuación lo que le dijo con todo lo demás que hubiese producido sobre el particular.

Dios Gue\* a V m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Mendoza 18 de Marzo de 1818—

*Toribio de Luzuriaga*

Al Teniente Coron.<sup>1</sup> D.<sup>n</sup> Manuel Corbalan

/S.<sup>or</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup>

Tratando de persuadirme d.<sup>n</sup> Luis Carrera, el que sin embargo de que para llevar al cabo su proyecto debía hechar mano de los prisioneros europeos y americanos, no era con el objeto de seguir ni sostener el sistema realista, sino por los días que los necesitase para sus fines: y que en el caso de que por algun inconveniente se le frustrasen sus miras, ò variase de pensamientos, tenia animo de dar oportuno aviso al Gov.<sup>no</sup> para q.<sup>e</sup> se tomasen las providencias de precaucion convenientes à evitar algun golpe que podria experimentar nra\* Causa, al serrarse la Cordillera, ò en este invierno: fundando este recelo en las expresiones que oyò à dos ò tres civicos blancos que hacian la guardia en la Carcel, y à quienes casualmente los ablo con el fin de ganarlos para sus miras. Estos se le escusaron y le manifestaron adhesion mas bien á una revolucion en favor del Rey, que para ello tenian multitud de Europeos ([y]) (C)onfinados y prisioneros, no menos que del Pais por el partido real, y que la empresa seria mas asequible, si se tratase llevarla por este rumbo, y que sin duda la verificarian al serrarse la Cordillera ò el invierno: dirigiendose en seguida por el boquete de Antuco á reunirse con el exercito de Talca-

[f. 166 vta.  
mas una foja  
en blanco]  
[f.] 167.

[f] 167 vta.

[f.] 168

huano. Que dhos\* civicos no se le han presentado despues de esta conversasion, que la tubo a los pocos dias de su prision, sin conservar una idea de sus figuras para conocerlos si lo viera: pero me asegurò de la verdad del hecho y modo formal con q.<sup>e</sup> /se le expresaron: y que debian tomarse mui serias mèdidas para precaber este golpe: pues que dhos\* hombres se le explicaron de ese modo, persuadidos de que sus padecimientos los causaba la oposicion à la Causa de America, y que el era realista: siendo quanto puedo y devo informar á V.S. sobre la materia y en cumplim.<sup>to</sup> de su ([p]) superior oficio q.<sup>e</sup> precede: Mendoza y Marzo 18 de 1818.

*Manuel Corvalan*

Mend-<sup>a</sup> 18 de M.<sup>zo</sup> de 1818

Pase al Sarg.<sup>to</sup> maior d<sup>n</sup> Manuel Martinez p<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> reciba a d<sup>n</sup> Luis Carrera declaracion sobre los hechos contenidos en el anterior Informe con todo lo demas q.<sup>e</sup> pueda adelantar en la indagas<sup>n</sup> sobre tan importante materia

*Luzuriaga*

[f. 168 vta.]

[f.] 169.

En la Ciudad /de Mendoza á diez y nueve diaz del mes de /Marzo de mil ochosientos diez y ocho para proseder ala indagacion prebenida por el Superior decreto q.<sup>e</sup> antesede y habiendo de nombrar Escribano que actue en las diligencias, dijo y nombro á Francisco Barreda Soldado del Bâtallon de Civicos blancos quien aseptando el cargo presto juramento de exercerlo fielmente y guardar el devido sigilo en lo que actuaré y lo firmo con migo.

*Martinez*

*Francisco Barreda*

En el mismo dia mes y año el Señor Comisionado pasó asociado demi el presente Escrivano ala Pricion donde se halla don Luys Carrera a quien antemi le tomo Juramento que lo hizo enforma y prometio desir verdad

*Martinez*

Ante mi

*Francisco Barreda*

Preguntado sobre el contenido del presente informe que al efecto /le fue leido: dijo que no tiene presente silos Civicos que ablaron sobre el particular eran del Cuerpo de Civicos Pardos ó de blancos como tampoco el tiempo fixo en que tubo estas combersaciones pero que esta sierto no habia sido de aquellos que el trataba de atraer para sus fines particulares y que solo le adbirtio al Teniente Coronel d.<sup>o</sup> Manuel Corvalan para que lo previniese al Señor Governador Intendente para que tomase las medidas que creyese oportunas y combenientes

[f. 169 vta.]

Preguntado en que dia hizo á don Manuel Corvalan esta relacion: dijo que no tenia presente pero que fue en uno delos pocos dias que estubo en el Quartel dela Cañada

Preguntado si se acuerda del oficial Sargento ó Cabo que estubieron de Guardia el dia que oyo esta combersacion alos Civicos: dijo queno tenia presente ni que cónosia Oficiales Sargentos ni Cabos por ser alos pocos meses de su Pricion= y no habiendo por ahora mas preguntas que aserle se suspendio esta declaracion dejandola abierta para en caso necesario enlo que se afirmo y rati-fico sin tener que añadirle ni quitarle bajo el juramento que tiene prestado y lo firmo con dicho Señor y el presente Escrivano

*Luis de Carrera*

*Manuel Martinez*

Antemi

*Fran.<sup>co</sup> Barreda*

[f.] 170

/Mend<sup>a</sup> 19 de M<sup>zo</sup> de 1818

Informe el Ten.<sup>o</sup> Coronel d<sup>n</sup> Manuel Corbalan la ocasion y circunstancias en q<sup>e</sup> tubo su conversacion con Carrera

*Luzuriaga*

S.<sup>or</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup>

Quando se suspendio la declaracion de d.<sup>n</sup> Luis Carrera, y ofrecio hacer una exposicion categorica: si se relebaba de toda pena a los que habian fomentado sus planes, fue quando me relato loque expuse a V.S. y con mas individualidad al dia siguiente, con motivo de haberle renovado yo la conversacion p.<sup>a</sup> veer si conocia de vista a los civicos antes dichos, mientras se extendia en limpio su manifestacion: cuia parla es la contenida en mi informe de ayer: Mendoza y Marzo. 19 de 1818.

*Manuel Corvalan*

[f. 170 vta.  
en blanco]  
[f.] 171

/La nueva conspiracion de los Carreras, cuya causa V.S. me acompaña à su honorable nota ha puesto el sello à las iniquidades de estos hombres turbulentos, y aleja toda consideracion de indulgencia, ([y]) (de) q.<sup>e</sup> desgraciadam.<sup>te</sup> havian gozado hasta el dia estos criminales. Sus delitos calificados en el anterior proseso se estaban pesando en vn consejo de grra.\*, cuyas funciones se hallaban interrumpidas p.<sup>r</sup> las ocurrencias peligrosas del Estado, y p.<sup>r</sup> otras consideraciones de delicadeza q.<sup>e</sup> obraban mucho en el S.<sup>or</sup> Gral.\* en Gefe. Pero ya es forsozo arrancar la rayz de tantas sobras p.<sup>a</sup> no hacernos p.<sup>r</sup> nra.\* apatica lenidad responsables à la Patria. He escrito al Supr.<sup>mo</sup> Director, y tambien al Consejo incluyendo original la Causa q.<sup>e</sup> llegò à mis manos, y previniendoles, q.<sup>e</sup> si aun subsistiesen los motivos q.<sup>e</sup> han retardado hasta ahora este jusgam.<sup>to</sup> se me autorise p.<sup>a</sup> hacerlo con-

forme à la /Ley y con la prontitud q.<sup>o</sup> demanda su naturaleza

[f. 171 vta.]

Tengo el honor de avisarlo à V.S. p.<sup>a</sup> su conocim.<sup>to</sup>, y en contextac.<sup>n</sup>

Dios gue.\* à V.S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Santiago de Chile Marzo 10 de 1818

*Luis dela Cruz*

S.<sup>or</sup> Gob.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> dela Provincia de Cuyo

[Hay una foja  
en blanco]  
[f.] 172

/Dirijo á V V. en f- el proceso criminal formado contra D.<sup>n</sup> Juan José y D.<sup>n</sup> Luis Carrera por la conspiracion q.<sup>o</sup> proyectaron contra ambos Estados que segun los tramites y substanciacion q.<sup>o</sup> sele hà dado, lo considero en estado de Sentencia. En su virtud espero q.<sup>o</sup> V.V. tengan abien de darme dictamen sobre el particular, y si pronunciada podré llebarla à debido efecto con calidad de sin embargo.

Aunque el mismo proceso arroja de suyo los motivos de vrgencia para proceder ala pronta decision y castigo, saben V.V. de notorio q.<sup>o</sup> hay otras ocurrencias particulares. La agitacion y mobimientos en quese halla la Prov.<sup>a</sup> de S.<sup>ta</sup> Feè amenazan q.<sup>o</sup> vna proxima interrupcion del transito y comunicaciones de esta con la Cap.<sup>1</sup> segun las relaciones delos traficantes: la conspiracion q.<sup>o</sup> igualm.<sup>te</sup> tenian tramada (*en Chile*) los enemigos del sistema en cuyos planes entraba la recuperacion delos Talaberas, prisioneros, y confinados existentes en esta Provincia: el atentado q.<sup>o</sup> han cometido en S.<sup>n</sup> Luis los Confinados de sublevarse contra la Guardia, la aproximacion de vna multitud de Indios q.<sup>o</sup> biene en coalicion con 200, Chilotes de cuyos riesgos y otros daràn à VV. una idea los Docum.<sup>tos</sup> q.<sup>o</sup> les acompaño para mayor instruccion, no solo influyen en la bariacion delas circunstancias, sinò en las medidas extraord.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> se deban adoptar gral\* y particularm.<sup>te</sup>

f. 172 vta.]

El concurso de todas estas ocurrencias, el incierto y dudoso exito q.<sup>e</sup> pueden tener las armas dela Patria en el nuevo choque con los Realistas, la bariacion q.<sup>e</sup> necessariam.<sup>te</sup> debe transcender al orden: el sobresalto con q.<sup>e</sup> se halla este Pueblo p.<sup>r</sup> la existencia de los Carreras dentro de su suelo segun el reclamo q.<sup>e</sup> hace el Sindico Prov.\* /q.<sup>e</sup> tambien dirijo à V. V. apoyada por la M. Ilt.<sup>e</sup> Municipalidad, y en fin el conjunto de vnos riesgos de q.<sup>e</sup> no estan V.V. agenos, deben ami entender pesarse enla balanza del discernimiento para el consejo q.<sup>e</sup> deben V.V. darme, por el enlace q.<sup>e</sup> pueden tener con la Causa seguida alos Carreras, y que segun la exposicion del D.<sup>n</sup> Luis q.<sup>e</sup> del mismo modo acompaño, debe tenerse mucho cuidado con los Europeos al tiempo de cerrarse la Cordillera cuya noticia hà llegado à mis oidos por este solo conducto, siendo vn comprobante de que estos hombres tienen inteligencias secretas dentro y fuera de la Provincia como tambien lo anuncian los pasages q.<sup>e</sup> alega el Juez Fiscal. Yo espero q.<sup>e</sup> VV. entrando en examen de todas estas combinaciones, me daràn el parecer q.<sup>e</sup> les pido deseoso del acierto y tranquilidad publica aque aspiro, asomandome los fundam.<sup>tos</sup> para la mayor seguridad, segun los sobres abundantes conocim.<sup>tos</sup> de q.<sup>e</sup> se hallan V.V. poseidos, y demas q.<sup>e</sup> pueden facilitar el proceso y documentos.

Dios gue.\* à V.V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Mendoza 6. de Abril de 1818.

*Toribio de Luzuriaga*

SS. Doctores D.<sup>n</sup> Mig.<sup>1</sup> Jose Galigniana, D.<sup>n</sup> Juan dela Cruz Bargas, y D.<sup>n</sup> Bernardo Monteagudo.

[f.] 173

/S.<sup>or</sup> Gov.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup>

La causa famosa á que se refiere el dictamen que V.S. se ha servido consultarnos en el oficio que antecede, es

de aquellas que por su naturaleza y circunstancias no puede prever ningun legislador, sin apurar el calculo de las calamidades publicas hasta un extremo, que solo la experiencia es capaz de hacer creible su con([tinua])-(*bin*)acion. Dos reos convictos y confesos de vna conjuracion contra el ord.<sup>n</sup> y tranquilidad dela tierra: animados de un caracter osado y subversivo, que la costumbre les impide renunciar, y que la necesidad los obliga á sostener: lisonjeados con el resto de opinion que siempre gosan entre los descontentos, los que se creen capaces de vsurpar la autoridad para que esta sirva de salvaguardia ásu pasiones: El estado politico del Pais rodeado de dificultades y espuestos á peligros cuya sola idea hace temblar álos buenos Ciudadanos y casi obliga á renunciar las esperanzas dela salud publica: el imbasor de Chile, orgulloso de vna victoria que aunq.<sup>n</sup> de vida al despecho y las tinieblas há puesto en riesgo la libertad de aquel estado, y se dispone á probar nuevamente la fortuna de las armas cerca dela misma Capital de Santiago. En nuestras Provincias, San Luis agitado por el numero de Españoles confinados en aquel punto que no cesan de asechar al Gobierno y acaban de atentar contra su seguridad: Santa Feé en disidencia con el Gobierno Central, y dispuesto á interrumpir la comunicacion delas Provincias inundando la Campaña de un vadalaje que spre\* esta en alianza con los amigos del desorden: Mendoza colocado en medio de tantos riesgos, y sin recursos bastantes para hacer frente á todos ellos: Doblemente interesado en sostener el orden y alejar quanto pueda comprometerlo áun remotam.<sup>to</sup> asi por su posicion limítrofe con el Estado de Chile, como por la importancia que le da el lugar que ocupa en la Carta politica delas Provincias Vnidas: Enfin, pendiente en medio de tan graves y extraordinarias circunstancias vna causa cele-

[f. 173 vta.]

bre /por la arrogancia delos criminales; peligrosa, por que las calamidades publicas son otras tantas armas para los emprendedores despechados; dificil que la observancia delas leyes generales y la liberalidad de nuestras nuevas instituciones prescriben vnos tramites, que no pueden seguirse sin atacar la gran Ley por excelencia, y exponer la tierra solo por no comprometer el codigo formado para salvarla. Por una parte, empeñado el Gobierno en ser fiel álas formas concluir el proceso sin declinar de ellas y esperar que el fallo Supremo corrobore el que sugiere el merito dela causa: Por otra, obligado bajo la mas alta responsabilidad y sopena de de ser mirado como complice en la Subversion de dos Estados, y en el trastorno de un Pueblo cuya tranquilidad es su primer deber, á terminar vn juicio que no puede diferirse sinque los riesgos publicos se aumenten, no yá en razon de los dias, sino aun delos momentos que corren sin desidirse: comprometido por el grito dela opinion, por la inquietud y sosobra que manifiestan los habitantes dela provincia, y por la representacion que acaba de pasar el pueblo por el organo dela Municipalidad á remover este grande escollo que se presenta para conservar la paz interior, precaver las consecuencias de un nuevo revez en las Armas dela Patria, evitar los desordenes de vna emigracion que necesariam.<sup>te</sup> aumentará el numero delos partidarios delos Reos, para([. .âr]) (*lizar*) el contagio dela anarquia que amenaza alos Pueblos intermedios conla Capital, y en fin convertir toda su atencion, todos sus recursos, toda su fuerza álos grandes objetos que exclusivamente la reclaman. En este fatal, en este terrible y extraordinario conflicto son de sentir vnanime los letrados que suscriben, q.<sup>o</sup> V.S, no solo se halla autorizado para concluir sumariamente la causa en question y sentenciarla segun el merito q.<sup>o</sup> de ella resulte, si-

no tambien proceder á la execucion dela sentencia, dando despues cuenta ala Superioridad con el proceso y demas piezas que justifican la necesidad /en que se vé el Gobierno de adoptar esta medida, sin embargo delas Leyes generales cuyo espiritu esta bien lejos de contradecirla, y no obstante, la consulta que con fha 31 de Marzo ultimo elevó V.S. ala direccion suprema delas provincias, pues la jornada del 19 del mismo entre Talca y el Estero del ([J]) (L)ireay, con los ulteriores movimientos del Enemigo há variado enteram.<sup>te</sup> las circunstancias Politicas dela provincia, y exige una resolucion que si antes era peligroso diferir, hoy seria un crimen retardar: el sumario se halla completo en todas sus partes, y nada podria adelantarse en lo principal, aun siguiendo estrictamente la lentitud delas formas ordinarias. La previa consulta á la superioridad es una ley sujeta como todas las demas á la excepcion *de un peligro inmin<sup>te</sup>*, en cuyo caso, él mismo reglam.<sup>to</sup> del soberano congreso que nuevam.<sup>te</sup> consagra la seguridad individual, y asegura á los reos toda la proteccion delas Leyes haciendo responsables de su inobservancia á los magistrados; exceptua siempre los casos extraordinarios que inmediatamente comprometen el orden publico. En esta virtud, y despues de haber examinado el proceso con los Documentos y notas que V.S. se ha servido remitirlos á nuestro dictamen, creemos conforme á las Leyes existentes y de absoluta necesidad para mantener el orden publico que V.S. proceda á sentenciar y executar sin prebia consulta el fallo que recaiga sobre la causa criminal de Lesa Patria y atentado contra la Plaza que V.S. ha inisiado y se halla pendiente contra D.<sup>n</sup> Juan Jose y D. Luis Carrera, con sus co-orreos, dando en seguida cuenta delo obrado en los terminos que co-

responde, á la direccion suprema del Estado. Mend.<sup>a</sup> y  
Abril 7 de 1818.

*B.<sup>o</sup> Monteagudo*

*Mig<sup>l</sup> Jph\* Galigniana*

*Juan dela Cruz Vargas*

/Mendoza y Ab.<sup>l</sup> 7- /de 1818==

[f. 174 vta. y  
175 en blanco]

Hagase saber a los reos D.<sup>n</sup> Juan Jose y D.<sup>n</sup> Luis Carrera, q.<sup>o</sup> para sentenciar su causa me consulto con los Letrados D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Bernardo Monteagudo, D.<sup>n</sup> Miguel Jose de Galigniana, y D.<sup>n</sup> Juan dela Cruz Vargas.

[f. 175 vta.]  
[f.] 176.

*Luzuriaga*

Ante mi

*Cristobal Barcala*

En la Ciudad de Mendoza en siete dias del mes de Abril demil ochocientos diesyocho pasé ala Carcel, donde se hallan presos D. Juan Jose y d. Luis Carrera, aquienes hice saber el anterior auto, y ([y])(de) quedar enterados lo firmaron de que doy fe- En este estado: no queriendo firmar los ante dhos D.<sup>n</sup> Juan Jose y D. Luis Carrera, la anterior notificac.<sup>n</sup> sin que pusiese: que respecto de que no tenian facultad de recusar, ni siles hoía, poco les importava que el Gobierno se asesorase con quien quisiese. A esto les contesté: que yo no llevaba orden /de admitir contestaciones, sino de poner lisa y llanamente la notificacion; que daria parte à el S.<sup>r</sup> Governador; alo que se hallaron presentes el Oficial de Guardia D. Cruz Suarez y el Celador de Ciudad d. Jose Manuel Re- ta. Y habiendo dado cuenta asu Señoria, mandó asentase la dilig.<sup>a</sup> como ha sucedido, y en su virtud es la presente, fha ut Supra.

[f. 176 vta.]

*Cristoval Barcala*

es<sup>o</sup> de Gov.<sup>o</sup>

Señor Gobernador Intendente

A virtud del decreto que V.S. se há servido expedir en consecuencia del dictamen que abrimos uniformemente sobre la causa criminal de Estado seguida contra D. Juan Jose y D. Luis Carrera, hemos revisado nuevamente el proceso, y pesado escrupulosamente el merito que resulta delas declaraciones y confesiones delos reos, las deposiciones delos testigos, el careo y ratificaciones de unos y otros, la defensa hecha en favor de aquellos y en fin la conclusion fiscal, con la representacion dela Municipalidad, partes recibidos del then.<sup>to</sup> Governador de San Luis y fronteras del Bebedero, con mas el oficio del Gobierno de Chile de f- relativo á D. Juan José, y despues de analizar los hechos que deben servir de base al fallo definitivo y aplicacion dela Ley; es para nosotros una obligacion penosa pero indispensable exponer: Que resulta plenamente probado el crimen de traycion y levantamiento contra el orden y autoridades constituidas en ambos Estados, con el objeto de arrogarse el mando de ellos por medio dela fuerza y cooperacion delos mismos enemigos dela Patria, caso que el Gobierno delas Provincias Vnidas y el de Chile no consintiesen en los Planes subversivos de D. Juan Jose y D. Luis Carrera: que para llevar al cabo este proyecto atentaron en la noche del 25 de Febrero contra la quietud y seguridad de esta Provincia, empleando todos los medios de seduccion que estaban a su alcance, y continuando en este mismo plan aun /despues de haberseles frustrado el complot del 25 de Febrero seg.<sup>n</sup> consta delas declaraciones de f-: que por la declaracion y confesion de D.<sup>n</sup> Luis y por la deposicion contexte delos testigos del Sumario consta, que su Plan se extendia á poner en contribucion álos particulares y defraudar el tesoro publico á fin de hacer con estos recursos una distrac-

cion peligrosa al Exército Unido, proponiendo al General en Xefe avenencias y transacciones que inevitablemente debian encender vna guerra civil que pusiese al enemigo en estado de sojuzgar sin dificultad el Estado de Chile: que sin embargo delas excepciones que opone D.<sup>n</sup> Juan José sobre no haber tenido una parte activa en la formacion del Plan de D.<sup>n</sup> Luis, queda probado por su declaracion y confesion, que consintió en él y cooperó en quanto estuvo de su parte: Que desde el año de 1814 en q.<sup>e</sup> fue extrañado D.<sup>n</sup> Juan Jose del territorio de Chile por el Director Supremo de aquel Estado, su conducta había sido causa de graves inquietudes, y su presencia se consideraba peligrosa ála seguridad de aquel Pais, segun el oficio de f-, en que el Director cre comprometido el sistema de Chile, si nose tomaban medidas que precabiesen su fuga de esta Provincia que en ([en]) fin, de todos estos hechos resulta que D.<sup>n</sup> Juan José y D.<sup>n</sup> Luis Carrera hán cometido el crimen de traycion que expresa la L. 1. titulo 2 dela partida 7. por estas palabras: «La «setena es si alguno ofiziese bollicio ó alevantamiento en «el Reyno, haciendo juras ó cofradías de caballeros ó «Evillas contra el Rey, de que naciese daño á el ó ala tierra» y la Ley 3.<sup>a</sup> tit. 19 part. 2.<sup>a</sup> quando habla de «co-«mo debe guardar el Pueblo la tierra, é benir en Hues-«te contra los que se alzāsen en ella... Ela primera «guarda de estas que le combiene á fazer es quando se «alzase con el Reyno para bollecer, ó fazerle otro mal. «Ca á tal fecha como este, deben todos venir lo mas aina «que pudiere . . . E por eso debe luego ser amatado».

[f. 177 vta.]

Establecidos los hechos, y clasificado el delito por el espiritu y terminos delas citadas Leyes; el texto /literal que sigue dela Ley 2. tit. 2 dela part. 7. declara ([y])-(i)rrebotablemente la pena en que han incurrido D.<sup>n</sup> Juan Jose y D.<sup>n</sup> Luis Carrera «Qualq.<sup>r</sup> Home que fi-

ziere alguna cosa de las maneras de traicion que dijimos en la Ley ante de esta, ó diere ayuda, ó consejo que la fagan, debe morir por ella'' Esta misma disposicion se halla repetida y confirmada por el Artic. 26. tit. 10. trat. 8.º de las ordenanzas del Exto\* «Los que emprendieren qualquiera sedicion, conspiracion, ó motin, o indujeren á cometer estos delitos contra mi Real Servicio, seguridad de las Plazas, y paises de mi dominios, contra la tropa, su Comandante, û Oficiales seran ahorcados en qualesquier numero que sean....»

Nos és en extremo sensible tener que concluir nuestro dictamen de un modo inexorable, y preparar un fallo que por sus extraordinarias y complicad.<sup>s</sup> circunstancias debe ejecutarse inmediatamente, sin embargo de apelacion y con la calidad de sin embargo. La sentencia definitiva no es mas que la aplicacion de la Ley á los hechos que resultan probados en juicio, y la pena no és otra cosa que la relacion que existe entre los hechos y la Ley. Para nosotros es sin duda un penoso deber el señalar en esta causa por termino ([a])(de) aquella relacion la /muerte de dos individuos, cuyo origen hace mas sensible su crimen, y mas dolorosas las consecuencias de él. Mas á pesar de nuestros particulares sentimientos, y de no haberse consultado en favor de los Reos los medios ordinarios que pudieran disminuir el rigor de la Ley, por no permitirlo las extraordinarias circunstancias que hemos tenido pres<sup>tes</sup>; nos vemos en la necesidad legal de Ze ([gu])(ñ)ir nuestro dictam<sup>n</sup> al texto de las Leyes citadas.

[f.] 178

En quanto á los demas co-oReos menos principales que resultan en el proceso, somos de sentir se haga en todo como pide el Juez Fiscal, debiendo presenciarse estos la execucion de los Cerreras, y ser luego remitidos á disposicion del Director Supremo de las Provincias Unidas

para que los aplique al Servicio de las Armas ó marina como fuere de su Supremo agrado, poniéndose en libertad á Enrique Figueroa. Mend.<sup>a</sup> á 8 de Abril de 1818.,

*B.<sup>do</sup> Monteagudo*

*Mig. Jph Galigniana* (1)

[f. 173 vta.]

Visto /el prudente dictamen, y conformandome con él entodas sus partes, tengase por sentencia en forma, y executese á las cinco de la tarde, pasandose por las Armas á D. Juan Jose y á D. Luis Carrera; y en cuanto a los demas correos saquense de la prision en que se hallan, para que presencien la execucion de los Carreras; debiendo ser remitidos oportunamente al Exmo\* Director Supremo, p.<sup>a</sup> que les dé el destino que juzgue conveniente aplicandolos á las Armas ó marina; poniéndose en libertad á Enrique Figueroa=

*Toribio de Luzuriaga*

Pronunciò y firmò la precedente Sentencia, el Señor Governador Intendente de esta Provincia hoy dia ocho de Abril de mil ochocientos dies y ocho, siendo las dos y media de la tarde, en Mendoza—

Ante mi

*Cristoval Barcala*

Es.<sup>o</sup> de Gov.<sup>o</sup>

En la Ciudad de Mendoza en ocho dias del mes de Abril de dho año, siendo como las tres de la tarde pasè ala Carcel, y a presencia del Ayudante mayor de Plaza, d. Gavino Corvalan; el oficial de Guardia y tropa, no-

1. — Por un error de compaginación en el expediente, la excusación del Dr. Juan de la Cruz Vargas corre agregada a la foja 180. N. de R.

tifiqué la anterior Sentencia á D. Juan Jose y d. Luis Carrera, en sus personas de que doy fe—

*Barcala*

En Mendoza en la misma tarde del dia anteriormente /citado, y al tiempo de la execucion de la anterior sentencia, seles leyò esta en persona a los mismos reos, de que doy fe—

[f.] 179

*Barcala*

Doy fe: que siendo las seis de la tarde poco mas se executó la precedente sentencia, quedando pasados por las Armas en la forma ordinaria, D. Juan Jose y D. Luis Carrera, y para constancia pongo la presente—

*Cristoval Barcala*

es.<sup>o</sup> de Gov.<sup>o</sup>

En seguida y oportunamente, seles hizo saber la anterior sentencia a los demás co-orreos Manuel Solis, Carlos Tello, Jose Antonio Ximenez, Jose Mesa, Jose Benito Velasco, y Jose Enrrique Figueroa, quienes presenciaron la execucion de los Carreras, segun està mandado; y para constancia lo pongo por diligencia de que doy fe.

*Barcala*

/Mend.<sup>a</sup> 8 de Abril de 1818.

[f. 179 vta. en

blanco]  
[f. 180]

He dado a V. S. francam.<sup>to</sup> mi dictamen para que, atendidas tantas circunstancias, como hemos tenido presentes, pueda V. S. concluir la causa q.<sup>e</sup> se sigue a los reos D.<sup>n</sup> Juan Jose y D.<sup>n</sup> Luis Carreras, y que puede

p.<sup>r</sup> las mismas setenciar y executar su sentensia; mas p.<sup>a</sup> el caso de arreglar esta, que acaso puede ser con fallo sobre sus vidas ù otra de suma gravedad, se hade servir V. S. disculparme y permitirme me separe. La lectura del proceso me instruye que esos hombres trataban de proceder contra mi, y no es decente, ni puesto en el orn.\* que yo no solam.<sup>te</sup> los sentencie; pero q.<sup>o</sup> ni aun influya en el fallo. Sirvase V. S. mandar se agregue ésta excusacion ala actuac.<sup>n</sup>

[f. 180 vta.]

Dios gue\* a V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Men-/doza 7 de Abril de 1818

*Juan dela Cruz Vargas*

[Biblioteca Nacional. — Sección Manuscritos — Documentos N.º 20.— Expediente original manuscrito; papel sellado con filigrana, formato de la hoja 31 x 21 cm; letras inclinadas, interlíneas 7 a 12 mm.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado; lo entre paréntesis ( ) y bastardilla está intercalado; los puntos suspensivos dentro del paréntesis ([ ]) señalan lo ilegible; lo en bastardilla está subrayado en el original; lo indicado entre corchete [ ] está agregado.]

2. — [DIARIO PERTENECIENTE AL TENIENTE DE NAVIO DE LA REAL ARMADA DIEGO DE ALVEAR Y ESCALERA.]

[Continuación]

[p.] 34 (1)

/En el verano, ó con los vientos entablados del 1.<sup>r</sup> cuadrante se puede entrar en el Rio dela Plata por un paralelo mas al N., hasta reconocer, si se quiere la Isla de Lobos, y tierras de Castillos. Despues se continuará la navegacion por el mismo Canal, ó veril del Banco, y ávista siempre dela Costa; gobernando al O  $\frac{1}{4}$  NO, hta\* la Isla de Flores. Y de aquí, barajando la Costa, como se ha dicho entrar en Montevideo: teniendo asi mismo el cuydado de no cortar de noche el meridiano delas piedras del Banco, punto q.<sup>o</sup> no se pue-

1. — Por un error de numeración del manuscrito de la página 32 salta a la página 34.

de recomendar demasiado, á causa de lo critico y peligroso, q.<sup>o</sup> hacen este paso la desigualdad, y violencia de las corrientes, q.<sup>o</sup> en ocasiones harán desatinar y perder la tramontana al mas diestro Piloto. Las ref.<sup>das</sup> Islas de Lobos y Flores permiten paso libre hta\* para Navios por la pte\* de tierra; la Segunda tiene sin embargo una restinga al NE. q.<sup>o</sup> estrecha algo mas el canal. Desde (las) piedras del Bancoingles, cuya rebentazon es visible de alg.<sup>a</sup> distancia, se descubre la punta del Cerro de Montevideo al NO  $\frac{1}{4}$  N. y las cimas de las Sierras de Maldonado y Pandeazucar al NE y NE  $\frac{1}{4}$  N. Los Navios verifican ordinariam.<sup>te</sup> su salida de Montevideo por la misma boca, ó canal del N. q.<sup>o</sup> la entrada: esto es, entre el Banco y la Isla de Flores. Y como en este caso se tiene conocim.<sup>to</sup> cierto del peligro, solo ocurren dos advertencias generales q.<sup>o</sup> hacer: 1.<sup>a</sup> dar la vela con tpo\* hecho y á hora competente de rebasar la angostura antes de la noche: 2.<sup>a</sup> montado el peligro, procurar desatracar la Costa qto\* sea dable, especialm.<sup>te</sup> en tpo\* de invierno: para franquear las tierras, y punta del E. de Maldonado; q.<sup>o</sup> son como diximos las q.<sup>o</sup> salen mas, asegurando con esta diligencia el viage aunq.<sup>o</sup> sobrevenga el Pampero.

La circunstancia de salir con tpo\* hecho, q.<sup>o</sup> no dexa deser esencial no suele lograrse con frecuencia en este Puerto, donde reynan mas comunm.<sup>te</sup> las brisas del 1.<sup>r</sup> quadrante, q.<sup>o</sup> son escasas. Juntase á esto, q.<sup>o</sup> quando se ha /se hallan en franquia los Navios, aguardando unicam.<sup>te</sup> viento favorable, para hacerse ala vela, q.<sup>o</sup> á veces no se logra en muchos dias, y sin nueva revolucion del tiempo: su situacion fuera de puntas, no es de las mejores. Una triste y repetida experiencia de muchos Barcos q.<sup>o</sup> se perdieron en igual coyuntura, no tiene sino muy acreditada la verdad de estas dos reflexiones. Para evitar pues semejantes riesgos y de-

moras, q.<sup>o</sup> perjudican no poco al comercio dela Nacion, y servicio del Rey, convendria frecuentar algo mas q.<sup>e</sup> hta\* aquí el Canal del S. q.<sup>o</sup> hace p.<sup>a</sup> aquellos casos notables ventajas al del N. Es mucho mas espacioso, limpio su fondo, no baxa de 8 brazas, todos los vientos del 1.<sup>r</sup> quadrante son largos p.<sup>a</sup> salir por él, y doblada la Cabeza del Bancoingles, gobernando al S, álo menos hta\* perder enteram.<sup>te</sup> la vista delas tierras, se está ya endisposicion de no temer nada, y de navegar á discreccion segun fuere el destino. Esta es la derrota q.<sup>o</sup> siguen los Pilotos dela carrera de Maluinas y de regreso de aquellas Islas, practican tambien su entrada por esta boca, como igualm.<sup>te</sup> los Navios q.<sup>o</sup> vienen de arriuada del Cabo de Hornos. El veril meridional del Banco, y la latitud, son las guias infalibles, q.<sup>o</sup> les conducen entonces con seguridad; y sus precauciones generales: evitar cuydadosam.<sup>te</sup> las 7 brazas de arena, como cercanas del peligro: no cortar el paralelo delos baxo la advocacion de *Sanfelipe*, su glorioso Santo titular, q.<sup>o</sup> tienen siempre por seguro, acercarse á descubrir el Cerro de Montevideo.

Por ultimo, esta Ciudad, q.<sup>o</sup> tambien es conocida baxo la advocacion de *Sanfelipe*, su glorioso Santo titular, se halla en 34.<sup>o</sup> 54.-' 33'' de Lat.<sup>a</sup> Aust.<sup>1</sup>: 3<sup>h.</sup> 45'-22''. al occid.<sup>te</sup> del Observatorio R.<sup>1</sup> de Greenwich: y 37½ leg.<sup>s</sup> al E. 19.<sup>o</sup> 15'. S. desu Capital Buenosayres. Se puede consultar el catalogo de nras\* observaciones Astronomicas, q.<sup>o</sup> hará la Seg.<sup>a</sup> parte de este Diario. Los Planos, num.<sup>os</sup> 2.<sup>o</sup> y ([3]) (4)<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> acompañan, el prim.<sup>o</sup> del Pto\* de Montevideo, y el seg.<sup>o</sup> del Rio dela Pta\*, han sido corregidos con arreglo á estas observaciones y noticias, y podran servir p.<sup>a</sup> mayor inteligencia de todo lo dicho.

Viage de Montevideo a Santateresa, enq' seda noticia delos Pueblos del transito, Maldonado y Sancarlos: de los Campos, Montañas, Arroyos, Lagunas, Puertos y Costa del Mar hta\* Castillos: y p.<sup>r</sup> ultimo dela misma Fortaleza.

Aunq.º en Montevideo se hallaba todo pronto á nra\* llegada mediante las anticipadas providencias del S.<sup>or</sup> Virey de Buenosayres, no fue posible, habilitarnos enteramente, ni verificar nra\* salida para Maldonado, hta\* la tarde del 10 de Enero de 1784, en q.º surtidas las dos Partidas desus Carruages, Capataces, Peones, Operarios, Boyada, Caballada, viveres y demas pertrechos de q.º dimos ya la relacion al principio: y dispuesto todo en el mejor orden, nostransferimos ála *Chacarita* del Convento de S. Fran.<sup>co</sup>, distante 7 millas de Montevideo al angulo de 40.º NE, ú del 1.<sup>r</sup> quadrante. La religion tenía aqui un Oratorio de cuya conservacion y aseo cuydaba uno desus individuos, q.º decia misa en los dias feriados, asistia álas gentes dela Campaña, y recogia sus limosnas. El 11., dada lá ultima mano al arreglo delas dos numerosas comitivas, se rompió la marcha con la debida separacion desus respectivos ramos, y fuimos á acampar, 8. millas al NE. dela otra banda de *Pando*, pequeño arroyo q.º viene del NO y desagua en el Rio dela Plata algo al O dela Isla de Flores. Tambien habia en Pando su Capilla sobre la ribera Oeci.<sup>1</sup> donde la proporcion dela misa, y la excelencia del terreno, atraía todos los dias nuevos habitantes, y seiba formando un Principio de Pueblo no de malas esperanzas.

/Como álas 9 dela noche de este dia 11 de Enero, se descubrió un Cometa caudatorio hácia la Costelacion\* austral dela Grulla,. Su diametro aparente se manifestaba, como una estrella de segunda magnitud, y la cola

inclinada á la parte opuesta del Sol, aparecía baxo la proyeccion de un agulo\* de dos grados. La marcha, q.<sup>o</sup> no se juzgó conveniente suspender, y principalm.<sup>te</sup> el tpo\* nublado y de lluvias, q.<sup>o</sup> apenas se interrumpió en aquellos dias inmediatos, nos impidieron hacer algunas tentativas, sobre observar algunas alturas correspond.<sup>tes</sup>, y pasages por el Meridiano, de dho\* Cometa, q.<sup>o</sup> nos pudieran haber conducido al conocim.<sup>to</sup> de su orbita y demas elementos. Y unicam.<sup>te</sup> por cotejo hecho á la simple [sic] vista con las estrellas q.<sup>o</sup> le rodeaban, en varias ocasiones q.<sup>o</sup> nos le dexaron ver los Celages, notamos su movimiento como al NNO., dela cantidad de grado y medio á dos grados, en 24 horas.

A las 10 millas de Pando, por un rumbo casi del E. cortamos el día 13 el arroyo de *Sobischico*, otra despues, el de los *Mosquitos*, q.<sup>o</sup> baxan ambos del N. E. y á las 5 ½ de este ultimo, se hizo noche sobre las faldas del Cerro delas *Piedras de afilar*, llamado así por (q.<sup>o</sup>) las tiene muy superiores y en abundancia. Este Cerro es bastante elevado, y como se halla muy cerca dela costa del Rio dela Plata, descubre un dilatado horizonte, y se conserva en él de ordinario un Vigía, q.<sup>o</sup> avisa á la Plaza de Montevideo con mucha anticipacion la entrada delas Embarcaciones. Desde su cumbre se relevó [sic]: el cerro delas *Animas* en las Sierras de Maldonado al E 4.<sup>o</sup> S: Pan de azucar, al E 18.<sup>o</sup> 30'. S: y el Cerro delos toros al E 28.<sup>o</sup> 30'. S. rumbos todos corregidos de variacion, como hablamos siempre. Este ultimo se halla en la punta mas ocid.<sup>1</sup> delas tres q.<sup>o</sup> forma el gran Promontorio dela *Puntanegra*, dexando entre sí dos encenadas, conocida la oriental q.<sup>o</sup> interna mas al N, con el nombre de *Puertoingles*.

El 14 siguiente siempre el rumbo del E, á corta diferencia /dimos á las dos leguas delas *Piedras de afilar*

en el arroyo de *Solisgrande*: nombre impuesto, tal vez, por haber perecido en sus playas á manos de los perfidos Charruas el celebre descubridor del gran Rio de la Pta\*, Juan Diaz de Solis, en su ultimo viage del año de 1515. Este arroyo trae su origen de la Cuchilla de *Vegiga* y *Berdun* inmediaciones del Pueblo de Minas. Corre despues de 7. á 8 leguas por el 1.<sup>r</sup> quadrante, recogiendo las aguas occidentales de la Sierra de las Animas, y fluye en el Rio de la Pta\* antes de las dobladas faldas de Pandeazucar. Con los vientos Sures penetran p.<sup>r</sup> él las mareas, haciendole invadeable, mas sin este accidente es de corto caudal, y se pasa á Caballo en todos tpos.\* En el camino se cogieron varios Avestruces pequeños de la cria, de q.<sup>o</sup> abunda el Paiz considerablem.<sup>to</sup> Son menores q.<sup>o</sup> los de Africa, y en lugar de pesuña tienen tres dedos en cada pie. Animal hybridó, q.<sup>o</sup> tiene el medio entre los Animales y las Aves: puede verse su descripción en la observaciones de Historia Natural, ([en la]) parte 3.<sup>a</sup> de este Diario, ([pag.<sup>a</sup>])

Pasado el arroyo de Solis entramos ya en las Sierras de las Animas, jurisdiccion de Maldonado, las cuales dando principio en el cit.<sup>o</sup> Promontorio de la Puntanegra y Pandeazucar, toman la direccion del N., y uniendose con los Cerros de Berdun, Campanero, Penitentes, y otros q.<sup>o</sup> se dan la mano unos á otros, las Asperezas de Polanco, Nicoperez, Fraylemuerto, Yaseguá, &, forman aquella celebre cadena de Montañas, q.<sup>o</sup> penetra y aun pasa de Santatecla, llamada comunmente la *Sierra*, ó *Cuchilla general*, por q.<sup>o</sup> divide aguas á oriente y occid.<sup>to</sup>, á la Laguna de Merin, y Rios de Santalucia, Yí, y Negro. Las primeras Colinas son bastante escarpadas y pedregosas, despues son ya mas tendidas y suaves. El terreno de sus faldas es por todas partes de buena calidad para la agricultura, y en sus cañadas no faltan maderas y leña de q.<sup>o</sup> se surten la Estancias de los contornos. El

[P.1 39

Labadero de  
oro.

camino cruza esta gran cordillera por la garganta q.º forma /con Pandeazucar, y delos Collados del N. descienden varios regajos, á q.º dan el nombre de *Tarariras*. Un Vecino de Chile llamado Ortega, lavando las arenas delas tarariras, y de otras caidas de Pandeazucar, encontró, no ha muchos años, algunas pepitas de oro de subidos quilates, y aún alguna plata; mas no habiendose reysterado estas experiencias por alguno otro, no seha recogido hta\* ahora otro fruto, q.º esta noticia vaga y poco individual.

De Pandeazucar, q.º dista 3 leg.ª de Solis al angulo de 63.º SE., andadas 8 millas, baxo dela misma direccion, pasamos, el 16, el pequeño arroyo del *Sauce*, alias el *Potrero*, donde se conserva una Caballada del Rey, éhicimos alto en la Estancia de Benito Brioso, hónrado Andaluz, q.º los Portugueses de Riogrande, habian reducido á un infeliz estado de pobreza, despojandole hta\* 14 veces desde el año de 54. de todos los Ganados, y aperos desu hacienda con sus repentinas invasiones y frecuentes correrias, practicadas en los dominios de S. M. como pudieran en pais de enemigo. Por ultimo el 17, dobladas, ála legua corta del Sauce, las asperas quebradas de *Puertochico*, q.º salen dela Punta de *Ballena*, occidental dela Rada de Maldonado; andubimos muy cerca de 5 millas al E ¼ SE, y llegamos á este Pueblo, donde nos fue preciso detenernos hta\* el 20, á fin de remediar las carretas q.º se habian descompuesto, remplazar la Boyada y Caballada, y aumentar el num.º de Peones. Nos hemos ceñido á describir la derrota desde Montevideo con alguna menudencia mas dela regular, por q.º separandose poco dela costa del Rio dela Pta\*, y aun avistándose toda ella desde varios puntos, puede servir, y con efecto nos ha servido, p.ª trazar su configuracion en el Plano.

La fundacion de Maldonado es de la misma epoca q.<sup>o</sup> la de Montevideo, esto es de los años de 1725. y sus primeros habitantes fueron tambien conducidos de las Islas Canarias, como diximos (pag.<sup>a</sup> 21). Mas como desde entonces no haya recibido otro fomento: y antes por el contrario la mayor parte de aquellas familias se restituyese en lo sucesivo á Montevideo, por la ventaja del Puerto, é inmediacion de Buenosayres, y principalmente para buscar un abrigo contra las tiranicas execuciones de los Lusitanos, q.<sup>o</sup> infestaban el Pais, talando y robando á diestro y siniestro, y aun haciendo perecer á los filos de la espada aquellos Españoles mas generosos q.<sup>o</sup> les oponian alguna resistencia; Maldonado por todas estas causas ha ido siempre á menos, y no ha podido medrar, sin embargo de q.<sup>o</sup> su situacion es de las mas excelentes, y amenas, y goza de un Clima de los (*mas*) benignos. Su vecindario apenas subiria á 300 personas, los mas Labradores y gente de campo, y algunos Portugueses desertores ó fugitivos de sus Colonias fronterizas. Todos moraban en casas ó ranchos de paja, embostados, q.<sup>o</sup> son las unicas habitaciones de todo el Pueblo, sin exceptuar la iglesia, situada en uno de los texteros de la Plaza, y servida de un solo Sacerdote, revestido de todas las facultades de *Cura animarum*. Un Capitan de Dragones ó Infanteria de los regimientos fixos de Buenosayres, nombrado p.<sup>r</sup> el S.<sup>or</sup> Virey, suele ser el Comand.<sup>te</sup> de Maldonado, cuyo empleo exerce á las ordenes inmediatas del Gobernador de Montevideo, y su propia Compañia ó un destacam.<sup>to</sup> del mismo Cuerpo, le hace de guarnicion. Tambien hay p.<sup>r</sup> lo regular un Ministro de R.<sup>l</sup> Haz.<sup>da</sup> y un Cirujano á sueldo del Rey, y estos fueron los unicos sugetos de viso q.<sup>o</sup> tratamos. Los demas vecinos pasaban de alguna corta industria q.<sup>o</sup> entretenian: qual sembrando su pegujal, qual con el trafico de algun Carro ó Carreta, y qual

Maldonado.

[p.] 40.

finalm.<sup>te</sup>, manteniendo sus animalitos en su Chacara, y haciendo algunos cueros, tocino, mantequilla y quesos, q.<sup>o</sup> todo merece particular estimación en la Capital. Las hortalizas, frutas, y demas producciones del terreno, tan fertil, sino mas q.<sup>o</sup> el Montevideo, aunq.<sup>o</sup> en menos abundancia, no son de inferior calidad, como asimismo las Carnes, Aves, y Pescados. No tiene mas agua en /en las cercanias q.<sup>o</sup> un pequeño manantial á lado del Pueblo, y las Cazimbas q.<sup>o</sup> avren en la Playa las q.<sup>tes</sup> por eso no dexan de ser claras y saludables. En general el Pais es de un suave temperamento, y de ayres puros y sanos. La Colonia, Montevideo, los dos Maldonados, la Concepcion de Minas: y para decirlo de una vez, toda la costa Septentrional del Rio dela Plata, es lugar de convalecencia para los enfermos dela Meridional, y Buenosayres.

[p.] 41.

Su Puerto.

El puerto de Maldonado no tiene de tal mas q.<sup>o</sup> el nombre es una rada abierta, q.<sup>o</sup> forma la punta de Ballena con la nombrada del *Este*, en q.<sup>o</sup> se halla el Pueblo, internado al N. cosa de 4 millas, sin otro abrigo q.<sup>o</sup> el dela pequeña isla de *Gorriti* para los vientos del 3.<sup>r</sup> qte.\* Entre esta y la Costa dela ref.<sup>da</sup> punta de Ballena, se halla la entrada pral\*, y aunq.<sup>o</sup> es bien espaciosa, el dela pequeña isla de *Gorriti* para los vientos del 3.<sup>r</sup> causa de una laja q.<sup>o</sup> oculta la prim.<sup>a</sup> al NO, y los baxos q.<sup>o</sup> manifiesta la segunda, dando tambien su resguardo álos arrecifes dela punta q.<sup>o</sup> sigue, dentro ya dela ensenada. La del este forma con *Gorriti* otro canal angosto, llamado la *Bocachica*, interumpido á medio freu de un baxo peligroso, en q.<sup>o</sup> rebienta la mar, quando está levantada, pero q.<sup>o</sup> dexa paso lta\* para Navios por uno y otro lado, aunq.<sup>o</sup> no parece se ha verificado todavia, sino por Embarcaciones menores. Como al N. E. de *Gorriti* sale un pequeño placer de arena q.<sup>o</sup> suele lavar los cables con las violentas corr.<sup>tes</sup> y gruesas mares de

la Bocachica, á q.<sup>o</sup> esta descubierto. Por esta causa el legitimo fondeadero de este puerto debe ser entre el N y NE de dha\* isla, á corta distancia de ella, y fondo greda, evitando igualmente la mar del S. O, dela Boca grande, q.<sup>o</sup> aunq.<sup>o</sup> mas quebrada, no dexa desex temible.

Las puntas del Este, y dela Ballena con lo mas Sur de Gorriti, se enfilan al ang.<sup>o</sup> de 57-<sup>o</sup> 30' NO, y distan entresi 5 millas. Desde la primera tuerce ya la Costa exterior al NE  $\frac{1}{4}$  E como en linea recta: y sin va- /variar casi de esta direccion se prolonga la gran distancia de 26. leg.<sup>s</sup> hta\* los islotes de Castillos en los 34-<sup>o</sup> 20' de Lat.<sup>d</sup> Austral. En toda ella no se descubre el Cabo de Santamaria, q.<sup>o</sup> suponen las Cartas. La ref.<sup>da</sup> Punta Orienta[1] de Maldonado es pues la q.<sup>o</sup> sale mas al Sur, y ála q.<sup>o</sup> darémos este nombre en nro\* Plano: D.<sup>n</sup> Andres de Oyarvide, seg.<sup>o</sup> Piloto dela Armada, y geografo de esta seg.<sup>a</sup> Partida de Limites, hizo la navegacion con tpo\* hecho desde la cit.<sup>a</sup> Punta del Este hta\* la Enseñada de Castillos, sin apartarse dela Costa la pequeña dist.<sup>a</sup> de 1  $\frac{1}{2}$  milla, y nos aseguró de esto mismo, recibido ya generalm.<sup>te</sup> entre los profesores y practicos del Pais. La isla de *Lobos*, llamada asi por la copia de ellos de q.<sup>o</sup> suele estár cubierta, demora al S. 48.<sup>o</sup> E. dist.<sup>te</sup> 6 millas del nuevo Cabo de Santamaria. Por el canal q.<sup>o</sup> forma con la costa de (15) brazas de fondo pueden entrar los Navios francamente, aun en tpos\* malos, sin el menor recelo. Nro\* Comisario director D.<sup>n</sup> Jph\* Varela, en su viage al Rio dela Plata en la fragata Catalina, año de 1778, situó la isla de Lobos en 35-<sup>o</sup> 2. de Lat.<sup>d</sup> A. y 3 h.<sup>s</sup> 40' 31'', al occid.<sup>te</sup> de Greenwich, observacion practicada por él mismo, al cortar el meridiano dela isla, muy cerca de ella, con un Sextante de Dollond, y el relox de longitud, n.<sup>o</sup> 13. de M.<sup>r</sup> Berthond. La situacion de Maldonado, segun esto, debe ser en 34-<sup>o</sup> 54-' 3([4])(0)' de Latitud y 20. leg.<sup>s</sup> al oriente de Montevi-

deo, con la q.<sup>1</sup> quadra bien nra\* derrota, y así lo hemos colocado en el Plano, no habiendo logrado observar en el corto termino q.<sup>o</sup> estuvimos allí. Los Naturales cuentan hta\* 30 leg.<sup>s</sup> por las vueltas del camino, pero nunca las hay.

[D.] 43

El 20 de En.<sup>o</sup> reparadas las dos tropas de Carretas, y verificado el reemplazo y aumento de Peones, Bueyes y Caballos: habiendo cedido algun tanto la furia de los tiempos y lluvias: continuamos la marcha hta\* el Pueblo de *Sancarlos*, á q.<sup>o</sup> algunos llaman *Maldonadonuevo*, dis- /distante del otro 7 millas baxo la proyeccion de 70.<sup>o</sup> NE. y establecido sobre la agradable confluencia delos dos brazos de un arroyo, q.<sup>o</sup> gira al Sur, y le provee de copiosas y cristalinas aguas, sin excasarle sus maderas y leña. Sacarlos\* es fundacion. del año de 1764. por D.<sup>n</sup> Pedro de Ceballos ensu primer viage al Rio de la Plata, delas familias Portuguesas, q.<sup>o</sup> en la guerra del año anterior, se hallaron repartidas en Santateresa, Sanmiguel, Arroyo del Chuy, y aun en Riogrande de Sampedro. Esta fue como una justa represalia, todavia no equivalente de aquella multitud de Indios Guaranies, q.<sup>o</sup> el Virey del Brasil, Gomez Freire de Andrade, Conde dela Bobadela, y Comisario de Limites por S. M. F. enla Demarcacion de 1750, logró seducir, y extraher de nros\* siete Pueblos de Misiones del Uruguay, años despues, qdo\* se turbo la execucion de aq.<sup>1</sup> tratado, formando de ellos otras siete Aldeas, q.<sup>o</sup> aun subsisten con los mismos nombres, en el Riopardo. Por entonces se reunieron hta\* unas cien familias delas expresadas, para la formacion de este Pueblo: mas obtenido de alli apoco permiso dela piedad del Rey, se volvieron muchas á su Patria, y finalm.<sup>to</sup> se acabaron de retirar las otras enla ultima perdida de Riogrande, desuerte q.<sup>o</sup> Sancarlos en el dia se halla casi despoblado. Con todo se conservan siempre algunos habitantes, en num.<sup>o</sup> qdo\*

(mas) de 150, á 200 personas, entre Españoles y Portugueses: siendo sus casas, costumbres, industria, y en general todo su modo de vivir, muy semejante á lo q.<sup>o</sup> se ha dicho de Maldonado; dirigidos asimismo de su Cura de almas en el gobierno Espiritual, y en el Militar y Politico por un Capitan de Dragones.

Del Pueblo de Sancarlos á Santateresa ponen los Naturales 37. leguas de distancia, con arreglo á las vueltas del camino q.<sup>o</sup> no da muchas. Nosotros empleamos en esta travesia hta\* el 28. de dho\* mes de Enero: y hallamos por nra\* derrota solamente 28 1/2 leg.<sup>s</sup>, de las de á 20. en grado, baxo la linea recta, ó ang.<sup>o</sup> de 52.<sup>o</sup> NE. Todo /Todo este Territorio, mansion antigua delos Charruas, Minuanes, y otras Naciones de Indios, de q.<sup>o</sup> no ha quedado vestigio, se halla cortado de varios Arroyos, q.<sup>o</sup> lorigan casi todos en la direccion de NO á SE, baxando dela Cuchilla general, y haciendo un pais de los mas fertiles y amenos. Los mas notables son Joseignacio, Garzón, Rocha, Conchitas, Doncarlos, Chafarote ó Chafalote, el Marques, Castillos: y se encuentran en el orden propuesto á 12. 6. 17. 2. 9. 6. 10. 2. millas, contando desde Sancarlos. Todos toman su denominacion delos Primeros Pobladores q.<sup>o</sup> establecieron en ellos sus faenas de Cueros: y tienen sus orillas ador(n)ados de frondosos arboles, formando las mas veces un espeso bosque, impenetrable asilo de Tigres y otras fieras. Su curso regularmente no pasa de 8. 10, y 12. leg.<sup>s</sup> y algunos de ellos reuniendose hacia la Costa del Mar, se explayan en Lagunas de consideracion: los de Garzon y Rocha, la q.<sup>o</sup> lleva este segundo nombre, q.<sup>o</sup> tendra de largo ([2](4) leg.<sup>s</sup> sobre 3 de ancho: y los de Doncarlos, Chafalote, el Marques y Castillos, la de *Castillos*, q.<sup>o</sup> es de mayor extension, casi circular, y su mayor diametro de 13. millas. Todas ellas tienen comunicacion al Mar, quando menos en la estacion de invierno. Entonces

viage á Santateresa

[p]. 44

crecen y menguan con las mareas, con los vientos de afuera y terrales, mas en la vaciante, su fondo no baja de 4 á 5 pies. Quando se cierran las barras como suele acontecer en el verano, sus aguas seendulzan: y en todo tiempo abundan de ricos pescados, como Lisas, Corbinas, Tarariras, Bagres, Bogas y otros, con gran diversidad de Patos y Gallaretas, Ansares y vistosas Garzas.

Puestos de  
Guardia

[p] 45

En casi todos estos Arroyos, q.<sup>o</sup> acabamos de nombrar, y aun en los q.<sup>o</sup> median desde la Colonia del Sacramento á Montevideo, y despues á Maldonado, mantiene el Gobierno sus guardias compuestas cada una de 3, ó 4 Soldados y ([de])(un) Cabo ya dragones del regim.<sup>to</sup> fixo de Buenosayres, ó ya delas Milicias /montadas del Pais, q.<sup>o</sup> llaman Blandengues. Estos cuydan de evitar el contrabando, el robo de ganados; la desercion delas tropas, la fuga de los reos, y demas gente vaga y facinerosa, q.<sup>o</sup> corre los campos sin las debidas licencias. Tambien tienen el cargo de dar curso á los pliegos de oficio, y demas correspondencia de los oficiales Comandantes de los pequeños Pueblos, y Fortalezas dela Raya, y la q.<sup>o</sup> suele venir por la via de Riogrande de Sanpedro: manteniendo siempre avierta la comunicacion con estos destinos, y dando parte de todas las novedades q.<sup>o</sup> ocurren, y hta\* dela entrada y salida delas Embarcaciones en el Rio dela Plata, aquellos q.<sup>o</sup> estan emparages q.<sup>o</sup> las puedan descubrir, ó q.<sup>o</sup> casualmente logran avistarlas en sus diarios reconocimientos. Fuera de estos Puestos fixos de q.<sup>o</sup> estan sembradas todas estas Campañas Septentrionales del Rio dela Pta\*, hay otras varias Partidas sueltas, unas de tropa y otras de Guardas, Comisionadas estas p.<sup>o</sup> los Resguardos, y aquellas p.<sup>o</sup> los Gobernadores, y todas destinadas á explorar los Campos con los mismos objetos.

Pto de Casti-  
llos.

El Sangradero dela Laguna de Castillos, q.<sup>o</sup> gira al ENE. dando grandes vueltas, la distancia de 6 millas,

entra en el Oceano por una pequeña ensenada dela Costa, llamada *Puerto de Castillos*, nombre q.<sup>o</sup> toma de unos 3, ó 4 islotes, q.<sup>o</sup> en figura de torres se avanzan á la mar, cosa de una milla. En el fondo de dho\* Pto\* se halla la celebre Montaña de *Buenvista*, q.<sup>o</sup> la tiene efectivam.<sup>te</sup> muy hermosa y dilatada, donde dió principio la antigua Demarcacion del Marques de *Valdelirios*, año de 1752. En ella fue colocado el primer marco de division, y el segundo, en el cerro nombrado delos *Reyes*, hácia la Indiamuerta, los quales se mandaron demoler en lo sucesivo, no habiendo tenido lugar aquella obra. Dhos\* marcos eran de marmol, se traxeron de Lisboa, labrados con mucha curisondad, y costaba\* cada uno de 8 pza\*: socalo, base, tronco, dedos, Chapitel, Cruz, y otras dos corona[s] sobre las armas delas dos Naciones. Su forma era rectangular, y en las 4 caras, ([d])(q).<sup>o</sup> debian mirar á las 4 Plagas /del Mundo, tenian gravadas las inscripciones sigtes:\* 1.<sup>a</sup> al Norte debaxo delas armas de Portugal, Sub Joanne V. Lusitanorum Rege Fidelissimo: 2.<sup>a</sup> al Sur, debaxo ([de baxo]) delas de España, Sub Ferdinando VI Hispanic, Rege Catholico: 3.<sup>a</sup> al Occidente, Ex pactis Regum dorum finium conventis, Matriti idibus January 1750: 4.<sup>a</sup> al Oriente, Justitia et Pax osculate, sunt: Entre estos marcos tan suntuosos, se colocaban otros mas comunes en el discurso dela Linea divisoria, hechos sobre la misma marcha, bien de piedra, bien de madera, y en ellos seavrian á sineel las letras, ó caractéres de los dos Soberanos: R. F., R. C., mirando siempre á sus respectivos dominios. La latitud de la Ref.<sup>da</sup> Montaña de Castillos es de 34-° 18-’ 30’’ A. observada por los Oficiales de aquella Comision.

La costa, desde Castillos á Santateresa sigue con pocas vueltas entre los 25-° y 30° NE. la dist.<sup>a</sup> de 23 millas. Sobre la de 17.5.° NE sedescubre el empinado Cerro de los difuntos, en cuya cumbre, parece, se hallaron

[p.] 46

Lag.<sup>a</sup> de difun-  
tos, y Palmar

en lo antiguo algunos esqueletos de Indios gentiles y sepulturas, de piedras sueltas puestas en cerco, de q.<sup>o</sup> toma su denominacion. Y á los 14.<sup>o</sup> y 23.<sup>o</sup> NO otras 16 millas, se ven las dos altas Colinas de Navarro, las q.<sup>1os</sup> enlazandose con otros collados y Lomas no de mēnos altura, los Cerros de Chafalote, Indiamuerta, y Reyes, forman otra gran pierna de Cuchilla, q.<sup>o</sup> ba áunirse á la General por direcciones del 3.<sup>r</sup> qte\* hácia el Pueblo de Minas, y es la q.<sup>o</sup> da origen á las aguas y Arroyos, q.<sup>o</sup> hemos descrito de la Costa del Mar. Contra dhos\* Cerros de Navarro, y al Septentrion de la Laguna de Castillos se extiende un dilatadisimo y ameno Valle, cubierto de eminentes Palmas. y es llamado por lo mismo el *Palmar*. Y en el de los Difuntos da principio la profunda Laguna de este nombre, q.<sup>o</sup> corre al NE. 7. millas sobre 2. de /de ancho, y estrecha mas y mas el isthmo, ó lengua de tierra q.<sup>o</sup> conduce á la Fortaleza, colocada en su garganta, ó entrada del Norte. Los terrenos desde el Palmar no son ya de calidad tan sobre-saliente como hta\* allí, participan de no pequeña parte de arena, q.<sup>o</sup> los hace demasíad.<sup>te</sup> sueltos, poco substanciosos, y no de las mejores para la Labor. Sin embargo de eso, como sean tierras virgenes, q.<sup>o</sup> siempre estubieron descansadas, producen muchos y buenos pastos, con q.<sup>o</sup> engorda bien ([G]) (e)l Ganado, especialm.<sup>te</sup> si logran á tpo\* el beneficio de la quemazon.

[p.1 47

Santateresa

El fuerte de Santateresa fue establecido por los Portugueses hácia los años de 1760. En sus principios era solam.<sup>te</sup> de tierra, pero habiendolo tomado D.<sup>n</sup> Pedro de Ceballos en la guerra de 62, se mandó construir un pentagono de piedra, q.<sup>o</sup> quedó sumamente defectuoso y descubierto al Norte de los dos Caminos q.<sup>o</sup> vienen de Rio grande. Todo consistió en no haber dexado dentro del recinto el cuspide, mismo del cerro en q.<sup>o</sup> está colocado; antes por aprovechar parte de la fortificacion em-

pezada por los Portugueses, formaron dho\* Pentagono desde la cima dela montaña hácia su falda septentrional: demanera q.<sup>o</sup> viniendo del Sur, sedescubren unicum.<sup>te</sup> los parapectos, quedando cuvierto el resto dela fortaleza, y al contrario desde los ref.<sup>dos</sup> caminos de Rio-grande, en q.<sup>o</sup> el terreno es algo elevado, seregistra á corta distancia todo el interior ([de]) (a) manera de un anfiteatro, siendo los dos baluartes mas patentes los meridionales. Para remediar en lo posible este daño, se hizo ultimam.<sup>te</sup> levantar un paredon, paralelo ála cortina del NO, q.<sup>o</sup> cuvra aunq.<sup>o</sup> no del todo los cit.<sup>os</sup> baluartes; ([mas patentes]) pero los yerros de esta clase en fortificacion tienen poca enmienda, y Santateresa parece y parecerá siempre un fuerte enemigo levantado contra los dominios dela Nacion. A este grave defecto se puede agregar otro seg.<sup>o</sup> nada despreciable, y es, no tener fosso, y hallarse por consigte\* la escarpa /descubierta de todas partes. Siendo todo el cerro de piedra viva, por extremo dura, y de grano grueso, se emprendió la obra sin avrir el fosso; y quando se intentó despues por medio de barremos y picos, se empezaron á resentir las murellas delas violentas comociones, y fue forzoso abandonar el proyecto. Enlo demas la fortaleza es de mediana capacidad, y no dexa de estar bien conservada. Seria de muy dificil acceso, si se hubiese construido mas al Sur, dexando, como se ha dho\*, inclusa la cumbre dela montaña, en cuyo caso no quedaba descubierta por ningun lado, y dominaria perfectam.<sup>te</sup> toda la Comarca en redondo.

[p.] 49'

Al oriente y Occid.<sup>te</sup> de Santateresa hay dos lagunas: la primera situada en la meseta del mismo Cerro, se da la mano con los grandes medanos de arena q.<sup>o</sup> tiene la Costa del mar hácia aquella parte: y la segunda, en lo

---

1. — Por error de numeración de la página 47 pasa a 49.

profundo de un espacioso y pantanoso valle, se enlaza y une con la delos Difuntos. El fuerte tiene comunicacion con estas lagunas por medio de una linea de fortificación de Campaña, de foso y parapeto de tierra con estacada, la q.<sup>1</sup> cierra enteramente el paso de toda la angostura, ó istmo, q.<sup>e</sup> tiene qdo\* mas dos millas de ancho. Una Compañía de Blande([gu](ng)ues, Capellan y Cirujano, á las orns\* de un oficial delos Regim.<sup>tos</sup> fixos de Buenosayres, es por lo comun la guarnicion de Santateresa. Suele servir de presidio, aunq.<sup>e</sup> no delos mas penosos, pues los desterrados no tienen mas trabajo q.<sup>e</sup> la mera osiocidad. Al abrigo del cañon se han acogido unas diez ú dose familias, q.<sup>e</sup> moran en otros tantos ranchos hácia las faldas meridionales dela misma montaña. Su temperam.<sup>to</sup> es bien apacible, algo propenso á densas neblinas, mas nada expuesto á emfermedades contagiosas. Las aguas dulces, claras y digestivas, sin otro inconveniente, q.<sup>e</sup> hallarse fuera del recinto. Y el terreno /dela inmediaciones aunq.<sup>e</sup> arenisco y pedregoso, lleva bien todos los granos, frutas y hort([iz])-(*alizas*) de Montevideo y Maldonado. La latitud de Santateresa por nras\* observaciones practicadas alli es de 33-° 58-' 30''. A. su Long.<sup>d</sup> deducida dela determi([nadas .....])(*nada despues*) en el Arroyo Tahin: 324-° 32-' 50''. contada desde la punta, occid.<sup>1</sup> dela Isla de Ferro y la Variacion magnetica 13-° 20-' NE. Vease el Plano n.° 5.

[p] 50

#### Cap.º 4.º

Reunion delas Divisiones Españolas y Portugueses [*sic*] en el Arroyo del Chuy, Primeras conferencias, dudas, y expediente tomado por los Comisarios, sobre limites. Demarcacion del Chuy, y noticia del fuerte de Sanmiguel.

Con la noticia q.<sup>o</sup> tubimos dela proxîmidad delas Partidas Portuguesas, salimos el 3 de Febrero de Santateresa para el arroyo nombrado del *Chuy*, termino de nros\* dominios, donde debia dar principio la Demarcacion de limites, con arreglo al trat.<sup>o</sup> Preliminar de 11 de Oct.<sup>o</sup> de 1777. Dista este Arroyo 6 leg.<sup>s</sup> al NNE de Santateresa, y el camino q.<sup>o</sup> dirige á él, dexando la Costa del mar á la derecha á corta distancia, pasa por dos pequeñas eminencias, q.<sup>o</sup> distinguen con el nombre de *Coronilla*, la primera, y de *Lomas de Escudero*, la segunda. Sobre aquella q.<sup>o</sup> dista 3 millas del fuerte, salen la punta é islotes de *Castilloschicos*, dexando entre si paso libre para embarcaciones de porte. En la tarde del mismo dia sentaron nras\* partidas su Campo con separacion en las riveras Occidentales del ref.<sup>do</sup> arroyo del Chuy, y á la mañana siguiente, se dexó ver dela banda opuesta un Ayudante q.<sup>o</sup> los Comisarios dela Reyna fidelissima embiaron delante para avisar desu venida con anticipacion. Con efecto el dia 5, á eso delas 8 /llegó ya toda la division Portuguesa, unida y en buen orden, y acampó de la otra parte del arroyo en terreno excogido por uno de nros\* ingenieros, q.<sup>o</sup> combinaba en lo posible la proposicion del tratado y comodidad. La Division Portug.<sup>a</sup> venia constituida en los terminos q indica la relacion sigte.\*

Primer Comis.<sup>o</sup> el Brig.<sup>r</sup> de Inf.<sup>a</sup> y Govern.<sup>or</sup> de Rio-grande, Sevastian Xav.<sup>r</sup> da Veiga Cabral da (*Camara*)

Seg.<sup>o</sup> Comis.<sup>o</sup> el Coron.<sup>1</sup> de Inf.<sup>a</sup> con exercicio de ingeniero, Fran.<sup>co</sup> Juan Roscio

Ayud.<sup>te</sup> de Orns\* del 1.<sup>o</sup> Comis.<sup>o</sup> el Capitan de Inf.<sup>a</sup> Domingo da Ponte Cabral.

Alferez de Dragon.<sup>s</sup> con exercicio de Secret.<sup>o</sup> Jph\* Ign.<sup>o</sup> da Silva

Ingenieros el Cap.<sup>n</sup> Alexandro Eloi Porteli, y el Ayud.<sup>te</sup> Fran.<sup>co</sup> das Chagas Santos

Astronomos el Cap.<sup>n</sup> de Artill.<sup>a</sup> Joachin Feliz da Fonseca, y el D.<sup>r</sup> Jph\*. Saldaña

{ El Comis.<sup>o</sup> Asistente Man.<sup>1</sup> Jph da Silva y Meneses.  
El Comis.<sup>o</sup> Pagador. Sebastian Pereyra Barbosa  
Oficiales dela R.<sup>1</sup> Haz.<sup>da</sup>

El Ten.<sup>te</sup> de Inf.<sup>a</sup> Jph\* Ferreyra da Silva Santos, Cuartel Maestre.

El cap.<sup>n</sup> de Auxiliares Simon Suares da Silva, Comis.<sup>o</sup> de carruages.

Cappellanes El D.<sup>r</sup> Juan Ferreyra Roris y El Presbitero Juan de Castro Ramaleo

Cirujanos: Juan Man.<sup>1</sup> de Abreo y Man.<sup>1</sup> dos Santos Xavier.

Dragones: El Cap.<sup>n</sup> Carlos Jph.\* da Costa: Ten.<sup>te</sup> Alexandro de Sousa Pereyra con 1. Furriel, 4 Cabos de Escuadra, 1 Tambor, y 22 Soldados.

Caballeria Ligera: El Cap.<sup>n</sup> Geronimo Xav.<sup>r</sup> de Azambuja: Ten.<sup>te</sup> Vasco Pinto Band.<sup>ra</sup>

1 Sargento, 4 cabos de Escuadra, 1 Trompeta, 1 Tambor y 21 Soldados.

Artifices. 1 Instrumentario, 4 Carpinteros, 2 Herreros, 2 Canteros.

Capataces 4, Peones 81, Criados esclavos 28.

1 Coleccion de Instrumentos Astronomicos: Carretas 29: Bueyes 450. Caballos 1.333.

Reses de consumo 400.

Total de individuos 198. De Animales. 2.183.

Los Xefes dela division Portuguesa, seguidos dela oficialidad, y parte dela escolta montados unos y otros con el mayor aseo y decencia, pasaron sin detenerse el arroyo, y nos previnieron en la a([n])(t)encion de visitarnos: y ála tarde correspondimos ásu urbanidad, quedando con esto terminadas las visitas de pura ceremonia. El 6 se habrieron ya las conferencias sobre la demarca-

cion de Limites, dando principio á ellas por la manifestacion reciproca de los nombramientos, é instrucciones q.<sup>o</sup> autorizaban á los Comisarios de ambas Naciones para proceder legitimamente á la execucion de esta importante obra. [sic] El Brigadier y Gobernador de Rio Grande Sampedro, D.<sup>n</sup> Sebastian Xavier da Veiga Cabral /da Camara venia declarado primer Comisario de los Portugueses con nombram.<sup>to</sup> conferido por el Virey del Brasil D.<sup>n</sup> Luis de Sousa y Vasconcelos con facultad de S. M. F. para señalar la linea divisoria desde la barra del Chuy hta\* la confluencia del Igurey, ó Ygatimy con el Paraná: y el Coronel de Exto.\* ([con exercicio]) con exercicio de Ignieros.\* Fran.<sup>co</sup> Juan Roseio, trahia igual nombram.<sup>to</sup> de segundo Comisario del mismo tramo de linea, debiendo encargarse particularm.<sup>te</sup> de la Seg.<sup>a</sup> Subdivision, quando llegara el caso de separarse de la primera en el Ibicuy, ó Montegrande. Del exâmen y reconocim.<sup>to</sup> de estos documentos y poderes, de q.<sup>o</sup> se comunicaron los Comisarios copias autenticas, se formó un instrum.<sup>to</sup> publico, vertido en los dos idiomas, q.<sup>o</sup> contestase en lo futuro la legalidad de este acto, y pudiera legitimar las operaciones de la demarcacion ante los dos augustos Contratantes, y Vasallos de ambas Coronas.

Tratóse despues en los dias inmediatos sobre la inteligencia q se dēbia dar al tratado preliminar de Limites, principalm.<sup>te</sup> en aquellos articulos q.<sup>o</sup> expresan la direccion de la Raya, ó frontera, sometida á estas divisiones. Era la idea acordar los dictámenes en este punto antes de empezar á obrar, disponiendo un plan de operaciones, facil y exâctam.<sup>te</sup> combinado, para llevar los trabajos deseguido sin el menor tropiezo, ni intermision. Mas luego q.<sup>o</sup> se entró en materia se suscitaron varias de aquellas dudas, q.<sup>o</sup> por fatalidad parecen como indispensables en esta clase de obras, y retardan siempre su conclusion con notable deservicio de las dos Monarquias. Dos

[P] 52

Conferencias  
sobre limites

[P.] 53.

fueron esencialmente los puntos en q' no pudieron convenir los Comisarios: 1.º sobre aquellas expresiones del art.º 3.º de dho\* trat.º q.º dicen: «extendiendose la pertenencia de España en la ref.<sup>da</sup> banda septentrional «(del Rio dela Plata) hta\* la linea divisoria q.º se formarâ, principiando p.<sup>r</sup> la pte\* del mar en el arroyo del «Chuy, y fuerte de Sanmiguel inclusibe: y siguiendo las «orillas dela Laguna Merin, á tomar las ca /las cabezeras ó vertientes de Rionegro» Los de S. M. F. creian no estar bien declarada por esta clausulas la direccion q.º debe seguir la linea desde las expresadas orillas dela Laguna Merin hta\* las cabezeras, del Rionegro; entre cuyos puntos median muchas leguas de distancia, y un terreno interesante, no tanto por la fertilidad desus pastos, y variedad de arroyos considerables q.º los riegan, algunos de ellos como el Sanluis, Cebollaty, Tacuary, y Yaguaron de 20 á 30 leg.<sup>s</sup> de curso, navegables hta\* la mitad desu extension, y todos vertientes dela misma Laguna: quanto por la prodigiosa y casi innumerable multitud de Ganado Vacuno q.º lo habita.

En este concepto no seresolvieron dhos\* Comisarios á trazar la divisoria, sin nuevo convenio delas Cortes q.º determinára expresam.<sup>to</sup>: si habia de continuar por las margenes occidentales dela Laguna Merin, y hta\* q.º parte de ellas, adjudicando el terreno en question álos dominios de España; ó si debia dirigirse por la Cuchilla general, como antiguam.<sup>to</sup> en tpo\* del Marques de Valdelirios, salvando las Cabezeras ó puntas de dhos\* arroyos y Vertientes de Merin, como aguas orientales y quedando neutral el ref.<sup>do</sup> terreno entre los limites de una y otra Nacion. El fundamento sobre q.º apoyaban los Portugueses su detencion en esta parte, lo deducian delas mismas expresiones del cit.º art.º 3.º: el q.<sup>1</sup> hablando de las vertientes de Rionegro, dice «las q.<sup>tas</sup>, como to-

«das las demas delos Rios q.<sup>e</sup> ban á desembocar álos «ref.<sup>dos</sup> dela Plata y Uruguay, hta\* la entrada en este «ultimo del Pepiryguazú quedarán privativas dela misma Corona de España» en cuyo tenor no se hallan comprendidos los Arroyos y Vertientes q.<sup>e</sup> desaguan en dha\* Lag.<sup>a</sup> de Merin.

/Los Comisarios de S. M. C. fundados en (*el*) literal y mas genuino sentido del tratado en el mismo Art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>: q.<sup>e</sup> no limita punto hta\* donde deban seguirse las orillas dela Lag.<sup>a</sup> Merin, sostubieron, debian continuar la linea, señalando la pertenencia de España, no solo las orillas meridionales de dha\* Laguna, sino tambien las occidentales, hasta su mismo sangradero ú desaguadero del Norte, llamado Rio de *Sangonzalo*, tomando por él, y p.<sup>r</sup> el Piratiny su direccion á buscar las cabezeras de Rionegro, como mas elaram.<sup>te</sup> explica el Art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> del tratado. Confirmaron ademas este dictamen con el art.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> el qual hablando delos terrenos neutrales q.<sup>e</sup> deben quedar reservados entre ambos dominios expresa unicam.<sup>te</sup> las dos Lagunas de Merin y dela Manguera, con las dos Lenguas de tierra que median entre ellas y la Costa del Mar, y no hace mencion alguna del sobredicho terreno dela ribera occidental dela de Merin, como tampoco delos Rios Sanluis, Cebollaty tacuary, Yaguaron, y demas vertientes q.<sup>e</sup> le cruzan, todo lo q.<sup>e</sup> siendo, como efectivam.<sup>te</sup> es, de tanta consideracion, no era posible, si hubiese de quedar neutral, dexaran de expresarlo así en el tratado los Plenipotenciarios. Con menos razon podria defenderse, pertenecian ([de España]) estos terrenos á Portugal, cuya frontera se especifica al Norte de todos ellos en el tratado, como seba á ver, de q.<sup>e</sup> se evidencia haber de quedar dentro dela demarcacion de España.

El Seg.<sup>o</sup> punto de disputa recaia sobre el art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup>, q.<sup>e</sup> al trazar el termino de Portugal, dice «q.<sup>e</sup> por la parte

[p] 54.

Segundo punto de disputa

[p] 55

«del Continente irá la línea desde las orillas (septentrionales) de dha\* Laguna de Merin, tomando la dirección por el primer arroyo meridional, q.<sup>o</sup> entra el «Sangradero ú desaguadero de ella, y que corre, por lo mas inmediato al fuerte Portugues de Sangonzalo\*» El primer arroyo meridional q.<sup>o</sup> entra en el Sangradero de Merin por su ribera de occidente y sobre cuya margen /gen austral se registran aun hoy las ruinas de dho\* fuerte Portugues de Sangonzalo, es el Piratiny, el q.<sup>1</sup> es de bastante caudal: consta de algunos brazos, ([q.<sup>o</sup>]) (y) el del Aquillon q.<sup>o</sup> lleva su propio nombre, viene de las inmediaciones de Santatecla, donde tiene su origen el Rionegro. Esto no obstante los Comisarios Portugueses fueron de parecer, ó lo afectaron así, de q.<sup>o</sup> el Piratiny no podia ser de modo alguno el *Arroyo meridional* de q.<sup>o</sup> habla el tratado: y q.<sup>o</sup> la línea divisoria, marcando la extensión de sus dominios, debía correr las orillas septentrionales de la Laguna Merin, sin detenerse en el Sangradero de Merin, el Piratiny con todos sus brazos, cuyos de entidad, q.<sup>o</sup> desaguan en ella por la banda del Continente, como por exemplo: el *Yerbal*, alias el *grande*, ó mas bien el *Yaguarón*, para buscar por él despues las puntas de Rionegro; salvando de esta manera, el mismo aguas orientales, y demas arroyos ó Rios q.<sup>o</sup> fluyen gradero, pasando á tomar su giro por alguno de los arroyos hácia el Grande de Sampedro, y el Yacuy, los q.<sup>1os</sup> en todos los terrenos q.<sup>o</sup> bañan sus corrientes, debian ser privativos de Portugal, con arreglo al mismo Art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup>

Los Comisarios Españoles atentos siempre al sentido literal y terminante, del tratado, advirtieron en el Piratiny las dos circunstancias esenciales de ser *el primero meridional q.<sup>o</sup> entra en el Sangradero de la Laguna; y pasar por la mas inmediata al fuerte Portugues de Sangonzalo*; por las q.<sup>1os</sup> parece, caracteriza distintam.<sup>te</sup> el art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> el arroyo ó Rio q.<sup>o</sup> debe servir de límites p.<sup>r</sup> es-

ta parte á los dominios Lusitanos. En esta virtud, fueron de sentir, q.<sup>o</sup> el meridiano de demarcacion, indicando la pertenencia de Portugal por lado del continente, debia partir desde las orillas de la Láguna Merin, por el Sangradero de ella y el mismo Pi-/Piratinny; de donde, *sin exceder el limite de dho\* arroyo*, como expone el tratado, seguiria por su brazo mas septentrional y recto hácia Santatecla, y despues hácia las Cabezeras de los Rios Ararica y Coyacuy, salvando y ocurriendo de este modo, y no de otro, las de los Rios q.<sup>o</sup> fluyen al mencionado Grande de Sampedro, y el Yacuy; cuya expresion general no se puede entender del Piratinny; aunq.<sup>o</sup> sus aguas sean orientales, por exceptuarlo expresamente el mismo art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> designandole con el caracter de aquellas dos circunstancias q.<sup>o</sup> hemos referido y q.<sup>o</sup> solo á él convienen.

[pl 56

Opusieronse con el mayor teson á este dictamen los Comisarios de S. M. F. procurando eludir la fuerza de aquellas razones con otras dos sutilezas nuevas q.<sup>o</sup> alegaron, no menos desnudas de fundam.<sup>to</sup>, q.<sup>o</sup> las anteriores: decian 1.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> siendo el Piratinny Rio considerable, de mucho caudal y largo curso, no se habia jamas denominado arroyo, ni habia sido tenido por tal en tpo\* alguno; y por consiguiente, no podia tomarse por el *Arroyo meridional* de q.<sup>o</sup> habla el tratado: 2.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> si el Piratinny venia á ser el lindero comun de las dos Naciones, como resultaba de aquella disposicion: los dominios de S. M. F. quedaban absolutam.<sup>to</sup> indefensos, y el establecim.<sup>to</sup> de Riogrande reducido á un estrecho limite, sin otro terreno q.<sup>o</sup> una playa arenisca y esteril, lo q.<sup>o</sup> parecia diametram.<sup>to</sup> opuesto al espiritu del tratado, q.<sup>o</sup> tanto recomienda este punto en los art.<sup>os</sup> 6 y 16.

En vano intentaron los Comisarios de S. M. C. persuadir q.<sup>o</sup> la primera de aquellas razones era puramente question de voz q.<sup>o</sup> en esta America se daba indistintam.<sup>to</sup> el nombre de Rio, ó Arroyo á otros de tanta, ó



[p] 57.

mayor consideracion q.<sup>o</sup> el Piratiny, como al de Santalucia, al Yy y otros, losquales se denominaba\* de uno y otro modo, sinembargo desu dilatado curso de mas de 60 leguas y gran caudal de aguas, á distincion de aquellos de tanta entidad, como los dela Plata, Paraná, Paraguay & q.<sup>o</sup> siempre se llamaron Rios con toda propiedad. No /No fueron menos inutiles sus exfuerzos en hacer palpable, q.<sup>o</sup> para asegurar solidam.<sup>te</sup>, dexando sobre un pie de recíproca defensa los estados de ambas Coronas, perpetuando la paz y tranquilidad entre los Vasallos de una y otra, segun el Art.<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>: como asimismo p.<sup>a</sup> conseguir el total exterminio delos contrabandos, punto de la mayor importancia, Art.<sup>o</sup> 16.; era indispensable, establecer por termino comun el Piratiny, Rio efectivam.<sup>te</sup> de alguna consideracion q.<sup>o</sup> conducia la Raya hta\* las inmediaciones de Santatecla y cabeceras de Rionegro; especialm.<sup>te</sup> no habiendo en aquellos contornos limite mas natural, fixo é indeleble; todo lo qual era muy conforme al verdadero espiritu del tratado.

Hasta el 22 de febrero duraron los debates y controversias sobre la desicion de dho\* dos puntos. Celebraronse repetidas conferencias y se pasaron diferentes officios de una y otra parte, cuya substancia hemos extractado con legalidad. Cada Comisario se esforzaba á exponer con claridad y evidencia todas aquellas razones q.<sup>o</sup> graduaba de mayor peso, y favorables á la causa q.<sup>o</sup> defendia. Mas los Portugueses trahian ya tomado su partido. No contentos con la entera y primitiva posesion del Riogrande de Sanpedro, y Laguna delos Patos, q.<sup>o</sup> la Corona de Castilla les cedia con la mayor franqueza, creyendo evitar uno de los motivos q.<sup>o</sup> han originado mas discordias entre las dos Monarquias, aspiraban á extender sus dominios, todo lo posible, por las riberas septentrionales del Rio dela Plata, objeto q.<sup>o</sup> ha excitado vivamente de todo tiempo

la ambicion Lusitana, y sobre q.<sup>e</sup> jamas cesarán sus pretensiones. En consecuencia nada se pudo convenir, y para no suspender la obra dela demarcacion, fue necesario el recurso á uno de los expedientes interinos q.<sup>e</sup> ordena el Art.<sup>o</sup> 15. del tratado preliminar.

/Constaba pues este de dos partes: en la primera se acordó, proceder desde luego á trazar aquellos tramos de linea divisoria, en q.<sup>e</sup> no habia ocurrido duda, como por exemplo en la pertenencia de España, desde la barra del arroyo del Chuy hta\* las orillas meridionales dela Laguna Merin, y fuerte de Sanmiguel inclusive, segun el Art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>; y en la de Portugal, desde las orillas septentrionales, de dha\* Laguna, el arroyo Tahin, orillas septentrionales dela Laguna dela Manguera, y la linea recta tirada desde ellas á la Costa del Mar, con arreglo al Art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup>; reconociendo ademas prolixam.<sup>te</sup> y levantando con toda exâctitud el plano de dhas\* dos Lagunas, y delas dos Lenguas de tierra, q.<sup>e</sup> median entre ellas y la Costa del Mar, espacios neutrales q.<sup>e</sup> deben quedar reservados, sirviendo solo de separacion (Art.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>) entre los dominios de una y otra Corona. En la Seg.<sup>a</sup> parte del ajuste ó expte\*, seconvino, hacer del mismo modo el reconocim.<sup>to</sup> y levantar el plano delos terrenos en disputa, exâmiminando [sic] y recorriendo los Rios Sanluis, Cebollaty, tacuary, Yaguaron, y demas arroyos y vertientes q.<sup>e</sup> desaguan en la Laguna de Merin por sus riberas Occidentales, como igualm.<sup>te</sup> su Sangradero, ó Río de Sangonzalo, y el Piratiny; todo esto con la mira de dar á las dos Cortes con estos documentos y planos una idea amplia de dhos\* terrenos, para q.<sup>e</sup> informadas á fondo del origen de aquellas diferencias delos Comisarios, pudiesen resolver con acierto el partido q.<sup>e</sup> fuese mas desu agrado.

[p.] 58

Expediente interino

Fuera de los dos capítulos expuestos q.<sup>o</sup> comprendía el ref.<sup>do</sup> expediente, se tomó también la justa y precisa deliberación de informar menudam.<sup>te</sup> de qto\* había ocurrido á los Exmos\* Sres\* Virreyes del Brasil y Buenosayres: acompañando á los oficios copia literal de los q.<sup>o</sup> habían mediado, y daban clara é individual noticia de los fundamentos q.<sup>o</sup> dieron margen á tan dilatada y prolixa discusión. Constituidos dhos\* Señores Virreyes en calidad de Comisarios principales por las dos cortes de Lisboa y Madrid, para los recur-/recursos inmediatos sobre dificultades y demás ocurrencias de la demarcación de Límites, podrían en virtud de estos informes, tomar aquella providencia, q.<sup>o</sup> graduasen más oportuna, y conveniente á las graves circunstancias de tan importante asunto, y conforme á las ordenes y facultades con q.<sup>o</sup> se hallaban de los dos Soberanos. Mas ni uno ni otro, tubieron abien de alterar, lo dispuesto por los Comisarios, y solo el S.<sup>or</sup> Virey del Río de la Plata ordenó la separación de la Seg.<sup>as</sup> Subdivisiones, para q.<sup>o</sup> sin pérdida de más tpo\* fuesen á practicar la demarcación del Art.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> de q.<sup>o</sup> se hallaban particularm.<sup>te</sup> encargadas; pero los Portugueses, á quienes nadie podía sacar de su paso, y q.<sup>o</sup> no parecían muy dispuestos á terminar la obra de Límites con la posible brevedad, no prestaron oídos á tan útil propuesta, q.<sup>o</sup> aceleraba tanto sus operaciones.

[p] 59

Demarcación  
del Chuy

Tomado ya el partido q.<sup>o</sup> dictaba la prudencia en semejante coyuntura, no restaba otra cosa, q.<sup>o</sup> poner en ejecución el citado expediente, aguardando las resultas de aquellos prim.<sup>os</sup> informes. En virtud de esto se dió efectivam.<sup>te</sup> principio á la demarcación del Chuy el 24 de Feb.<sup>o</sup>; y como el curso de este arroyo sea en gran parte cercano al Este, q.<sup>o</sup> las Latitudes no pueden determinar con precisión las distancias se resolvió usar de la Plancheta p.<sup>a</sup> levantar su plano. El Chuy q.<sup>o</sup> como

hemos visto, debe servir de frontera á los dominios Españoles, segun el Art.º 3.º del tratado preliminar, trahe su origen de unos pantanos q.º salen de la banda occidental de la Laguna de la Manguera, hacia aq.<sup>1</sup> parage nombrado el *Pastoréo*, bosque impenetrable de maleza, poblado de arboles y Palmas, el q.<sup>1</sup> siendo de corta extension, forma el prospecto de una isla, q.º se descubre alarga distancia, dominando la referida Laguna. Desde el paralelo de dho\* bosque, q.º es el de 33.º 9-' 30'' se extienden los cit.ºs pantanos hácia /el Sur, y dan principio al Arroyo del Chuy como á las 12 leg.º del Pastoreo. Por esta altura es ya bien conocido el cauce del arroyo, q.º se halla bordado de arboles como el espacio de una legua, ó poco mas, hta\* el Pasoreal, donde acamparon las Partidas. Desde aqui se extravía algun tanto, haciendo una especie de mediocirculo al Sur, y vuelve para desaguar en el Mar por la Lat.<sup>d</sup> de 33-' 45'', dexando una barranca de bastante elevacion. Siendo este arroyo de tan corto trecho, su corriente á penas es sensible, y sus aguas escasas y casi muertas. Su barra esta regularm.<sup>te</sup> cerrada en tpo\* de verano, á no romperla las grandes marcas, á q.º se halla sujeta aquella Costa, y de estos continuos accidentes las aguas del Chuy suelen ser saladas hta\* muy cerca del ref.<sup>do</sup> Pasoreal.

Observada la Lat.<sup>d</sup> en esta barra del Chuy, se empezó desde ella á levantar su plano, empleando como se ha dicho la Plancheta para mayor exâctitud. Midieronse diferentes bases por medio de una cadena dividida en toesas, y cruzaronse varios puntos para colocar las vueltas prales\* del arroyo. Todos los angulos se verificaron, refiriendolos al *Carbonero*, uno de los mas altos Cerros de la Sierra de Sanmiguél, q.º se descubria y marcaba con frecuencia, y se observó ademas la Latitud en distintos parages. La escala q.º se adoptó fue de una pulgada del pie de Rey de Paris por milla, dando á esta el valor de

[p] 60

metodo de levantar el plano.

950. toesas q.<sup>o</sup> le corresponden segun la magnitud de aquel grado de meridiano terrestre, (obrero. Astron. de D.<sup>n</sup> Jorge Ju. pag.<sup>a</sup> 34([5])(4)). Este tamaño pareció suficiente para poder trabajar sin confucion, trazando con bastante individualidad la configuracion del terreno en los borradores; mas despues en los planos en limpio se reduxo la misma escala depulgada al mayor valor de seis millas, ú dos leg.<sup>s</sup> maritimas, delas de 20 en grado, conformé álo q.<sup>o</sup> sepreviene en el Plan de Detal.

[p] 61

En estos terminos se continuó demarcando todo el curso del /Arroyo del Chuy, mientras tubo cauce conocido, hta\* el paralelo de 33-° 35-' 45'', q.<sup>o</sup> es á corta diferencia el delas Cabeceras meridionales dela Laguna Merin, por donde debia caminar la linea divisoria. En este parage se dexaron ya los Pantanos del Chuy, y siguió la demarcacion al Oeste cosa de 6 millas hta\* dar con las orillas de dha\* Laguna de Merin, por un pequeño arroyo de dos gajos q.<sup>o</sup> le entra hácia aquella parte. Desde la boca de esté arroyo, corre la frontera de España las margenes meridionales de Merin, pasando por la barra del de Sanmiguel, y llega hta\* la del arroyo de Sanluis, de donde no se pudo continuar por la diferente interpretacion q.<sup>o</sup> los Comisarios Portugueses dieron al Art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> del trat.<sup>o</sup> preliminar, como va referido.

En este tramo de Linea secolocaron cuatro marcos de piedra labrada, dela figura de un paralepipedo, y como de dos varas de alto, cubiertos de un sombrero: piramidal([d])(l), y sentados sobre un pedestal ó sócalo de bastante firmeza, segun las cuatro Plagas del Mundo. La situacion de estos marcos seprocuró fuese apropiado, en terreno firme y elevado, para q.<sup>o</sup> pudieran permanecer libres de inundaciones, y ser vistos de alguna distancia.

Y afin de q.<sup>o</sup> puedan buscarse en todo tiempo la expresarémos topograficam.<sup>te</sup> refiriendola al Cerro dho\* del Carbonero, q.<sup>o</sup> sedescuvre y demarcó del pie mismo de todos ellos.

### Lugar delos 4 Marcos

*Lugar delos 4 Marcos. Latitudes Oberva([ciones]- (tas) Rumbos.*

- 1.<sup>o</sup> En la barra del arroyo del Chuy 33.<sup>o</sup> 45' 00." Carbonero 78.<sup>o</sup> SO.
- 2.<sup>o</sup> En el Pantano principio del Chuy 33" 36' 40 dho.\* 58. SO.
- 3.<sup>o</sup> En la horq.ta del peq.<sup>o</sup> arroyo de Merin. 33- 36- 50. dho\* 35 SO.
- 4.<sup>o</sup> En la punta Sur del Sanluis. 33- 32- 50. dho.\* 10- SO.

[p] 61

Las inscripciones q.<sup>o</sup> tienen gravadas con arreglo al Arto 13. del tratado, se reducen en la Cara meridional las dos letras *R. C.* (Rex Catholicus) y de baxo 1784.: en la Septentrional. *Terreno natural hasta el Tahin*, los tres marcos primeros, y el cuarto, *Laguna de Merin neutral*, por mirar hácia esta Laguna.

El arroyo de Sanmiguel fue tambien reconocido con todo cuydado, y secolocó en el plano atendida su configuracion. Las primeras vertientes se forman de los esteros y bañados en q.<sup>o</sup> se derrama la Laguna de los Difuntos ó Palmar de q.<sup>o</sup> hablamos anteriorm.<sup>te</sup>: y continuando su curso al Septentrion, baña á oriente las Sierras de Sanmiguel, y desagua, corridas 10 leg.<sup>s</sup>, en la de Merin por su margen meridional. El cauce de este arroyo se halla poblado de arboles, como todos los de America, formando un cordon vistoso y ondeado con vueltas suaves hta\* su desagadero en dha\* Laguna. Aunq.<sup>o</sup> su caudal es corto, y sus aguas de poca corriente, es profundo, y no da otro paso q.<sup>o</sup> en Canoa. En el invierno sale de madre, é inunda todo el terreno de sus orillas q.<sup>o</sup> es llano y de bastante extension, haciendo como una laguna de mas de milla de ancho, q.<sup>o</sup> seda la mano con la de Merin. Hallase este arroyo, y todos los de poca co-

Arroyo de Sanmiguel

1. — Por erros de numeración ha repetido 2 veces la página 61

rriente, cubiertos de una planta aguatil, q.<sup>o</sup> los Naturales llaman *Camalote*, y los Portugueses *Aguape*, y es una especie de enredadera de tallo largo, y fistuloso, con hojas alternadas, anchas y cordiformes, y las flores de la clase del [1]as.

Los Camalotes suelen formar un entretexido tan espeso y fuerte, q.<sup>o</sup> cubriendo las aguas con una nueva superficie, frondosa y verde, impide la navegacion en Canoas, y dá á veces paso para la gente de apie, aunq.<sup>o</sup> no con poco riesgo, principalmente de los Cocodrilos ó Caimanes, q.<sup>o</sup> suelen esconderse entre aquella ramazon.

[p] 62.

Sierra y fuerte de Sanmiguel

/El arroyo de Sanluis quedó para reconocerse despues con la Laguna de Merin, y demas Rios q.<sup>o</sup> forman sus vertientes. Entre aq.<sup>1</sup> arroyo, á occidente y el de Sanmiguel á oriente, se halla la sierra, q.<sup>o</sup> toma el nombre de este ultimo, tendida al SO la distancia de 4 millas. La montaña desu centro es la q.<sup>o</sup> mas descolla, la conocen por *Cerro del C([a])(a)rbonero*, y seavista de muchas leguas encontorno, siendo muy llano todo el territorio delas inmediaciones. Dicha sierra es algo pedregosa y arida, con pocos arboles, pero tiene varias plantas medicinales, entre las quales abunda conciderablem.<sup>te</sup> la Calaguala de la mejor calidad. El fuerte de Sanmiguel se halla sobre la punta Nordeste dela Sierra, á corta distancia del arroyo, donde fue<sup>td</sup> establecido por los Portugueses, y tomado despues por D.<sup>n</sup> Pedro Ceballos el mismo año de 176 ([3])(2), q.<sup>o</sup> á Santateresa, á cuya jurisdicción pertenece. En el dia se conserva con algun quebranto, y viene á ser un cuadrado de piedra, sin mas foso q.<sup>o</sup> la aspereza misma dela montaña. Tiene por lo regular una corta guarnicion, á las orns\* de un Alferes, mas en tpo\* de guerra, se le pone considerable, como capaz de montar 16 Cañones de grueso calivre. No encierra mas agua q.<sup>o</sup> la q.<sup>o</sup> recoge en un pequeño estanque avierto en el patio, aunq.<sup>o</sup> para el uso diario la tiene cerca de buena calidad.

Estos dos fuertes de Santateresa y Sanmiguel son muy importantes, cubren y fortifican bien la frontera por esta parte, y cierran enteramente la entrada á nros\* dominios por entre las dos Lagunas de Merin y dela Manguera de todos establecimientos Por[tu]gueses del Brasil.

Todo este Canton es de un terreno arenisco, poco substancioso y lleno de pantános y cangrejales, demanera q.<sup>e</sup> solo á fuerza de beneficio podria ser util p.<sup>a</sup> la agricultura. Apocos dias de trillado sesuele volver á rena, mas contodo seven algunas capas de tierra negra, y de /y de buenos pastos, y leña unicamente sehalla en los dos citados arroyos, y Sierra de Sanmiguel. Todo él abunda considerablem.<sup>te</sup> de Venaos, Ciervos, Avestruces, de q.<sup>e</sup> seven llenas las Colinas, Zorros, y Tigres. Las Muiltas ó Armadillos, las Apereas, y delos Reptiles, las Viboras de Cruz, Culebras, Sápos &<sup>a</sup> son innumerables, y monstruosos. Delas Aves, las Perdices grandes, y pequeñas dela especie de Codo[r]nices las Palomas torcaces, ([grandes, y pequeñas dela especie]) y delas fluviatiles, variedades de Garzas y Patos, son muy comunes. En los pantanos y bañados se descubrió una especie de tordo, ó Cardenal, negro; con un capelo de purpura encendida, q.<sup>e</sup> le cogia toda la cabeza y cuello, saltando despues á los muslos, su canto era un silvo dulce y agudo. Otros habia negros pardos y el pecho solo encarnado, ó pagizo, y aun delos q.<sup>e</sup> llaman *Dominicos*, de cabeza blanca. Para no interrumpir á cada paso la marracion [sic] dedicaremos la tercera parte de este Diario á las observaciones de Historia Natural, asicomo la Segunda á las Astronomicas. Desde el 3 de febrero hta\* el 13 de Ab.<sup>1</sup> q.<sup>o</sup> permanecimos en el campam.<sup>to</sup> del Chuy, reynaron siempre unos tpos\* apacibles y vientos suaves, por lo comun de 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> qte\*. Entres ó cuatro ocaciones cayo solo una lluvia temporal y benigna, y unicam.<sup>to</sup> se experimentaron dos

ó tres turbonadas del Sudoeste, de poca duracion y sin malicia. El termometro indicó el máximo calor de 96 ptes\* dela escala de Farenheit, el 9 de Ab.<sup>1</sup>, y el minimo de 77 dhas,\* el 1.º del mismo, uno y otro alas 12 del dia.

Cap.º 5.

Reconoci([da])(m.)<sup>to</sup> delos Terrenos neutrales q.º median entre el Chuy y Tahin. Demarca([.d])(ci)on de este Arroyo, frontera de Portugal, y noticias de Riogrande de Sanpedro.

Concluida la demarcacion del arroyo del Chuy, termino delos dominios de España, acordaron, los Comisarios transferirse con las Partidas al del /Tahin; q.º lo debia ser delos de Portugal: reconociendo de paso los terrenos intermedios, q.º debian quedar neutrales segun el Art.º 5.º del tratado preliminar: esto es la Laguna dela Manguera, y los dos Albardones q.º la costean á oriente y Occid.<sup>te</sup>, el prim.º llamado de *Juanamaria*, y el seg.º de *Luissilveyra*, nombre q.º toman de sus dos mas antiguos Pobladores. Para la mayor facilidad de esta obra se dividieron las Partidas con sus respectivos Comisarios, dirigiendo su marcha las dos primeras, el 14 de Ab.<sup>1</sup>, por el Albardon de Silbeira, y las Segundas, el 13 del mismo, p.<sup>r</sup> el de Juanamaria. Tambien para mayor claridad expondremos primero las operaciones de estas, como asunto propio de nro\* cargo, y despues diremos alguna cosa delos trabajos delas otras.

Hallase la dha\* Laguna dela Manguera recostada sobre la playa del Mar q.º media entre los Arroyos del Chuy al Sur, y el de Bayeta al Norte: y dexa un paso estrecho, ó lengua de tierra angosta, tendida en la direccion del NE á corta diferencia, q.º es la q.º comunmente llaman Albardon de Juanamaria. Las Segun-

[p] 64.

Reconocimiento dela manguera Albardones q.º corta.

das Divisiones pues fueron encargadas del reconocimiento.<sup>to</sup> de esta Laguna y Albardon, lebantando su plano por medio de observaciones de Latitud, rumbo y distancia. Para proceder á esta operacion con aquella exâctitud de q.<sup>o</sup> es susceptible, y de acuerdo con los Portugueses, se destinaron desde el principio dos facultados ([des]) (ti)vos inteligentes, uno de cada Nacion, q.<sup>o</sup> fuesen arumbando la costa del Mar con una Aguja exâcta, y midiendo la distancia en tpo\* de unas puntas á otras por medio de un reloj á paso igual de los Caballos. Del mismo modo otros dos oficiales se dedicaron á llevar la direccion del Camino: cuydando asi aquellos como estos de ir trazando la configuracion y vista de las tierras, con los Arroyos, lagos montes, y demas puntos notables. Tubose ademas la atencion de medir de quando en quando /ciertas bases á cordel, de proporcionada distancia y direccion: y de sus extremos serelevaron y cruzaron los principales puntos, Cabos y ensenadas de las dos riberas opuestas de la Laguna, usando para estas marcaciones del gran Teodolito de la Coleccion de instrum.<sup>tos</sup> Portuguesa, montado sobre su Trepie. Y ligando cuydadamente los trabajos de un dia con los de otro, se pudo situar dha\* Laguna en el plano con suficiente precision.

Las distancias deducidas por el metodo de arriba se corregian desp.<sup>s</sup> con las observaciones diarias de Latitud, hechas escrupulosam.<sup>to</sup> por las estrellas, tomando siempre una al Norte y otra al Sur, equidistante del zenit, con cuya precaucion evitamos el error q.<sup>o</sup> podia tener el Quarto de Circulo de los Portugueses, q.<sup>o</sup> era con q.<sup>o</sup> se practicaban, y tenia 18 pulgadas de radio. Hicieronse asimismo con alg.<sup>a</sup> frecuencia observaciones de la Variacion magnetica: y cotejando las Agujas q.<sup>o</sup> se empleaban en las marcaciones diarias, con la Azimutal, ó Teodolito de la observacion, se enmendaban de la di-

[p] 65

[f.] 116.

ferencia q.<sup>o</sup> tenían, los rumbos ó direcciones de los objetos relevados. Con la proligidad de estas operaciones no podían exceder las jornadas de 8 á 10 millas; y así gastamos hta\* el 28 de Ab.<sup>1</sup> en hacer la travesía de 31 leg.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> se cuentan desde el arroyo del Chuy hta\* la estiba q.<sup>o</sup> llaman de *Silveyra*, en la derecera ya del tahin y Bayeta, donde acampó la Seg.<sup>a</sup> Subdivision.

El camino sigue al Nordeste desde el pasoreal del Chuy, y como á las 6 leg.<sup>s</sup> por los 33.<sup>o</sup> 31' 30'', de Latitud se encuentran las primeras puntas de la Laguna de la Manguera, la q.<sup>1</sup> se derrama en un gran pantano, q.<sup>o</sup> corre al S. O, no corto trecho. En este parage dexando á la izquierda el camino de enmedio q.<sup>o</sup> lleva á la Villa de Riogrande, por el Albardon de Silbeira, tiramos al SE, para descabezar la Laguna, y ganar el q.<sup>o</sup> la costea á oriente por el de Juanamaria. Este paso fue por extremo penoso p.<sup>a</sup> las /las Carretas, q.<sup>o</sup> tuvieron q.<sup>o</sup> verilear la playa misma de la Laguna por un terreno engañoso, en partes de arena firme, y en otras mezcladas de ar([g])-(c)illa ([porosa]) (*gredosa*) fluctuante y tremedal, donde se hundían hta\* las mazas. Vencido este obstaculo, gira de nuevo el camino al NE. p.<sup>r</sup> las margenes de la misma Laguna, dexando á la derecha una serie ó cadena vistosa de elevados medanos de arena suelta q.<sup>o</sup> se proyectan en la direccion de la Costa del Mar. Corre esta en linea recta hta\* la altura de 33.<sup>o</sup> 15''. y declinando despues suavem.<sup>to</sup> de pocos grados al N. sigue con la misma igualdad hta\* la barra del Riogrande de Sanpedro, sin q.<sup>o</sup> en todo la distancia desde Castillos chicos se note punta ó cabo de consideracion.

La proyeccion de la Laguna es tambien paralela á la Costa del Mar, y se extiende desde la cit.<sup>a</sup> Latitud de 33.<sup>o</sup> 31' 30'' hta\* la de 32.<sup>o</sup> 45'. formando una especie de Saco angosto, ó manguera de q.<sup>o</sup> toma su nombre, cu-

ya mayor anchura no excede de 3 millas. Conocese tambien esta Laguna en los planos antiguos con la denominacion del *Pastoreo*, y la de *Texêyra*; esta de uno de los Pobladores Portugueses del Albardon de Silveyra, y aquella de un pequeño arroyo q.<sup>o</sup> leentra por su banda Occid.<sup>1</sup> hácia la Lat.<sup>d</sup> de 33-° 14-'. Sus aguas son muertas, ó á lo menos no tiene desagüe conocido: y se forma principalm.<sup>te</sup> de unos grandes pantanos, y de las dos Lagunas menores de Piñeyro y Cayuba, q.<sup>o</sup> se hallan ([á trechos p]) de la parte del Aquilon entre la de Merin y la costa de Bayeta. Sus Playas son comunm.<sup>te</sup> pantanosas, q.<sup>o</sup> no permiten baxar ([á]) los Ganados á beber ([sus aguas,]) y se hallan á trechos pobladas de ciertos bosques cortados en forma de isla, á q.<sup>o</sup> los Portugueses llaman *Capones*. Tampoco supera el ancho del Albardon entre dha\* Laguna y el Mar, de la misma distancia de 3 millas; aunq.<sup>o</sup> de las primeras vertientes ó puntas Septentrionales de aquella, /sedilata alguna cosa, formando contra el Riogrande la rinconada q.<sup>o</sup> llaman de *Bayeta*. Reducese todo él á una zona ó faja de tierra arenisca y esteril, cubierta de bañados y pantanos, cuyos pastos duros y salitrosos aprovechan poco ó nada á los Animales.

Hecho el exâmen de estos terrenos como ba referido, y habiendo llegado el 28 de Ab.<sup>1</sup> á la Estiba de Silbeyra por la Lat.<sup>d</sup> de 32-° 30- ' 35'' . sentamos nuevamente el real no lejos de una de las primeras guardias de la dependencia de Riogrande, y como 12. leg.<sup>s</sup> al S. de la misma Villa. Los Pantanos q.<sup>o</sup> dijimos formaban las cabeceras septentrionales de la Laguna de la Manguera se prolongan por esta parte considerablem.<sup>te</sup> hta\* unirse con las dos otras Lagunas de Piñeyro y Cayuba, por multitud de bañados y esteros con cejas de monte de grandes arboles y palmas. El paso al Occid.<sup>te</sup> es por extremo difícil

[Pl 67

campanto de la  
Seg.<sup>a</sup> subdivi-  
sion en el Es-  
tiba de Silbey-  
ra

y peligroso, y para facilitarlo algun tanto Ant.º Silbeyra Estanciero de aquella banda, tenia construida una especie de calzada con troncos gruesos y hastiles de palmas, por donde selograba pasar no sin algun trabajo el pral\* de dhos\* esteros, y esta es la q.º se llama *Estiba de Sibleyra* [sic]. Las primeras Subdivisiones, puestas en marcha el 14 de Ab.<sup>1</sup>, como apuntamos en su lugar, destacaron tambien un facultativo de cada Nacion, acompañados de una pequeña escolta, á recorrer y exâminar los terrenos adyacentes á la Laguna de Merin; y el grueso dela Comitiva, y demas Oficiales inteligentes siguieron por el Camino de enmedio, reconociendo los contiguos ála Manguera. Siete dias emplearon en estos trabajos y marcha, y despues el 22 del mismo, vinieron á establecer sus nuevos Campos sobre las riberas del Arroyo Tahin, los Españoles al Medi(o)dia y los Portugueses al Septentrion.

La Seg.<sup>a</sup>  
en el Tahin

Albardon  
Silbeyra

[p] 68

Yace a Laguna de Merin á Occid.<sup>to</sup> dela de Texêyra ó Pastoreo á corta distancia, y entendemos por Albardon de Silbeyra aq.<sup>1</sup> istmo ó faja de tierra q.º las divide, el q.º baxo la misma direccion natural de las Lagunas, NE, SO, tiene /tiene por donde mas 6 leg.<sup>s</sup> de ancho, y se estrecha en ptes\* hta\* 2. Los pantanos del Chuy dandose la mano con los q.º dan origen al pequeño arroyo del Pastoreo, cruzan este Albardon p.<sup>r</sup> su mayor ambito, dividiendo el camino de Riogrande, en dos q.º seuncn despues por los 33.º Otro pantano aun mayor y mas intransitable corta al O la rincónada q.º nombran de *Fanfa*, contra las orillas orientales de Merin q.º por este lado se retiran largo trecho. Desde el nuevo termino de España hta\* el Tahin se hallaron 26½ leg.<sup>s</sup>: y en este intervalo nacen dela cresta del Albardon algunos otros Arroyos de corto caudal: *Josedea-costaluis*, *Martines* y *Pedrotexeyra* fluyen á levante,

vertiendo sus aguas en la Manguera: *Losahogados*, *Arroyodelrey*, y otros entran en la Merin, cuyas barras seran determinadas quando hablemos del reconocim.<sup>to</sup> de esta Laguna, á q.<sup>e</sup> pertenecen.

Aunq.<sup>e</sup> los pastos de este Albardon no son de la mejor calidad, y su terreno ya pantanoso ya arenisco, no ha dexado de multiplicarse en él porcion crecida de Caballos Baguales, y entre ellos andan muchos de los Royunos, y de Particulares delas dos Naciones limitrofes. Estos vuelven á ser de uso y amansarse con facilidad, si se les logra coger á lazo ó bolas, como acostumbran los Naturales. Tambien suelen construir unos Corrales con estacas de mucha extension, y dexandolos una puerta angosta con dos alas largas y abiertas, meten dentro algunos Cavallos mansos q.<sup>e</sup> llaman los Baguales, sirviendoles como de ([sueño]) (*señuelo*) y para mayor facilidad los corren y hechan hácia aquella parte, concuya traza logran á veces muy buenas redadas. Los pasajeros en este camino deberán tener mucho cuydado con sus Caballos particularm.<sup>te</sup> de noche si no quieren quedarse apie. Suelen los Baguales al menor extruendo ó novedad, venir á la furia de disparada sobre la Caballada mansa: y /y mesclandose con ella la envuelven y arrebatan de tropel á manera de un torrente impetuoso, sin dexar tpo\*, ni arbitrio de evitar aquel inconveniente. El remedio es rondar con vigilancia sus Caballos y espantar de antemano toda la Bagualada de las inmediaciones. Antiguam.<sup>te</sup> habia tambien en el Albardon de Silbeyra copia de Ganado Vacuno; pero los *Changwadores*, ó ladrones de Cueros lo han exterminado, y en el dia solo se ve un corto num.<sup>o</sup> de fosos hácia el rincon de Fanfa. Los tigres, Leones y Osos hormigueros, los Venaos, Avestruces, y Armadillos son tambien muy comunes en esta Lengua de tierra. Puede verse al fin la descripcion de estos Animales.

Demarcacion del  
Tahin

Luego q.<sup>o</sup> las Partidas sentaron su real en el Tahin y Albardon, se trató de executar la demarcacion de aq.<sup>1</sup> arroyo, q.<sup>o</sup> segun el Art.<sup>o</sup> 4. del trat.<sup>o</sup> preliminar debia ser el termino, ([q.<sup>o</sup> segun el Art.<sup>o</sup>]) de los Estados de S. M. F. Para verificar esto con el acierto ([de]) debido, se hizo primero reconocer el curso del arroyo, sus diferentes gajos, su origen, los Campos q.<sup>o</sup> riega de una y otra banda, los q.<sup>o</sup> lindan con ellos á Oriente de la Estiva de Silbeyra, y por ultimo, la Costa del Mar y Arroyo de Bayeta. Los Capitanes de Ingenieros, D.<sup>n</sup> Bernardo Lecocq por nra\* parte, y Alexandro Portelli, de la de Portugal (cuydando siempre de este modo de autorizar las operaciones, asignando facultativos de ambas coronas) fueron encargados del referido reconocim.<sup>to</sup>, y levantaron el plano circunstanciado del Tahin, por medio de la plancheta con aquella proligidad y exâctitud q.<sup>o</sup> requeria el punto, como se habia practicado anteriormente en el Chuy, en cuyos trabajos emplearon hta\* fines de Julio.

La descripción

Toma sus aguas el Tahin de dos pequeñas Lagunas q.<sup>o</sup> se hallan situadas en el Rincon q.<sup>o</sup> llaman del *Tigre*, tan inmediatas al gran Estero de la Estiba, q.<sup>o</sup> es de recelar tengan con él comunicacion. Corre de aquí el arroyo un tramo corto como de 4 millas al O. en el qual se divide en notables vtas\* y revtas\*, y viene por ultimo á desaguar en la Laguna de Merin baxo el paralelo de 32.<sup>o</sup> 33- ' / 33' 35''. Al Septentrion de estas Lagunas se hallan las de Cayubá y Piñeyro de q.<sup>o</sup> hemos hablado, q.<sup>o</sup> son demas considera([das])(cion), y en tpo\* de creciente fluyen tambien hácia esta parte, aumentando probablemente las cortas aguas del Tahin. Siendo la de Cabuyá la primera y la mayor, se une á la de Piñeyro, sin dexar otro paso entre las dos q.<sup>o</sup> una estiba semejante á la de Silbeyra, ([y]) transitable solo en tpo\* seco. Los terribles atolladeros q.<sup>o</sup> siguen inmediateam.<sup>to</sup> al Sur de estas

[p] 70

Lagunas, por donde verifican su derrame, no permitiendo de manera alguna aproximacion, nos dexaron inciertos de la verdadera salida desus aguas, las q.<sup>e</sup> segun la situacion local q.<sup>a</sup> de afuera aparece, no sera extraño correr al estero de Silbeyra, y por este á la Laguna de la Manguera, aunq.<sup>e</sup> tambien den algunos como se ha dho\* al Tahin.

No es este gajo, cuya descripcion acabamos de hacer, el ([nuevo]) (*uni*)co del Arroyo: otro no de menos atencion trahe su rumbo del mediodia de hácia aquellos pantanos del *Corralalto*, y Cabeceras Septentrionales de la referida Laguna de la Manguera, el qual no pudo tampoco ser reconocido en toda su extension, á causa de los inmensos bañados, lodazales, derretideros, y en general de lo absolutam.<sup>te</sup> impracticable q.<sup>e</sup> es en todo tpo\* aq.<sup>1</sup> Territorio. En los planos antiguos se pinta el Tahin, como un Sangradero, por el q.<sup>1</sup> deposita la Manguera sus aguas en la Laguna de Merin. Ala verdad no consideramos esta practica desnuda de todo fundam.<sup>to</sup>; la profundidad de este gajo del Arroyo, el considerable caudal de aguas q.<sup>e</sup> toma en tpo\* de lluvias, la rapidez de su corr.<sup>te</sup>; lo permanente desus inundaciones, y sobre todo el no haberse hallado á la Manguera otro desaguadero, son otras tantas consideracion.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> nos persuaden, é inclinan á favor de aquella opinion. Mas como no fuese dable por las razones dhas\* la positiva averiguacion./ de este punto: y por otra parte nos debamos ceñir escrupulosam.<sup>te</sup> al resultado efectivo de los reconocimientos y realidad de las observaciones; sefiguró solo en el plano este seg.<sup>o</sup> brazo del Tahin, unido á dhos\* pantanos, y de la corta distancia de 6 millas, áq.<sup>e</sup> uncam.<sup>te</sup> pudo ascender su investigacion.

[p] 71

No son de tan fatal condicion los Campos orientales á la Estiba de Silbeyra. Corre no obstante reclinada á la

Costa del Mar otra ceja de bañado pantanoso, de cuyos surgideros provienen los pequeños arroyos de *Matreiro* y *Bayeta*, q.<sup>o</sup> entran en el Oceano á corta distancia uno de otro, baxo la misma Latitud del Tahin. Por este paralelo se halla la garganta ó mayor angostura del istmo ó lengua de tierra q.<sup>o</sup> media entre la Lag.<sup>a</sup> de Merin y el Mar de suerte q.<sup>o</sup> la distancia, en linea recta desde la barra del Tahin á la de Matreyro es solam.<sup>te</sup> de 10 millas.

frontera de  
Portugal

Con la clara idea de estos Campos, la noticia y luz de este reconocim.<sup>to</sup>, pudieron convenir los Comisarios, y fixar el limite de Portugal por esta parte, con arreglo al Art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> del trat.<sup>o</sup> Corre pues la novisima linea divisoria desde la barra del Tahin por su gajo septentrional hta\* la Laguna mas Norte delas dos pequeñas, de q.<sup>o</sup> toma su origen, situadas, como diximos en el Rincon del Tigre. Sigue despues por una linea recta q.<sup>o</sup> se considera tirada á la playa del Mar, y que sea al mismo tpo\* tangente á las primeras margenes, dela Laguna dela Mangue-  
ra, la q.<sup>1</sup> termina hácia los 33.<sup>o</sup> de Lat.<sup>d</sup> Austral á muy corta diferencia.

inconven.te q.e  
resulta.

Parecia termino mas natural y conforme al espiritu del mismo trat.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> desde la dha\* Lag.<sup>a</sup> del Rincon del Tigre fuese la Raya *en linea recta al Mar*: esto es por la menor distancia, q.<sup>o</sup> es como se debe entender aquella expresion del trat.<sup>o</sup> en el cit.<sup>o</sup> Art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup>; atrabesando el istmo ó lengua de tierra por (su) mayor angostura, y terminando en la Costa del Mar por el Arro /Arroyo de Bayeta ó el de Matreyro: verificandose tambien de este modo la expresa determinacion delos dos Soberanos en el Art.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>, á saver, q.<sup>o</sup> los dominios Portugueses no seextiendan del arroyo Tahin, para la parte meridional. Sinembargo de estas y otras solidas (*razones q.<sup>o</sup> se alegaron, cuya exposicion dexamos á pluma mejor*) cortada, prevaleció ([n]) el dictamen de los Comisarios de

S.M.F., q.<sup>e</sup> juzgaron, debia tocar la Linea las Orillas dela Laguna dela Manguera, como efectivam.<sup>te</sup> se le dió ese gusto, tirandola como ([b])(v)a referido, atendiendo el corto valor de los Campos de esta pequeña diferencia, y evitando fastidiosas dispu([n])tas q.<sup>e</sup> atrasarian nuevamente la Obra dela Demarcacion, contra las sabias prevenciones del Art.<sup>o</sup> 16. q.<sup>e</sup> manda ceder reciprocam.<sup>te</sup> en asuntos de poco momento.

Resuelta esta materia, se colocaron otros 4 marcos de piedra con las mismas inscripciones, mutatis mutandis, q.<sup>e</sup> en los del Chuy; esto es, en la Cara, septent.<sup>al</sup> *R.F.* y debajo 1784 y en la meridional, *Terreno neutral até Chuy*. La situacion de dhos\* marcos es: el 1.<sup>o</sup> sobre un gran medano ó morro alto q.<sup>e</sup> se halla en la orilla merid.<sup>l</sup> del Tahin\* muy cerca de su barra: el 2.<sup>o</sup> hácia el extremo de un peq.<sup>o</sup> albardon q.<sup>e</sup> interna al seno ó fondo del rincón del Tigre: siendo la Latitud de ambos de 32-<sup>o</sup> 33' 25'', igual á corta difra\* á la del Tahin: el 3.<sup>o</sup> en el albardon de Juanamaria, como 3 millas al Sur del parage nombrado la *Guardiachica* en 32-<sup>o</sup> 54'. de Lat.<sup>d</sup>: y finalm.<sup>te</sup> el 4.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> podria llamarse el primero por mas avanzado, en la playa del Mar, bajo el paralelo mismo de los 33.<sup>o</sup> exâctos de Latitud Austral, como consta de nras\* observaciones;

/Por la parte del Continente debia seguir el dominio Lusitano por las orillas de Merin, á lo menos hta\* el Sangradero de esta Laguna, ó el Piratiny, donde daban principio los terrenos en disputa, mas como los Comisarios Portugueses senegasen á practicarlo así con razones frivolas y misteriosas hasta verificar el reconocim.<sup>to</sup> de dha\* Laguna: siendo este obra de gran trabajo, y nada propia de la Estacion, fue forzoso interrumpir las operaciones, y los Ingenieros se dedicaron á poner en limpio los planos del Tahin con la justa atencion de remitir dos exemplares á los Señores Virreyes del Rio dela Plata y Brasil.

Debiendo pues las Partidas subsistir acampadas durante el invierno en la tristisima situacion del Tahin y Albardon de Juanamaria, distante un campam.<sup>to</sup> de otro al pie de 8 millas de un camino sobre toda ponderacion el mas fatal é intransitable: tubieron q.<sup>o</sup> construir sus Ranchos de paja p.<sup>a</sup> abrigo delas gentes, y poner á cubierto los viveres y demas pertrechos; siendo los frios nada comunes en aquel Clima, y las aguas tan copiosas y frecuentes, q.<sup>o</sup> queda todo el Campo hecho un puro lago. Las carretas desmontadas semetieron tambien debajo de un tinglado hecho á proposito, donde se preservasen dela inclemencia del tiempo, y en general á todo se puso el debido cobro en los mejores terminos posibles. La hacienda dela prim.<sup>a</sup> Subdivision se mantubo en el Corralalto, 5 leg.<sup>s</sup> al Sur del Tahin, q.<sup>o</sup> es el lugar de mejores pastos en el Albardon de Silbeyra. La dela Seg.<sup>a</sup> durante la estacion delas aguas permanceia al Norte dela Guardia chica, donde se colocó el 3.<sup>r</sup> marco, y en la seca pasaba ála rinconada de Bayeta, q.<sup>o</sup> no excaseaban tanto los abrevaderos como en lo restante de este Albardon de Juanamaria, siendo tambien sus pastos mas sufribles. Contra el mato, ó gran monte del Estero dela Estiva hay varios potreros muy espaciosos y bien cerrados, donde pueden estar los Animales como en un Corral. Los Portugueses repartieron todo este canton en suertes de Estancias, luego q.<sup>o</sup> se establecieron los marcos, procediendo desde el instante ásu poblacion y /y cultivo. En este mato abundan notablen.<sup>to</sup>: el arbol del *Araza* fruta no menos delicada q.<sup>o</sup> provechosa ([dm.<sup>to</sup>]) y del tamaño delas peras aromaticas ó cormeñas.

[p] 74

Latd Long.d y  
variacion  
magn. del Ta-  
hin

Como nra<sup>a</sup> mansion en el Tahin fue dilatada semontaron los instrumentos astronomicos, y arreglado el Pendulo, se lograron repetidas y exâctas observaciones de Longitud por medio delos eclipses delos Satelites de Jupiter. Del mismo modo no sedescuydaron en el Cam-

pam.<sup>to</sup> Portugues, y el Doctor Jph\* Saldaña con el Cap.<sup>n</sup> de Artill.<sup>a</sup> Joachín Feliz da Fonseca practicaron otras q.<sup>e</sup> confirmaron las nras\*; y por la combinacion de todas seestableció la Longitud en tpo\* del Tahin de 3.<sup>hs</sup> 30.' 35''. al Occid.<sup>te</sup> del R.<sup>1</sup> Observatorio de Greenwich. Su Lat.<sup>d</sup> la ref.<sup>da</sup> anteriorm.<sup>te</sup> de 32.<sup>o</sup> 33.' 25''. y la Variacion magnetica de 13.<sup>o</sup> NE. situado este arroyo en el plano con esté fundam.<sup>to</sup> sirvió como de punto fixo é invariable para colocar los demas con relacion, á él; no debiendose repetir las observaciones de Long.<sup>d</sup> en parages poco distantes, á causa de q.<sup>e</sup> sus reciprocas é inevitables diferencias servirian mas de confusion q.<sup>e</sup> de exâctitud.

Nro\* plano de demarcacion, num.<sup>o</sup> 8, no podia limitarse ó señirse precisam.<sup>te</sup> á la misma Raya; debia tambien abrazar de una y otra parte cierta zona ó faja de aquellos terrenos mas inmediatos á la frontera, q.<sup>e</sup> pudieran sugetarse á nro\* exâmen y reconocim.<sup>to</sup>; en esta atencion pareció conveniente ampliarlos desde Castilloshta\* la Villa de Riogrande de Sampedro, q.<sup>e</sup> dista 14 leg.<sup>s</sup> del Tahin, sirviendole de termino Boreal la misma boca de este gran Rio. Y como haya sido en el Siglo presente obgeto, /serio de disputa entre las dos Naciones, y origen de grandes y reñidas controversias, no sera fuera de proposito dar aquí su describeion, resumiendo con brevedad las noticias concernientes á su descubrim.<sup>to</sup> y al modo con q.<sup>e</sup> los Portugueses seestablecieron y llegaron á tomar posesion desus vastas Comarcas.

Nace la pral\* vertiente de Riogrande en la gran Serrania llamada *Segundomonte* baxo el paralelo de 28.<sup>o</sup> de Lat.<sup>d</sup> Austral. Corre de aqui con el nombre de *Ygay* el espacio de 40 leg.<sup>s</sup> al SO  $\frac{1}{4}$  O, y se junta con el *Yacuy*, nolexos desu origen q.<sup>e</sup> lo tiene en el *Primer monte* dela misma Serranía Prolongase esta al Sur un largo trecho, y el *Yacuy* la costea á oriente, recogiendo sus

[p] 75

Descripcion  
al Riogrande

aguas. Cruza las tierras de la *Vaqueria* de los Pueblos de Misiones: la Sierra del *Tape*, conocida hoy por *Monte-grande*: y dexandose ir hta\* cerca de los 30. grs,\* tuerce despues al oriente otras 25 leg.<sup>s</sup>, recibiendo las aguas de los dos *Guacays*, *Pequiry* y otros por su banda meridional, y por la Septentrional, las de *Riopando*, y *Tebicuary* ó *Mboapiary*, el q.<sup>1</sup> trahe su curso de larga distancia, y nace en los Contornos de la pequeña Aldea llamada *Tojucas*, sita sobre la Costa del Mar en los 28-º 30' de Lat.<sup>d</sup>, al Sur de la isla de Santacatalina, y hacia los *Morros* de *Santamarta*. En las confluencias de estos dos Rios se hallan contruidos los dos fuertes de *Jesusmaria* y *Sanamaro*. Aumentado el Yacuy considerablem.<sup>te</sup> da una vuelta espaciosa: y pasando por la Villa de *Viamon* y *Fortaleza de Sancayetano*, se explaya: en gran Lago de 40 leg.<sup>s</sup> N. S. sobre 12. EO. el q.<sup>1</sup> toma el nombre de *Lagunagrande de los Patos*, ó *Riogrande de Sanpedro*.

Juntase despues con el famoso *Sangradero de Merin* y formando dos grandes Sacos ó Mangueras á occid.<sup>te</sup> dexa en la peninsula del centro la Villa de *Riogrande*; y paga su natural tributo al Mar por la Latitud de 32. grs.\* 3 m.<sup>s</sup>

[p] 76

/Es ya en el dia punto decidido; fuera de toda controversia q.<sup>o</sup> los Españoles fueron los primeros descubridores de toda la Costa del Brasil, desde los Rios *Orinoco* y *Amazonas* ó *Marañon* hta\* el Rio de la Plata. Los insignes Nauticos, Juan Diaz de Solis, y Vicente Yañez Pinzon en sus d([ia])(o)s viages de 1508, y 1515. baxo la dominacion de los Reyes Catolicos, recorrieron toda la dha\* Costa desde el Cabo de *Sanagustin* hta\* los 40. grs.\* de Lat.<sup>d</sup> Austral: entrando en el Riojaneyro, en el de los Inocentes, Isla de Santacatalina, y en todos los demas Puertos y Ensenadas, q.<sup>o</sup> encontraron capaces, desembareando en ellos y exerciendo todos los actos y formalidades co-

respond.<sup>tes</sup> á la toma de posesion en nombre de la Corona de Castilla. Otros descubridores de la misma Nacion sucedieron á aquellos en tpos\* posteriores, mas el de mayor autoridad, y q.<sup>o</sup> viene mas á nro\* intento de Riogrande, es el Adelantado Alvar([d])(n)uñez Cabeza de Vaca, el q.<sup>1</sup> nombrado para suceder al primer Gobern.<sup>or</sup> de Buenos ayres. D.<sup>n</sup> Pedro de Mendoza, partió de Cadiz con dos Navios, una Carabela y 400 hombres el 2 de Nov.<sup>e</sup> de 1540. Llegó á la Isla de Santacatalina en la Costa del Brasil el 29 de Mzo\* del año sigte\* de 41.: y embiando parte de su gente en las embarcaciones, pasó él por tierra á recibirse desu Gobierno, tomando de camino posesion, y reduciendo á la dominacion de España por los como dice una ilustre pluma, todas las Naciones de Indios justos y suaves medios de la convencion, trato y comercio, y todos los territorios y Comarcas de Riogrande de Sanpedro, y de la Costa Septentrional del Rio de la Plata.

Tambien es punto incocuso\*, puesto en toda su claridad por nros\* Generales D.<sup>n</sup> Jorge Juan y D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> de Ulloa en /ensu docta disertacion sobre Limites, q.<sup>e</sup> todas estas Regiones de Riogrande en toda la extension de sus vertientes, con otras mas septentrionales, caen al Occid.<sup>te</sup> del celebre Meridiano de Demarcacion, ajustado entre los Soberanos de España y Portugal en la famosa concordia de Tordecillas, año de 1494. Demanera q.<sup>o</sup> por el doble titulo de descubrim.<sup>to</sup> y conquista, y por derecho convencional entre las dos Naciones, han pertenecido de todo tpo\* estos territorios á la Corona de Castilla. Sin embargo de la solemnidad de este tratado, y no obstante la notoria justicia de aquel derecho, Los Lusitanos emulos siempre de los Españoles en la gloriosa conquista de las Americas, desde q.<sup>o</sup> fixaron el pie en la Costa del Brasil, se propusieron ampliar sus dominios á todo costo; y han sostenido /despues acá, y sostiene\* en el dia el mismo siste-

Establecim.to  
de los Portugue-  
ses

[p] 77

ma con tanto empeño y teson, como contemplacion y miramiento de parte de España. Llevados pues de la primera felicidad y progresos de sus ideas, pusieron la mira en los pingües terrenos de la Ribera septentrional del Rio de la Plata; y establecida clandestinam.<sup>te</sup> la Colonia del Sacramento, como se dixo en su lugar, llegaron los Moradores de la Ciudad de Sanpablo, llamados entonces *Mamelucos*, á ocupar el Riogrande de Sanpedro el año de 1733. destruyendo á este fin las antiguas Reducciones de Tapes, establecidas sobre las margenes del Yacuy por nros\* Jesuitas del Paraguay, como diremos adelante con más individualidad en la relacion de las Misiones.

Corria á la sazón estas Campañas una partida de Dragones baxo la conducta del Alferez D.<sup>n</sup> Esteban del Castillo, el q.<sup>1</sup> ahuyentó los Paulistas; y aunq.<sup>e</sup> estos con los auxilios q.<sup>e</sup> recibian frecuentem.<sup>te</sup> del Janeyro y de Santacatalina se volvieron á situar en los mismos parages el año sig.<sup>te</sup> poblandolos con crecido num.<sup>o</sup> de familias, q.<sup>e</sup> les embió en Barcos capaces de entrar en el Rio, el Govern.<sup>or</sup> de la Colonia del Sacram.<sup>to</sup> D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Pedro Vasconcelos: fueron nuevam.<sup>te</sup> desalojados, y preso el Caudillo Portugues q.<sup>e</sup> los mandaba, el Maestre de Campo Domingo Fernandez, por el mismo o/official, quien para contenerlos, y evitar sus continuas irrupciones se habia situado en la Sierra y fuerte de Sanmiguel. Celebrada la Convencion de Paris de 16 de Mzo\* de 1737, y retirado de allí Castillo: el Govern.<sup>or</sup> de la Colonia, en el mismo Navio q.<sup>e</sup> letraxo las ordenes para la cesacion de hostilidades despachó al Sargento Mayor de Batalla Jph\* de Silba Paez con gente y artilleria para q.<sup>e</sup> se apoderase de Riogrande; lo q.<sup>e</sup> executó á su salvocondueto con escandalosa infraccion del Armisticio q.<sup>e</sup> se acababa de ajustar: extendiendose por los Albardones de Juanamaria y Silbeyra, Arroyo del Chuy, donde formó una guardia, y

fuerte de Sanmiguel, q.<sup>o</sup> se edifico de piedra, y reforzó con 6 piezas de artilleria y competente guarnicion de infanteria y dragones: y finalm.<sup>te</sup> construyendo en los Caminos baterias, y haciendo cortaduras para defensa de los Pasos, cuyo encargo comitió al Capitan Pedro Pereyra, q.<sup>o</sup> al efecto se estableció en el ([a]) Corralalto.

D.<sup>n</sup> Andres Ribero de Coutinho fue nombrado Command.<sup>te</sup> de las nuevas Posiciones de Riogrande: y en los años sucesivos se fueron los Portugueses dilatando y extendiendo, formando diversas Estancias en las 16 leg.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> corren desde el arroyo del Chuy hta\* la Montaña de Buenavista en la Playa de Castillosgrandes, de q.<sup>o</sup> se ampararon el año de 1752, colocado q.<sup>o</sup> fue en aq.<sup>1</sup> parage el primer marco de division en execucion del tratado de Limites.

Estos fueron los principios y estos los progresos de la introduccion de los Portugueses en Riogrande. D.<sup>n</sup> Pedro de Ceballos, siendo Govern.<sup>or</sup> de Buenosayres, puso en toda su claridad la relacion de /de estos hechos; y convencido de la injusticia de aquellas usurpaciones, viendo desatendidas sus amistosas reysteradas instancias y protexas, trató de proceder á vias de hecho y en la guerra de 1762. recovró á la Monarquía tan vastos Paises, desalojando á los intrusos del fuerte de Santateresa, q.<sup>o</sup> acababan de edificar, de la Sierra de Sanmiguel, Arroyo y Guardia del Chuy, Corralalto, y ultimam.<sup>te</sup> de la Villa de Riogrande, situada en su ribera meridional, y demas Puestos de la del Norte. Terminada la guerra antes de tpo\*, no pudieron nras\* armas acabar la entera recuperacion de los Establecim.<sup>tos</sup> mas Septentrionales de Viamon y Riopardo: y retirados los Portugueses á los fuertes de Sancayetano, Sanamaro y Jesusmaria, construidos por el Conde de la Bobadela con el pretexto del ref.<sup>do</sup> trat<sup>o</sup> de Limites, anulado ya el año de 1761.; se fueron reponiendo y forti-

ficando desus pérdidas. Hacia 1767. invadieron de nuevo el Riogrande con una expedición muy formal, combinada por mar y tierra: y desembarcando 800 hombres se apostaron e hicieron fuertes en la ribera Boreal. Quedaron desde entonces con el libre y ([franco]) (*franco*) uso de la navegación del Rio ([Continuaron]) (*continuaron*) las correrías y hostilidades por tierra y agua, dando cada día mayor solidez á sus Puestos con nuevas fortalezas y tropas: y últimam.<sup>te</sup> por Abril de 1776. El General Juan Enrique Boheme se cavó de amparar por los medios de la mayor violencia de la banda meridional, expeliendo á los Españoles con muerte de muchos de la Villa, de la Bateria de la Barra, y demás fortificaciones habiendo precedido de pocos días un sangriento combate naval de fuerzas muy inferiores de nra\* parte, y q.<sup>o</sup> fue muy glorioso p.<sup>a</sup> la Marina.

Gobierno de  
Riogrande

Todas estas Posesiones Portuguesas de q.<sup>o</sup> hemos hablado, forman hoy un solo Gobierno, y el Sugeto q.<sup>o</sup> se halla á su cabeza, q.<sup>o</sup> regularm.<sup>te</sup> es un Brigadier, lleva el título de *Gobernador de Riogrande ú del Continente*, y pertenece á la jurisdicción del Vireynato del Riojancero. Cuentanse de 8 á 10 Aldeas ó Lugares, y un gran num.<sup>o</sup> de Guardias, q.<sup>o</sup> no tardarán en venir á ser otras /otras tantas Poblaciones. La de Puertoalegre en el Riopardo es la comun residencia del Govern.<sup>or</sup>, aunq.<sup>o</sup> el actual, como encargado de la nueva demarcación, asista en la Villa de Riogrande, con la q.<sup>1</sup> tienen todas las otras comunicación por agua. Hallase esta villa, como ya diximos en cierta especie de península, q.<sup>o</sup> del Albardon de Silbeyra abanza sobre la ribera meridional del Rio, formando dos grandes sacos ó mangueras de poco fondo y mucho pantano, q.<sup>o</sup> iternan\* de 2 á 3. leg.<sup>as</sup> por las tierras de dho\* Albardon. Su lat.<sup>o</sup> es de 3 ([3])(2.<sup>o</sup>) 1- 40''. A. y su Long.<sup>o</sup> de 325-<sup>o</sup> 51'. contada por el meridiano de la Isla del Fierro.

[p.] 80

Después de la última destrucción de la Colonia ha recibido la Villa de Riogrande algún incremento, acogiendo á ella la mayor parte de los vecinos de aquella Plaza; y contodo en el día no tiene arriba de 400 familias. La Guarnición es de Milicias del País, y se compone de un cuerpo de tropa ligera y otro de infantería, á cuyo cargo se halla la Artillería de las fortalezas. Todos los habitantes se alistaban en estos dos Cuerpos sin distinción alguna ni excepción de persona, desde la edad de 8 á 10 años: y sirven por tiempo\* ilimitado, de manera que nada hay más común que ver á un padre con todos sus hijos en actual servicio, no dispensando en esto sino con grave causa. La Población se reduce á una calle tendida en la dirección del NE. y otra que vuelve al SE. ambas sobre la playa del Río, y en su medianía está el muelle de madera para el uso de las Embarcaciones. Las casas son bajas, de palo á pique y de ladrillo, y la iglesia que es de una sola nave con dos Campanarios, se halla servida por un Vicario con su Teniente.

Es verdaderamente<sup>te</sup> infeliz la situación de este Pueblo. Sobre /Sobre un suelo movedizo de arena pura y suelta, no tiene salida, ni paseo que no canse. En las Calles mismas se entierran las gentes hasta\* el tobillo, y en sus ruedas ó inmediaciones no hay donde soltar un Caballo á parecer, fuera de los veriles de los pantanos, cuyos cortos pastos son duros y salitrosos. Por todas partes se ofende la vista con el reflejo de los rayos del Sol sobre la arena, y con los vientos continuos y fuertes de 1.º y 2.º que\* que reynan casi todo el año, se pone del todo inhabitable el País. Los caminos se interrumpen ó mudan á cada paso, y á veces los medanos amenazan de sepultar la Aldea, dando á los habitantes la penosa molestia de remover todos los días las arenas de un lado á otro. Tan desgraciada como es la situación de esta Villa, tan ventajosas son sus pro-

porciones para el Comercio. Tiene comunicacion por agua con todas las demas Aldeas y Poblaciones del Continente, las Zumacas dela Bahia de Todosantos y Janeyro entran en su puerto, y navegan toda la Laguna de los Patos: y sus Canoas y demas Buques, menores penetran mas de cien leg.<sup>s</sup> al Septentrion por el Riopardo ó Yacuy, y no menos al mediodia por el Sangradero y Laguna de Merin, cuyas grandes vertientes suben hta\* los contornos del Pueblo nuevo dela concepcion de Minas, cerca de Maldonado.

su comercio  
y trato ilícito

Sinembargo de todo esto su comercio sehalla reducido á los granos y harinas q.<sup>o</sup> llevan al Riojaneyro y demas establecimientos dela Costa del Brasil, algunos cueros al pelo, Carnes saladas, y Charques, Sebo, Grasa, y reciben en cambio otros frutos como arroz, azucar, aguardiente de Caña, vinos, cera, tabaco, y algunos paños, lienzos y sedas, en corta cantidad para su vestuario: á q.<sup>o</sup> se debe agregar un pequeño num.<sup>o</sup> de Esclavos para el cultivo de sus haciendas. Antes dela libertad de comercio en nras\* Provincias del Rio dela Plata, y aun despues, en la ultima guerra con los Ingleses, fomentó la Villa de Riogrande considerablem.<sup>te</sup> el trato ilícito: introduciendo á Montevideo y Buenosayres, ya por tierra, ya por agua, muchos generos de Europa, /y dela India, piedras preciosas, tabaco de humo y esclavos, y extrayendo crecidas cantidades de plata. Los Comerciantes de Janeyro y dela Bahia se valian de Riogrande para despachar las Zumacas cargadas de efectos, y con el pretexto de arribada entraban en el Rio dela Plata, y los dexaban en Montevideo: llegando el desorden átal punto q.<sup>o</sup> hubo ocasion de juntarse en este Puerto hta\* 6 y 8 embarcaciones Portuguesas. En el dia se halla enteram.<sup>te</sup> corregido este abuso, no tanto por el zelo y sabias precauciones delos ([G])(X)efes, q.<sup>o</sup> llamaron su atencion á es-

te objeto, quanto por la disminucion del lucro, efecto natural dela abundancia de generos q.<sup>e</sup> hay en todo el Vireynato, con la extincion del Comercio exclusivo.

No falta aun quien intente persuadir, q.<sup>e</sup> desde aq.<sup>a</sup> feliz epoca del Comercio libre sería muy conveniente á nras\* Americas, ajustar un tratado de Comercio con los Portugueses en toda la Costa del Brasil, aunq.<sup>e</sup> fuese con ciertas restricciones, limitandolo p.<sup>r</sup> exemplo á las manufacturas y producciones dela tierra: á imitacion delas Islas (*Filipinas con las Naciones y demas Islas*) Asiaticas. Tendrian, dicen, notable salida nras\* Mulas y Caballos, los Ganados Vacunos y Lanar, las Carnes saladas y en Charques, los Cueros, Sebo y Grasa, la Sal de Patagones, los granos, harinas, la Yerba del Paraguay, las lanas, jergas, ponchos, pellones, y otros muchos efectos y frutos de Mendoza, Chile y demas Provincias interiores del Perú. El retorno de todo esto serian Esclavos, q.<sup>e</sup> son los unicos jornaleros de este nuevo Mundo, muy necesarios para las Estancias, para el beneficio delos Campos: maderas en abundancia de varias y excelentes calidades: Embarcaciones de todos portes, hta\* p.<sup>a</sup> su navegacion del Cabo de Hornos, como son las Zumacas de Pernambuco ([q])(c)o. El Rey tendria tabaco de humo de superior calidad al /al del Paraguay, deno fomentar su beneficio en esta provincia, y seria mejor, y finalm.<sup>to</sup> nos vendrian algunos otros generos semejantes y frutos cuyo detal omitimos por no ser de nro\* asunto, bastando solo apuntar la materia por lo q.<sup>e</sup> pudiere convenir.

Esta providencia mirada por otro aspecto, conduciria mucho á la poblacion, á la frecuencia de ([ca])(las) Campañas desiertas, á la agricultura y cria de ganados: tolerando el trato, ebitaba el entretenim.<sup>to</sup> y desordenes de las Partidas de Guardas y tropa, la perdida de muchas

Proponese un  
trat.o de comer-  
cio con los  
Portugs. del  
Brasil.

familias utiles al Estado: excusaba las correrias y robos de los Portugueses, quitando la causa: perpetuaba la paz entre las dos Naciones, estrechando y consolidando con reciproca utilidad, su amistad y union, punto de la mayor importancia en las Americas: y por ultimo no parece dañaria dha\* providencia al Comercio Nacional; pues este, poco ó nada se ocupa de aquellos efectos y frutos del Pais: y los generos de Europa, q.<sup>e</sup> hacen su obgeto pral\* viniendo directa y francamente delos puertos dela Peninsula, no pueden ya servir de incentivo al contrabando, puesto caso q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> quisieran introducirlos por la via del Brasil, no se costearian; y aun podriamos darle muchos con lucro, como los paños finos, cintas, sedas, y otros, inclinando hta\* en esto la balanza ó equilibrio á nra\* Nacion. Lo mismo se debe entender delos generos dela India desde la ereccion dela nueva Compañia de Filipinas.

### Cap.º 6.

Primera salida al reconocimiento dela Laguna de Merin y (*de*) sus Vertient.<sup>s</sup>

Id. 84

Luego q.<sup>e</sup> empezó a ceder la estacion de invierno, y q.<sup>e</sup> los tpos\* fueron mas /suaves y benignos, se trató nuevam.<sup>te</sup> de dar principio á las operaciones, poniendo en execucion el Seg.º punto del acuerdo ó ajuste prefinido en el Campo del Chuy por los Comisarios el qual se reducía á practicar el reconocim.<sup>to</sup> dela Laguna de Merin, y el de todo aquel gran territorio sobre q.<sup>e</sup> recalaba la duda suscitada por los Comisarios de S.M.F. acerca de los Art.ºs 3.º y 4.º del trat.º Preliminar. Dho\* territorio se halla comprendido entre las vertientes occidentales dela misma Laguna teniendo: por termino al Septtentrion el Arroyo Piratiny, q.<sup>e</sup> entra en el Sangradero de ella, y al Mediodia, el de Sanluis, losquales encierran entre sí

un espacio ó Area de 40 leg.<sup>s</sup> quadradas. Sedebia pues levantar el plano corografico de esta gran Comarca, afin de dar á las dos Cortes con este docum.<sup>to</sup> noticia clara é individual de aquella duda, y q.<sup>e</sup> pudieran decidir con acierto, qual debia ser el curso de la Linea divisoria desde la barra del ref.<sup>do</sup> Arroyo de Sanluis; donde habia quedado, hta\* las cabeceras del Rionegro en las cercanias de Santatecla, señalando la frontera de España: y si el Piratiny, ó alguno otro arroyo debia ser el termino de la de Portugal.

Tomada esta deliberacion con arreglo al Art.<sup>o</sup> 15 del trat.<sup>o</sup>, fueron encargados de practicar dho\* reconocim.<sup>to</sup> los Comisarios de las Seg.<sup>as</sup> Subdivisiones: y al efecto con una escolta proporcionada: y los oficiales facultativos de las dos Naciones q.<sup>e</sup> se graduaron suficientes, se transfirieron desde principio de Nov.<sup>e</sup> á la Villa de Rio grande, de cuyo puerto debian proceder á los trabajos de esta obra. Para la mayor facilidad y prontitud siendo la Laguna y sus vertientes en gran parte navegables, se mandaron disponer seis Canoas, unicas embarcaciones q.<sup>e</sup> nos podian servir, dos de ellas descubierta y capaces de recibir algunos viveres, las Caxas de instrumentos Astronomicos, y los equipages de toda la Comitiva reducidos á lo mas indispensable, y las otras cuatro mucho menores, pero mas ligeras y faciles de manejar, q.<sup>e</sup> calasen poco, y /y fuesen propias para practicar todo clase de operaciones. A todas se les armó su Carroza y proveyó de toldos de Brin para reparo de las aguas y soles, se exquijaron de remos, botabaras y velas, y se tripularon, cada una, de 4 marineros y patron.

Dispuesto todo en la mejor forma con los eficaces auxilios del Gobernador, se embarcaron todas las personas destinadas al reconocimiento en el muelle mismo de la Villa, y á favor de la brisa alegre y fresca del SE, dieron la

vela ([a]) (é)l 10 de Nov.<sup>o</sup> del mismo año de 84. Desde aquel punto sesiguió una derrota formal y circunstanciada con toda quanta exâctitud fue posible, destinando á este obgeto una delas Canoas ligeras q.<sup>o</sup> no cuydaba de otra cosa. En ella se puso una excelente Aguja de Piepninch, de 10 pulg.<sup>s</sup> de radio, dividida en octavas, y montada sobre esferas, q.<sup>o</sup> le conserbaban muy bien la horizontalidad en medio delos movimientos y valances dela Canoa la qual sirvió para notar los diferentes rumbos q.<sup>o</sup> se hacian, siguiendo siempre el cauce delos rios y para demarcar y situar por medio de repetidas intercepciones nosolo los obgetos notables desus riberas, sino tambien los de toda la Campaña ála vista.

Las distancias semedian con toda precision, usando de una Corredera, graduada en toesas, segun la celebre dimension del Meridiano terrestre (b;) y aunq.<sup>o</sup> para esto seempleaba una Ampolleta de arena, ó Mediomínuto, como llaman los Pilotos, se tenia cuydado de exâminarlo frecuentem.<sup>te</sup> con el reloj á segundos de Graham, perteneciente ála 4.<sup>a</sup> Coleccion de instrumentos Española. Corregianse ásimismo dhas\* distancias navegadas del efecto dela Corriente, ya fuese favorable, ó contraria, para lo q.<sup>o</sup> siempre q.<sup>o</sup> seadvertia ó sospechaba alteracion en las aguas, se media su velocidad por medio dela misma corredera, dando fondo en aquellos parages mas convenientes. Tampoco se desatendieron los fondos, averiguando su diversa profundidad con un Escandallo desuficiente peso, cuya Sondalesa estaba dividida en pies de Castitilla. [sic]

[p.] 86.

/Con toda esta proligidad se entabló el reconocimiento de los terrenos, rios y lagunas, á q.<sup>o</sup> como sehadiho, fue-

---

(b) La division dela Corredera erá 47 ½ pies de paris correspondiente al mediomínuto.

ron des ([d])(t)inados los Comisarios delas Seg.<sup>as</sup> Partidas: y de este modo se fueron acopiando los elementos ó materiales para construir el plano, teniendo la debida atencion al pral\* fundam.<sup>to</sup> delas observaciones astronomicas, las quales se tubo el esmero de repetir segun la proporcion q.<sup>o</sup> ofrecia el tiempo, para q.<sup>o</sup> sirviesen de correccion gral\* á los resultados de aquella estima. Todo el trabajo diario se anotaba sobre la marcha en un Cuaderno portatil al estilo delos Navios de guerra, y ala noche setrazaba sobre un papel dividido en cuadrículas, á razon de una pulgada francesa la milla, escala suficiente para expresar con claridad la configuracion delos Terrenos. De todos estos papeles ó borradores, corregidos por las observaciones de latitud, se formó el plano gral\*, reducido á otra escala menor, de 6 millas la pulgada, como indicamos arriba en las operaciones del Chuy, teniendo tambien ahora la consideracion de autorizarlas con la asistencia de facultativos de ambas Naciones, y de confrontarlas amenudo para evitar toda diferencia ó equivocacion, y q.<sup>o</sup> mereciesen justa áceptacion desus respectivas Cortes.

Ya diximos la situacion dela Villa de Riogrande en la latitud austral de 3[3])(2-°) 1' 40.'' y en 325.° 51' de longitud, contada dela isla de Fierro. Desde ella, puestos en f([1])(r)anquia, sehizo el rumbo del N. y á las 4½ millas, estuvimos con lo mas septentrional dela isla del Padre ó Marineros, y la punta de Mandayna ó Avendaño, en el canal mismo q' conduce á la Laguna delos Patos. De este punto senavegaron 2 millas al NNO. (hablamos siempre de rumbos corregidos de Variacion magnetica) y se llegó á la isla delos Mosquitos, situada como una legua dela punta de Barbosa ó Rasa. Procuróse /despues barajar la costa meridional, gobernando al NO ¼ O, y á las 3 millas seencontraron los Ranchos dela punta de Torre de

Tania, donde quedaron las Canoas de los Portugueses, aguardando la desu provision, q' se habia sotaventado alguna cosa. Las Españolas continuaron su derrota durante, el dia, en la idea de tomar la boca del Sangradero de Merin, 8 millas ál N.N.O. de Torre de tama, para observar en ella la latitud, mas lo impidieron las demas neblinas q' reynaron toda la noche. Decada una delas puntas q' forman la entrada del Sangradero, llamada *Barrafalsa*, se extiende un Placer de poco fondo, q' embaraza el paso á las Canoas mayores, pero queda en medio un hermoso Canal de 3 á 4 brazas, q' ba á reunirse con el dela Laguna de los Patos bajo la direccion del E al ESE.

Sangradero de Merin

Reunidos el 11 con los Portugueses, se siguió aguas arriba por dho\* Sangradero, y el 12 entramos en el Arroyo Pabon con la mira de recibir alguna carne fresca en la Estancia del Coronel Rafael Pintos Bandeyra, sita á 4½ millas desu boca sobre la ribera septentrional. Pabon baxa de una[s] Lomas altas distantes de 3 á 4 leg.<sup>s</sup> al N O. y solo es navegable en Canoas la mitad de esta distancia, pues aunq' su cauce es profundo, se halla embarazado de un espeso laberinto de Camalotes, ó Aguapés, á causa dela poca corr.<sup>to</sup> desus aguas. El 15 continuamos la marcha, y al entrar en el Sangradero se notaron sobre la costa de enfrente q' (*era*) la oriental, los Ranchos de Beca uno de los mejores Pasos de este Rio, donde subsistia una pequeña guardia de 5 hombres de la dependencia de Riogrande. En la estacion de invierno se suele cerrar el camino q' viene á Beca desde la Villa, por los grandes pantanos é inundaciones del mismo Sangradero.

Piratiny

Como á 3 millas de Beca de sagua el el [*sic*] ref.<sup>do</sup> Sangradero por su ribera Occid.<sup>al</sup> el Piratiny, en cuya margen meridional estuvo formado en otro tpo\* /el fuerte

[p.] 88.

Portugues de Sangonzalo. Por la[s] inmediaciones de este fuerte, dice el Art.º 4.º del tratado preliminar, corre el arroyo q' entra en el Sangradero de Merin, y debe servir de limite á los dominios de S.M.(F.); Siendo el Piratiny, como llevamos dicho, el unico en q' concurren estas circunstancias q' expresa el tratado, pareció indispensable reconocerlo, y observar su latitud y aun longitud para colocarlo en el plano segun su verdadera situacion. Con esta mira se entró en el Piratiny, y acampó en la Orilla austral, junto á las ruinas del expresado fuerte de Sangonzalo, q' aun existian. Dho\* fuerte, parece, fue construido para conservar los viveres y pertrechos de aquellas tropas destinadas contra los Indios de Misiones, q' se propusieron el año de 1753 embarazar los progresos dela Linea divisoria. La latitud observada de este punto es de 31.º 59-' 53''. A. y ([a]) la long.<sup>d</sup> de 3.<sup>hs</sup>- 30-' 10'' al Occidente de Greenwich, observada el 20 de Nov.º por una emersion del primer Satelite de Jupiter, ([pag.]])

Para practicar el exâmen del Piratiny con suficiente precision, se midió á cordel una base sobre direccion acomodada, q' formase angulo como de 60 grrs\*: y por medio de ella, resuelto un triangulo, se vino en conocimiento dela distancia q' habia de Sangonzalo á un Capon q' demoraba al Sur, la q.<sup>1</sup> era de 2.377. toesas. Esta distancia sirvió de segunda base, y desde sus extremos se elevaron y cruzaron los puntos mas esenciales de toda la Campaña á la vista, empleando para estas marcaciones el gran teodolito dela Coleccion de instrum.<sup>tos</sup> española, cuya division descende hta\* las unidades de minutos. De este modo se halló la situacion de varias Lomas y Sierras, q' se pusieron en el plano, entre las q' descollaba un Cerro mas corpulento, llamado por su aridez, *Cerropelado*. Hecho es /esto se destino en una Canoa el Geógrafo D.<sup>r</sup> Joachîn Gundin, q' navegó el Piratiny la distancia de 20

millas q' pudo penetrar, determinando sus vueltas, islas y algunos sacos q' forma en este tramo, y corrigiendo todas sus operaciones, con la vista del mismo Cerropelado á q' lareferia. El resto de este gran Arroyo hta\* sus Cabeceras no pudo reconocerse hta\* la campaña del siguiente año, como veremos ensu lugar; mas para no interrumpir la idea desu descripcion la concluiremos áhora con arreglo á aquellos trabajos.

Dos son los prales brazos del Piratiny: el 1.º con el nombre de Arroyo de *Santamaria*, tiene su origen en las asperezas q' llaman de *Perdiz* (cierto facineroso muy nombrado q' se ocultaba en ellas) hácia el paralelo de 31.º 45. de Latitud A. Fórmase al principio de muchas y grandes caidas de dhas\* asperezas: corre despues entre el E. y ESE. el espacio de 13. leg.<sup>s</sup> largas, recibiendo otros Gajos de menor entidad, asi del N. como del S, y sejunta con el otro brazo, q' es el verdadero *Piratiny*; el q' tiene sus primeras fuentes en una pierna de Cuchilla q' da aguas al Cavacuan, distante 11 leg.<sup>s</sup> á los rumbos del NNO á NO, en la latitud de 31.º 32' A. y recoge asimismo diversas vertientes por ambas orillas. Desde la confluencia de estos dos brazos, sigue el arroyo otras 7 leg.<sup>s</sup> al angulo de 57. grs\*. SE: hta\* el Sangradero dho\* de Merin, y seleagrega á la mitad de esta dist.<sup>a</sup> el arroyo delas *Piedras*, q' baja del Septentrion, dela Sierras de *Sanantonio* el viejo. El Piratiny es en general bastante caudaloso, y en el invierno sus avenidas son muy frecuentes, rápidas y considerables. Sus riberas están adornados de grandes bosques y palmas, y el terreno de sus margenes no dexa de ser fertil, y de buena calidad, aunq' bastante pedregoso y quebrado hácia sus Puntas. Los Portugueses lo tienen poblado de Estancias por una y otra orilla, establecidas todas ó las mas desde el año de 1780, y repartidas por el actual Govern.<sup>o</sup> de RioGrande, despues de firmado el trat.<sup>o</sup> de

Estancias recibientes de los Portugueses

Limites, tal vez en la idea de q' las cubra la Raya, comoquiera q' serecomienda tanto salvar las actuales posesiones ó establecimientos de una y otra Nacion. En estas Estancias abunda en gran manera el Ganado Vacuno, mas sin comparacion delo q' corresponde ásu antigüedad, y cortos principios; pero no es estraño teniendo los Portugueses abierta la puerta, y franca la entrada ála Sierra y Campos de Montevideo por esta parte de Santatecla, por donde sacan ásu arbitrio porciones crecidisimas de Ganado y Animales. Vease loq' para remedio de estos desordenes se propone pag. 135.

Hicieronse tambien varias tentativas para reconocer la Campaña al Sur del Piratiny, q' forma la costa ó banda Occid.<sup>a</sup> del Sangradero dela Laguna Merin, y no fue dable conseguirlo, á causa delo baxo y anegadizo del terreno, y de una Laguna q' aunq' pequeña, era muy pantanosa, é impedia el paso. Nro\* obgeto era averiguar si entraba en el Sangradero algun otro arroyo mas meridional q' el Piratiny; pero aunq<sup>e</sup> esto no se pudo alcanzar portierra, selogró á toda satisfaccion por dentro, navegando el mismo Sangradero, como se vera despues; y de no hallar la entrada ó boca de otro Arroyo, vinimos á concluir q' *el primero meridional q' entra en él Sangradero de Merin, pasando por junto al fuerte Portugues de Sangonzalo* no era otro q' el cit.<sup>o</sup> Piratiny: y en consecuencia, parece, q' la Linea divisoria deberá tomar por él subdireccion, señalando la frontera de Portugal, segun el Art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> del Trat.<sup>o</sup>

El 22 de Nov.<sup>o</sup> salimos ya del Piratiny, y entrando de nuevo en el Sangradero, sevino á hacer noche, y observar /la latitud de 32.<sup>o</sup> 5- ' 10'' en el Paso de Lescano, donde habia tambien sus Ranchos de paja y otra guardia igual ála de Beca. El 23 dormimos ya en la boca del Sangradero y entrada dela Laguna Merin, cuya lat.<sup>d</sup> observada

fue de 32-° 8-’ 57’’. A. En este parage experimentamos una terrible plaga de mosquitos, semejante á aquella de q’ habla Moyses, con q’ afligió Dios á los Egipcios. *El Sangradero de Merin*, cuya espresion como q’ da idea de haverse construido artificialm.<sup>te</sup>, es un Canal abierto por la misma Naturaleza para desague dela gran Laguna q’ le presta el nombre. Llámase tambien *Rio de Sangonzalo*, de donde, tal vez, tomaria el suyo el Fuerte del Piratiny, tiene de largo muy cerca de 12 leg.<sup>as</sup>, y su direccion con un suave y tendido serpenteo seproyecta casi al N. hta\* los dos tercios de esta distancia, y despues declina á Oriente para unir sus aguas con la Laguna delos Patos p.<sup>r</sup> el paralelo de 31-° 45. A. Su Cauce es profundo, regularmente de 18 a 24 pies, y en alg.<sup>os</sup> recodos sube á 30, 40, y aun hta\* 70, corriendo su anchura con bastante igualdad de 100 á 150 toesas, con orillas montuosas, ó cubiertas de maleza y juncuales, y cortando varias islas, una delas primeras en su principio ó boca, y otra mayor, hácia el Paso de Beca.

Entramos el 25 en la dha\* Laguna [sic] *de Merin*, ó *Miry* como quieren otros, q’ en Guaraní, idioma delos Indios, significa *Laguna pequeña*, no por q’ lo sea, sino para distinguirla dela delos Patos, q’ estando cerca de ella, es al doble mayor. Por comun acuerdo seconvino en reconocer primero la costa oriental; y (*en*) esta idea la Canoa delos facultativos dirigió su navegacion inmediata á ella, cuydando de enfilear sus puntas, y medir sus reciprocas distancias, p.<sup>a</sup> deducir despues el rumbo general. El 26 sehizo alto en el arroyo /Tahin, donde se hallaban acampadas las primeras Partidas, y se reemplazaron los viveres, y tomaron algunos utiles, cuya falta se habia hechado dever. Todo el trabajo vencido hta\* este dia se confrontó con el delos Portugueses: y hallado conforme, fuera de aquellas pequeñas diferencias, q’ son inevitables

en este genero de operaciones, se transfirió al plano general. El 6 de Diz.<sup>o</sup> se embarcó en las Canoas para seguir la expedición el Alfz de Fragata D.<sup>n</sup> Joachín Varela, uno de los dos ayudantes del primer Comisario, el q.<sup>1</sup> por su inteligencia en Matematicas, particularm.<sup>te</sup> en la parte de Astronomia, fue muy util para el mas facil desempeño de las observaciones.

El mismo dia se continuó la navegacion desde el Tahin: y permitiendo ya la playa de la Laguna camino por tierra, se dirigió por él el Coronel Roscio con algunos de sus Oficiales, en la mira de lograr mas diligente exámen del terreno. ([No]) Seguía tambien por esta parte un Oficial practico del Pais con una tropa de Caballos para lo q' pudiera ofrecerse, y porcion de Vacas para el abasto diario. El 7 se entró en el Arroyo nombrado del *Rey*, q' se halla sobre la lat.<sup>d</sup> de 32.<sup>o</sup> 52.<sup>'</sup> 25.<sup>''</sup> hácia el fondo de un gran Saco q' forma la costa de la Laguna al Sur, internando como 10 millas sobre un habra de 17. en las tierras del Albardon de Silbeyra. Es el arroyo del Rey un pequeño regato con algunos Sauces, q' viene de unos cortos bañados ó lagunillas, distantes 10 millas a<sup>1</sup> Sur de su barra. Antes de este Arroyo se encuentran en el Seno mismo de dho\* Saco, ó Ensenada de la Laguna, otros dos regajos, todavia de menor entidad. Sobre la punta Occidental de la ensenada se hallan dos isletas, nombradas los *Latinos* en los antiguos /planos, cuyo estrecho da paso franco á las Canoas: y habiendonos tocado acampar allí en la noche del 14 al 15 de Diz.<sup>o</sup> se logró observar á las 8.<sup>hs.</sup> 29.<sup>'</sup> 42.<sup>''</sup>. de tpo\* verdadero, una ocultacion de Venus por la Luna, q' duró muy serca de 30 minutos.

Hasta el 18 tardamos en recorrer el resto de la Costa Oriental de la Laguna, y sus Cabeceras meridionales, hta\* el Arr.<sup>o</sup> de San Luis, donde entramos este dia. En aquella se registra un pequeño Arroyo, á q' se dió el nombre

Arroyo del  
Rey

[p. 1 93.

Eclipse de  
Venus

delos *Ahogados* por haber hallado sobre sus riberas dos Cadaveres ó esqueletos de cuerpo humano. En estas seven otros dos grandes Sacos, ó ensenadas, la primera llamada de Fanfa, y la Seg.<sup>a</sup> *Lagunilla de Sanmiguel*: en la una vierte sus aguas el pequeño arroyo, donde secolocó el tercer marco de division, y en la otra, el de Sanmiguel, deq' hablamos ya en las operaciones del Chuy, pag.<sup>s</sup> ([66 y]) 61. Sobre dha\* Costa oriental se halló una Canoa pequeña de contrabandistas, q' recogieron los Portugueses, y en uno de sus Capones, ó Islas montuosas, seencontraron el mismo dia 18, 8 tigres furiosos, deq' se mataron 5. con las escopetas y el auxilio de los perros q' los divertian, mas para esto fue necesario hacerlos salir del bosque, poniendo fuego al Capon por la pte\* opuesta; álos demas no sele pudo dar alcance.

Desde la barra del Sanmiguel puede considerarse q.<sup>e</sup> da ya principio la Costa Occidental dela Laguna, y álas 6 millas sobre la misma punta dela ensenada; se halla la del Sanluis, q' es muy conocida viniendo de afuera, tanto por lo mucho q' sale estrechando ya las Cabeceras dela Laguna, como por hallarse poblada de frondosa y alta arboleda, siendo toda la Costa q' sigue al NO, /limpia. Sobre esta punta del Sanluis fue el animo de los primeros Comisarios, colocar el 4.<sup>o</sup> marco de division; pero la espesura del bosque, y la situacion baxa poco favorable del terreno, obligaron á preferir otro mas elevado y libre de inundaciones, q' forma una especie de albardon, y se halla como una milla mas adentro. Aqui empiezan ya los terrenos dela duda suscitada por el Gobernador de Rio-grande, primer Comisario de S.M.F. sobre el Art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> del trat.<sup>o</sup> preliminar, los quales, se extienden hta\* el Piratiny, como se dixo arriba: y habiendo sido el unico fundamento q' embarazó continuar la demarcacion desde este marco, son tambien el obgeto pral\* de esta expedicion.

Nace el arroyo, ó rio de Sanluis, q' por tal pasaria en Europa, donde no los hay de tanta consideracion como en America, en el Cerro nombrado de *Sanestevan* delas asperezas de Rocha, baxo la lat.<sup>d</sup> de 34.º 17'. A. hácia aq<sup>l</sup> parage donde se colocó el Seg.º marco de piedra en tpo\* del Marques de Valdelirios. Corre desde luego dividido en dos piernas con el nombre dela *Indiamuerta*, q' reunidas despues, dexa por el de *Sanluis*, y entra en la Laguna de Merin por los 33-º 31-' 15'' de lat.<sup>d</sup> A. andadas 20 leg.<sup>s</sup> con direcciones al primer qte.\* y reuniendo dos arroyos pequeños del NO, y tres del S. q' provienen de los grandes resumideros dela *Cañadagrande*, y Sierra de Sanmiguel, cruzan un territorio como de 3 leg.<sup>s</sup> cubierto de palmas, y el ultimo de ellos forma una pequeña Laguna redonda cerca dela barra.

Durante el reconocim.<sup>to</sup> del Sanluis en q' seemplearon algunos dias, y con todo no se pudo penetrar hta\* sus Cabecezas, q' hubieron de averiguarse despues p.<sup>r</sup> el Cebo-liaty, permanecieron las Canoas delos /delos viveres y equipages poco mas de una milla dentro del Rio. El Coron.<sup>l</sup> Roscio y su comitiva acamparon en la ribera Septentrional; nra\* gente rompió el monte y sesituó en la opuesta á vista del marco, q' distaria qdo\* mas 300 toesas. La latitud de este sitio es de 33-º 32-' 1'' (a) occid.<sup>al</sup> observada por una emersion del 1.<sup>r</sup> Satelite de Jupiter, acaecida el 5 de Enero de 1785. En este campo llegó un monstruoso tigre persiguiendo á un perro perdiguero en medio del dia hta\* la tienda misma del Comisario.

Las fiestas dela Na(ti)vidad de N. S. y una serie de dias de mal tpo\* q' sobrevino, nosdetubieron en el Sanluis hta\* el 22. de Enero q' pasamos al Arroyo delas *Pelotas*, 4 millas distantes de aq.<sup>l</sup>, siguiendo la Costa Occid.<sup>al</sup> dela Laguna Merin. Este arroyo es de corta entidad: viene de unos grandes pantanos, cuyos limites no pudie-

Arroyo de  
Sanluis

[p.] 95.

Arroyo delas  
Pelotas,

ron ser reconocidos en diversas tentativas q' se practi-  
caron, asi ahora como despues por el Cebollaty, y repar-  
ten aguas á todos estos arroyos, y aldela Pelotas desde  
las 14 millas al O desu boca en los 33-º 27-' 59'' de la-  
titud, demorando el Cerro del Carbonero (*al*) S. 3.º E.  
correg.º Sobre las orillas de este arr.º sequemaron inaver-  
tidam.º, habiendo dado fuego al Campo, como tienen de  
costumbre los Peones, tres grandes pilas de Cueros q' es-  
taban escondidas dentro de (*la*) masiega: prueba no me-  
nos cierta dela abundancia de Ganado de estas Campañas,  
q' del grande y sensible extrago, q' causan en él los Con-  
travandistas y Chanqueadores de Riogrande, penetrando  
en Canoas por esta Laguna de Merin y sus vertientes hta\*  
lo mas interior delos dominios del Rey, de q' no faltarán  
ejemplares en el curso de esta Comision.

Arenas dora-  
Arroyo de  
das

[p.] 96.

Dela Pelotas pasamos al Rio Cebollaty: y en el /el  
intermedio forman ([on]) las margenes dela Laguna dos  
ensenadas ó puertos no de corta capacidad. Hácia el cen-  
tro dela prim.ª acampamos el 25 de En.º inmediato á  
una Cascada de agua corriente y seobservó la lat.<sup>d</sup> de  
33-º 19-' 45''. A. sobre una direccion al Carbonero del  
S 6º E. Este día se mato un Leon formidable, q' se dexo  
venir por medio del Campam.º hta\* la Capilla donde se-  
selebraba actualm.º el Santo Sacrificio dela misa. La  
Seg.ª ensenada es dela forma de una herradura con cerca  
de 5 millas de una punta á otra: y en su centro tiene un  
pequeño arroyo, de aguas y *Arenasdoradas*, cuyo nombre  
sele impuso, siendo las q' tiene una especie de mica es-  
camosa y brillante, color de oro. Desde el Sanluis al arro-  
yo de Pelotas, es la Costa ó playa dela Laguna abierta,  
y da paso libre por medio de varios albardones q' se en-  
cuentran á trechos, interrumpidos unicamente con algu-  
nas lagunillas hondas á manera de pozos; pero despues

---

(2) (y la diferencia de Merid.os en tpo\* con Greenwich de 3 hs.33' 16'')

hta\* el Cebollaty apenas es transitable. La Caballada y Ganado de consumo q' nos acompañaban, tubieron á vez.<sup>8</sup> q' nadar por dentro dela Laguna, no siendo posible internarse por los pantanos, malezas, y en general por lo cerrado é inculto del terreno.

La tarde del 26 entramos en el Rio Cebollaty, una de las mas considerables Vertientes dela Laguna Merin, no solo por el gran caudal desus aguas, q' trahe de larga distancia, sinotambien por el confuso y complicado laberinto de multitud de brazos q' seleagregan no menos Cortos q' el tronco principal, formando la configuracion de un gran arbol con muchas ramas, y regando de este modo vastas porciones de terreno, capaces de formar una muy dilatada y fertil provin-/provincia. Por la ribera Septentrional entran en el Cebollaty á contar desde su barra, el *Parado*, el *Olimar*, los *Corrales*, el *Gutierrez*, el *Pirarajá*, el *Benitez*, y el *Nicoperez*: y por la meridional, el *Alferez*, el *Corraldelos Tapes*, los *Talas*, y el *Godoy*, y los *Tapes*, q' son sus primeras puntas, cada uno delos q.<sup>1es</sup> secompone separadam.<sup>te</sup> de otros gajos tambien de alg.<sup>a</sup> entidad. El Comisario Portugues nro\* Concurrente se propuso, debiamos recorrer y exâminar todos estos Arroyos uno á uno subiendo hta\* su origen, y aunq' procuramos disuadirle de esta empresa, q' era verdaderam.<sup>te</sup> obra de Romanos, nos habia de consumir toda la Campaña, como lo acreditó la experiencia, y sobretodo no era necesaria tanta menudencia y proligidad al desempeño de nra\* comision, reducida unicamente á dar una ligera y suficiente idea de estos terrenos, para q' las dos Cortes pudieran decidir la disputa delos prim.<sup>os</sup> Comisarios; nada conseguimos con la exposicion de estas razones, ni aun con el auxilio de los recursos, y nos vimos forzados á entrar en aq.<sup>1</sup> moroso sistema, y seguir el menudo y penoso detâl delos trabajos q' proponia el Coronel Roscio, q' efectivam.<sup>te</sup> nos llevaron hta\* fin de Mayo.

cebollaty

[p.] 97

En consecuencia de esto para la mayor facilidad y exactitud en el reconocimiento de este gran Rio, compuesto, como se hadicho, de tantos otros, q' tienen todos su origen á larga distancia de su confluencia: se determinó seguir constantemente la margen meridional, para regresar despues por la del Norte, subiendo de paso por todos los Arroyos, segun se fuesen encontrando en el progreso de esta marcha, y examinándolos uno á uno, como se habia propuesto, sin la menor confusion. Tambien para la mayor claridad de nro\* Diario, seguiremos con puntualidad la ordenada serie de estas operaciones, pues aun q' prolixa y cansada, nro\* obgeto no puede, ni debe ser otro, q' la /relacion fiel de los hechos, y la exâcta descripcion de los terr([ito])(e)nos, y esto en tal conformidad q' qualquier inteligente guiado solo de nra\* simple narracion, pueda formar en todo tiempo un plano igual al de nros\* resultados.

[D.] 98.

Tiene el Cebollaty á su entrada tres islas muy pequeñas, y despues otras dos mayores á las 4 y 6 millas: y en este corto trecho q' gira al OSO. forma por una y otra orilla muchos Sacos, ó bocas falsas q' internan bastante, y engañan á los pocos practicos del verdadero Canal. El mismo dia 26 nos quedamos como 1 milla dentro del Rio sobre la ribera meridional, y se observó la Lat.<sup>d</sup> de 33-° 9-' 53''. Aquí se nos reunieron dos Canoas q.<sup>o</sup> dias antes habiamos despachado al Tahin por un repuesto de viveres para las dos partidas, y á nosotros nos vino ademas un pequeño refuerzo de tropa, q' consideramos preciso para ponernos á cubierto de los insultos de los contrabandistas, q' suelen ser frecuentes en estos despoblado ([res])(s) El 28 para reconocer brevemente dhos\* Sacos, y dar vuelta á las islas, se repartieron los facultativos en 4 Canoas,

siguiendo cada uno por Canal distinto su respectiva derrota. Otro continuó por tierra la Costa del Sur; y todos nos vinimos á juntar en el paso dela *Cruz*, como (á) 10 millas dela barra, y en la Lat.<sup>d</sup> de 33-° 13- ' 26'' . El Arr.º Parado q' viene del NNO, entra á las 8 millas sobre la punta austral dela isla mayor, q' tiene de largo cerca de 1 legua.

Paso de la  
Cruz

[*Biblioteca Nacional. — Sección Manuscritos. — Documento N.º 36.*]

[*Continuará*]